



**PRESIDENTE**

D. Augusto Hidalgo Macario

**CONCEJALES ASISTENTES**

**GRUPO DE GOBIERNO:**

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA**

D.ª Inmaculada Medina Montenegro  
D. Aridany Romero Vega  
D.ª Encarnación Galván González  
D. Roberto Santana Rodríguez  
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate  
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LPGC PUEDE**

D. Javier Erasmo Doreste Zamora  
D.ª María Mercedes Sanz Dorta  
D. Sergio Millares Cantero  
D.ª M.ª del Pilar Álvarez León  
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez  
D. Jacinto Ortega del Rosario

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)**

D. Pedro Quevedo Iturbe  
D. José Eduardo Ramírez Hermoso

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR**

D. Ángel Luis Sabroso Ramírez  
D. José Miguel Álamo Mendoza  
D.ª María del Carmen Guerra Guerra  
D.ª Adelina González Muñoz  
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez  
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis  
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre  
D.ª Rosa Faustina Viera Fernández  
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)**

D.ª María Beatriz Correas Suárez  
D. Javier Aarón Amador Alcázar  
D.ª María Ángeles Batista Perdomo  
D. David Suárez González

**INTERVENTORA GENERAL**

D.ª Paloma Goig Alique

**SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

D.ª Ana María Echeandía Mota

**No asiste:**

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR**

D. Pablo Barbero Sierra

\*\*\*\*\*

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de febrero dos mil diecinueve.

A las nueve horas y trece minutos, se reúne en las Casas Consistoriales Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



**ORDEN DEL DÍA**

**A) PARTE RESOLUTORIA**

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

1 (P. 3/19) Aprobación, si procede, de las actas y diarios de sesiones anteriores:

- Actas número 1 (ordinaria) y número 2 (extraordinaria y urgente), de fecha 31.1.2019 y 4.2.2019, respectivamente.
- Diarios de sesiones números 74 (ordinaria) y 75 (extraordinaria y urgente), de fecha 31.1.2019 y 4.2.2019, respectivamente.

**ALCALDÍA**

2 (P. 3/19) Designación de los festivos locales para el año 2020.

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO**

**SERVICIO DE URBANISMO**

3 (P. 3/19) Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019. Modificación de importes e inclusión de nueva actuación en la anualidad 2019.

**ÁREA DE GOBIERNO DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS**

**UNIDAD TÉCNICA DE SALUD PÚBLICA**

4 (P. 3/19) Aprobación inicial de la Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales (OMPTA).

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA**

**SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**

5 (P. 3/19) Propuestas para la concesión de Medallas de Oro y Menciones Honoríficas en el Servicio del Cuerpo de Bomberos:

- 5.1.- Concesión de la Medalla de Oro al Mérito del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.
- 5.2.- Concesión de la Medalla de Oro al Mérito del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria al Grupo de Intervención Operativo

de Rescate y Salvamento (GIORS).

5.3.- Concesión de la Medalla de Oro al Mérito en el Servicio del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria a D. Rodolfo Curbelo Aguilar.

5.4.- Concesión de Mención Honorífica del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria a D. José Alberto Pérez Castellano.

5.5.- Concesión de Mención Honorífica del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria a D. Armando Rodríguez Santana.

5.6.- Concesión de Mención Honorífica del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria a los miembros del turno C, extensible a los miembros de los turnos A, B y D del día 21 de diciembre de 2018.

**PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN**

6 (P. 3/19) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular para mejorar los niveles de escolarización en Educación Infantil (R. E. S. Gral. núm. 302)

7 (P. 3/19) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular en relación con la necesidad de potenciar la Zona Comercial de Schamann y mejorar la prestación de servicios básicos en el barrio (R. E. S. Gral. núm. 303)

8 (P. 3/19) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular relativa a las ayudas económicas para contribuir a los gastos de vivienda habitual (R. E. S. Gral. núm. 347)

9 (P. 3/19) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrados en el mismo, relativa a la exclusión de viviendas privadas del Plan de Reposición de Rehoyas-Arapiles (R. E. S. Gral. núm. 346)

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



**Participación ciudadana:**

- D. Juan Francisco Sarmiento Medina
- 10 (P. 3/19) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, sobre patrimonio municipal de Las Palmas de Gran Canaria (R. E. S. Gral. núm. 284)
- 11 (P. 3/19) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, para una mayor intervención del Ayuntamiento en viviendas y solares abandonados en el municipio (R. E. S. Gral. núm. 292)

**ASUNTOS DE URGENCIA**

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

**SERVICIO DE TRIBUTOS**

- 12 (P. 3/19) Bonificación en el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Barceló Arrendamientos Hoteleros, S. L.

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO**

**SERVICIO DE URBANISMO**

- 13 (P. 3/19) Toma de conocimiento y ratificación de la Resolución del alcalde número 42733, de fecha 14 de diciembre de 2017, por la que se acordó la aprobación del Convenio entre el Ministerio de Fomento, la comunidad autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la Renovación Urbana del barrio de Las Rehoyas (CANARIAS).

**PROPOSICIONES**

- 14 (P. 3/19) Proposición del Grupo de Gobierno relativa al 8 de Marzo. "Día Internacional de la Mujer".

**C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL**

- 1 (P. 3/19) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

**Alcaldía:**

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 3448 al 6502, emitidos del 28 de enero al 19 de febrero de 2019, respectivamente.

**Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde y de sus ausencias:**

- Decreto del alcalde número 48169/2018, de 29 de noviembre, por el que se modifica su Decreto número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).
- Decreto número 2078/2019, de 18 de enero, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del 22 (a partir de las 9:30 horas) al 24 de enero de 2019 (hasta las 15:00 horas).
- Decreto número 4224/2019, de 1 de febrero, de sustitución de la directora general de Administración Pública, el 1 de febrero de 2019.
- Decreto número 4769/2019, de 5 de febrero, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 6 de febrero de 2019.
- Decreto número 4859/2019, de 5 de febrero, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica, los días 11 y 12 de febrero de 2019.
- Decreto número 4906/2019, de 6 de febrero, de sustitución de la directora general de Administración Pública, del 14

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



al 19 de febrero de 2019.

- Decreto número 5159/2019, de 8 de febrero, de sustitución de la directora general de Administración Pública, el día 11 de febrero de 2019.
- Decreto número 5243/2019, de 11 de febrero, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 12 y 13 de febrero de 2019.
- Decreto número 5623/2019, de 14 de febrero, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 19 de febrero, a partir de las 14:00 horas, al 22 de febrero de 2019.
- Decreto número 5718/2019, de 14 de febrero, por el que se determina la suplencia en la Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, así como en la Dirección del Órgano de Gestión Tributaria.
- Decreto número 5896/2019, de 15 de febrero, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el 21 de febrero de 2019.
- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde, del 20 de febrero (desde las 10:00 horas) al 23 de febrero de 2019 (hasta las 00:00 horas), y su sustitución, por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora.
- Decreto número 6464/2019, de 19 de febrero, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del 20 (desde las 10:00 horas) al 23 de febrero de 2019 (hasta las 00:00

horas).

- Decreto número 6657/2019, de 20 de febrero, de revocación del Decreto número 5896/2019, de 15 de febrero, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 21 de febrero de 2019.
- Decreto número 6658/2019, de 20 de febrero, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 26 de febrero de 2019.
- Decreto número 6659/2019, de 20 de febrero, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 25 (a partir de las 14:00 horas) al 28 de febrero de 2019.

**Junta de Gobierno Local:**

Sesiones números 55, 56 y 57, de fecha 27.12.2018, 27.12.2018 y 28.12.2018, respectivamente; y sesiones números 1 y 2, de fecha 3.1.2019 y 24.1.2019, respectivamente.

**Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad:**


**Sesión 27.7.2017**

- Cese voluntario de don Félix Miguel Noda González, como gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

**Sesión 31.1.2019**

- Aprobación de la renuncia voluntaria de don Agustín Villalba Zabala, como gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

Código Seguro de verificación: 2sVQEVo4XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/213
			
2sVQEVo4XjEG+3IiTNQnBQ==			



**Sesión 4.2.2019**

- Aprobación del cese, con carácter voluntario, de don David Gómez Prieto como titular del puesto de Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con efectos del día 4 de febrero de 2019, procediéndose en esta fecha a su baja en esta administración.

**Comisiones de Pleno:**

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 1 (ordinaria), de fecha 8.1.2019.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 1 (ordinaria), de fecha 8.1.2019.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 1 (ordinaria), de fecha 10.1.2019.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 1 (ordinaria), de fecha 11.1.2019.

**Juntas Municipales de Distrito:**

Sin asuntos.

**Organismos autónomos:**

Sin asuntos.

2 (P.  
3/19)

**Comparecencias**

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión. (No se formularon)

3 (P.  
3/19)

**Ruegos y preguntas**

**3.1.- Ruegos**

**3.1.1.-** Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día.

**3.1.2.-** Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.

**3.1.3.-** Ruegos de formulación oral.

**3.2.- Preguntas**

**3.2.1.-** Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día.

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

- Complejo Deportivo de Las Rehoyas y la piscina (R. E. S. Gral. núm. 297)
- Complejo Deportivo de Las Rehoyas y el mantenimiento de las instalaciones (R. E. S. Gral. núm. 298)
- Complejo Deportivo de Las Rehoyas y el mantenimiento de los aparatos del gimnasio (R. E. S. Gral. núm. 299)

**Grupo Político Municipal Popular**

- Declaraciones de menores en riesgo nuevas en 2018 (R. E. S. Gral. núm. 306)
- Solicitudes recibidas por la Policía Local para atender entrada y salida de los colegios (R. E. S. Gral. núm. 307)
- Importe económico de las horas extras realizadas por la Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 308)
- Número de horas extras realizadas por la Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 309)
- Importe de la deuda en concepto de horas extras realizadas por la Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 310)
- Importe económico total, número de horas e importe económico adeudado en concepto de horas extraordinarias durante 2018

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/213





- realizadas por el SEIS (R. E. S. Gral. núm. 311)
- Licitación del contrato de mantenimiento de calzadas (R. E. S. Gral. núm. 312)
- Usuarios abonados a la Sitycleta (R. E. S. Gral. núm. 314)
- Consumo energético general (R. E. S. Gral. núm. 315)
- Consumo de agua general (R. E. S. Gral. núm. 316)
- Cantidad económica que se esperaba recibir de la AUT en 2015, 2016, 2017 y 2018 (R. E. S. Gral. núm. 317)
- Datos de funcionamiento de la nueva línea de Guaguas Municipales (R. E. S. Gral. núm. 318)
- Expediente sobre incumplimientos en el contrato del SAD (R. E. S. Gral. núm. 319)
- Mes a partir del cual dejaron de abonarse las Prestaciones Económicas de Especial Necesidad (R. E. S. Gral. núm. 320)
- Razones de la supresión de diversas escuelas y ligas deportivas (R. E. S. Gral. núm. 321)
- Itinerarios ciclistas (R. E. S. Gral. núm. 345)

**3.2.2.-** Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación al Pleno.

**3.2.3.-** Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

**Sesión 27.4.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

- Obras en distritos anunciadas por alcalde (R. E. S. Gral. núm. 714)

**Sesión 27.7.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

- Ocupación de vía pública para cerramiento temporal (R. E. S. Gral. núm. 1253)

- Expedientes sancionadores por cesión ilegal de licencias de taxi (R. E. S. Gral. núm. 1257)

**Sesión 28.9.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

- Valoración obras de peatonalización de calles de Guanarame (R. E. S. Gral. núm. 1435)

**Sesión 26.10.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

- Medios de inspección para el control de viviendas dedicadas a alquiler vacacional (R. E. S. Gral. núm. 1564)
- Denuncias recibidas debidas a problemas derivados de alquileres vacacionales (R. E. S. Gral. núm. 1565)
- Medios de inspección para el control de negocios de naturaleza sexual (R. E. S. Gral. núm. 1566)
- Mesa del Ocio y Restauración (R. E. S. Gral. núm. 1572)
- Espacio destinado a uso vecinal en el Centro de Emergencias de El Polvorín (R. E. S. Gral. núm. 1573)

**Sesión 30.11.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

- Citas de atención en Cohesión Social especificando centros y tipos de prestaciones (R. E. S. Gral. núm. 1715)
- Publicidad MetroGuagua (R. E. S. Gral. núm. 1724)

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

- Vehículo eléctrico (R. E. S. Gral. núm. 1747)
- Mejora y ampliación de horarios del transporte público de guaguas (R. E. S. Gral. núm. 1748)
- Contrato de vigilancia de las playas (R. E. S. Gral. núm. 1749)

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



- 1749)
- Semáforos sin uso ubicados en la calle Pío XII (R. E. S. Gral. núm. 1750)

**Sesión 28.12.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

- Grado de incumplimiento de CLECE en el SAD (R. E. S. Gral. núm. 1842)
- Medidas que adoptará el Ayuntamiento para hacer cumplir las horas de limpieza de choque y podología del SAD (R. E. S. Gral. núm. 1847)
- Aparcamientos de la calle Carvajal (R. E. S. Gral. núm. 1852)
- Medidas adoptadas para asegurar la calle Florinda en San Roque (R. E. S. Gral. núm. 1855)

**Sesión 31.1.2019**

**Grupo Político Municipal Popular**

- Financiación externa en 2018 (R. E. S. Gral. núm. 37)
- Menores en riesgo atendidos en 2018 (R. E. S. Gral. núm. 38)
- Declaraciones de menores en riesgo nuevas en 2018 (R. E. S. Gral. núm. 39)
- Personas atendidas en el SAD en 2018 (R. E. S. Gral. núm. 40)
- Número de horas de limpiezas de choque en 2018 (R. E. S. Gral. núm. 41)
- Número de horas de podología en 2018 (R. E. S. Gral. núm. 42)
- Número de prestaciones económicas tramitadas en 2018 con el presupuesto de Cohesión Social e importe total. Especificar por prestación (R. E. S. Gral. núm. 43)
- Número de prestaciones económicas tramitadas en 2018 con el presupuesto externo e importe total. Especificar por prestación (R. E. S. Gral. núm. 44)

- Determinación, en última instancia, del listado de beneficiarios de limpiezas de choque y podología (R. E. S. Gral. núm. 45)
- Financiación externa en 2018, especificando de manera individualizada el origen y el objetivo de la misma, la aportación inicial concedida, la cantidad solicitada y la cantidad ejecutada (R. E. S. Gral. núm. 46)
- Personas atendidas en diferentes asesorías en 2018 (R. E. S. Gral. núm. 47)
- Gerencia del Servicio Municipal de Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 54)

**3.2.4.-** Preguntas de formulación oral.

**3.2.5.-** Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

**Sesión 27.7.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

- Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León): ¿Tiene el Gobierno municipal intención de cumplir su palabra y aplicar la prórroga a los contratos de 145 personas empleadas por el Servicio de Limpieza el pasado marzo de 2018 a cuatro meses más?

**Sesión 28.9.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora): ¿En qué situación se encuentran las gestiones realizadas sobre el edificio "La Casa del Niño"?

Código Seguro de verificación: 2sVQEVo4XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/213



2sVQEVo4XjEG+3IiTNQnBQ==



**Sesión 26.10.2018**

**Grupo Político Municipal**  
**Mixto-UxGC**

- **Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León):** ¿Conoce que esa zona —Cono Sur— está urbanísticamente más que integrada en cuanto a la población que está en la misma? ¿Tiene alguna idea o se ha realizado alguna gestión respecto a ese acuerdo plenario de la modificación del trayecto de los camiones que vienen de otros municipios al vertedero?

**Grupo Político Municipal**  
**Popular**

- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** Incidencias del tráfico en la Circunvalación. ¿Cuáles son las reuniones y las soluciones que se han tomado con respecto a los problemas de tráfico en el Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya?

**Sesión 30.11.2018**

**Grupo Político Municipal**  
**Popular**

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):** En relación con escrito presentado por vecinos de Tafira hace unos diez meses por construcción de un centro educativo en el barrio, ¿cómo es posible que no se les dé respuesta? ¿Cuándo se les piensa dar respuesta?

**Sesión 28.12.2018**

**Grupo Político Municipal**

**Mixto-C's**

- **Dirigida al señor concejal delegado de Recursos Humanos (Regidor Arenales):** ¿Usted cree que un concejal de gobierno debe ganar más que un concejal delegado, ya que los concejales de gobierno sí son obligatorios pero el concejal delegado no?

**Grupo Político Municipal**  
**Popular**

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe):** En relación con el convenio de colaboración entre el Gobierno de Canarias, el Cabildo de Gran Canaria y el propio Ayuntamiento con la Cámara de Comercio para la Ventanilla Única Empresarial —convenio de 2017—. ¿En qué situación está ese convenio a día de hoy y si ya se ha hecho abono de ese convenio?

- **Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):** ¿Qué va a hacer usted para garantizar la armonía entre el descanso y la dinamización de la ciudad?

- **Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):** ¿Cuál es la razón por la que no nos da el estado de ejecución del presupuesto de este año 2018?

**Sesión 31.1.2019**

**Grupo Político Municipal**  
**Mixto-UxGC**

- **Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas (Medina)**

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==





**Montenegro):** ¿Tiene este gobierno municipal alguna planificación para dotar a la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de aseos, de baños públicos?

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

- **Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):** En relación con el Plan de Reposición de Las Rehojas. ¿Considera usted el mediar en este conflicto que está surgiendo en esta zona de Las Palmas?

**Grupo Político Municipal Popular**

- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** ¿Cómo piensa mejorar la zona de San Bernardo y alrededores para que por la mala gestión de su grupo no sigan sufriendo todo este caos vecinos y comerciantes?

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes (Romero Vega):** En cuanto a las quejas persistentes en la piscina de Las Rehojas en cuanto al funcionamiento de la calefacción y del agua. Queríamos saber si tiene información y, sobre todo, en cualquier caso, qué medidas se están tomando para resolverlo.

- **Dirigida al señor concejal presidente del Distrito Ciudad Alta (Regidor Arenales):** Con relación al escrito presentado el 21 de enero para solicitar permiso para la instalación de una mesa para la recogida de firmas e información sobre

el cierre al público del albergue insular de Bañaderos. Se solicita que se informe exactamente qué pasó con ese escrito para que se perdiera y no lo encontraran, lo que hizo imposible que se instalara esa mesa.

**ORDEN DEL DÍA**

**A) PARTE RESOLUTORIA  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS Y DIARIOS DE SESIONES ANTERIORES:**

- **ACTAS NÚMERO 1 (ORDINARIA) Y NÚMERO 2 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE), DE FECHA 31.1.2019 Y 4.2.2019, RESPECTIVAMENTE**
- **DIARIOS DE SESIONES NÚMEROS 74 (ORDINARIA) Y 75 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE), DE FECHA 31.1.2019 Y 4.2.2019, RESPECTIVAMENTE**

Son aprobados.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Votos a favor: 28

**Escrutinio de la votación:** son aprobados por unanimidad.

**ALCALDÍA**

**2.- DESIGNACIÓN DE LOS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2020**

Se adopta el siguiente acuerdo:

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



«En esta Secretaría General del Pleno se ha recibido el escrito que cada año se remite desde la **Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias**, del siguiente tenor literal:

*En materia de fiestas locales, la Consejera titular de este Departamento de Gobierno —a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente— asume la competencia para determinar los dos días, de cada año natural, que corresponden por municipio, publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma (artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos; y artículo 6, A).4 del Decreto 124/2016, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda).*

*Con la finalidad de proceder a iniciar la tramitación del Proyecto de Orden por el que se determinan las fiestas locales para el próximo año 2020, se interesa de ese Ayuntamiento que comunique a esta Dirección General de Trabajo, “A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE”, mediante Certificado del Secretario sobre el acuerdo plenario alcanzado, los dos días de fiesta local que por tradición le sean propias que se hayan acordado, a efectos de su inclusión en la citada disposición.*

*Las rectificaciones posteriores a la publicación en el BOC de la Orden por la que se determinen las fiestas locales para el mencionado año solo se atenderán en supuestos extremos a considerar por la Excm. Sra. Consejera.*

*A efectos de evitar rectificaciones posteriores se recomienda que las fechas que se fijen no coincidan en “domingo”.*

Visto el informe de la Secretaría General del Pleno sobre la designación de los días Festivos Locales para el año 2020, de fecha 6 de febrero de 2019.

Visto el escrito del alcalde, de fecha 12 de febrero de 2019.

Por lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Tomar razón de la comunicación recibida y, en consecuencia, proceder a la designación de las dos fiestas locales en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2020 en los días:

**25 de febrero (Martes de Carnaval), y,**

**24 de junio (Conmemoración Fundación de la Ciudad).**

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias».

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Votos a favor: 28

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

## ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

### SERVICIO DE URBANISMO

#### 3.- PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2016-2019. MODIFICACIÓN DE IMPORTES E INCLUSIÓN DE NUEVA ACTUACIÓN EN LA ANUALIDAD 2019

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==	PÁGINA 10/213





Se adopta el siguiente acuerdo:

**«I. ANTECEDENTES**

**Primero.-** Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 16 de octubre de 2017, por el que se aprobó la relación de actuaciones municipales a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019. Anualidad 2018.

**Segundo.-** Acuerdos plenarios del Cabildo de Gran Canaria de fecha 2 de noviembre de 2017, 29 de diciembre de 2017 y 1 de marzo de 2018, en virtud de los cuales se acordó la aprobación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos para la anualidad 2018.

**Tercero.-** Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 23 de marzo de 2018, mediante el que se acordó la aplicación de remanentes de la anualidad 2018 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos y nuevas actuaciones con cargo al ejercicio 2019.

**Cuarto.-** Acuerdo del Pleno del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 2 de abril de 2018, por el que se aprobó la inclusión de actuaciones en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos para la anualidad 2018.

**Quinto.-** Notificación, de fecha 9 de abril de 2018, mediante la cual se comunica el inicio de los trámites relativos a la elaboración y aprobación, por parte de la Corporación Insular, del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos para la anualidad 2019.

**Sexto.-** Acuerdos plenarios del Ayuntamiento Pleno y del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 27 de abril de 2018, en virtud de los cuales se acordó la modificación de las actuaciones previstas para las anualidades 2018-2019.

**Séptimo.-** Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 29 de junio de 2018, por el

que se modificaron importes y anualidades de las actuaciones 2018-2019.

**Octavo.-** Acuerdos Plenarios del Cabildo de Gran Canaria de fechas 29 de junio de 2018 y 18 de julio de 2018, en virtud de los cuales se aprueba la modificación de la anualidad 2018 y la anualidad 2019, respectivamente.

**Noveno.-** Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 28 de septiembre de 2018, por el que se modificaron importes y anualidades de las actuaciones 2018-2019.

**Décimo.-** Acuerdos Plenarios del Cabildo de Gran Canaria de fechas 28 de septiembre de 2018 y 26 de octubre de 2018, en virtud de los cuales se aprueban actuaciones de las anualidades 2018 y 2019.

**Undécimo.-** Informe del jefe del Servicio de Urbanismo, de fecha 6 de febrero de 2019.

**II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTAMENTE:**

**I.-** Artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

**II.-** Bases Reguladoras del Plan de Cooperación 2016-2019 del Cabildo de Gran Canaria con los Ayuntamientos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, el Pleno Municipal

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Proponer al Cabildo de Gran Canaria la modificación de importes e inclusión de nueva actuación en la anualidad 2019, según el cuadro adjunto:

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE 2017	IMPORTE 2018	IMPORTE 2019	TOTAL
Mejoras en la movilidad en Divina Pastora, Gaviota y Miller		509.129,01		509.129,01
Acondicionamiento del CEIP Santiago Ramón y Cajal para Centro de Protección Civil y Atención de Emergencias		475.913,46	1.032.972,36	1.508.885,82
Acondicionamiento de oficina para la Unidad de Protección y Acompañamiento Local (UPAL) de la Policía		659.490,01		659.490,01
Local Sociocultural en Marzagán		204.999,98		204.999,98
Mejora de la accesibilidad en El Lasso-Fase II		143.754,50		143.754,50
Acondicionamiento locales para puesta en uso IMD-Edificio Palmeras Golf		265.681,00		265.681,00
Acondicionamiento de viales en el entorno de la calle Teguisse en El Román	211.889,00	118.109,70		329.998,70
Espacio Libre en Costa Ayala		227.682,62		227.682,62
Espacio Libre en Barranquillo Don Zoilo		109.874,80	203.712,52	313.587,32
Acondicionamiento viales y aparcamiento entre Glorieta de Cruz del Ovejero y acceso a La Suerte		348.836,00	391.164,00	740.000,00
Acondicionamiento diversas calles zona Cícer, entre California y Covadonga		276.824,66	415.236,99	692.061,65
Vial de conexión entre La Paterna y la Carretera General del Norte		96.967,57	412.339,52	509.307,09
Obras de urbanización Cañada Honda		227.673,15	252.277,75	479.950,90
Vial en el entorno de las calles Melchor y Gaspar. Barrio de Tamaraceite		258.244,99	427.300,51	685.545,50
Acondicionamiento calle Doctor Grau Bassas y Plazoleta Farray		141.526,23		141.526,23
Acondicionamiento general Parque Romano. Señalética y actuaciones en juegos biosaludables		136.228,18		136.228,18
Red de agua reutilizada para riego. Tramo: Siete Palmas-Las Torres		126.160,00		126.160,00
Acondicionamiento de parcela para la ampliación del Parque de la Urbanización Polígono de Jinámar, Fase III, 9A. Rambla de la Concepción.			585.976,84	585.976,84
Mejora de la accesibilidad en Tenoya			200.613,96	200.613,96
Acondicionamiento del barranco Guinguada con sendero peatonal y ciclista entre el Maizep y el puente de La			327.431,19	327.431,19

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



Angostura				
Rehabilitación pistas deportivas Alcalde de Ortiz Wiot (La Cícer)		121.809,59		121.809,59
Ampliación espacio libre en Lagunetas		57.553,91	41.946,09	99.500,00
Escaleras Las Majadillas. Conexión Las Torres		77.006,33	123.718,67	200.725,00
Acondicionamiento de viales en Salto del Negro		69.847,61	31.152,39	101.000,00
Cubierta y cerramientos laterales de Terrero de Lucha Canaria			303.387,37	303.387,37
Refuerzo muro de contención en Hoya de La Plata		149.612,75	64.381,86	213.994,61
Ampliación de 3.ª planta Oficinas Municipales en la Plaza de la Constitución n.º 2			211.593,27	211.593,27
Viales y aceras en la calle Isidro Ruiz de Boada			206.116,38	206.116,38
Liquidaciones, modificados y complementarios del Plan de Cooperación 2016-2019		100.000,00		100.000,00
	211.889,00	4.902.926,05	5.231.321,67	10.346.136,72

**SEGUNDO.-** Someter a la aceptación del Cabildo de Gran Canaria la transferencia a este ayuntamiento de las competencias para la contratación, ejecución y seguimiento de la actuación "Viales y aceras en la calle Isidro Ruiz de Boada", por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, al amparo de lo previsto en la Base 15.ª de las que regulan el Plan de Cooperación, considerándola elevada a definitiva en caso de que dicha institución preste su conformidad.

**TERCERO.-** Dar cuenta en las próximas sesiones a celebrar de las comisiones de pleno de Desarrollo Sostenible y de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, respectivamente, para su toma de razón de este acuerdo plenario, de conformidad con lo previsto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.


**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo de Gran Canaria».

**DEBATE. Intervenciones:**

**El señor PRESIDENTE:** Señor Doreste, tiene la palabra.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora):** Buenas. Traemos al Pleno una actuación en la calle Ruiz de Boada con las bajas del Plan de Cooperación entre el Cabildo y el Ayuntamiento. Por prisas, para poder aprovechar el dinero, lo llevamos a la Junta de Portavoces y allí explicamos el tipo de actuación que era. Se trata de colocar saneamiento, pluviales, aceras, asfaltado, es decir, urbanizar un tramo de la calle Ruiz de Boada.

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



**El señor PRESIDENTE:** ¿Palabras al respecto? Señor Suárez.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC):** Gracias, señor presidente. Buenos días. Por un lado, señor Doreste, usted ha trasladado una cuestión de esta obra, que entendemos totalmente necesaria, pero no necesaria ahora, a final de este mandato. Ya en noviembre de 2016 un grupo de vecinos se manifestaba en medios de comunicación alegando la necesidad de esta calle, una calle que justamente días después usted visitaba con su... vamos a llamarlo con su parte política de entrar al Gobierno, al que usted pertenece. Digo esto porque justamente esto fue el 13 de noviembre de 2016, cuando usted visita este barrio, y en mayo de 2017, es decir, cinco meses después, lo visita el alcalde. Un tercio del grupo de gobierno va visitando los barrios y quizás adjudicándose diferentes méritos. Hoy, casi dos años después, van a adjudicar esta obra, o van a hacer, por lo menos, que al Plan de Cooperación se pueda trasladar esta obra, para que luego, posteriormente, esto se lleve a licitación y luego se adjudique. Por lo tanto, al final veremos que esta obra se iniciará después de finalizar este mandato, como una obra electoralista, pura y dura, porque no han sido capaces de trasladarla con anterioridad. Dos años después de hacer una visita a este lugar es cuando han entendido que era necesario que una calle que necesitaba un sistema de alcantarillado en condiciones, un asfaltado en condiciones... era necesario que se acometiera. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. ¿Había más palabras? No, no hay más palabras. Señor Doreste, si quiere intervenir.

**El señor DORESTE ZAMORA:** Don David, como siempre, habla desde la ignorancia de

las circunstancias legales que concurren en esta urbanización; y que en la solución que hemos buscado hemos tardado, lógico y natural, porque la urbanización, inicialmente, era de origen privado y había que ir despejando todas las dudas legales y todos los problemas legales que esto planteaba. No es una obra electoralista. Es una obra que se hace cuando conseguimos el dinero y cuando tenemos el proyecto. Y tanto que no es electoralista que no nos hemos preocupado de que se empiece antes de las elecciones.

**El señor PRESIDENTE:** Bien. Si hay un segundo turno... No. Pues pasaríamos a votar este punto del orden del día.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Votos a favor: 28

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**ÁREA DE GOBIERNO DE FOMENTO,  
SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS**

**UNIDAD TÉCNICA DE SALUD PÚBLICA**


**4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA  
ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE  
PROTECCIÓN Y TENENCIA DE  
ANIMALES (OMPTA)**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«I.- ANTECEDENTES**

1.º Con fecha 6 de marzo de 2017 la concejala del Área de Gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas dictó Resolución de inicio del procedimiento para la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales. Ordena a la Unidad Administrativa de Salud Pública que realice los correspondientes estudios y formule una propuesta de ordenanza para su posterior tramitación y aprobación.

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



2.º Con fecha 1 de junio de 2017, de conformidad con el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se realizó un periodo de consulta pública de un mes a través del portal web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

3.º El 4 de diciembre de 2017, la concejala de Fomento, Servicios Públicos y Aguas presentó a los medios de comunicación el nuevo proyecto de OMPTA, dejando abierto el periodo para las propuestas ciudadanas, así como de los sectores más especializados que se convocarían a través de la Mesa de Tenencia Responsable de Mascotas.

4.º Durante el periodo comprendido entre el 15 de diciembre y el 31 de enero de 2018, se publicó un borrador de la ordenanza a efectos de consulta, aunque este requisito no era preceptivo, se realizó a efectos de consulta y participación ciudadana a través de un formulario electrónico de sugerencias/aportaciones.

5.º Con fecha 13 de marzo de 2018 se convocó la Mesa de Tenencia Responsable, integrada por miembros de asociaciones e instituciones representativas de la defensa y protección animal, con un único orden del día a debatir: el proyecto de OMPTA.

6.º Siguiendo con la instrucción dada por la Circular n.º 1/2009, de la Secretaría General del Pleno, sobre la Tramitación y aprobación de disposiciones reglamentarias, con fecha 9 de julio de 2018 la Asesoría Jurídica emite su informe preceptivo.

7.º Con fecha 19 de julio de 2018, desde la Concejalía de Limpieza se propone un cambio, para mejor comprensión, del artículo 19 "Deyecciones de animales en espacios públicos" y del art. 2 "Definiciones".

8.º Se incluye la propuesta de mejora

aportada por el Servicio Municipal de Limpieza, y se solicita nuevo informe a la Asesoría Jurídica. Informe que se emite favorablemente el 16 de agosto de 2018.

9.º Con fecha 5 de octubre la Intervención General, Servicio de Presupuesto y Análisis Jurídico, emite su informe, dictaminando que no resulta preceptivo el informe de la Intervención porque la aprobación de la ordenanza, o en su caso la modificación, no produce efectos económicos.

10.º Acuerdo de aprobación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 29 de noviembre de 2018.

11.º Con fecha 17 de diciembre de 2018 se da traslado a los portavoces de todos los grupos políticos del proyecto de Ordenanza municipal sobre Protección y Tenencia de Animales, a efectos de que puedan conocerla y procedan, si es el caso, a realizar las enmiendas que consideren oportunas.

12.º Con fecha 28 de diciembre de 2018 el grupo político Unidos por Gran Canaria propone cuatro enmiendas al proyecto.

13.º Dictamen favorable de las comisiones de pleno de Desarrollo Sostenible y de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 5 de febrero de 2019, asumiendo la enmienda al artículo 20 formulada por la formación política de Unidos por Gran Canaria, integrada en el Grupo Mixto.

**II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE**

I. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



IV. Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales y se desarrollan otros aspectos relacionados con los mismos.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.- POTESTAD REGLAMENTARIA.**

El Ayuntamiento cuenta con la habilitación genérica que, en calidad de Administración Pública de carácter territorial, le confiere el artículo 4. 1. a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; así como habilitación específica a través de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Canarias (art. 6.2).

**SEGUNDO.- PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.**

De conformidad con el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contiene un preámbulo en el que viene justificada la adecuación del ejercicio de la potestad reglamentaria a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

**TERCERO.- COMPETENCIA MUNICIPAL.**

La competencia propia para la regulación de estas materias viene atribuida en el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La competencia específica se ejerce conforme a la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Canarias (art. 6.2).

**CUARTO.- APROBACIÓN ORDENANZA.**

Efectuada la consulta pública ciudadana, la aprobación de la ordenanza debe ajustarse al procedimiento del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del art. 56 RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**QUINTO.- COMPETENCIA ORGÁNICA:** El Pleno de la Corporación conforme al art. 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo anteriormente expuesto, habiéndose dado cumplimiento a las formalidades que se establecen en el artículo 175 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*, y en el ejercicio del artículo 41. c) del ROGA, al amparo de las competencias que tiene conferidas por Decreto 19957/2015, de 22 de junio, esta Concejalía de Gobierno formula la siguiente propuesta de resolución al Pleno, en sesión de día 25 de febrero de 2019, para que resuelva aprobar favorablemente:

**PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL**

Aprobación inicial de la "Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria", del siguiente tenor literal:

**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES**

**PREÁMBULO**

**CAPÍTULO I**

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==	PÁGINA 16/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==





**Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Definiciones

**CAPÍTULO II**

**Tenencia de animales de compañía**

Artículo 3. Tenencia responsable

Artículo 4. Responsabilidad de las personas poseedoras y propietarias de los animales

Artículo 5. Identificación

Artículo 6. Censo Municipal de Animales de Compañía

Artículo 7. Normas sanitarias y de prevención antirrábica

Artículo 8. Obligaciones de los propietarios y poseedores de animales de compañía

Artículo 9. Tenencia de animales en los domicilios particulares

Artículo 10. Confiscación

Artículo 11. Prohibiciones

**CAPÍTULO III**

**Circulación y permanencia en la vía y establecimientos públicos**

Artículo 12. Transporte de animales en vehículos particulares

Artículo 13. Permanencia de animales en vehículos particulares

Artículo 14. Transporte público

Artículo 15. Circulación de animales en espacios públicos o privados de concurrencia pública

Artículo 16. Deber de información

Artículo 17. Animales de compañía causantes de lesiones

Artículo 18. Establecimientos públicos

Artículo 19. Deyecciones de animales en espacios públicos

Artículo 20. Animales de compañía abandonados y perdidos

Artículo 21. Eutanasia

Artículo 22. Recogida de animales

Artículo 23. Atropello de animales

Artículo 24. Retirada de animales muertos

Artículo 25. Zonas de uso y disfrute para animales de compañía

**CAPÍTULO IV**

**Colonias de gatos**

Artículo 26. Definición

Artículo 27. Registro Municipal de Colonias

Artículo 28. Objetivo

Artículo 29. Alimentación y cuidado

**CAPÍTULO V**

**Exposiciones, concursos, exhibiciones y ferias**

Artículo 30. Definición

Artículo 31. Autorización

Artículo 32. Actividades a realizar en vías o espacios libres municipales

Artículo 33. Condiciones de la celebración

Artículo 34. Participación o concurrencia de animales en romerías, cabalgatas, desfiles o similares

**CAPÍTULO VI**

**De las asociaciones de protección y defensa de los animales de compañía**

Artículo 35. Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales

Artículo 36. Recintos destinados al

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



*depósito de animales*

**CAPÍTULO VII**

**De los establecimientos de venta de animales de compañía**

Artículo 37. Condiciones de los establecimientos comerciales

Artículo 38. Condiciones de los animales objeto de la actividad comercial

Artículo 39. Identificación de los animales

Artículo 40. Condiciones de la venta de animales

Artículo 41. Declaración de responsabilidad

Artículo 42. Prohibición de regalar animales

Artículo 43. Prohibición de comercialización

Artículo 44. Deber de información al comprador

Artículo 45. Condiciones de entrega de los animales

Artículo 46. Animales recogidos en el CITES

Artículo 47. Comprobante de compra

Artículo 48. Compraventa de perros y gatos

**CAPÍTULO VIII**

**De los centros para fomento y cuidado de los animales de compañía**

Artículo 49. Definición

Artículo 50. Requisitos de las instalaciones

Artículo 51. Registro y Licencia Municipal

Artículo 52. Prohibiciones

Artículo 53. Centros de cría de perros

Artículo 54. Guarderías

Artículo 55. Centros de acicalamiento

Artículo 56. Centros de adiestramiento

**CAPÍTULO IX**

**De las condiciones que deben cumplir los consultorios, clínicas y hospitales veterinarios**

Artículo 57. Clasificación

Artículo 58. Ubicación

Artículo 59. Equipamientos e instalaciones

Artículo 60. Apertura y funcionamiento

**CAPÍTULO X**

**Tenencia de animales potencialmente peligrosos**

Artículo 61. Animales potencialmente peligrosos

Artículo 62. Tenencia de animales potencialmente peligrosos

Artículo 63. Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos

Artículo 64. Inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos

Artículo 65. Contenido del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos

Artículo 66. Obligaciones genéricas de las personas tenedoras

Artículo 67. Identificación de los animales potencialmente peligrosos

Artículo 68. Medidas de seguridad para el tránsito y transporte

Artículo 69. Medidas de seguridad en las viviendas de las personas tenedoras y otros lugares de alojamiento

Artículo 70. Obligación de denunciar

Artículo 71. Comportamientos agresivos

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



*Artículo 72. Medidas de seguridad en situaciones especiales*

**CAPÍTULO XI**

**Inspección y vigilancia**

*Artículo 73. Inspecciones*

**CAPÍTULO XII**

**Infracciones y sanciones**

*Artículo 74. Competencia sancionadora*

*Artículo 75. Procedimiento sancionador*

*Artículo 76. Infracciones*

*Artículo 77. Infracciones leves*

*Artículo 78. Infracciones graves*

*Artículo 79. Infracciones muy graves*

*Artículo 80. Sanciones por infracciones a la ordenanza*

*Artículo 81. Animales potencialmente peligrosos*

*Artículo 82. Graduación de las sanciones*

*Artículo 83. Reducción de la sanción*

*Artículo 84.- Medidas cautelares*

**Disposición adicional**

*Modificación y/o sustitución automática de preceptos que se remiten a la legislación vigente*

**Disposiciones transitorias**

*Primera.- Régimen transitorio de los expedientes sancionadores*

*Segunda.- Plazo de registro de animales*

**Disposición Derogatoria**

*Única. Derogación normativa*

**Disposición Final**

*Única. Entrada en vigor*

**PREÁMBULO**

**I**

*El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprobó en 1997 la vigente Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales. Este reglamento regula aspectos básicos relacionados con la tenencia de animales de compañía tales como las normas higio-sanitarias, de convivencia, cría y comercio, etc. Sin embargo, este modelo de intervención en el ámbito de la protección animal ha quedado obsoleto frente a las nuevas preocupaciones y exigencias de una sociedad cada vez más sensibilizada con el bienestar de los animales, la defensa de sus derechos y la reprobación del sufrimiento, maltrato o abandono.*

*Por otra parte, esta normativa resulta insuficiente ante las nuevas tendencias y modas como la tenencia de animales exóticos o peligrosos en domicilios particulares; el uso y disfrute de espacios públicos o privados de concurrencia pública tales como parques, restaurantes o centros comerciales; el rechazo a las deposiciones que merman la imagen de las vías públicas o la proliferación de plagas y especies invasoras que perjudican la calidad del entorno urbano.*

*Atendiendo el interés de los ciudadanos, el presente proyecto tiene su fundamento en la necesidad de promulgar una normativa más eficaz en la protección y defensa de los animales de compañía, con unos fines claros de fomentar la tenencia responsable, la convivencia pacífica, la adopción como alternativa a la compra de mascotas, la lucha contra el abandono o la proscripción de conductas incívicas y crueles, entre otros.*

**II**

*En marzo de 2017 la concejala competente en la materia dictó resolución de inicio del correspondiente expediente*

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



para la modificación de la actual ordenanza, revisándola y actualizándola para configurar un nuevo marco regulador de la convivencia del ser humano y los animales de compañía en nuestro término municipal. A finales de noviembre de 2017, la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia dio a conocer el anteproyecto de Ley de Protección Animal y concedió un plazo de audiencia de un mes a todos los sectores afectados. Para entonces nuestro proyecto ya había cumplido con la consulta que prescribe el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como otros trámites facultativos tales como reuniones con sectores especializados, análisis jurídicos, cotejo de otras ordenanzas vanguardistas, etc. No obstante, se adaptó la redacción del futuro reglamento a las disposiciones que contenía el anteproyecto de Ley del Gobierno de Canarias, incluyendo —para mayor coherencia y seguridad jurídica del ordenamiento municipal— una cláusula de modificación y/o sustitución automática de preceptos que se remiten a la legislación vigente, con la finalidad de que cualquier precepto de nuestro reglamento contrario o incompatible con lo dispuesto en la futura ley territorial sea automáticamente modificado o sustituido, en aras de una interpretación sistemática y armónica del derecho positivo.

### III

El proyecto de Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales consta de 12 capítulos, 84 artículos, una disposición adicional, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final. En el capítulo I y II se establecen las definiciones, la responsabilidad y obligaciones de los poseedores de animales, así como la identificación mediante microchip y el cumplimiento de las normas sanitarias de prevención de la rabia.

El capítulo III regula la circulación y permanencia de animales de compañía en la vía y establecimientos públicos, así como el transporte en vehículos privados, dejando —como novedad— abierta la posibilidad de su traslado en el transporte público en función de los acuerdos y normas que se fijen con las autoridades o empresas de transporte colectivo.

El capítulo IV regula por primera vez las colonias de gatos, un fenómeno en auge en las ciudades debido al abandono de gatos y a la alimentación voluntaria por parte de algunos vecinos que favorece la proliferación y establecimiento de colonias de gatos callejeros en espacios urbanos. La solución a este problema pasa por el registro y control de las colonias, a la vez que se implementa una esterilización masiva que impida la reproducción de estos animales, ya que las colonias no son refugios permanentes. Deben tratarse como una estancia provisional con tendencia a la reducción de animales mediante la esterilización y la adopción hasta la extinción de la colonia.

El capítulo V regula las exposiciones, concursos, exhibiciones y ferias de animales que se realicen en nuestro término municipal, que deberán respetar en todo caso las condiciones generales de bienestar recogidas en este reglamento.

En el capítulo VI se regulan las Asociaciones de protección y defensa de los animales de compañía y los recintos destinados al depósito de animales.

Son destacables también los capítulos VII y VIII, relacionados con la cría y venta de animales, donde se ha puesto especial cuidado en el mantenimiento de su bienestar, en las condiciones de venta y en las obligaciones de los compradores para garantizar en la medida de lo posible la adquisición responsable del animal.

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



*El capítulo IX dispone las condiciones que deben cumplir los consultorios, clínicas y hospitales veterinarios.*

*En el capítulo X se integran las disposiciones estatales y de la comunidad autónoma que regulan la tenencia de animales potencialmente peligrosos y, finalmente, se regula la actuación inspectora y el régimen de infracciones y sanciones aplicables a las acciones u omisiones que vulneren los preceptos del presente reglamento. Cabe destacar la inclusión de un extenso catálogo de infracciones que procura recoger todas las conductas reprochables que afecten a los animales de compañía.*

*Y, finalmente, los capítulos XI y XII recogen la parte procedimental que garantiza el ejercicio de la potestad sancionadora.*

#### IV

*El presente reglamento pretende ser un marco integrador de los derechos de los animales de compañía y los principios de convivencia con el ser humano en un mismo entorno, promoviendo la tenencia responsable, la sensibilidad y el respeto por los animales y sancionando las conductas reprobables. Se configura así como un instrumento jurídico más eficaz en la defensa y protección de los animales de compañía.*

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

*1.- El presente reglamento tiene por objeto fijar la normativa que regula la tenencia responsable de animales de compañía, así como los dedicados a cualquier actividad deportiva, recreativa o lúdica; fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los animales;*

*y preservar la salud, la tranquilidad y la seguridad de las personas.*

*2.- El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el control de los animales que habiten o transiten dentro del mismo.*

*3.- Se regirán por su normativa específica:*

- a) La ganadería.*
- b) La caza en cuanto a actividad.*
- c) La pesca.*
- d) La colombofilia*
- e) Las actividades de experimentación docente y científica.*
- f) La protección y conservación de la fauna silvestre.*
- g) La regulación de los animales exóticos y potencialmente peligrosos, salvo en los casos en que esta ordenanza le sea de aplicación cuando son tratados como animales de compañía.*


*h) Los zoológicos y acuarios, con idéntica salvedad.*

#### Artículo 2. Definiciones

*A los efectos de esta ordenanza se entiende por:*

- a) Animal abandonado: aquel que no tenga dueño ni domicilio conocido, o no vaya acompañado de persona alguna que pueda acreditar su propiedad.*
- b) Animal asilvestrado: animal de compañía que pierde las condiciones que lo hacen apto para la convivencia con las personas.*
- c) Animal de compañía: aquel que se cría y reproduce para vivir con las personas con fines educativos, lúdicos o sociales, sin ánimo de lucro; especialmente perros, gatos, cobayas, conejos, aves ornamentales*

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



y otros que por usos y costumbres se pudieran considerar como tales en un futuro, sin que en ningún caso entrañe peligro para personas o bienes.

d) *Animal de compañía exótico: animal de la fauna salvaje no autóctono que de manera individual depende de los humanos, convive con ellos y ha asumido la costumbre de cautiverio.*

e) *Animal doméstico de explotación: es aquel que pertenece a especies que habitualmente se crían, se reproducen y conviven con el hombre, y que no pertenecen a la fauna salvaje. Son mantenidos con fines lucrativos para la producción de carne, leche, huevos o cualquier otro producto útil al ser humano. También se incluyen los animales de carga, tiro y los que trabajan en la agricultura.*

f) *Animal perdido: animal de compañía que lleva identificación y que no va acompañado de ninguna persona.*

g) *Animal salvaje: aquel que vive en una condición básicamente de libertad, sin haber sido amansado ni domesticado, provee su propia comida, abrigo y otras necesidades en un ambiente que sirva como un hábitat apropiado.*

h) *Deyecciones: incluye la orina y/o las defecaciones del animal.*

i) *Fauna salvaje autóctona: fauna que comprende las especies originarias de Canarias y resto de España.*

j) *Fauna salvaje no autóctona: fauna que comprende las especies originarias fuera del Estado español.*

k) *Gatos ferales: se establece la consideración diferenciada del gato callejero frente al gato doméstico, y se reconoce su idiosincrasia. Los gatos ferales o callejeros son miembros de la especie de felino doméstico (*Felis catus*), pero no están socializados con los seres humanos. Los*

*gatos callejeros aparecen por el abandono o la huida de gatos domésticos que se convierten en gatos asilvestrados tras vivir un tiempo por sí mismos, o bien son descendientes de otros gatos callejeros.*

l) *Perro asistencial: se considera aquel individualmente adiestrado, reconocido e identificado para auxiliar a las personas con discapacidad física en el desarrollo de las labores propias de la vida cotidiana.*

m) *Perro guía y de seguridad: se consideran aquellos regulados por la legislación específica.*

n) *Poseedor de un animal: el que, sin ser propietario, ostente circunstancialmente la posesión y/o cuidado del animal.*

ñ) *Propietario de un animal: aquella persona, física o jurídica, que figure inscrita como tal en el registro de identificación correspondiente. En los casos en los que existe inscripción en el Registro, se considerará propietario a quien pueda demostrar esta circunstancia por cualquier método admitido en Derecho para la prueba de su titularidad y dominio.*

o) *Transportín: contenedor para el transporte de animales, adaptado a la especie y tamaño del animal, en los diferentes tipos homologados y comercializados que permitan que el animal pueda sentirse cómodo durante los desplazamientos.*

p) *Vía pública: este concepto utilizado en la ordenanza comprende tanto los elementos de vialidad en sentido estricto como las plazas, parques y los otros espacios demaniales.*

## CAPÍTULO II

### Tenencia de animales de compañía

#### Artículo 3. Tenencia responsable

1. *Todos los ciudadanos tienen el deber de aceptar y comprometerse a cumplir las*

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==	PÁGINA 22/213

2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



normas contenidas en esta ordenanza, encaminadas a fomentar la convivencia respetuosa, a satisfacer las necesidades etnológicas, físicas y psicológicas del animal y a prevenir los riesgos que este pudiera causar a la comunidad, a otros animales o bienes. Así mismo, toda persona debe denunciar los incumplimientos que presencia o de los que tenga conocimiento.

2. El Ayuntamiento tiene el deber de atender las reclamaciones, denuncias o sugerencias de las personas y ejercer las acciones pertinentes, según cada caso.

**Artículo 4. Responsabilidad de las personas poseedoras y propietarias de los animales**

1. La persona poseedora de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, es responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, a los bienes y al medio natural, todo ello de conformidad con lo establecido en la legislación civil aplicable.

2. Todos los poseedores de animales que circulen en las vías públicas o recintos privados son responsables de los daños que puedan ocasionar y, en caso de siniestro, deberán facilitar sus datos y los de la póliza de responsabilidad civil, si dispone de la misma, a los afectados.

3. La persona propietaria o poseedora del animal está obligada a ejercer un control efectivo sobre el mismo, a evitar su huida y a impedir que cause molestias o daños a otras personas o bienes.

**Artículo 5. Identificación**

1. Todos los perros y gatos, de manera obligatoria, estarán identificados censalmente de forma permanente, mediante implante electrónico homologado (microchip) que cumpla con las normas vigentes, a partir de los tres meses de edad.

2. Este sistema de identificación será realizado exclusivamente por un veterinario colegiado en ejercicio legal.

3. Los gastos que conlleve la identificación serán a cargo del propietario.

4. El resto de animales de compañía deberán igualmente ser identificados mediante microchip. No obstante, si fuera imposible la aplicación de este sistema, se procederá a la identificación mediante otro método que recomiende el Colegio Oficial de Veterinarios para cada especie, causando el menor daño posible al animal. El número de identificación censal de estos sistemas será otorgado previamente por el Ayuntamiento, acorde al Censo Municipal de Animales de Compañía.

**Artículo 6. Censo Municipal de Animales de Compañía**

1. Todos los propietarios de animales de compañía identificados están obligados a inscribirlos en el Censo de Animales de Compañía del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al cumplir el animal los tres meses de edad, o en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de su adquisición.


El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá gestionar la actualización o mantenimiento del Censo de Animales de Compañía con entidades colaboradoras.

La inscripción censal será realizada por el veterinario del animal, documentando debidamente los datos censales establecidos por el Gobierno de Canarias.

El titular del animal será siempre una persona jurídica o física con la mayoría de edad cumplida.

2. La baja por muerte del animal será comunicada por su propietario al gestor del Censo de Animales de Compañía del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



Canaria, a través de su veterinario habitual, en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha en que se produjera, acompañando a tal efecto la cartilla sanitaria y, en su caso, declaración jurada.

La baja por desaparición o robo del animal será comunicada por su propietario al gestor del Censo de Animales de Compañía del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de su veterinario habitual, en el plazo máximo de 48 h desde que se haya tenido conocimiento de los hechos, acompañando a tal efecto la cartilla sanitaria y copia de la denuncia si procediera, a efectos de favorecer su recuperación.

Los cambios de domicilio o propietario se notificarán al gestor del Censo de Animales de Compañía del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de su veterinario habitual, en el plazo máximo de 10 días a contar a partir de la fecha del cambio.

3. Los animales no censados o no identificados según lo anterior podrán ser intervenidos por el servicio municipal correspondiente.

**Artículo 7. Normas sanitarias y de prevención antirrábica**

1. Los propietarios o poseedores de animales de compañía se responsabilizarán del cumplimiento del calendario de vacunaciones obligatorias, así como de desparasitar al animal periódicamente y de someterlo a observación veterinaria cuando manifieste signos de enfermedad o sufrimiento.

2. Todos los perros serán vacunados contra la rabia al cumplir los tres meses de edad. Las revacunaciones se realizarán de acuerdo con las normas establecidas por los órganos competentes del Gobierno de Canarias referentes a Campaña Antirrábica.

3. La vacunación antirrábica de los gatos tendrá un carácter voluntario, siempre y cuando las condiciones epizooticas no requieran su obligatoriedad. Esta medida será determinada por los órganos competentes en materia de sanidad animal del Gobierno de Canarias.

**Artículo 8. Obligaciones de los propietarios y poseedores de animales de compañía**

1. Las personas propietarias y poseedoras de animales domésticos deberán tratar a los animales de acuerdo a su condición de seres sensibles, proporcionarles atención, control y cuidados suficientes, mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad, de acuerdo con las necesidades propias de su especie, así como realizar cualquier tratamiento preventivo declarado obligatorio y atenderles sanitariamente, no pudiéndose mantener a un animal herido o con enfermedad.


2. En particular se establecen las siguientes condiciones básicas de bienestar animal:

a) Proveerlos de agua y alimentos suficientes y adecuados a su especie y raza.

b) Disponer de espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo en función de su raza, tamaño y peso, protegiendo a los animales de las inclemencias del tiempo. Satisfacer sus necesidades vitales, su bienestar y su comportamiento normal como especie, evitándoles sufrimiento alguno.

c) No pueden tener como alojamiento habitual los vehículos, casetas de dimensiones reducidas, patios de luces o ventilación, balcones, galerías, solares o lugares similares donde no se garantice su bienestar o control efectivo.

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	24/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			





*En el caso concreto de los perros alojados fuera de las viviendas, cada animal dispondrá de un canil protegido de las inclemencias meteorológicas, construido con materiales de fácil limpieza y mantenimiento, y que no produzcan daño al animal. El suelo y techo deben tener inclinación para evitar el encharcamiento. La cama debe estar aislada del suelo para proteger del frío. Las dimensiones serán proporcionales al tamaño del animal pudiendo en todo caso caber holgadamente y permanecer de pie o darse la vuelta.*

*d) Mantener los alojamientos limpios y saneados, retirando diariamente los excrementos y orines.*

*e) Se deberá facilitar el desarrollo físico, la práctica del ejercicio diario y la socialización de los animales.*

*f) En caso de tratarse de especies dependientes del hombre, no se podrán mantener aisladas del ser humano sin cuidados ni supervisión continua.*

*g) Adoptar las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación de los animales pueda infundir temor, ocasionar molestias o suponer peligro, amenaza o daños a las personas, animales o cosas, sometiendo a los animales a pruebas de sociabilidad y educación.*

*h) Los perros y gatos que se mantengan en polígonos industriales, obras o similares y los que tengan acceso al exterior de las viviendas y puedan tener contacto no controlado con otros perros y gatos deberán estar esterilizados obligatoriamente.*

**Artículo 9. Tenencia de animales en los domicilios particulares**

*1. La tenencia de animales de compañía en viviendas urbanas y otros inmuebles queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, a la*

*ausencia de riesgos sanitarios y a la inexistencia de peligros o molestias para los vecinos u otras personas. El Ayuntamiento podrá limitar el número de animales de compañía atendiendo a las circunstancias de su lugar de residencia, riesgos higiénicos y medioambientales y de seguridad que su exceso pueda comportar.*

*En el supuesto de perros y gatos, la suma total no podrá superar los cinco animales. Los servicios competentes del Ayuntamiento podrán aumentar este número a petición del interesado, siempre y cuando haga constar mediante declaración jurada que se cumplen las condiciones de sanidad, seguridad y bienestar animal fijados por esta ordenanza, así como la ausencia de molestias a los vecinos. Con respecto a otras especies animales, en función de su naturaleza, peligrosidad o molestias que puedan causar, los servicios competentes del Ayuntamiento podrán limitar su número o tenencia.*

*No se podrán dejar solos en el domicilio durante un tiempo en el cual pueda peligrar su integridad o causar molestias a los vecinos.*

*2. Los animales no podrán permanecer de manera continuada en terrazas o patios debiendo, en todo caso, pasar la noche en el interior de la vivienda. En el supuesto de viviendas unifamiliares, los animales podrán permanecer en los jardines de las mismas siempre y cuando se cumplan las condiciones específicas para el bienestar de los animales que se indican en el artículo 8 de esta ordenanza.*

*3. Con relación a la convivencia con los vecinos, se procurará causar el mínimo de molestias posible. En espacios comunes privados, la persona que conduzca el animal es responsable de los daños que este ocasione, así como de la limpieza inmediata de la suciedad que pueda originar.*

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	25/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



4. La utilización de los ascensores de los inmuebles por personas acompañadas de animales se efectuará, cuando así sea solicitado por otros usuarios, de forma no coincidente con los mismos, respetándose para su uso, en todo caso, el orden de llegada.

5. Está prohibido perturbar la vida de los vecinos con olores, emisiones o ruidos emitidos por los animales, tanto si se encuentran en el interior de la vivienda como en terrazas, pasillos, escaleras o patios, especialmente desde las 22:00 h hasta las 08:00 h.

6. En balcones, terrazas y similares se deben tomar las medidas necesarias para impedir que los animales huyan, así como evitar que sus deposiciones y orines puedan afectar a fachadas y vía pública, o puedan causar molestias a los pisos confrontantes, ya sean los superiores, los inferiores o los laterales.

7. Se prohíbe la tenencia de ganado y animales de corral, así como el uso lucrativo de cualquier especie animal, en viviendas y zonas comunes de edificios residenciales, áreas y núcleos urbanos incompatibles con el plan general municipal de ordenación urbana.

8. Se prohíbe la tenencia de gallos en suelo urbano debido a la perturbación del descanso de los vecinos que pueden llegar a producir con sus cantos.

9. Los propietarios de inmuebles y solares adoptarán las medidas necesarias para impedir la proliferación en ellos de especies asilvestradas o susceptibles de convertirse en plaga.

#### Artículo 10. Confiscación

1. En caso de animales de compañía que manifestaran signos de comportamiento agresivo y peligroso para las personas u otros animales, que perturben de forma

reiterada la tranquilidad y descanso de los vecinos, o supongan riesgo sanitario para la salud humana, podrán ser confiscados previo informe de los Servicios Veterinarios Municipales.

2. El Ayuntamiento podrá confiscar los animales sobre los que existan indicios de malos tratos o torturas, presenten síntomas de agresión física, deshidratación o desnutrición, o se encontraran en instalaciones inadecuadas, previo informe de los Servicios Veterinarios Municipales.

3. Los gastos ocasionados por la confiscación, las actuaciones relacionadas con esta y, en el caso de animales salvajes, la rehabilitación del animal para liberarlo correrán a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado.

#### Artículo 11. Prohibiciones

Está prohibido:

1. Abandonar animales.

2. Maltratar, causar daño físico o psíquico, cometer actos de crueldad o cualquier otra práctica que les cause sufrimiento o muerte, incluyendo la dejación de ofrecerles una atención adecuada.

3. Suministrarles sustancias que puedan causarles alteraciones de la salud o del comportamiento, excepto en los casos amparados por la normativa vigente.

4. Las mutilaciones de animales, excepto las precisas por necesidad médico-quirúrgica, por esterilización o por suponer un beneficio futuro para el animal, que en todo caso serán realizadas por un veterinario.

5. Mantener a los animales en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, de bienestar y de seguridad del animal, o donde puedan causar molestias a los vecinos.

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



6. No facilitar la alimentación e hidratación adecuadas para mantener a los animales en niveles óptimos de salud.

7. Dar a los animales un adiestramiento agresivo o violento, o prepararlos para peleas.

8. Utilizar a los animales en peleas o agresiones de cualquier clase, incluyendo la organización de estas peleas; o incitarles, permitirles o no impedirles atacar a una persona o a otro animal.

9. La comercialización, venta, tenencia o utilización de todos los procedimientos masivos y no selectivos para la captura o muerte de animales, en particular venenos, cebos envenenados, toda clase de trampas, ligas, redes y, en general, de todos los métodos y artes no autorizados por la normativa comunitaria y española y por los convenios y tratados suscritos por el Estado español.

10. Mantenerlos atados a un lugar fijo limitándoles de forma duradera el movimiento necesario para ellos, no pudiendo estar atados en espacios reducidos ni en lugares donde su integridad física corra peligro.

11. Transportar a los animales sin ajustarse a la normativa sobre protección y condiciones de seguridad durante el transporte.

12. La circulación de perros que acompañen a vehículos rodantes de cualquier naturaleza.

13. Utilizar collares de ahorque, pinchos, eléctricos o cualquier otro que resulte dañino para los animales, salvo que venga determinado por el veterinario. Su uso en las técnicas de adiestramiento quedará sujeto a lo dispuesto por la normativa correspondiente.

14. Venderlos a menores de 16 años o a incapacitados psíquicos.

15. La crianza y venta de animales en domicilios particulares.

16. Realizar venta o cualquier tipo de transacción económica fuera de los establecimientos legalmente autorizados.

17. El uso de animales en la vía pública o establecimientos públicos como elementos esenciales o complementarios de reclamos publicitarios u otras actividades lucrativas, así como hacer donación de los mismos como premio o recompensa por otras adquisiciones de materia distinta a la transacción onerosa de animales.

18. La utilización de animales para la filmación de escenas no simuladas para cine, televisión o Internet, artísticas o publicitarias, que conlleven crueldad, maltrato, muerte o sufrimiento de los animales.

19. Asear a los animales en la vía pública.

20. Molestar, capturar o comercializar a los animales de la fauna urbana, salvo el control demográfico de poblaciones de animales que pueda realizar la administración competente.

21. Se prohíbe la alimentación en la vía pública de animales que puedan constituirse en plaga, evitándose la reproducción incontrolada y los problemas de salud pública y protección del medio ambiente urbano que puedan derivar de ello.

22. Las atracciones feriales giratorias con animales vivos atados y otros asimilables.

23. Los espectáculos circenses que utilicen animales salvajes en cautividad.

**CAPÍTULO III**

**Circulación y permanencia en la vía y establecimientos públicos**

**Artículo 12. Transporte de animales en**

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	27/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



**vehículos particulares**

1. El transporte de animales en vehículos particulares se debe efectuar en un espacio suficiente y ventilado que permita, como mínimo, que pueda levantarse y tumbarse, protegido de la intemperie y de las diferencias climáticas, empleando siempre los medios de sujeción y/o seguridad que se establezcan en la normativa de tráfico.

Durante la carga y descarga de los animales, se debe realizar un manejo adecuado para evitarles daños, sufrimientos o su huida.

2. No se podrán trasladar animales en los maleteros de vehículos que no estén adaptados especialmente para ello.

**Artículo 13. Permanencia de animales en vehículos particulares**

1. Se prohíbe mantener animales en el interior de vehículos salvo por causa justificada y por un tiempo no superior a 2 horas, siempre y cuando disponga de ventilación suficiente y la temperatura exterior no supere los 25 grados centígrados.

2. Si el animal presentara síntomas de deshidratación, golpe de calor o insolación, así como cualquier evidencia de que su vida corre peligro, y el propietario o responsable no es hallado, podrá ser rescatado por la Policía Local.

3.- Los gastos derivados de esta intervención correrán a cargo del tenedor del animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario.

**Artículo 14. Transporte público**

1. Podrán trasladarse en los medios de transporte colectivo:

- Los perros guías y de seguridad, siempre que vayan acompañados de su propietario o agente responsable del animal.

- Las mascotas de pequeño tamaño que vayan en trasportín de medidas equivalentes a un equipaje de mano (45x35x25 cm) y que no superen los 7 kg.

2. El traslado en los medios de transporte colectivo de los animales de compañía no incluidos en el apartado anterior quedará sujeto a lo dispuesto por las empresas públicas de transporte colectivo. En el caso de los taxis, el conductor del mismo podrá permitirlo.

3. En todos los casos deberán garantizarse las condiciones de higiene y seguridad, así como el control efectivo por parte del tenedor.

4. No podrán acceder a vehículos de transporte público colectivo animales de la fauna salvaje, domésticos o de compañía que por su raza o especie, tamaño o agresividad tengan capacidad para causar daños a otras personas o cosas.

**Artículo 15. Circulación de animales en espacios públicos o privados de concurrencia pública**

En los espacios públicos o en los privados de concurrencia pública, los animales de compañía habrán de circular acompañados y conducidos por persona que ejerza un control efectivo sobre los mismos.

En cuanto a los animales:

a) Estarán provistos de identificación con microchip.

b) Irán sujetos por collar, arnés, correa o cadena que no ocasione lesiones al animal, pero que permita su control.

c) Bozal apropiado en todos aquellos animales cuya previsible agresividad lo requiera, dada su naturaleza y carácter, y cuando hayan agredido a personas, otros animales o bienes, siempre bajo la responsabilidad de su dueño o tenedor.

d) El uso del bozal, tanto con carácter

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	28/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



*particular como general, podrá ser ordenado motivadamente por la Autoridad Municipal, cuando las circunstancias sanitarias o de otra índole así lo aconsejen.*

**Artículo 16. Deber de información**

1. Los propietarios o poseedores de perros deberán facilitar a las autoridades competentes o a sus agentes cuantos datos o información sean requeridos y colaborar en los procedimientos de comprobación de datos identificativos y censales que les puedan ser solicitados.

2. En los casos en que sea necesario, se concederá un plazo de 10 días para aportar la documentación obligatoria del animal, expedida por Administración competente o Centro veterinario autorizado, debidamente cumplimentada y actualizada, en la oficina municipal de Salud Pública. Transcurrido dicho plazo se considerará que el animal o los animales carecen de documentación a todos los efectos.

3. En caso de robo o extravío de la documentación obligatoria de un animal, el propietario o tenedor habrá de proceder a la solicitud del correspondiente duplicado en el plazo de 10 días desde su desaparición.

**Artículo 17. Animales de compañía causantes de lesiones**

1. Los animales de compañía que hayan producido lesiones a personas serán retenidos y sometidos a vigilancia sanitaria por los Servicios Veterinarios Municipales, en las instalaciones que el Ayuntamiento determine para tal fin, durante 14 días, con el fin de posibilitar la determinación médica del tratamiento ulterior de las personas afectadas.

2. Siempre que las circunstancias epizooticas lo permitan, que el animal esté censado y tenga la cartilla de vacunación antirrábica en regla, el propietario podrá

*optar, bajo su expresa responsabilidad, a realizar el período de vigilancia en su domicilio, por parte de un veterinario colegiado, quien comunicará a los Servicios Veterinarios Municipales, mediante certificado oficial veterinario, el inicio y resultado de la cuarentena.*

3. Los propietarios de animales causantes de lesiones están obligados a facilitar sus datos personales y los correspondientes al animal agresor, tanto a la persona agredida o a sus representante legal, como a las autoridades municipales, al objeto de facilitar el control sanitario y administrativo pertinente.

4. Los gastos ocasionados al Ayuntamiento por el periodo de retención y vigilancia de los animales, además de las pruebas diagnósticas por los motivos expuestos, correrán a cargo del dueño o tenedor del animal agresor.

5. Los animales abandonados que sean sospechosos de padecer rabia u otra zoonosis serán sometidos a observación, tratamiento o sacrificio en su caso, según criterio veterinario.

**Artículo 18. Establecimientos públicos**

1. Cuando la entrada y permanencia de animales no esté prohibida por ley u otras disposiciones normativas, el propietario o responsable del local podrá, a su criterio, permitirlo o prohibirlo debiendo en todo caso señalarlo de forma visible.

2. En el caso de permitir el acceso de animales se deberá, cuando las circunstancias lo requieran, delimitar una zona adecuada garantizando las condiciones de higiene y seguridad. Se exigirá que los animales estén correctamente identificados, siempre sujetos por correa o cadena, bozal en caso necesario y control visual permanente.

3. En el caso de perros-guía, se estará a

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	29/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



lo dispuesto por su legislación específica.

**Artículo 19. Deyecciones de animales en espacios públicos**

1. Están prohibidas las deyecciones de animales domésticos en los parques y jardines, parterres, alcorques, parques infantiles, zonas de baño, playas, en solares y espacios libres, en las fachadas de los edificios públicos o privados y en cualquier área sensible por su uso, valor u ornamentación.

2. La persona que conduzca al animal está obligada a recoger sus excrementos inmediatamente utilizando envoltorios impermeables. Se deberán depositar cerrados herméticamente dentro de los contenedores específicamente destinados para ello, en los contenedores de residuos domésticos o en aquellos que la autoridad municipal competente pueda indicar.

3. En el caso de las micciones, es obligatorio el uso de los imbornales, rejillas y tragantes, o bordillos si la calle careciera de los elementos citados. Se deberá utilizar únicamente agua para diluir la orina.

4. Los poseedores de animales están obligados a la limpieza de la vía, espacio público, o elemento que hubiese resultado afectado.

5. En caso de incumplimiento de lo anterior, los agentes de la Policía Local e Inspectores de del Servicio Municipal de Limpieza podrán requerir al tenedor del animal para que preceda a la limpieza de las zonas afectadas.

Los inspectores del Servicio Municipal de Limpieza quedan facultados para pedir a los poseedores y propietarios de animales que se identifiquen, en caso de estimar que se ha cometido alguna de las infracciones antes tipificadas. Si la persona requerida se niega a identificarse, el inspector solicitará el apoyo de los agentes del orden público

para lograr la identificación.

**Artículo 20. Animales de compañía abandonados y perdidos**

1. Los animales abandonados o extraviados serán recogidos por el Servicio Municipal de Recogida de Animales, y retenidos en las instalaciones que determine el Ayuntamiento para tal fin, durante al menos 10 días para tratar de localizar a su dueño.

2. Si el animal está censado y el propietario es localizado, este tendrá 5 días de plazo máximo, a partir de su aviso, para proceder a su recuperación, previo abono de los gastos de recogida, alojamiento y atenciones sanitarias.

3. En caso de no localización del propietario o de no realizar este su recogida en los períodos establecidos, el animal será considerado abandonado y el Ayuntamiento procederá a su apropiación, esterilización, adopción o, en última instancia, sacrificio humanitario bajo control veterinario.

4. Cuando las circunstancias sanitarias o de peligrosidad del animal lo aconsejen, a juicio de los Servicios Veterinarios Municipales, se reducirán los plazos mínimos a 24 horas.

5. El Ayuntamiento dispondrá de una plataforma municipal digital pública, accesible y gratuita para que, en el caso de encontrarse cualquier persona con un animal, esta lo pueda publicar con la mayor celeridad posible y así dicho animal pueda ser recuperado.

**Artículo 21. Eutanasia**

1. La eutanasia de los animales solo se podrá realizar en las condiciones previstas por la legislación vigente, y como último recurso frente a otras alternativas. Se efectuará siempre de manera indolora, con sedación previa para lograr una rápida inconsciencia seguida de la muerte,

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTnQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	30/213



2sVQEV04XjEG+3IiTnQnBQ==



*minimizando la excitación, el miedo o el sufrimiento.*

*2. La eutanasia se realizará siempre por veterinario colegiado en ejercicio legal.*

**Artículo 22. Recogida de animales**

*1. El Ayuntamiento ofrecerá un servicio de recogida para los animales perdidos o extraviados que deambulan por las vías y espacios públicos del término municipal. La determinación de sus funciones se realizará conforme a las necesidades y dictámenes técnicos que considere la Autoridad municipal competente.*

*2. El Ayuntamiento podrá convenir con sociedades protectoras legalmente constituidas y registradas en el Registro de Asociaciones para la Defensa y Protección de Animales de Compañía de Canarias, los servicios de recogida de animales o de alojamiento, si garantizan capacidad suficiente, condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, dirección técnica por un veterinario y atención por personal capacitado y formado en cuidados y protección animal.*

**Artículo 23. Atropello de animales**

*1. En caso de ser atropellado un animal por un vehículo cuando este circule por las vías urbanas, y sin perjuicio del atestado o parte policial que proceda levantar de conformidad con los que establezcan las leyes y reglamentos al efecto, el conductor del vehículo estará obligado a comunicar el hecho a la mayor brevedad a las Autoridades competentes al objeto de garantizar la seguridad para los demás usuarios de las vías públicas.*

*2. Si el animal resultase herido, el conductor del vehículo, siempre que no peligre su integridad física y el poseedor del animal se encontrase ausente, tendrá la obligación de comunicar el atropello a las Autoridades competentes, así como la*

*ubicación del animal para que pueda ser atendido. En ningún caso se abandonará al animal herido.*

*3. Los gastos veterinarios derivados de la atención al animal herido correrán a cargo de su propietario o tenedor, con independencia de otras responsabilidades que puedan derivarse del suceso.*

**Artículo 24. Retirada de animales muertos**

*1. La retirada de animales muertos en carreteras o vías públicas mediante servicio municipal se realizará conforme a su normativa específica previa comprobación del número de microchip y, en su caso, aviso a los propietarios. Queda expresamente prohibido el abandono de cadáveres de animales o su depósito en contenedores de basura.*

*2. Los gastos derivados de las actuaciones de retirada y eliminación higiénica del cadáver, cuando procedan, correrán a cargo del propietario o tenedor registrado.*

**Artículo 25. Zonas de uso y disfrute para animales de compañía**

*1. El Ayuntamiento, conforme a sus posibilidades presupuestarias y las necesidades, dotará a la ciudad de zonas específicas y señalizadas, estratégicamente distribuidas, para el uso y disfrute por los animales de compañía.*

*2. Las áreas y parques habilitadas para el uso y disfrute por los animales de compañía deberán ser usadas de forma cívica y respetuosa.*

**CAPÍTULO IV**

**Colonias de gatos**

**Artículo 26. Definición**

*1. Las colonias de gatos callejeros consisten en la agrupación controlada de gatos sin persona propietaria o poseedora*

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	31/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



conocida, que conviven en un espacio público o privado, a cargo de entidades privadas o personas físicas autorizadas sin afán de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar y donde reciben atención, vigilancia sanitaria y alimentación.

2. El Ayuntamiento podrá promover la gestión de las colonias de gatos u otros animales ferales, con el objeto de minimizar las molestias producidas al vecindario, reducir los riesgos sanitarios, evitar la superpoblación y mejorar su calidad de vida. Las colonias de animales podrán ser supervisadas e inspeccionadas por los servicios municipales competentes.

3. En todo lo relativo a las colonias de gatos se estará a lo dispuesto por el Ayuntamiento para el desarrollo, aprobación e implementación de los programas de gestión de colonias de gatos.

#### **Artículo 27. Registro Municipal de Colonias**

Los responsables de las colonias están obligados a inscribirlos en el Registro Municipal de colonias de gatos callejeros del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

#### **Artículo 28. Objetivo**

Las colonias de gatos no deben constituirse como instancias permanentes a lo largo del tiempo, debiendo ser sus principales objetivos:

- Evitar el aumento del número de gatos de la colonia mediante la esterilización.
- Promover la adopción o acogida de los mismos.

#### **Artículo 29. Alimentación y cuidado**

1. Los gatos callejeros pertenecientes a las colonias serán alimentados y cuidados de forma adecuada, conforme a lo establecido en el proyecto para la gestión de las colonias de gatos callejeros,

aprobado mediante la Resolución correspondiente.

2. La alimentación de las colonias de gatos solo se podrá realizar por entidades privadas autorizadas, personal dependiente de las mismas u otras personas físicas autorizadas.

3. Todos los gatos con identificación que sean capturados en una colonia deberán ser devueltos a sus propietarios.

4. Se prohíbe abandonar gatos en las colonias.

### **CAPÍTULO V**

#### **Exposiciones, concursos, exhibiciones y ferias**

##### **Artículo 30. Definición**

Se considerarán dentro de este capítulo aquellas actividades, permanentes o temporales, ejercitadas tanto en recintos cerrados como espacios abiertos, cuyo objeto sea la participación de animales en exposiciones, muestras, exhibiciones, concursos morfológicos o funcionales, subastas y ferias.

##### **Artículo 31. Autorización**

1. Para la celebración de las actividades contempladas en el artículo anterior, se estará a lo dispuesto por los órganos competentes del Gobierno de Canarias en materia de Sanidad y Protección Animal.

2. En cualquier caso, el Ayuntamiento no autorizará la utilización de animales en este tipo de actividades si no se garantiza su bienestar, así como la ausencia de crueldad o maltrato.

##### **Artículo 32. Actividades a realizar en vías o espacios libres municipales**

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, y sin perjuicio de los permisos o licencias de ocupación correspondientes, en el supuesto de que las

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	32/213







actividades contempladas anteriormente se realicen en vías o espacios libres municipales, los organizadores deberán ponerlo en conocimiento de la Autoridad Municipal con un plazo mínimo de 15 días de antelación, con detalle del lugar, objeto o finalidad, fechas y horarios, así como asegurar el conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el presente capítulo.

**Artículo 33. Condiciones de la celebración**

La celebración de estas actividades deberá reunir las siguientes condiciones:

1. Se dispondrá de un servicio asistencial sanitario a cargo de un facultativo veterinario colegiado, que se hará responsable del cumplimiento de las medidas sanitarias y de bienestar presentadas. Contará con los medios mínimos necesarios para unos primeros auxilios.

2. Las entidades organizadoras dispondrán los servicios de limpieza para el mantenimiento higiénico de las instalaciones y espacios ocupados durante el desarrollo de la actividad, siendo responsables directos del estado en que queden al finalizar esta.

3. Para la concurrencia de las actividades objeto de regulación por el presente capítulo los propietarios o poseedores de los animales participantes deberán estar en disposición de acreditar el cumplimiento de las normas sanitarias y legales exigidas para cada especie.

4. En el caso específico de perros, deberán también acreditar el estar identificados e incluidos en el Registro Censal del Ayuntamiento donde tengan establecido su domicilio o establecimiento. En caso de tratarse de razas de perros consideradas potencialmente peligrosas, se estará a lo dispuesto por su legislación específica.

5. La entidad organizadora asumirá por escrito las responsabilidades establecidas en el artículo 1905 del Código Civil para con las personas asistentes, el personal participante y los bienes que se expongan. Este requisito podrá ser asumido igualmente por medio de la contratación de una póliza con una entidad aseguradora que cubra la totalidad de dichas responsabilidades.

6. Las actuaciones con los animales serán siempre conformes a lo dispuesto en esta ordenanza, sin someterlos nunca a malos tratos o prácticas que les supongan un sufrimiento innecesario.

**Artículo 34. Participación o concurrencia de animales en romerías, cabalgatas, desfiles o similares**

1. Cuando se trate de la participación o concurrencia de animales en romerías, cabalgatas, desfiles o similares, la entidad organizadora presentará ante el órgano competente del Ayuntamiento la solicitud de autorización, en la que ha de incluirse una previsión de participación de animales, indicando especie y cantidad, con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de celebración.

2. En todo caso, los propietarios o poseedores de los animales participantes deberán estar en disposición de acreditar que proceden de explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, así como que los animales están dados de alta en el correspondiente Libro de Explotación y no están sujetos a limitaciones o restricciones al movimiento por razones de sanidad animal. Cuando dichos animales procedan de fuera del municipio, deberán estar amparados en documento sanitario oficial para el traslado de animales.

**CAPÍTULO VI**

**De las asociaciones de protección y**

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	33/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



**defensa de los animales de compañía**

**Artículo 35. Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales**

1. Son Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales las entidades sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan como finalidad concreta la defensa y protección de los animales. Estas organizaciones o entidades serán consideradas como de utilidad pública.

2. Las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales deberán estar registradas ante el órgano competente.

3. El Ayuntamiento solo reconocerá como entidades colaboradoras a aquellas Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales que cumplan con todos los registros, requisitos y obligaciones pertinentes que serán, además de lo dispuesto por las Administraciones competentes, los siguientes:

a) Tener como una de sus actividades principales la recogida y albergue de animales vagabundos, perdidos y abandonados.

b) Estar inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, sección quinta.

c) Reunir los requisitos que la normativa específica del régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Autónoma de Canarias establece para ser declarada Entidad Colaboradora.

d) Venir desarrollando las actividades de protección y defensa de los animales durante, al menos, los dos años anteriores a la inscripción.

4. El Ayuntamiento, mediante la celebración de los oportunos convenios o acuerdos de colaboración, podrá atribuir a las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales legalmente constituidas, funciones de carácter protector y de

defensa de los animales de compañía de su competencia. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que les corresponden a estas asociaciones será motivo para la suspensión de las relaciones de colaboración.

**Artículo 36. Recintos destinados al depósito de animales**

1. En caso de que las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales dispongan de instalaciones o recintos destinados al albergue de animales, estos deberán cumplir con las obligaciones que en materia de infraestructura, control sanitario y densidad de animales dicte la Administración competente. Los Servicios Veterinarios Municipales podrán supervisar y controlar las condiciones técnico-sanitarias de los mismos.

2. Deberán disponer de un servicio veterinario propio para el control higiénico-sanitario de los animales albergados, así como para todas las actuaciones clínicas pertinentes que haya que realizarles.

**CAPÍTULO VII**

**De los establecimientos de venta de animales de compañía**

**Artículo 37. Condiciones de los establecimientos comerciales**

1. Son establecimientos de venta o comercialización de animales aquellos que realicen como actividad la compraventa de animales de compañía, pudiendo simultanearla con la comercialización de complementos y productos para el acicalamiento.

2. Este tipo de establecimientos deberá cumplir, sin perjuicio de las demás disposiciones legales que les sean de aplicación, los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos en la Sección Quinta del Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias.

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	34/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



b) *Estar en posesión de la Licencia Municipal de Apertura.*

c) *Dispondrán de las condiciones de insonorización e higiénico-sanitarias adecuadas, en función de las necesidades de las especies animales que contenga el establecimiento.*

d) *Contarán con medios para la limpieza y desinfección de locales, materiales y utensilios que puedan estar en contacto con los animales, sin que ello les suponga peligro alguno.*

e) *Deberán efectuar desinsectaciones y desratizaciones de las instalaciones al menos semestralmente, y siempre que sea necesario.*

f) *Dispondrán de un libro de registro donde conste la fecha de entrada y salida del animal; especie; raza; edad y sexo del mismo, además de los datos de identificación y documentos justificativos de su procedencia. Asimismo, en los asientos de "entrada" y de "salida", deberá hacerse referencia a la factura y documentos anexos a las mismas que justifiquen dichos asientos, debiendo ser firmados bien por el comprador en las salidas o por el responsable en las entradas. Las características del registro deberán garantizar que sus asientos no puedan ser modificados, sustituidos o eliminados.*

g) *En todos los establecimientos tendrá que colocarse, en un lugar visible desde la calle, un cartel indicador del número de registro de núcleo zoológico y del teléfono para supuestos de siniestro o emergencias. Este último requisito no será obligatorio cuando el establecimiento tenga un servicio permanente de vigilancia o control.*

h) *El titular y el personal que preste servicios en los establecimientos destinados a la venta de animales objeto de la presente ordenanza deben mantener las condiciones de higiene y limpieza personales adecuadas;*

*y tienen que acreditar la capacitación para tratar a los animales mediante la formación correspondiente.*

i) *Dispondrán de espacios separados para animales en proceso de adaptación o enfermos, fuera de la vista del público. Los animales que sufran alguna enfermedad deben ser puestos en cuarentena en el espacio habilitado para ello, y sometidos al oportuno control veterinario. Estos habitáculos deberán ser limpiados y desinfectados diariamente.*

j) *Todos los establecimientos de compraventa de animales de compañía deberán tener suscritas las prestaciones de un profesional veterinario, interno o externo, a fin de establecer los criterios de bienestar animal y las pautas higiénico-sanitarias, velar por su cumplimiento y supervisar el estado sanitario de los animales desde su adquisición hasta su venta. La existencia de este no eximirá al vendedor de su responsabilidad ante enfermedades o vicios ocultos en incubación no detectada en el momento de la venta.*


**Artículo 38. Condiciones de los animales objeto de la actividad comercial**

1. *En el establecimiento comercial solo puede haber animales destinados a la venta, salvo los de compañía propios, que no pueden permanecer en el recinto fuera del horario comercial.*

2. *Los animales se alojarán en habitáculos en función de sus requerimientos etnológicos, garantizando su bienestar, que no se produzcan molestias o agresiones y quede asegurado que no se escapen. Dentro de cada habitáculo, tiene que haber un lugar adecuado para que los animales puedan esconderse cuando lo necesiten o deseen.*

3. *El número de animales de cada habitáculo estará en función de los*

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	35/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



requerimientos de mantenimiento de cada especie según la legislación vigente en su caso, estudios zoológicos, recomendaciones del veterinario o de organismos internacionales competentes.

4. Los animales dispondrán de agua potable y alimento en depósitos adecuados, colocados de tal forma que eviten, en la medida de lo posible, ensuciar fácilmente la jaula o recinto.

5. Los habitáculos se mantendrán en condiciones óptimas de limpieza y saneamiento.

**Artículo 39. Identificación de los animales**

1.- En cada uno de los habitáculos debe figurar una ficha en la que consten:

a) El nombre común y el científico del animal.

b) El origen de cada individuo, haciendo constar que ha sido criado en cautividad.

c) Tamaño máximo que puede alcanzar el animal adulto.

d) Peligrosidad, en su caso.

2. Con la finalidad de facilitar a los posibles compradores una amplia información sobre los animales a adquirir, se recomienda informar en la ficha, rubricada por un veterinario, de:

a) Particularidades alimentarias.

b) Tipo y dimensión de la instalación adecuada, con indicación de los elementos accesorios recomendables.

c) Particularidades e incompatibilidades de las especies.

d) Condiciones de mantenimiento, sanitarias y de bienestar necesarias.

e) Consejos de educación, en su caso.

3.- Los establecimientos que tengan animales salvajes en cautividad deberán colocar un letrero en un lugar visible donde conste que no se aconseja su tenencia debido a los riesgos para la salud y para la seguridad de las personas según los casos, y que el mantenimiento en condiciones no naturales para su especie les puede suponer un sufrimiento.

**Artículo 40. Condiciones de la venta de animales**

1. La venta de animales de compañía únicamente podrá realizarse en establecimientos autorizados. No podrán venderse de forma ambulante, en vías públicas, ni espacios públicos o privados de concurrencia pública.

2. Los animales solo se podrán ofrecer y vender en establecimientos de venta de animales, salvo las transacciones entre particulares cuando se limiten a sus animales de compañía, se garantice su bienestar y no tengan afán de lucro alguno.

3. La venta de animales mediante anuncios en revistas, publicaciones, internet u otros sistemas deberá incluir necesariamente el número de registro zoológico. El vendedor contará, además, con todas las autorizaciones exigibles administrativa y sanitariamente para el ejercicio de esta actividad. Su ausencia reputará a la actividad como clandestina, siendo objeto de las sanciones correspondientes.

4. La venta de animales está prohibida a menores de 16 años o a incapacitados psíquicos.

5. Los establecimientos de venta facilitarán la adopción de animales de compañía mediante la colaboración con los centros de acogida de animales abandonados.

6. La venta de perros y gatos se deberá

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	36/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



realizar a través de catálogos o medios similares que no requieran la presencia física de los animales en la tienda.

7. Se prohíbe la venta de animales antes del momento recomendado para el destete de cada especie. Los cachorros de perros y gatos deberán tener una edad mínima de ocho semanas de vida en el momento de la venta, con el objeto de evitar problemas de salud o de comportamiento derivados de un traslado, alimentación, inmunización o socialización inadecuados.

8. Los perros y gatos que sean objeto de venta, adopción o transacción económica deberán ser esterilizados o entregados con prescripción contractual de esterilización. En el caso de entrega sin esterilizar, se establecerá una prescripción contractual de esterilización en la que se hará constar que la esterilización del animal es obligatoria en cuanto este cumpla los seis meses de edad, o transcurrido un mes desde que se produjera la adopción. Se hará constar igualmente que el animal bajo ningún concepto se utilizará para fines económicos.

9. En la venta o adopción de animales potencialmente peligrosos el vendedor deberá informar expresamente de tal condición al comprador, de modo que no se podrá realizar la transacción hasta que el comprador o adoptante acredite que posee la licencia correspondiente para la tenencia de ese tipo de animales.

10. Solo se podrán vender animales salvajes en cautividad que hayan sido criados en cautividad y que no sean potencialmente peligrosos. Los animales salvajes solo pueden ser vendidos si el núcleo zoológico del titular está bajo el control administrativo del Gobierno de Canarias, y el destinatario del animal reúne los requisitos pertinentes. A estos efectos será necesaria la exhibición de un certificado acreditativo expedido por la Administración competente.

11. La importación de animales para la venta está permitida solo a aquellas empresas que dispongan de las instalaciones exigidas para la aclimatación, y debe constar en el libro de registro que se trata de animales criados en cautividad.

**Artículo 41. Declaración de responsabilidad**

1. Con carácter previo a la formalización de la compraventa, y con la finalidad de proteger y defender a los animales ante situaciones que pudieran comportar riesgos para su salud y bienestar, los establecimientos dedicados a la venta de animales deberán exigir al comprador una declaración responsable de no haber sido sancionado por ilícitos administrativos o penales que impliquen maltrato o abandono del animal. La declaración contendrá el consentimiento expreso a favor del Ayuntamiento para que, en caso necesario, verifique esta información.

**Artículo 42. Prohibición de regalar animales**

Los animales no pueden ser objeto de regalo comercial o sorteo, rifa o promoción, ni pueden ser entregados como ningún tipo de premio, obsequio o recompensa empresarial o comercial.


**Artículo 43. Prohibición de comercialización**

No podrán ser objeto de comercialización especies que puedan suponer un daño para los ecosistemas de Canarias. En todo caso, solo se comercializarán especies incluidas en los listados aprobados por las Autoridades Competentes.

**Artículo 44. Deber de información al comprador**

Durante la compra, el vendedor deberá poner en conocimiento del comprador toda la información necesaria sobre el origen, las

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	37/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



características del animal elegido, sus necesidades, los consejos de educación, las condiciones de mantenimiento, sanitarias y de bienestar necesarias, así como sobre de las infracciones y sanciones que conllevan el maltrato y abandono de los animales regulados en esta ordenanza, a fin de asegurar que el animal objeto de la compra recibirá unos cuidados apropiados y una atención responsable.

**Artículo 45. Condiciones de entrega de los animales**

Los animales tienen que ser entregados a los compradores en las condiciones que mejor garanticen su seguridad, higiene y comodidad, no presentando ningún síntoma de enfermedad infecciosa o parasitaria. En su caso, se venderán desparasitados, con las vacunas obligatorias y sin síntomas aparentes de patologías psíquicas o físicas.

**Artículo 46. Animales recogidos en el CITES**

En caso de que la especie animal a vender se encuentre incluida en alguno de los listados de los apéndices I, II o III del Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Tratado de Washington, CITES) o norma que regule el control del comercio de estos animales, el vendedor deberá aportar al comprador en el momento de venta fotocopia del certificado CITES de la partida original a la que pertenecía el ejemplar, así como cualquier dato exigido por la normativa reguladora del comercio de estos animales.

**Artículo 47. Comprobante de compra**

1. Cuando se formalice una compraventa el vendedor entregará al comprador un documento acreditativo de la transacción, y conservará una copia firmada por el comprador, en el que tendrán que constar los siguientes extremos relativos al animal objeto de la operación:

a) Especie claramente descrita, con su nombre común y científico, edad y sexo si es fácilmente determinable, raza y variedad, número de ejemplares, marcas o señales de identificación, procedencia, número del animal en el registro del comerciante, controles veterinarios a los que se tiene que someter el animal vendido y periodicidad de estos.

b) Certificación del vendedor que acredite que los animales no presentan ningún síntoma aparente de enfermedad, y que la explotación de origen no está sometida a medidas de restricción de policía sanitaria.

c) Responsabilidad civil del vendedor en caso de evicción y obligación de saneamiento, de conformidad con la normativa vigente en esta materia, para los supuestos en los que el animal muestre evidencia clínica de padecer algún defecto o enfermedad cuyo inicio o período de incubación hubiera sido anterior a la fecha de entrega del mismo, según se acredite mediante certificado oficial suscrito por un facultativo veterinario.


**Artículo 48. Compraventa de perros y gatos**

1. En el caso de la compraventa de perros y gatos, además de lo establecido en el artículo anterior, se entregará siempre:

a) Certificado oficial veterinario acreditativo de estar desparasitados, libres de enfermedad y correctamente vacunados, acompañándose de la correspondiente cartilla sanitaria oficial, donde consten dichas vacunaciones y tratamientos profilácticos realizados. Este documento tendrá que ser suscrito por el facultativo veterinario que las haya realizado.

b) Compromiso formal de entrega, en su caso, del documento de inscripción del animal en el Libro de Orígenes de la Raza y el Pedigrí.

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	38/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



c) *Información sobre las obligaciones que dispone esta ordenanza con respecto a la tenencia responsable de perros y gatos, tales como su identificación y registro censal, la circulación por las vías públicas, las medidas de higiene y seguridad, el uso de espacios públicos, etc.*

### **CAPÍTULO VIII**

#### **De los centros para fomento y cuidado de los animales de compañía**

##### **Artículo 49. Definición**

1. *Tendrán la consideración de centros para el fomento y cuidado de animales de compañía las guarderías, canódromos, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos hípicos, albergues, centros de acicalamiento y, en general, todo establecimiento que cumpla funciones análogas donde los animales de compañía permanezcan bien de forma temporal o permanente.*

2. *De acuerdo con el Decreto 117/1995, de 11 de mayo, los centros e instalaciones para el fomento y cuidado de animales domésticos de especies no productivas son los siguientes: centros de cría, residencias y refugios, escuelas de adiestramiento, centros de recogida de animales, instalaciones deportivas, centros de importación de animales, laboratorios y centros de experimentación con animales, establecimientos para atenciones sanitarias de animales, y cualesquiera otros establecimientos para el mantenimiento temporal de animales domésticos de especies no productivas.*

3. *Asimismo quedan incluidos en las instalaciones para el mantenimiento temporal de animales los establecimientos para su venta regulados en esta ordenanza.*

##### **Artículo 50. Requisitos de las instalaciones**

1. *Con carácter general, estos centros*

*deberán reunir los siguientes requisitos:*

a) *Contarán con construcciones, instalaciones y equipos que faciliten y proporcionen un ambiente higiénico y adecuado en relación a los animales que albergan, posibilitando el suficiente ejercicio a los mismos.*

b) *Tendrán facilidad para la eliminación de excrementos diarios, aguas residuales y gestión de cadáveres, en su caso, de manera que no comporten peligro para la salud pública ni para el medio ambiente.*

c) *Estarán provistos de locales o jaulas para aislamiento y observación de animales enfermos o sospechosos de enfermedad, donde puedan recibir la atención necesaria o guardar, en su caso, períodos de cuarentena, estando lo más alejados posible del resto de los animales de forma que evite posibles contagios.*

d) *Contarán con medios para la limpieza y desinfección de los locales, materiales y utensilios que puedan estar en contacto con los animales, sin que ello les suponga peligro alguno. Se deberán efectuar desinsectaciones y desratizaciones de las instalaciones periódicamente, y siempre que sea necesario.*

e) *Tendrán instalaciones adecuadas para el alojamiento y contención de los animales de manera que en ningún momento se puedan producir agresiones entre los mismos y garanticen que son suficientes para evitar la salida y/o huida de los animales, así como la debida protección a las personas y animales que se acerquen a esos lugares.*

f) *Dispondrán de un plan de alimentación adecuado a cada especie y personal capacitado para su manejo, de forma que se proporcione a los animales alojados en ellos el cuidado necesario desde el punto de vista higiénico-sanitario y de bienestar animal.*

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	39/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



h) Deberán tener registro de entrada de animales en el que se detallarán la especie, raza, sexo, edad y, en su caso, identificación censal.

i) Los centros de acicalamiento quedan exceptuados del cumplimiento de los puntos c) y f), así como del apartado 2.

2.- Todos los establecimientos integrados en este capítulo deberán disponer de un servicio prestado por veterinario facultativo para el correspondiente asesoramiento técnico-sanitario, prohibiéndose la administración de fármacos si no están prescritos por aquel.

**Artículo 51. Registro y Licencia Municipal**

Todos estos establecimientos tendrán que estar dados de alta en la Sección Quinta del Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias y contarán con la debida Licencia Municipal, según la legislación vigente aplicable.

**Artículo 52. Prohibiciones**

1. Queda totalmente prohibida la administración de medicamentos en estos establecimientos, en especial productos de acción calmante, si no están prescritos y supervisados por un facultativo veterinario.

2. Con carácter general, el manejo con los animales será siempre el adecuado, sin someterlos nunca a malos tratos o prácticas que les supongan un sufrimiento innecesario, cumpliendo en todo momento con lo establecido con las disposiciones en materia de protección y bienestar animal.

**Artículo 53. Centros de cría de perros**

1. Son establecimientos dedicados a la cría y venta de cachorros de una raza precisa o varias, dentro del mismo recinto.

2. Condiciones generales de los centros de cría de perros:

a) Los criaderos de perros deberán

adoptar en todo momento las medidas de sanidad, de bienestar, medioambientales y de seguridad para las personas.

b) Las instalaciones cumplirán con los siguientes requisitos:

- Dispondrán del suficiente espacio para alojar los animales en función de su edad y raza, de manera que les permita llevar una vida cómoda e higiénica, y se respeten los criterios de bienestar animal.

- Las dimensiones de las perreras no podrán ser inferiores a:

- 1,7 metros cuadrados si se trata de perros de razas pequeñas.

- 2 metros cuadrados si se trata de perros de razas medianas.

- 4 metros cuadrados si se trata de perros de razas grandes.

- Los animales deberán disponer de caniles que les permitan estar protegidos de los cambios climáticos. Además, la construcción y distribución de estos se hará de tal forma que favorezca el bienestar de los animales, evitando peleas o lesiones.

- Los materiales de construcción, jaulas, equipos y utensilios deberán ser de fácil limpieza y desinfección.

- Se facilitará el desarrollo físico, la práctica del ejercicio diario y la socialización de los animales mediante áreas destinadas al juego y la recreación.

- Deberán lograr la división de los perros que alojen en sus instalaciones por categorías: los adultos, las hembras con cría y los cachorros, de forma tal que se garantice el cumplimiento de los cuidados y requerimientos de comportamiento en cada categoría.

**3. Sala de maternidad**

a) Todo criadero está obligado a contar con una zona de maternidad donde la perra

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	40/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==





pueda tener sus crías de manera aislada y tranquila, separada del resto de las instalaciones.

b) La sala de maternidad tendrá las dimensiones adecuadas en función del tamaño de la madre, creando un ambiente confortable que le permita el descanso y el amamantamiento de los cachorros. La madre deberá tener acceso al área de ejercicio si se muestra favorable.

c) Los cuidadores prestarán especial atención a las hembras recién paridas, para evitar las muertes por aplastamiento que pueda ocasionar la madre a sus crías.

#### 4. Período de descanso de las hembras

a) Las hembras podrán tener solamente una camada al año, de forma que el criador respetará un ciclo reproductivo de descanso después del proceso de gestación y parto.

#### Artículo 54. Guarderías

1. Se consideran guarderías, a efectos de esta ordenanza, los establecimientos que presten con carácter primordial el servicio de recepción, alojamiento, manutención y cuidado de animales de compañía, por un período de tiempo determinado y por cuenta y cargo de sus propietarios o poseedores.

2. En el momento de su ingreso, se colocará al animal en una instalación aislada y adecuada y se le mantendrá allí hasta que el veterinario del centro dictamine su estado sanitario, que deberá reflejarse en el libro de registro del centro.

3. Será obligación del personal vigilar que los animales se adapten a la nueva situación, que reciban alimentación adecuada y que no se den circunstancias que puedan provocarles daño alguno

4. Si un animal enfermara, el centro lo comunicará inmediatamente al propietario, quien podrá dar la autorización para un

tratamiento veterinario o recogerlo, excepto en los casos de enfermedades zoonóticas, en los se deberá adoptar las medidas sanitarias obligatorias.

5. Los dueños o poseedores de animales de compañía deberán acreditar, en el momento de la admisión, la aplicación de los tratamientos de carácter obligatorio establecidos por las autoridades competentes, así como la identificación y registro censal del animal.

#### Artículo 55. Centros de acicalamiento

1. Se consideran centros para el acicalamiento, a efectos de esta ordenanza, aquellos establecimientos en los que se lleven a cabo las siguientes prácticas con animales domésticos: baño, corte de pelo, cepillado, peinado y cualquier otra acción con fines higiénicos o estéticos.

2. Los centros destinados al acicalamiento de animales de compañía, además de las normas generales establecidas en el artículo 51, deberán disponer de:

a) Agua caliente.

b) Dispositivos de secado con los equipos necesarios para impedir la producción de quemaduras en los animales.


c) Mesas de trabajo con sistemas de seguridad capaces de impedir lesiones o daños a los animales, en el caso de que intenten saltar al suelo.

d) Manejo adecuado por parte del personal, que contará con la formación correspondiente.

#### Artículo 56. Centros de adiestramiento

1. Los centros de adiestramiento, además de cumplir las condiciones establecidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza, basarán su labor en la utilización de métodos fundamentados en el conocimiento de la psicología del animal

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	41/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



que no entrañen malos tratos físicos ni daño psíquico. A tal fin deberán contar con personal acreditado para el ejercicio profesional.

2. Se prohíbe el adiestramiento de animales dirigido a potenciar o acrecentar su agresividad.

### CAPÍTULO IX

#### De las condiciones que deben cumplir los consultorios, clínicas y hospitales veterinarios

##### Artículo 57. Clasificación

1. Los establecimientos dedicados a consultas, y aplicaciones de tratamientos sanitarios a pequeños animales con carácter ambulatorio u hospitalario, se clasificarán en:

a) Consultorio Veterinario: Conjunto de dependencias que comprenden, como mínimo, una sala de recepción, y una sala para consulta y pequeñas intervenciones de cura y cirugía.

b) Clínica Veterinaria: Es el conjunto de locales que constan, como mínimo, de una sala de espera, una sala de consulta, una sala reservada para intervenciones quirúrgicas, instalación radiológica, laboratorio y posibilidades de reanimación.

c) Hospital Veterinario: Además de las condiciones requeridas para la Clínica Veterinaria, cuenta con sala de hospitalización con vigilancia y atención continuada durante las 24 horas del día.

##### Artículo 58. Ubicación

1. Estos establecimientos podrán ubicarse en edificios aislados o en locales con acceso directo a la vía pública, estarán condicionados a los fines a que se destinen. Cumplirán, en todo caso, con las disposiciones urbanísticas correspondientes.

##### Artículo 59. Equipamientos e instalaciones

1. Los equipamientos e instalaciones cumplirán las normas sectoriales que los regulan y además:

a) Los suelos serán impermeables, resistentes y lavables.

b) Los paramentos verticales del quirófano, laboratorio, sala de curas, zonas de hospitalización y aseos serán de color claro, liso no absorbente y de fácil limpieza y desinfección, siendo en el resto y los techos de materiales que permitan su conservación, limpieza y desinfección.

c) Dispondrán de agua fría y caliente.

d) Adopción de medidas correctoras para impedir la contaminación sonora ambiental, así como la contaminación producida por rayos X, o cualesquiera otros procedentes de aparatos de electro-medicina.

e) Equipamientos de sistemas de desodorización, desinfección y desinsectación.


f) La eliminación de residuos orgánicos, material de cura y desechos patológicos se efectuará en recipientes cerrados y estancos, y en cualquier caso serán eliminados de conformidad con lo establecido en las normativas correspondientes.

g) Disposición de salas de espera de amplitud suficiente para impedir la permanencia de personas y animales la vía pública, o en elementos comunes de fincas e inmuebles.

##### Artículo 60. Apertura y funcionamiento

1. La apertura y funcionamiento de una clínica, consulta u hospital veterinario requerirá necesariamente que la dirección técnica la desempeñe un profesional veterinario colegiado, y que todas las actividades veterinarias que se desarrollen en el establecimiento sean realizadas por

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	42/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



*colegiados veterinarios.*

*2. Las clínicas, consultorios y hospitales autorizados llevarán un archivo con la ficha clínica de los animales objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio.*

*3. Contarán con las preceptivas autorizaciones municipales, tendrán que estar dados de alta en la Sección Quinta del Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, e incluidos en el registro que a tal fin dispone el Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas.*

**CAPÍTULO X**

**Tenencia de animales potencialmente peligrosos**

**Artículo 61. Animales potencialmente peligrosos**

*1. El Decreto 30/2018, de 5 de marzo, regula el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma Canaria.*

*2. Se entiende por animal potencialmente peligroso los propios de la fauna salvaje pertenecientes a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas, a otros animales, o daños de entidad a las cosas, siempre que sean utilizados como animales domésticos o de compañía; así como los domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina.*

**Artículo 62. Tenencia de animales potencialmente peligrosos**

*1. La tenencia de cualquier animal potencialmente peligroso requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:*

*a) La obtención de la licencia municipal previa.*

*b) La inscripción del animal en el Registro Municipal correspondiente de animales potencialmente peligrosos.*

*2. En el supuesto de que la tenencia se produzca como consecuencia del ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en el apartado 2 del artículo 2 del citado decreto, la obligación de inscripción en el registro municipal recaerá en la persona física o jurídica que sea titular de tales actividades.*

*3. La obligación de inscripción en los Registros Municipales no se extiende a las personas adiestradoras que, con motivo del ejercicio de su actividad, tengan temporalmente bajo su custodia y responsabilidad a perros potencialmente peligrosos cuya tenencia les corresponda a otras personas.*

**Artículo 63. Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos**

*1. La licencia administrativa será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia de la persona solicitante o por aquel en el que se realicen las actividades enumeradas en el apartado 2 del artículo 2 del citado decreto, en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, conforme al procedimiento y registro de licencias otorgadas que este apruebe.*

*2. Únicamente podrán ser titulares de las licencias administrativas las personas físicas, una vez verificado por el Ayuntamiento que el interesado cumple todos los requisitos previstos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, o en las normas futuras que pueda dictar el Estado en la materia.*

*3. En todo caso, la persona solicitante de la licencia no puede haber sido sancionada*

Código Seguro de verificación: 2sVQEVo4XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	43/213



2sVQEVo4XjEG+3IiTNQnBQ==



por infracciones graves o muy graves, o con algunas de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en los ocho años anteriores a su solicitud, a excepción de la suspensión temporal de la licencia si ha sido cumplida íntegramente.

4. Cuando la solicitud de licencia la realicen personas con residencia anterior en otra u otras comunidades autónomas habrán de presentar declaración responsable en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de no haber sido sancionadas por infracciones graves o muy graves en los términos anteriores en la o las comunidades autónomas donde han residido anteriormente.

5. Las personas solicitantes de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos deberán acreditar ante el ayuntamiento competente para su emisión que se ha suscrito un seguro de responsabilidad civil por los daños personales y materiales que la tenencia de estos animales pudieran ocasionar a terceros, con una cobertura no inferior a doscientos mil (200.000) euros por siniestro, y que será renovado periódicamente.

6. Será obligación de la persona tenedora mantener la vigencia del seguro de responsabilidad civil durante el periodo de validez de la licencia y, en su caso, de sus sucesivas renovaciones.

7. La licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un periodo de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, pudiendo ser renovada, a petición de la persona interesada, con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual

duración, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos que se tuvieron en cuenta para su concesión.

8.- En cuanto al contenido de la licencia municipal, será el previsto por el Anexo III del Decreto 30/2018, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma Canaria, sobre los extremos que deben recogerse en las licencias municipales para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.


**Artículo 64. Inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos**

1. La tenencia de un animal potencialmente peligroso determinado exigirá, además de disponer previamente de la licencia municipal para la tenencia, que la persona titular de la misma y propietaria del animal solicite la inscripción del mismo en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se esté en posesión del referido animal, y que dicha solicitud sea resuelta favorablemente. La inscripción deberá realizarse en el Registro del Ayuntamiento del municipio en cuyo territorio tenga su alojamiento habitual el animal, que podrá coincidir o no con el ayuntamiento que otorgó la licencia.

2.- En cuanto a los requisitos para la inscripción de los animales en el Registro Municipal, se estará a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 30/2018, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma Canaria.

**Artículo 65. Contenido del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos**

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	44/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



En cada hoja registral se harán constar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Datos personales de la persona propietaria y, en su caso, de la persona tenedora o tenedoras del animal: nombre y apellidos, sexo, dirección, teléfono y DNI.

b) Número de identificación que el Registro asigne al animal.

c) Fecha de expedición y vigencia de la licencia administrativa de la persona tenedora o tenedoras del animal, así como las revocaciones, modificaciones y cancelaciones que se produzcan.

d) Características del animal que hagan posible su identificación: especie, raza, sexo, nombre, año de nacimiento, características externas, signos particulares (tatuajes, cicatrices, manchas, marcas, etc.), placa identificativa y número de microchip, en su caso.

e) Lugar habitual de residencia del animal, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos o si tiene finalidades distintas, como la guarda, vigilancia, protección, manejo de ganado, caza u otras.

f) Identificación de la persona adiestradora y tipo de adiestramiento recibido, en su caso.

g) Datos sanitarios del animal que consten en la Tarjeta Sanitaria Oficial o, en su caso, en certificado oficial expedido por personal veterinario, en especial, campañas de vacunación y tratamientos obligatorios de los animales domésticos previstos en el artículo 7 del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.

h) Venta, traspaso, donación, robo o pérdida del animal, en su caso.

i) Esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición de

la persona titular o tenedora del animal, u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución, así como la identificación de la persona veterinaria que la practicó.

j) Incidentes producidos por el animal, puestos en conocimiento de las autoridades administrativas o judiciales.

k) Finalidad de la tenencia de estos animales.

l) Traslado del animal a otra comunidad autónoma o país.

m) Muerte o sacrificio, en su caso, certificado por persona veterinaria o autoridad competente.

**Artículo 66. Obligaciones genéricas de las personas tenedoras**

1. Las personas tenedoras de animales potencialmente peligrosos están obligadas a mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, alimentarlos, facilitarles un alojamiento de acuerdo con las exigencias y características propias de su especie y raza, favorecer su desarrollo físico saludable, atenderles sanitariamente y realizar cualquier tratamiento preventivo declarado obligatorio.

2. Asimismo están obligadas a cumplir todas las normas de seguridad ciudadana establecidas en la legislación vigente, de manera que se garantice la óptima convivencia de estos animales con las personas y se eviten molestias a la población, así como a mantener las medidas de seguridad que fueron tenidas en cuenta para proceder a su inscripción registral, dirigidas a garantizar la imposibilidad de fuga y la seguridad de las personas, otros animales y bienes.

**Artículo 67. Identificación de los animales potencialmente peligrosos**

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	45/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



1. Las personas tenedoras tienen el deber de identificar a los animales potencialmente peligrosos en todos los casos, con independencia de la especie animal a la que pertenezcan, dentro de las posibilidades técnicas existentes en cada momento para cada tipo de animal.

2. En el supuesto de tratarse de animales pertenecientes a la especie canina y en aquellos animales en los que según criterio veterinario sea posible, la identificación se efectuará mediante microchip subcutáneo o transpondedor homologado en los términos que establezca la normativa vigente en materia de protección de animales de compañía.

**Artículo 68. Medidas de seguridad para el tránsito y transporte**

1. El tránsito de animales potencialmente peligrosos por las vías o lugares públicos estará permitido solamente para aquellos que pertenezcan a la especie canina.

2. La persona que conduzca y controle a animal por las vías o lugares públicos deberá llevar consigo, en todo momento, la licencia administrativa y la certificación acreditativa de su inscripción en el correspondiente registro municipal que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la acreditación de la identificación del animal, prevista en el artículo anterior, y los datos de la póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.

3. El tránsito de perros potencialmente peligrosos se hará con bozal resistente, con sujeción que no pueda el animal quitárselo por sus medios y adecuado para su raza. Serán conducidos y controlados con cadena o correa no extensible e irrompible, de menos de dos metros de longitud, adecuada para dominar en todo momento al animal. No se podrá conducir más de un

perro potencialmente peligroso por persona.

4. La autoridad municipal, por razones de seguridad, podrá restringir o prohibir el tránsito de estos animales en determinados lugares públicos, mediante resolución motivada.

5. El transporte de animales potencialmente peligrosos solo podrá llevarse a cabo en vehículos privados. Excepcionalmente, se permitirá el transporte en vehículos públicos cuando así esté expresamente autorizado de acuerdo con la normativa reguladora que le sea de aplicación.

Dicho transporte deberá efectuarse cumpliendo las condiciones señaladas en la normativa de protección de animales y, en concreto, estando los animales debidamente recluidos en recintos de transporte apropiados para cada tipo de animal acordes a sus necesidades y siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos por la normativa específica sobre bienestar animal.

**Artículo 69. Medidas de seguridad en las viviendas de las personas tenedoras y otros lugares de alojamiento**

1. Quienes alberguen en sus viviendas animales potencialmente peligrosos deberán disponer, además de las condiciones higiénicas y sanitarias prescritas por la normativa sectorial correspondiente, las siguientes medidas de seguridad:

a) Medios o dispositivos que impidan la salida hacia el exterior de la vivienda del animal por sí mismo.

b) En función de cada especie animal, habitáculos adecuados que garanticen que el animal por sí mismo no pueda destruirlos total o parcialmente, incluido su dispositivo de cierre, y salir de los mismos.

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	46/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



c) En el caso de viviendas con espacios abiertos donde pudiere encontrarse el animal sin mecanismo de sujeción o retención, deberán tener la altura y demás condiciones que eviten la fuga del animal.

d) Cuando los espacios abiertos de una vivienda fueren contiguos a la vía pública, a otras viviendas, o cualquier lugar de tránsito público, deberá advertirse con la correspondiente señalización la presencia de animales potencialmente peligrosos. Dicha señalización deberá incluir el número de inscripción registral del animal y deberá ubicarse en un lugar fácilmente visible para los transeúntes.

e) Las medidas de seguridad complementarias que establezcan las ordenanzas municipales.

2. Las medidas de seguridad previstas en el apartado anterior serán igualmente exigibles en los casos en que el animal se encuentre alojado en un lugar distinto a la vivienda de la persona tenedora.

**Art. 70. Obligación de denunciar**

1. Cualquier persona que tenga conocimiento de la desaparición de un animal potencialmente peligroso deberá formular la correspondiente denuncia ante cualquier cuerpo policial. También estarán obligadas a denunciar las personas que tengan conocimiento de hechos o circunstancias relativas a la tenencia de animales potencialmente peligrosos en las que manifiestamente se estén incumpliendo las condiciones de seguridad, incluido el abandono de los mismos.

2. La desaparición de un animal deberá ser denunciada por la persona tenedora, bien ante el Cuerpo de la Policía Local del municipio que gestione el registro donde figure inscrito aquel, o bien ante el cuerpo de la Policía Local del municipio en el que se produjo la desaparición, de conocerse, y en el supuesto de que sea distinto. Recibida la

denuncia, el Ayuntamiento pondrá la misma inmediatamente en conocimiento del Cuerpo de la Policía Local del otro ayuntamiento implicado, a fin de que se adopten las medidas oportunas.

3. Cualquier persona que por el ejercicio de su profesión, y en particular en el ejercicio de la veterinaria, tenga conocimiento de la existencia de un animal potencialmente peligroso contraviniendo las disposiciones aplicables, deberá informar de ello al Ayuntamiento o al Cuerpo de la Policía Local.


**Artículo 71. Comportamientos agresivos**

1. En los supuestos concretos de animales potencialmente peligrosos que presenten comportamientos agresivos hacia las personas, independientemente de que exista o no causa orgánica, acreditados mediante informes emitidos por personal técnico en veterinaria del Ayuntamiento, o en su defecto, certificados oficiales expedidos por veterinarios designados por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de residencia del animal a solicitud del Ayuntamiento, podrán acordarse las medidas de seguridad adecuadas y proporcionadas a la situación de riesgo existente, tales como la administración de tratamiento específico, la esterilización, la inclusión en programas de modificación de conducta y el sacrificio del animal.

En los supuestos en los que la medida adoptada sea el sacrificio del animal, deberá acreditarse su cumplimiento mediante el correspondiente certificado expedido por profesional veterinario o por la autoridad competente.

2. El Ayuntamiento requerirá a la persona tenedora del animal para que cumpla con las medidas adoptadas, y en el supuesto de no ejecutarse voluntariamente,

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	47/213
			
2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



procederá mediante ejecución subsidiaria, recayendo el coste de las actuaciones en la persona tenedora.

3. El Ayuntamiento podrá ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieran atacado a personas u otros animales, para su observación, control y adopción de las medidas pertinentes.

**Artículo 72. Medidas de seguridad en situaciones especiales**

1. Cuando se tenga conocimiento de la fuga, abandono o extravío de animales potencialmente peligrosos, el Ayuntamiento podrá autorizar la ejecución de las medidas de control que procedan, con intervención, en todo caso, de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

2. Cuando se presuma que los animales pudieran encontrarse en otros términos municipales, el Ayuntamiento de origen lo comunicará de inmediato a los municipios colindantes o a cualquier otro donde se sospeche la presencia del animal, así como al órgano competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de seguridad.

**CAPÍTULO XI**

**Inspección y vigilancia**

**Artículo 73. Inspecciones**

1. Los servicios municipales competentes ejercerán las funciones de inspección y vigilancia, y cuidarán del exacto cumplimiento de los preceptos recogidos en la presente ordenanza.

2. El personal de los servicios municipales competentes, una vez acreditada su identidad, y en el ejercicio de sus funciones, estará autorizado para:

a) Recabar información verbal o escrita respecto a los hechos o circunstancias

objeto de actuación.

b) Realizar comprobaciones y cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor.

2. En situaciones de riesgo grave para la salud pública, los técnicos municipales adoptarán las medidas cautelares que consideren oportunas para corregir el riesgo y garantizar el bienestar de las personas y de los animales.

**CAPÍTULO XII**

**Infracciones y sanciones**

**Artículo 74. Competencia sancionadora**

El Ayuntamiento es competente para la instrucción de expedientes sancionadores e imposición de sanciones, en los términos establecidos en la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, el Decreto 117/1995 que desarrolla la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales del Gobierno de Canarias, la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones que sean de aplicación.

2. La Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, con la modificación introducida por el art. 1 de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece el ámbito competencial de la instrucción en la Junta de Gobierno, que puede delegar la competencia en el concejal delegado.

3. No tendrán carácter de sanción la clausura o cierre de los establecimientos, instalaciones o servicios que no cuenten con las previas autorizaciones o registros sanitarios preceptivos, o la suspensión de su funcionamiento hasta tanto se subsanen los defectos o se cumplan los requisitos

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	48/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==





*exigidos por razones de sanidad, higiene o seguridad.*

**Artículo 75. Procedimiento sancionador**

1. *El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en el Título XI de la Ley 7/1985 y en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiendo los trámites previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

2. *La responsabilidad de naturaleza administrativa prevista en los artículos anteriores se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.*

3. *En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito se dará traslado inmediato de los hechos al órgano judicial competente.*

**Artículo 76. Infracciones**

1.- *Se considerarán infracciones las acciones u omisiones tipificadas en esta ordenanza y que vulneren sus prescripciones, o las normas de general aplicación cuya comisión estará sujeta a sanción administrativa, sin perjuicio de cualesquiera otras medidas que pudieran imponerse.*

2.- *Serán responsables por la comisión de hechos constitutivos de infracción a la presente ordenanza, atendiendo a su naturaleza, los propietarios o poseedores de animales de compañía, así como las personas físicas y jurídicas en quienes recaiga la titularidad de los establecimientos regulados, aun a título de simple inobservancia.*

3.- *Las infracciones se tipificarán como leves, graves y muy graves, según el grado de vulneración de las normas de aplicación, la trascendencia social y sanitaria, el*

*perjuicio causado, el ánimo de lucro y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción, así como la reiteración y reincidencia.*

**Artículo 77. Infracciones leves**

*Son infracciones leves las siguientes:*

a) *La donación de animales de compañía como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones distintas a la transacción onerosa de los mismos.*

b) *Transportar animales en condiciones inadecuadas o en maleteros que no estén especialmente adaptados para ello, siempre y cuando los animales no sufran daños evidentes.*

c) *Circular por las vías públicas sin ir sujetos por correa o cadena y collar, así como sin bozal los que tengan antecedentes de haber mordido o aquellos que demuestren agresividad.*

d) *Asear animales en la vía pública.*

e) *No comunicar el extravío, muerte o cambio de titularidad de los animales en los plazos establecidos.*

f) *La tenencia de animales de compañía cuando las condiciones del alojamiento, el número de animales o cualquier otra circunstancia, impliquen molestias para los vecinos u otras personas.*

g) *La utilización de collares de ahorque, pinchos o eléctricos que resulten dañinos para el animal.*

h) *La no tenencia, o tenencia incompleta, de un archivo con las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio.*

i) *La venta de animales sin facilitar la documentación exigida.*

j) *La venta de animales de compañía a*

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	49/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



menores de 16 años o incapacitados psíquicos.

k) Exhibir animales en los escaparates de los establecimientos de venta de animales.

l) Omisión de auxilio a un animal accidentado, herido, enfermo o en peligro, cuando pueda hacerse sin ningún riesgo ni para sí mismo, ni para terceros.

m) La no esterilización de gatos y perros que se mantengan en polígonos, naves, obras o similares y los que tengan acceso al exterior de las viviendas y puedan tener contacto no controlado con otros gatos o perros.

n) No adoptar las medidas necesarias para evitar la reproducción incontrolada de los animales de compañía previstas en el art. 40.8.

ñ) Llevar animales atados a vehículos a motor en marcha.

o) Las simples irregularidades en la observancia de esta ordenanza que no tengan trascendencia directa para la higiene, la seguridad ciudadana, el bienestar de los animales y no estén tipificadas como graves o muy graves.

**Artículo 78. Infracciones graves**

Son infracciones graves las siguientes:

a) La reiteración de dos o más faltas leves en el plazo de seis meses.

b) El incumplimiento de la obligatoriedad de identificar a los animales mediante microchip y de censarlos, en los casos establecidos en la presente ordenanza.

c) El mantenimiento de los animales sin proveerlos de agua y alimentación suficiente y equilibrada para su normal desarrollo, a la intemperie o sin la adecuada protección respecto a las condiciones climatológicas; o en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario,

inadecuadas para la práctica de los cuidados o atenciones precisas de acuerdo con sus características, según especie y raza.

d) La tenencia de animales de compañía en lugares donde puedan suponer un peligro o amenaza, o donde no pueda ejercerse sobre ellos una adecuada vigilancia y control.

e) Suministrar a los animales alimentos que puedan producirles sufrimientos o daños innecesarios, así como sustancias calmantes y otras drogas para conseguir su docilidad o fines contrarios a su comportamiento natural.

f) Mantenerlos atados o encerrados por tiempo o en condiciones tales que puedan suponer sufrimiento o daño para el animal, incluyendo el aislamiento de animales gregarios.

g) Aquellas situaciones en las que, por incitación o negligencia de los propietarios o poseedores de animales, estos den lugar a lesiones en personas, animales o bienes públicos o privados.


h) El incumplimiento de los tratamientos preventivos que, con carácter periódico u ocasional, sean establecidos como obligatorios por las Autoridades Sanitarias, y en especial, la vacunación antirrábica, así como el no someter a los animales a los tratamientos veterinarios paliativos o curativos que pudieran precisar.

i) El incumplimiento de la obligación de la puesta en vigilancia sanitaria de los animales agresores a personas, en los plazos indicados en esta ordenanza.

j) Realizar crianza y venta o cualquier tipo de transacción económica fuera de los establecimientos legalmente autorizados, especialmente en domicilios particulares.

k) La venta de animales de compañía en forma no autorizada, así como el

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	50/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



incumplimiento, por parte de los establecimientos de fomento, cuidado o venta de animales de compañía, de las condiciones higiénico-sanitarias, de registro y autorización.

l) El incumplimiento, por parte de los establecimientos de venta de animales, de las obligaciones sanitarias que pesan sobre ellos, de acuerdo con la legislación vigente y esta ordenanza.

m) La esterilización, la práctica de mutilaciones o el sacrificio de animales sin control veterinario.

n) Los circos que exhiban o utilicen animales salvajes en cautividad en sus espectáculos.

ñ) La filmación de escenas reales con animales que muestren crueldad, maltrato o sufrimiento.

o) La permanencia de animales en el interior de un vehículo estacionado sin adoptar las medidas necesarias para que esta acción no implique ningún riesgo para la salud o vida del animal.

p) El suministro de alimento a animales que puedan constituirse en plaga cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad, a excepción de los casos regulados por la presente ordenanza.

q) La negativa o resistencia a permitir la identificación o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, así como el suministro de información y documentación inexacta o falsa.

r) El incumplimiento de las disposiciones relativas al tratamiento de las deyecciones de los animales en las vías y espacios públicos.

**Artículo 79. Infracciones muy graves**

Son infracciones muy graves las siguientes:

a) La reiteración de dos o más faltas graves en el plazo de seis meses.

b) Los malos tratos, agresiones físicas, mutilaciones o cualquier acto que suponga crueldad o sufrimiento para los animales.

c) El abandono de animales.

d) Adiestrar animales con el fin de reforzar su agresividad para finalidades prohibidas.

e) La organización, celebración, participación y fomento de peleas entre perros, y demás actividades prohibidas por la legislación vigente de Protección de los Animales y en esta Ordenanza.

f) La utilización de animales en aquellos espectáculos, fiestas populares o privadas, así como otras actividades que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley de Protección de los Animales, y esta ordenanza.

g) La venta o cesión de animales a laboratorios, clínicas o centros de experimentación sin el cumplimiento de las garantías previstas por la normativa vigente de Protección de Animales, y esta ordenanza.

h) El mantenimiento y ocultación a la Autoridad Sanitaria de animales con enfermedades consideradas zoonosis y de especial trascendencia para la salud de la población.

**Artículo 80. Sanciones por infracciones a la ordenanza**

1. Conforme a la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales en la comunidad Autónoma Canaria y el Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 8/1991, de 30 de abril, los límites de las sanciones son los siguientes:

a) Serán sancionados con multas de 30,05 euros a 150,25 euros los responsables

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	51/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



de infracciones leves.

b) Serán sancionados con multas de 150,26 euros a 1502,53 euros los responsables de infracciones graves.

c) Serán sancionados con multas de 1.502,54 euros a 15.025,30 euros los responsables de infracciones muy graves.

2. El órgano competente para resolver podrá adoptar, además de las multas a que se refiere el apartado primero, las siguientes sanciones accesorias:

a) La confiscación de los animales objeto de la infracción.

b) La esterilización o el sacrificio del animal.

c) La clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos respectivos.

3. La imposición de cualquier sanción prevista en esta ordenanza no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder al sancionado.

4. Cuando la Administración se haga cargo de los perjuicios económicos causados por un animal, el propietario responderá subsidiariamente de la cantidad invertida.

**Artículo 81. Animales potencialmente peligrosos**

El régimen jurídico de infracciones y sanciones es el establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

**Artículo 82. Graduación de las sanciones**

En la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta, para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes

criterios:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.

b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

c) La reiteración en la comisión de infracciones.

d) Cualquier otro criterio que, en función de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pueda incidir en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación el maltrato de animales en presencia de menores.

**Artículo 83. Reducción de la sanción**

De acuerdo con el art. 85.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, si el infractor reconoce su responsabilidad, se aplicará una reducción del 50 % siempre que el infractor renuncie expresamente a interponer cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

**Artículo 84. Medidas cautelares**

1.- Durante la instrucción de los procedimientos sancionadores o antes de su inicio, si concurrieran circunstancias que lo demanden, el órgano competente para resolver podrá proceder con carácter cautelar y de forma motivada a la retirada de animales, a la inhabilitación para el ejercicio de actividad, así como al cierre o clausura preventiva de instalaciones y locales, en los casos en que se aprecie un riesgo para los animales o las personas o cuando los establecimientos estén en funcionamiento sin las autorizaciones o permisos preceptivos, así como la incautación de documentos presuntamente falsos o incorrectos.

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	52/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



2. Estas medidas, que no tendrán carácter sancionador, se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

3. La Policía Local estará facultada para adoptar las medidas cautelares en los casos y forma previstos en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

**Disposición adicional única  
Modificación y/o sustitución automática de preceptos que se remiten a la legislación vigente**

Los preceptos de esta ordenanza que por sistemática legislativa incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de estas, se entienden automáticamente modificados y sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas. De la adaptación del texto de la ordenanza originada por dichas modificaciones se dará cuenta al Pleno.

**Disposición transitoria primera.  
Régimen transitorio de los expedientes sancionadores**

Los expedientes sancionadores abiertos antes de la entrada en vigor de esta ordenanza se rigen por la normativa vigente en el momento de la apertura, salvo en los supuestos en que los preceptos de esta ley sean más favorables para los expedientados.

**Disposición transitoria segunda. Plazo de registro de animales**

Tras la entrada en vigor de la presente ordenanza, los propietarios de animales no censados están obligados a inscribirlos en el plazo de 3 meses.

**Disposición derogatoria única.**

**Derogación normativa**

1.- Queda derogada cualquier otra disposición municipal en materia de protección y tenencia de animales que se oponga o contradiga lo prescrito en esta ordenanza.

2.- En particular, se deroga la Ordenanza municipal sobre Protección y Tenencia de Animales publicada en el BOP el 2 de abril de 1997.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente ORDENANZA REGULADORA DE TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción por la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de la comunicación del Acuerdo municipal que debe remitirle el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de LRBRL.

**SEGUNDO.- INFORMACIÓN PÚBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Sección de Salud Pública, c/ Aguadulce, 21.

Los interesados que, conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTnQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	53/213



2sVQEV04XjEG+3IiTnQnBQ==



*Administraciones Públicas, presenten reclamaciones por vía indirecta, con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia deberán remitir copia de la reclamación al correo electrónico [saludpublica@laspalmasgc.es](mailto:saludpublica@laspalmasgc.es) dentro del referido plazo de información.*

**TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR**

1.- *Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

2.- *El texto de la ordenanza definitivamente aprobada será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a los 15 días de su publicación.*

3.- *Se deberá remitir copia certificada a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma en cumplimiento del artículo 56 y 65.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local».*

**DEBATE. Intervenciones:**

**El señor PRESIDENTE:** Señora Medina, tiene la palabra.

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro):** Muchas gracias, señor alcalde. Buenos días a todos y a todas. Esta reforma de la nueva ordenanza de tenencia de animales ya ha pasado por las diferentes comisiones y todos tienen conocimiento de cuáles son los cambios que se han producido con la nueva ordenanza, y en este caso solamente ha habido una aportación que había que introducir en esta nueva ordenanza y era el que se pudiera añadir o poner en marcha


un programa para que desde los servicios informáticos pudiéramos tener un programa en el que se pudiera detectar y se pudiera colgar, desde el primer momento que se desapareciera o encontráramos una mascota o un animal de compañía, se pudiera publicar. Y eso no solamente se ha aceptado, sino que además ya se está trabajando con Nuevas Tecnologías para buscar el programa idóneo para poderlo implantar.

Todos tienen ya lo que es el borrador de la ordenanza, y dispuesta a explicarles todas y cada una de las medidas que se han mejorado con respecto a la ordenanza anterior, que recordemos que era del año 1997. En el 2010, se hizo una pequeña reforma. Igualmente, en el año 2013. Y esta, que es la definitiva, en la que, además, han actuado todos y cada uno de los miembros que componen la Mesa Técnica de Tenencia Responsable de Animales, al igual que el Colegio de Veterinarios.

**El señor PRESIDENTE:** ¿Palabras al respecto? Señor Suárez.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC):** Gracias, señor presidente. Tan solo para manifestar... es verdad que la señora Medina ha trasladado que ha habido una aportación, quería dejar constancia de que esta aportación se ha hecho por parte de este grupo político, Unidos por Gran Canaria, y considerando que es verdad que se ha contado con diferentes colectivos, pero justamente es uno de los colectivos quien nos ha manifestado la necesidad de incluir esto y por eso lo hemos hecho a modo de enmienda. Como bien sabemos, esto es una aprobación inicial y ahora se procederá a exposición pública y se podrán hacer las alegaciones correspondientes, pero es verdad que todavía, a día de hoy, no existe en Las Palmas de Gran Canaria una

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	54/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



plataforma donde se deje constancia de los perros, animales, que desaparecen y que luego su propietario pueda recuperarlo con la mayor agilidad posible. Por tanto, es lo que trasladamos aquí con esta enmienda que se ha incluido con la aceptación de los grupos políticos en la comisión de pleno correspondiente, porque entendemos que es eso, que esta ciudad no cuenta a día de hoy con una plataforma para que en el momento en el que una persona se encuentra un animal en vía pública abandonado pueda ponerlo en comunicación directa en una plataforma *online* y que en esta pueda manifestarlo y se pueda encontrar con su propietario lo antes posible. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** ¿No hay más palabras? ¿No? Señora Medina.

**La señora MEDINA MONTENEGRO:** Una aclaración, porque a lo mejor no nos damos cuenta de que hoy es la primera aprobación, la aprobación inicial. Estará expuesta, pero ya las alegaciones se han hecho a esta ordenanza municipal. Tendrá la publicación y tendrá que volver a un siguiente pleno para aprobación definitiva, pero nada más que añadir. Gracias a que ahí está "Unidos por Coalición" siempre para que a los que no hacemos el trabajo nos comuniquen qué es lo que tenemos que hacer, aunque no lo digan ustedes, sino lo diga alguien cercano. Muchas gracias y estamos encantados de poder atender todas y cada una de las demandas ciudadanas. Buenos días.

**El señor PRESIDENTE:** Señor Suárez. Segundo turno.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ:** Gracias, presidente. Obviamente, no voy a entrar en el juego de la señora Medina, porque creo que pese a mi corta edad no quiero posicionarme y entrar a la altura de una persona que lleva tantos años en política. En cualquier caso, sí que nos llama la

atención que no conozca el procedimiento, porque, en efecto, nosotros hemos presentado una enmienda y ahora, al proceder a exponerlo a la exposición pública, se presentan alegaciones, y esto es lo que aclaro a la señora Medina, que quizás se ha confundido en los términos. A partir de ahora, después de la aprobación inicial, se pueden presentar alegaciones al texto, en el plazo que corresponde en el procedimiento, y posteriormente se aprobará o no de forma definitiva. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. ¿Pasamos a votar? Bien. Pasamos a votar este punto.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Votos a favor: 26 [15 (Grupo de Gobierno); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-C's)

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría.

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA**

**SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**

**5.- PROPUESTAS PARA LA CONCESIÓN DE MEDALLAS DE ORO Y MENCIONES HONORÍFICAS EN EL SERVICIO DEL CUERPO DE BOMBEROS:**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**5.1.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO AL MÉRITO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A LA ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS**

**"ANTECEDENTES**

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	55/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



1. El Comité de Honores del SEIS, en reunión de fecha 13 de febrero de 2019, acordó aplicar los supuestos previstos en el artículo 21 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS y elevar la propuesta instruida a la Comisión Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 153, viernes 30 de noviembre de 2012).

2. Acuerdo de la Junta de Portavoces de fecha 15 de febrero de 2019, en sustitución del dictamen de la Comisión Especial de Pleno de Honores y Distinciones, favorable al otorgamiento de los Honores y Distinciones propuestos.

Por reunir los requisitos exigidos, se propone la concesión de la Medalla de Oro al Mérito del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria a la entidad Orden Hospitalaria San Juan de Dios, tomando como base lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder a la entidad Orden Hospitalaria de San Juan de Dios la Medalla de Oro al Mérito del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria, que con su trabajo exalta los especiales servicios y valores de los miembros del SEIS, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ayudando por lo tanto a la divulgación de su buen hacer y profesionalidad.

**SEGUNDO:** Notificar el acuerdo adoptado a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios y proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia”.

## 5.2.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO AL MÉRITO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AL GRUPO DE INTERVENCIÓN OPERATIVO DE RESCATE Y SALVAMENTO (GIORS)

### “ANTECEDENTES

1. El Comité de Honores del SEIS, en reunión de fecha 13 de febrero de 2019, acordó aplicar los supuestos previstos en el artículo 21 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS y elevar la propuesta instruida a la Comisión Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 153, viernes 30 de noviembre de 2012).


2. Acuerdo de la Junta de Portavoces de fecha 15 de febrero de 2019, en sustitución del dictamen de la Comisión Especial de Pleno de Honores y Distinciones, favorable al otorgamiento de los Honores y Distinciones propuestos.

Por reunir los requisitos exigidos, se propone la concesión de la Medalla de Oro al Mérito del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria a la entidad Grupo Intervención Operativo de Rescate y Salvamento (GIORS), tomando como base lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder a la entidad Grupo Intervención Operativo de Rescate y Salvamento (GIORS) la Medalla de Oro al Mérito del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria, que con su trabajo exalta los especiales servicios y valores de los miembros del SEIS, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ayudando por lo tanto a la divulgación de su buen hacer y profesionalidad.

Código Seguro de verificación:2sVQEV04XjEG+3IiTnQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	56/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTnQnBQ==			





**SEGUNDO:** Notificar el acuerdo adoptado al Grupo Intervención Operativo de Rescate y Salvamento y proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia”.

**5.3.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO AL MÉRITO EN EL SERVICIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A D. RODOLFO CURBELO AGUILAR**

**“ANTECEDENTES**

1. El Comité de Honores del SEIS, en reunión de fecha 13 de febrero de 2019, acordó aplicar los supuestos previstos en el artículo 18 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS y elevar la propuesta instruida a la Comisión Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 153, viernes 30 de noviembre de 2012).

2. Informe del tiempo trabajado, emitido por la Sección de Administración del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con fecha 18 de febrero 2019.

3. Informe suscrito por todos los miembros del Comité de Honores y Distinciones del SEIS el 13 de febrero de 2019 en el que, con base en el informe de tiempo trabajado elaborado por el Servicio de Recursos Humanos, se detalla el personal que cumple los requisitos previstos en el artículo 18 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS.

4. Acuerdo de la Junta de Portavoces de fecha 15 de febrero de 2019, en sustitución del dictamen de la Comisión Especial de Pleno de Honores y Distinciones, favorable al otorgamiento de los Honores y Distinciones propuestos.

Por reunir los requisitos exigidos, se propone la concesión de la Medalla de Oro al Mérito en el Servicio del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria a D. Rodolfo Curbelo Aguilar, tomando como base lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder al agente D. Rodolfo Curbelo Aguilar la Medalla de Oro al Mérito en el Servicio del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria, por más de 30 años de servicio como bombero y como reconocimiento a su perseverancia y entrega.

**SEGUNDO:** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, al Servicio de Recursos Humanos, a efectos de su constancia en su respectivo expediente administrativo, y proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia”.

**5.4.- CONCESIÓN DE MENCIÓN HONORÍFICA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A D. JOSÉ ALBERTO PÉREZ CASTELLANO**

**“ANTECEDENTES**

1. El Comité de Honores del SEIS, en reunión de fecha 13 de febrero de 2019, acordó aplicar los supuestos previstos en el artículo 18 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS y elevar la propuesta instruida a la Comisión Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 153, viernes 30 de noviembre de 2012).

2. Acuerdo de la Junta de Portavoces de fecha 15 de febrero de 2019, en

Código Seguro de verificación:2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==	PÁGINA	57/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



sustitución del dictamen de la Comisión Especial de Pleno de Honores y Distinciones, favorable al otorgamiento de los Honores y Distinciones propuestos.

Por reunir los requisitos exigidos, se propone la concesión de la Mención Honorífica del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria a D. José Alberto Pérez Castellano, tomando como base lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder a D. José Alberto Pérez Castellano la Mención Honorífica del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria, por su valerosa acción de rescate en altura con evidente riesgo de su vida.

**SEGUNDO:** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, al Servicio de Recursos Humanos, a efectos de su constancia en su respectivo expediente administrativo, y proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia”.

**5.5.- CONCESIÓN DE MENCIÓN HONORÍFICA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A D. ARMANDO RODRÍGUEZ SANTANA**

**“ANTECEDENTES**

1. El Comité de Honores del SEIS, en reunión de fecha 13 de febrero de 2019, acordó aplicar los supuestos previstos en el artículo 18 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS y elevar la propuesta instruida a la Comisión Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 153, viernes 30 de noviembre de 2012).

2. Acuerdo de la Junta de Portavoces de fecha 15 de febrero de 2019, en sustitución del dictamen de la Comisión Especial de Pleno de Honores y Distinciones, favorable al otorgamiento de los Honores y Distinciones propuestos.

Por reunir los requisitos exigidos, se propone la concesión de la Mención Honorífica del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria a D. Armando Rodríguez Santana, tomando como base lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder a D. Armando Rodríguez Santana la Mención Honorífica del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria, por disponer al servicio voluntariamente una perra adiestrada en misiones de rescate tanto en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria como en otros de la isla, con notable esfuerzo personal y económico.

**SEGUNDO:** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, al Servicio de Recursos Humanos, a efectos de su constancia en su respectivo expediente administrativo, y proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia”.

**5.6.- CONCESIÓN DE MENCIÓN HONORÍFICA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A LOS MIEMBROS DEL TURNO C, EXTENSIBLE A LOS MIEMBROS DE LOS TURNOS A, B Y D DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2018**

**“ANTECEDENTES**

1. El Comité de Honores del SEIS, en reunión de fecha 13 de febrero de 2019, acordó aplicar los supuestos previstos en el artículo 18 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS y elevar la propuesta instruida a la Comisión Especial de Honores

Código Seguro de verificación:2sVQEV04XjEG+3IiTnQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTnQnBQ==	PÁGINA 58/213



2sVQEV04XjEG+3IiTnQnBQ==



y Distinciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 153, viernes 30 de noviembre de 2012).

2. Acuerdo de la Junta de Portavoces de fecha 15 de febrero de 2019, en sustitución del dictamen de la Comisión Especial de Pleno de Honores y Distinciones, favorable al otorgamiento de los Honores y Distinciones propuestos.

Por reunir los requisitos exigidos, se propone la concesión de la Mención Honorífica del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria al Turno C del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, tomando como base lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder al Turno C del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la Mención Honorífica del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria, por su meritoria acción de rescate el pasado día 21 de diciembre de 2018 luchando durante horas por salvar la vida de una persona atrapada en un camión de gran tonelaje sin caer en el desánimo y ejerciendo su labor con una profesionalidad que ejemplifica que un bombero jamás cae en el desaliento. Esta acción, por su fecha reciente, se pone como ejemplo de otras muchas realizadas habitualmente, por lo que la mención honorífica se hace extensible a los miembros de los otros turnos del cuerpo de bomberos de Las Palmas de Gran Canaria, turnos A, B y D.

**SEGUNDO:** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, al Servicio de Recursos Humanos, a efectos de su constancia en su respectivo expediente administrativo, y proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia”.

**Intervención en exposición del asunto:**

**El señor PRESIDENTE:** Señora Galván.

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González):** Buenos días. Muchas gracias, señor presidente. Como cada año, y según lo previsto en el Reglamento de Honores y Distinciones del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria, sometemos a la consideración de este pleno la entrega de honores y reconocimientos que el propio cuerpo ofrece con motivo del día de su patrón, que se celebrará el próximo 8 de marzo. Como la señora secretaria ha procedido a dar lectura de las medallas y menciones honoríficas que se pretende conceder, no voy a repetir las mismas, simplemente se trata de someter a la consideración del Pleno, como corresponde, la concesión de estos reconocimientos y honores.

**El señor PRESIDENTE:** ¿Palabras al respecto? ¿Ninguna? Pues los pasaríamos a votar todos en su conjunto.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28**


Presentes: 28

Votos a favor: 28

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN**

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	59/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



## 6.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA MEJORAR LOS NIVELES DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL

«La normativa sobre los derechos de los menores de edad es relevante y muy clara en cuanto a los derechos que debemos procurar que se lleven a la práctica. Entre ellos están el derecho a la vida, al desarrollo, a la salud y a la educación.

La Convención de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño de 1989, ratificada por España en 1990, y la Carta Europea de los Derechos del Niño de 1992 son algunas de estas normas imprescindibles para cualquier administración y organización que trabaje por el bienestar de los menores de edad. La Constitución española, como norma principal, establece derechos a la condición de ser humano y, por ello, son también para los menores de edad. La Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores de la Comunidad Autónoma de Canarias, tiene en su artículo 3 una referencia concreta a los derechos de los menores.

En el “Informe sobre la situación de la infancia y la familia en Canarias” de 2018, elaborado por profesores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de la Universidad de La Laguna, hay un apartado referido a distintos aspectos de ámbito preventivo, que son fundamentales para actuar y ser conscientes de qué acciones hay que impulsar en nuestro contexto más próximo. Uno de ellos es el de la educación.

Si analizamos los datos referidos al número de alumnos matriculados en el primer ciclo de Educación Infantil por comunidades autónomas en el curso 2015-16, Canarias tenía 6.666, de los que en centros públicos estaban 2.108 y en centros

privados 4.558. De estos datos hay que especificar que 2.594 alumnos eran de la provincia de Las Palmas, de los que 890 estaban matriculados en centros públicos. Esto significa que, considerando la población total de menores en esta edad en toda Canarias, resulta que la cifra de niños y niñas matriculados en el primer ciclo de Educación Infantil en Centros Públicos es solo del 4,5 %.


Si hacemos la comparación con Castilla La Mancha o el País Vasco, quedamos muy atrás, ya que en la primera comunidad citada la cifra es del 21,5 % y en la segunda asciende hasta el 28 %.

Otros datos generales indican que, si la media nacional de escolarización era del 36,2 % en el curso 2015-16, en Ceuta y Canarias se encontraba en el 13 %, frente al 51,5 % del País Vasco o el 47,3 % de Madrid.

Como se puede observar, estamos muy mal en la puesta en práctica de uno de los derechos fundamentales de los niños y niñas. Los indicadores siguen siendo desfavorables cuando se expone el número de escuelas que ofertan plazas del primer ciclo de Educación Infantil en Canarias, porque solo 73 son públicas, de las que 58 pertenecen a diferentes corporaciones locales, mientras que 155 son de titularidad privada.

Sin duda alguna, estamos ante uno de los grandes olvidos del sistema educativo: el primer ciclo de la Educación Infantil. Desde el Consejo Escolar de Canarias, ya se recrimina al Gobierno canario que la inversión en este ciclo educativo “sigue resultando escasa y la oferta de plazas resulta insuficiente para atender la demanda de las familias y las necesidades socioeducativas” en el archipiélago.

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	60/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



Por todo ello, el Grupo Popular solicita en el Pleno de la corporación el siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno de Canarias a que se presupueste y ejecute un plan para aumentar la oferta de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil.

Que haya un compromiso del gobierno tripartito de PSOE, NC y Las Palmas de Gran Canaria Puede con las políticas de protección a la infancia, para que Las Palmas de Gran Canaria sea Ciudad Amiga de la Infancia por parte de UNICEF.

Que se concreten, por parte de este gobierno municipal, medidas para el impulso a la educación infantil de 0-3 años».

**Enmienda del Grupo de Gobierno:**

“El Grupo de Gobierno municipal eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- Instar al Gobierno de Canarias a que presupueste y ejecute un plan para atender las necesidades de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, así como alcanzar el 5 % del producto interior bruto (PIB) de Canarias para el 2022 en materia de educación, tal y como obliga la Ley Canaria de Educación.

2.- Total compromiso de este Grupo de Gobierno municipal con la Educación Infantil de 0 a 3 años.

3.- Culminar por parte del Grupo de Gobierno los trámites precisos para obtener de UNICEF la condición de Municipio Aliado, que es el primer paso para que esta ciudad sea Ciudad Amiga de la Infancia”.

**Acuerdo:**

“El Grupo de Gobierno municipal eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- Instar al Gobierno de Canarias a que presupueste y ejecute un plan para atender las necesidades de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, así como alcanzar el 5 % del producto interior bruto (PIB) de Canarias para el 2022 en materia de educación, tal y como obliga la Ley Canaria de Educación.

2.- Total compromiso de este Grupo de Gobierno municipal con la Educación Infantil de 0 a 3 años.

3.- Culminar por parte del Grupo de Gobierno los trámites precisos para obtener de UNICEF la condición de Municipio Aliado, que es el primer paso para que esta ciudad sea Ciudad Amiga de la Infancia”.

**DEBATE. Intervenciones:**

**El señor PRESIDENTE:** Señor Álamo, tiene la palabra.

**El señor ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular):** Buenos días. Gracias, presidente. La moción que traemos hoy aquí para mejorar, desde el Ayuntamiento impulsar... Aunque muchas veces hablamos de que los ayuntamientos o las corporaciones locales no tienen competencias en materia de Educación, sí sería importante dejar claras las acciones que muchas veces los ayuntamientos... Va más allá de algo más que una mera presencia. Los ayuntamientos vienen realizando siempre una amplia serie de acciones educativas en lo que atañe a la educación infantil, a la educación especial, a la educación de adultos, aulas de teatro-música, conservatorios, escuelas de música, incluso con la UNED, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, transporte escolar, comedores escolares, actividades deportivas, seguridad vial, educación ambiental, centros de profesores, servicios complementarios, asociaciones de padres, consejos escolares, educación compensatoria, aulas de

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	61/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



naturaleza, becas, etc. Es decir, los ayuntamientos, las corporaciones locales, en materia de Educación tienen algo más que una mera presencia, aunque las mayores competencias, lógicamente, de todo lo que es la estructura educativa depende de las comunidades autónomas y del Estado. En este caso, en esta moción, que pretendemos... sería importante que consiguiese la unanimidad, puesto que hablamos de educación infantil, y que en este caso hay una transaccional que vamos a aceptar, hemos hecho otra pequeña corrección, más que nada lingüística, en uno de los apartados que nos presentaron; lo que pretendemos es, lógicamente, instar al Gobierno de Canarias a que se presupueste y ejecute un plan para aumentar la oferta de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil; que este gobierno culmine o finalice el proyecto junto a UNICEF para que Las Palmas de Gran Canaria sea Ciudad Amiga de la Infancia; y que se concreten por parte de este gobierno medidas para el impulso de la educación infantil de 0 a 3 años.

¿Por qué planteamos esta moción? Si vemos los niveles de escolarización en las distintas comunidades autónomas, Canarias está en ese sentido muy mal, prácticamente a la cola. Estamos hablando de que si analizamos los datos referidos al número de alumnos matriculados en el primer ciclo de Educación Infantil, Canarias, en este caso, no llega a 7000 alumnos, 6666, de los que en centros públicos estaban solamente 2108 y en centros privados más de 4500 alumnos. De estos datos, habría que especificar que 2500 eran de la provincia de Las Palmas, de los que 890 estaban matriculados en centros públicos.

Esto significa que, considerando todo lo que es la población total de niños y niñas de 0 a 3 años en toda Canarias, resulta que esta cifra de matriculados en el primer ciclo

de Educación Infantil, en centros públicos, es solo del 4,5 %, con lo cual el dato es bastante revelador. Si, además, luego comparamos con comunidades autónomas como Castilla-La Mancha o el País Vasco, quedamos muy atrás, ya que en la primera comunidad que hemos nombrado, Castilla-La Mancha, la cifra, por ejemplo, es del 21,5 %, frente a ese 4,5 % que hemos dicho; y en comunidades como el País Vasco estamos hablando de un nivel de escolarización del 28 % frente al 4,5 %. De ahí que presentemos esta iniciativa para mejorar, lógicamente, los niveles de escolarización.

El Ayuntamiento, entendemos, el grupo de gobierno, debe impulsar, con el Gobierno de Canarias, tenemos que instar al Gobierno de Canarias a que, efectivamente, por el interés precisamente de nuestros conciudadanos, de nuestros niños y niñas de 0 a 3 años, estos niveles de escolarización se aumenten y, especialmente, en los centros públicos, porque hemos visto también que las cifras siempre... Ahí hay que hacer un gran esfuerzo por parte del Gobierno de Canarias, pero, lógicamente, los ayuntamientos tienen que estar instando, tienen que estar detrás, tienen que procurar que sus niños y niñas de 0 a 3 años... que mejore ese nivel de escolarización. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. ¿Palabras? Señora Batista.

**La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC):** Muchas gracias, alcalde. Desde Unidos por Gran Canaria, desde luego, vamos a apoyar esta moción, porque es indudable que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria necesita de ese empuje en cuanto a la escolarización de los niños de 0 a 3 años. Es verdad que debemos insistir con el Gobierno de Canarias, que es realmente el que tiene las

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	62/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



competencias, para poder abarcar un mayor número de centros con estas características.

En mayo de 2017 este grupo presentó en este pleno el adherirnos al Proyecto UNICEF para que Las Palmas de Gran Canaria formase parte como Ciudad Amiga de la Infancia. La verdad es que a estas alturas, y después de casi dos años, yo creo que tendríamos que haber tenido algún avance mayor, tendríamos que haber firmado ya la condición de Municipio Aliado y estar ya en posesión de este galardón para poder estar funcionando con todas las características que conlleva. La verdad es que tendríamos que haberlo hecho extensivo, incluso, al resto de municipios y hoy podríamos ser una isla, como lo puede ser Fuerteventura y otras regiones que nos dan clases en este sentido, amiga de la infancia. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Por Ciudadanos no van a intervenir... Señora Armas.

**La señora CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN (Armas Peñate):** Muchas gracias, señor alcalde. Buenos días a todas y a todos. Total compromiso de este grupo de gobierno municipal con la educación infantil de 0 a 3 años, porque ayuda a la formación de los niños y niñas, compensa la desigualdad social y ayuda a la conciliación familiar. Las competencias de los municipios están definidas en la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. En dicha ley la educación infantil de 0 a 3 años no es una competencia municipal, es una competencia del Gobierno de Canarias. Hemos podido seguir desarrollando la actividad educativa en esta etapa al ampararnos en la disposición transitoria primera de la Ley 7/2015 de los Municipios de Canarias, al reconocerse estar prestando el servicio con anterioridad a la Ley

27/2013. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene la red de escuelas infantiles municipales más importante de Canarias: once escuelas. El presupuesto municipal anual es de más de 4500000 euros. Actualmente disponemos de 1251 plazas. El 91 % de las familias están subvencionadas y para el 61 % del total es totalmente gratuita. Existe un Departamento de Orientación Pedagógica; además, se imparten clases en inglés. Durante el mandato de este gobierno municipal se han realizado las siguientes obras:

En la Escuela Municipal Infantil Pinocho, en Tamaraceite, mejora de infraestructuras en azoteas y patios; en la Escuela Infantil La Sirenita, Tamaraceite, construcción de comedor escolar y aula polivalente; en la Escuela Infantil Princesa Tenesoya, Pedro Hidalgo, construcción de rampa de acceso; en la Escuela Infantil Dumbo, El Lasso, construcción de rampa y habilitación de aulas polivalentes para el uso de familias y menores; en la Escuela Infantil Pocahontas, La Feria, proyecto de ampliación cuatro aulas, psicomotricidad y zona de sombra.

Por otro lado, se han iniciado en este mandato los siguientes proyectos educativos, pedagógicos y de gestión: talleres anuales de educación parental en horario de tarde para la familia; taller de educación nutricional en horario de tarde para la familia; taller Otra Mirada, donde participa la familia durante toda la jornada lectiva con su hijo o hija, en la escuela; puesta en marcha de un protocolo de prevención y detección del maltrato infantil; cooperación de las escuelas infantiles con los colegios públicos de Infantil y Primaria de la zona.

Pero esta realidad es muy distinta a la que encontramos en los presupuestos 2019 de Canarias, recientemente aprobados en el Parlamento de Canarias: cero euros a la

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	63/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



educación infantil de 0 a 3 años. Solamente una partida para subvenciones. Estos presupuestos fueron aprobados con el voto a favor de Coalición Canaria y Partido Popular. Repito, cero euros a la educación infantil de 0 a 3 años. Lo que se niega en el Parlamento de Canarias, impulsar la educación infantil de 0 a 3 años, lo solicita el Partido Popular —y muy bien, bienvenidos— en este pleno municipal, siendo esta comunidad autónoma la que ocupa el último lugar en escolarización infantil de 0 a 3 años. Además, el presupuesto 2019 de Educación es el más bajo de la historia de Canarias.

Con respecto al punto de Ciudades Amigas, nos trasladan desde el Área de Cohesión Social que la Unidad Técnica de Infancia y Familia ya está trabajando en dicho proyecto para conseguir y solicitar la condición de Municipio Aliado, que es el primer paso.

Este grupo de gobierno municipal, por todo lo anteriormente expuesto, eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo de enmienda transaccional:

“1.º Instar al Gobierno de Canarias a que presupueste y ejecute un plan para atender las necesidades de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, así como alcanzar el 5 % del producto interior bruto de Canarias para el 2022 en materia de educación, tal y como obliga la Ley Canaria de Educación.

2.º Total compromiso de este grupo de gobierno municipal con la educación infantil de 0 a 3 años.

3.º Culminar, por parte del grupo de gobierno, la solicitud de Ciudad Amiga, condicionada por el primer paso, que sería Municipio Aliado”.

Nada más.


**El señor PRESIDENTE:** Señor Álamo. Segundo turno.

**El señor ÁLAMO MENDOZA:** Está bien... a bombo y platillo lo que se ha hecho. Varias cuestiones, señora Armas. Primero, es absurdo, si se me permite el término, que en el Pleno del Ayuntamiento, es decir, cuando interesa, los ayuntamientos tienen competencias en materia de Educación, y cuando no interesa, no tenemos. Porque la primera pregunta que entonces le haría yo es qué hacemos con una concejalía de Educación en los ayuntamientos, entonces. Luego algo hay que hacer. De lo que se trata y lo que intentamos con esta moción, precisamente, es que el Ayuntamiento haga el papel que tiene que hacer defendiendo a sus ciudadanos para que los niveles de escolarización aumenten, porque ya hemos comprobado que son bajísimos.

Fijense: según nuestros cálculos, estamos hablando de que ahora mismo en Canarias se necesita aumentar por encima de 10000 las plazas, en torno a 11000 plazas, para niños de 0 a 3 años. Por lo tanto, ese es el momento que tenemos que aprovechar, instando al Gobierno de Canarias, siendo el municipio más importante de toda Canarias en número de población, para que... Por eso el Ayuntamiento tiene que estar detrás, para que de esas 11000 plazas una buena parte toquen a la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los que estamos comprometidos con la educación, y desde el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria así lo confirmamos, como no podía ser de otra manera —de ahí que presentemos esta iniciativa—, claro, tampoco muchas veces es razonable culpar a la siguiente Administración, porque el papel que tenemos que jugar, precisamente, desde el Ayuntamiento es, insistimos, instar de una manera efectiva al

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	64/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			





Gobierno de Canarias para que cumpla con estos requerimientos, porque estamos hablando de un retraso intolerable, o sea, estamos hablando de que comunidades autónomas como Murcia, por ejemplo, tienen unos niveles de escolarización de 0 a 3 años, amén de las que ya citamos antes, comunidades autónomas, por encima de Canarias. Fíjense que en Canarias solamente estamos hablando de que no llegamos al 5 % de niveles de escolarización de 0 a 3 años; estamos en el municipio, vuelvo a decir, más importante de toda Canarias y, por lo tanto, tenemos que, para el próximo curso, preparar al Gobierno de Canarias, estar detrás de esas al menos 10000 plazas más que se generen para que los niños y niñas de nuestra ciudad puedan tener esas mayores oportunidades.

Y, amén de todo esto, insisto en que estamos de acuerdo con... ya hemos arreglado la transaccional; amén de todo esto, de lo que se trata es de que, siendo, además... fue un punto del acuerdo de este tripartito, un punto importante la educación infantil. De ahí que queramos que definitivamente se cumpla o al menos dejen el terreno abonado para que el siguiente gobierno pueda seguir trabajando en esta materia. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señora Batista.

**La señora BATISTA PERDOMO:** Señora Armas, yo creo que la moción que trae hoy aquí el Grupo Popular no tiene mucho que ver con su réplica a la misma. La verdad es que proponen ustedes una enmienda transaccional que yo estoy a la espera de saber si va a ser aceptada o no, pero desde luego que entra dentro de una tónica de consenso y de tratar realmente de solucionar el problema que tenemos en esta ciudad.


Cuando usted se remite a la imposibilidad y a la falta de competencias

del municipio con respecto a la educación, que debiera ser un derecho para los niños de 0 a 3 años, la verdad es que la impresión que da es que usted se quiere sacudir cualquier responsabilidad. Ya le decíamos que, efectivamente, la competencia la tiene el Gobierno de Canarias; pero ¿no recuerda usted, en septiembre de 2018, cuando la consejera de Educación le pide al señor Sánchez, al Gobierno del señor Sánchez, que realmente se comprometa con la educación de los niños de 0 a 3 años y le pide que se regule, que haya una mayor implicación? Porque, efectivamente, si no tenemos presupuesto por parte del Estado adecuado para poder cubrir esta demanda, desde luego que nada podremos hacer a veces desde las autonomías y, mucho menos, seguramente, desde los municipios, que, efectivamente, le podemos decir que Las Palmas de Gran Canaria ha hecho un esfuerzo desde el propio municipio para cubrir esta necesidad. Pero yo creo que el talante del Gobierno municipal debiera ser otro cuando, realmente y hasta el momento, está gobernando el país, un país que debiera haber estado más comprometido en la educación pública y la integración de los niños de 0 a 3 años. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Por parte de Ciudadanos no hay palabras. Señora Armas.

**La señora ARMAS PEÑATE:** Las competencias de los municipios no las establezco yo como concejala, las establece y las define la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Dicho esto, hay un compromiso real con un presupuesto municipal, con once escuelas en este momento y 1251 plazas en nuestro municipio; un presupuesto municipal de más de 4500000 euros al año, anual. Por lo tanto, el compromiso de este grupo de gobierno municipal es real.

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	65/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



Si las competencias, según la ley, las tiene el Gobierno de Canarias, a día de hoy en los presupuestos aprobados en 2019 no aparece ninguna partida para esta educación de 0 a 3 años, y ese presupuesto aprobado en el Parlamento de Canarias lo aprobaron Coalición Canaria y el Partido Popular. Por lo tanto, vamos a instar al Gobierno de Canarias, como bien propongo en la enmienda, pero los partidos que están en ese Parlamento de Canarias tienen que apoyar y exigir, en ese ámbito, al Gobierno de Canarias su implicación y su partida presupuestaria, porque es el Gobierno de Canarias quien tiene las competencias. Así lo establece la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Sin más, pasamos a la votación de la enmienda, si les parece. Voy a leer el tercer punto, que es “culminar por parte del grupo de gobierno para obtener de UNICEF la condición de Municipio Aliado, que es el primer paso para que esta ciudad sea Ciudad Amiga de la Infancia”. Es el tercer punto, para que quede claro, porque llegamos a un acuerdo con el Partido Popular. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señor Álamo, para cerrar.

**El señor ÁLAMO MENDOZA:** Sí, termino, presidente. Simplemente, esperamos que a partir de esta moción que hemos presentado... porque somos nosotros los que proponemos instar al Gobierno de Canarias, más allá de los otros dos compromisos, y simplemente lo que esperamos es que a partir de la semana que viene vaya usted a la puerta de la consejera de Educación del Gobierno de Canarias, le haga toc, toc y le diga “consejera, ¿cuántas plazas va a tener este municipio el curso 19/20 en educación infantil de 0 a 3 años?”. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Pasaríamos a votar esta moción con la enmienda incorporada, una moción enmendada.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Votos a favor: 28

**Escrutinio de la votación:** es aprobada por unanimidad la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

**7.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON LA NECESIDAD DE POTENCIAR LA ZONA COMERCIAL DE SCHAMANN Y MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS EN EL BARRIO**

«El barrio de Schamann, con una población importante y hasta no hace demasiado tiempo con una zona comercial pujante, languidece de manera proporcional a la falta de atención que padece.

Esa falta de atención tiene relación con la prestación de servicios básicos, pero también con la falta de dinamización y del establecimiento de planes y proyectos bien estructurados que permitan atraer clientes a la Zona Comercial de Pedro Infinito, al tiempo que concedan a los vecinos residentes la posibilidad de disfrutar de sus espacios públicos con la satisfacción de tenerlos en buen estado.

La elaboración del Plan Director de la Zona Comercial es esencial y urgente, basado en el correspondiente diagnóstico y con una propuesta clara, porque si, en

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	66/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



términos generales, lo que se percibe es un deficiente mantenimiento de la limpieza, las zonas ajardinadas, falta de seguridad, de aparcamiento y de iluminación, justamente la atención en la prestación de esos servicios también influye directamente en el funcionamiento de la zona comercial y las oportunidades de generar economía y empleo.

Que el Servicio Municipal de Limpieza no funciona bien no es un secreto y en Schamann no se da una excepción. A ello se suma el descuido de las zonas ajardinadas, llegando al punto de que, cuando los vecinos y comerciantes solicitan una mejora de la iluminación, el Servicio de Alumbrado les dice que la falta de poda de los árboles impide que se perciba que la iluminación es adecuada. Ningún vecino cree eso, pero sirva esta anécdota para dar ejemplo de la descoordinación de los servicios básicos y que dicha descoordinación es un problema.

La seguridad es necesaria. Ya sabemos que la Policía de Barrio ya no existe como tal y que en cada barrio de la ciudad reclaman el regreso de esa figura que aportaba tranquilidad, confianza y conocimiento de los pormenores e incidencias de cada zona. De hecho, si esa figura existiera seguramente los problemas de convivencia que en ocasiones se dan entre usuarios del CAD y comerciantes y vecinos serían menos frecuentes, además de que se hubiesen prevenido otras actuaciones delictivas que se producen en el barrio.

Todas estas situaciones, sumadas a la falta de impulso a la dinamización de la zona con eventos culturales que atraigan público y la falta de una apuesta sólida por "Ciudad Galdós", conducen al declive de la zona simplemente porque pierde atractivo y deja de ser agradable para transitar. A nivel comercial, la recuperación de la crisis

que tanto afectó a Pedro Infinito no se ha aprovechado y por eso hace tanta falta que se preste atención a estas demandas.

Si hay atención a la zona comercial, la habrá para el barrio en su conjunto, porque van de la mano y con las características propias de Schamann.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva a la Corporación en Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria los siguientes acuerdos:

1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria potenciará la Zona Comercial de Pedro Infinito mediante la elaboración de un Plan Director y mediante un programa de dinamización adecuado.

2.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria corregirá las disfunciones en la prestación de los servicios básicos de Limpieza, Parques y Jardines e iluminación en el conjunto del barrio de Schamann, además de reforzar la vigilancia policial».

**Enmienda del Grupo de Gobierno:**


"Compartimos la preocupación de potenciar la Zona Comercial Abierta de Pedro Infinito-Schamann para dar respuesta a sus dificultades de competitividad, así como atender las necesidades básicas de ese barrio mediante la actuación transversal de todas las áreas municipales afectadas".

**Acuerdo:**

*"Compartimos la preocupación de potenciar la Zona Comercial Abierta de Pedro Infinito-Schamann para dar respuesta a sus dificultades de competitividad, así como atender las necesidades básicas de ese barrio mediante la actuación transversal de todas las áreas municipales afectadas".*

**DEBATE. Intervenciones:**

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	67/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



**El señor PRESIDENTE:** Por el Grupo Popular... Señora Guerra.

**La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular):** Muchas gracias, señor alcalde. La moción que presenta mi grupo, y la presenta sobre la zona comercial de Schamann, es una propuesta debido, diríamos, a la situación que hay tanto en la zona de Schamann como barrio, pero, sobre todo, y exactamente, sobre la calle Pedro Infinito y la calle Zaragoza, donde está la zona comercial de Schamann, que viene resultando, diríamos, de la dejación de los diferentes servicios que se vienen haciendo en esa zona y, sobre todo, teniendo en cuenta el Plan Director prometido sobre esa zona, vienen dándose una serie de circunstancias.

Podríamos hablar del tema del alumbrado público, una carencia importante en ese espacio debido a que, efectivamente, al carecer de este alumbrado, cosa que ya hicieron dentro de los presupuestos participativos, intentaron meter este espacio y no fue posible, el Área de Participación Ciudadana comentó que se haría cargo, ya que no había entrado en su momento dentro de los presupuestos participativos, pero, no siendo así, los comerciantes se dirigieron al Área de Alumbrado Público para que esta zona tuviese esa iluminación, no siendo posible debido a la poda o la vegetación que existe, que no permitiría, precisamente, que ese alumbrado público se diera. Con respecto a la poda hay que decir que el propio Servicio de Parques y Jardines lo que contesta es que no está dentro del cronograma de las fechas en que hay que realizar dicha poda.

Dicho esto, hablamos de la seguridad. Ahí se habla de la Policía Local, del propio policía de barrio, la persona más cercana; han optado por tener otra manera de dar el servicio, pero realmente los ciudadanos de esa zona de Schamann se quejan de que no

tienen la seguridad o la presencia de la policía que tendría que tener una zona como esta.

Están las actividades de dinamización. Efectivamente había actividades de dinamización de la corporación anterior como podría ser la Noche Bohemia o también la Ruta Ciudad Galdós, que hacían que esta zona tuviera unas actividades puntuales durante todo el año. Y si hablamos del Plan Director, pues efectivamente hablamos de algo que permitirá el desarrollo no solo de la vida diaria de esos vecinos, como digo, de la zona de Schamann, en particular de la calle Pedro Infinito y calle Zaragoza, sino también, lógicamente, para la vida diaria de los vecinos y, sobre todo, para la zona comercial de Schamann, tan necesaria.

Por eso presentamos la moción a este pleno, preguntamos por ese Plan Director que traería, lógicamente, las posibilidades de dinamizar esa zona; y, por otro lado, también que todos aquellos servicios que tienen que ver con la vida diaria realmente respondan a lo que los ciudadanos en esa zona necesitan.


Muchísimas gracias, señor alcalde.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias, señora Guerra. Por los grupos, señora Batista.

**La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC):** Muchas gracias, alcalde. En este pleno municipal y las juntas de distrito, la verdad es que hay veces que se traen temas que no por haberlos debatido en más de una ocasión dejan de ser interesantes, porque en vista de que no se han propuesto soluciones no queda otra que insistir en ello.

Hay un problema grave en la zona comercial de Schamann, a la que no se ha atendido. Aquí tenemos al señor Regidor y a la señora Medina, que efectivamente han

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	68/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



presenciado, en las juntas de distrito, cómo una y otra vez se ha tratado de llevar este asunto para darle una solución.

Desde Unidos por Gran Canaria, desde el partido Ciudadanos y desde el Partido Popular creo que hay unanimidad en la preocupación que tenemos por la zona comercial de Schamann. La verdad es que la señora Medina no atiende en ningún momento, ni siquiera cuando estamos debatiendo en concreto este tema. Señora Medina, tiene usted la oportunidad, porque de verdad que desde la Sociedad de Promoción hace usted muchas cosas, realiza muchas actividades, pero, desde luego, ninguna en la zona comercial de Schamann. Cuando hoy, quizás, nos vayan a tratar el tema de la calle Jacinta, la rehabilitación, todo lo que se ha hecho en Schamann, nosotros vamos a contestar que tremenda chapuza, señores del Gobierno municipal, tremenda chapuza de infraestructuras y tremenda chapuza en cuanto a las actividades y la potenciación del comercio. A veces las asociaciones comerciales no tienen suficiente posibilidad de poder dinamizar la zona y es necesario que desde el Ayuntamiento se les dé algo de cobertura. Y, desde luego, este grupo municipal no ha atendido, para nada, actuaciones en la zona comercial de Schamann, que viene languideciendo en estos últimos cuatro años. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Señora Correas.

**La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's):** Sí, buenos días. Muchas gracias. Antes de hacer mi intervención, si me lo permite el señor alcalde, simplemente quería felicitar a doña Inmaculada Medina por la actuación que tuvo ayer en el Carnaval de Día. Creo que actuó con mucha valentía y responsabilidad, y desde aquí le transmitimos nuestras felicitaciones.


Con respecto a esta moción, que va a tener nuestro apoyo, simplemente cabe decir que es una pena que allá a pocos meses de finalizar este mandato todavía se tengan que seguir trayendo mociones relativas a mejoras en barrios de nuestra ciudad y que constantemente... es raro el pleno donde no aparece una, ya sea Schamann, ya sea Ladera Alta, ya sea El Salto del Negro, ya sea de las últimas que se han traído, por, quizás, la negligencia y la falta de compromiso que ha tenido este equipo de gobierno de hacer cumplir una promesa que hizo en su Acuerdo por la Ciudadanía ni de haber tenido un Plan Integral de Barrios, que es donde se hubieran detectado todas las deficiencias de todos y cada uno de los barrios; dicho sea de paso, también, la total carencia de responsabilidad que ha asumido la Concejalía de Barrios, porque, efectivamente, no se ha hecho mención a ninguno de ellos.

Por ese motivo, simplemente, que estamos totalmente de acuerdo en que Schamann necesita una reactivación y, sobre todo, por lo que compete también a la parte de servicios, nosotros vamos a apoyar esta moción. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señor Quevedo.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe):** Gracias, señor presidente. Buenos días a todas y a todos. Tal vez les sorprenda que sea yo el que interviene, pero a quien no le sorprende es a doña Carmen, porque hemos estado hablando un buen rato. Primero, le tengo que agradecer el tono de su intervención. Es evidente que todos los barrios, uno a uno, tienen necesidades no cubiertas en su totalidad, esto es así. Yo sé que la obligación de la oposición es poner en marcha este tipo de planteamientos y la

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	69/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



nuestra tratar de defender nuestra actuación, porque creemos que tiene una defensa clara, pero, si es posible, llegar a acuerdos sobre barrios estratégicos y fundamentales, y para Las Palmas de Gran Canaria... ¡qué vamos a decir de Pedro Infinito-Schamann! Yo pensando en clave zona comercial abierta, en clave barrio hay más gente que podría intervenir aquí.

Yo debo decirle que este es uno de esos casos en los que compartimos la preocupación, se lo puedo asegurar, sin ningún tipo de retranca. Compartimos la preocupación. Ese es un barrio enormemente populoso, enormemente relevante para esta ciudad y con muchísimas más dificultades que otras zonas comerciales abiertas de la ciudad. Sabe muy bien por qué, por problemas, porque la accesibilidad no es igual, porque hay una competencia tremenda de grandes superficies comerciales en esa zona y porque, por lo tanto, tienen dificultades, como expresa la asociación de empresarios de la zona cada vez que se habla con ellos, tienen dificultades serias de movilidad dentro, de aparcamiento. Se ha actuado sobre eso.

Por hablar de mi área, en concreto... la cuestión del Plan Director es algo que debemos asumir desde Desarrollo Local. Yo le puedo asegurar que hemos insistido muchísimo en encontrar una ayuda por parte del Cabildo en este tema. Ellos tienen una línea de financiación específica para la redacción de este tipo de planes y que sepa que este año conseguiremos 12000 euros, que están gestionados ya, consignados por la Consejería de Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria para el desarrollo del Plan Director, que sabemos que es completamente necesario. Tenemos que externalizarlo, porque si no, con los recursos propios, no podemos hacer lo que no es posible hacer, por una cuestión de simple capacidad... número de

personas, más que capacidad de las personas que tenemos en las áreas. Acaba de elaborarse un plan de actuaciones en la calle Zaragoza por parte de Urbanismo, cuatrocientas y pico páginas, un plan serio, con un presupuesto de quinientos y pico mil euros de intervención, que es evidente que tenemos que buscar. Yo creo que tenemos condiciones para hacer esto.

Hemos hecho una visita con los técnicos a la zona comercial abierta. Es un problema, porque como la zona comercial abierta es tan amplia, no es solo Pedro Infinito, pues, en realidad, cuando hablamos de la zona comercial abierta, estamos hablando del barrio. Nos pasa esto. Hemos hecho una visita con los técnicos para ver qué tipo de actuaciones blandas... Usted ha comentado unas cuantas. Son blandas, porque en realidad no es tirar nada y volverlo a hacer, sino actuaciones blandas, donde están definidas un conjunto importante de actuaciones. Yo he hablado con algunas áreas, en concreto con la de doña Inmaculada Medina, con don Mario Regidor, como es normal, porque tenemos la posibilidad de utilizar el Plan de Ayuda Familiar del Cabildo que ya está este año otra vez, 1700000 euros, para intentar contratar personas como hemos hecho en otros barrios para ayudar a las intervenciones blandas: pintura, podado, etc., etc.

Nosotros hemos intentado hablar, de verdad, con... hemos intentado hablar no, estamos hablando intensamente con los representantes, cada uno desde su área, con los representantes de la asociación de empresarios de la zona. No ha habido nada que se haya hecho sin que sea propuesta de ellos. Desde el área mía, en concreto, les hemos desarrollado una *app* por Internet para tratar de potenciar esa zona, vuelvo a decir, complicada, complicadísima.

Código Seguro de verificación: 2sVQEVo4XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEVo4XjEG+3IiTNQnBQ==	PÁGINA 70/213



2sVQEVo4XjEG+3IiTNQnBQ==



Los elementos de dinamización, ya no me voy a poner aquí con usted porque creo que no se lo merece, su intervención ha sido una intervención absolutamente rigurosa, pero le puedo asegurar que hay un montón de actividades —que seguro que se pueden hacer otras más, seguro—.

He estado hablando con los compañeros. En Limpieza hay 40 personas limpiando, con carácter permanente, porque ya hay una actualización del funcionamiento de las listas... Es decir, está todo el mundo preocupado, porque sería de género tonto que no estuviésemos preocupados cuando estamos hablando de la zona más populosa, el distrito más populoso de Las Palmas de Gran Canaria.

Entonces, yo, como tampoco me voy a poner aquí a sacarme flores, es decir, ya sabemos que hay más necesidades, sabemos que hay problemas y le puedo garantizar que no tenemos ningún interés en que eso ocurra... Yo le querría proponer una transacción, pero no de esas de “y continuar haciendo”, que nos apoyen en lo que estamos haciendo, porque entonces yo sé que se lo pongo imposible, pero decirle “compartimos la preocupación de potenciar la Zona Comercial Abierta de Pedro Infinito-Schamann para dar respuesta a sus dificultades de competitividad, así como atender las necesidades básicas también de ese barrio, mediante la actuación transversal de todas las áreas municipales afectadas”.

Yo creo que con esto yo no le estoy diciendo “somos chachis y ya lo estamos haciendo”, que yo creo que sí, sino compartimos la preocupación, porque la compartimos, porque claro, ¿de qué nos serviría a nosotros no compartir esa preocupación? A ver cómo nos presentamos en ese distrito, ¿no? Por lo tanto, yo trato de decirle esto con el ánimo más constructivo posible y no sé si después

de su siguiente intervención podremos profundizar un poco más o vale con esto. Ya nos dirá. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Señora Guerra, segundo turno.

**La señora GUERRA GUERRA:** Sobre la transaccional que me presenta el responsable de las zonas comerciales, he de decirle que, sobre que compartimos la preocupación, sí, pero no la compartimos igual, sino desde diferentes posiciones. Está claro que yo puedo compartir la preocupación desde la oposición, pero no tengo herramientas para poder solucionar nada. No así el Gobierno, y, en este caso, usted y los demás responsables de los diferentes servicios. Yo creo que si compartimos la preocupación a lo mejor lo haremos a partir de ahora, pero también es verdad que han pasado ya casi ya cuatro años y yo creo que el sentir de la gente de esa zona es que la zona está abandonada.

Entonces, lo que yo sí le quiero transmitir, desde mi grupo, es que más allá de que compartamos la preocupación nos pongamos manos a la obra, a trabajar directamente, que los empresarios se puedan ver con usted. A mí no me llega lo mismo que le llega a usted. Me hablan de su preocupación porque no ven que eso llegue a efecto y realmente la zona comercial se va abajo. Es una preocupación para ellos y, además, yo le diría, la uniría, como le decía o como digo en la moción, a toda la preocupación que tienen los vecinos por ver una zona degradada, una zona con problemas, problemas importantes. Me alegra, de verdad, me alegra muchísimo el que usted haya dicho que en este momento cuenta con esas herramientas que podrían solucionar el problema, pero, de verdad, a día de hoy yo creo que estamos ya para estar trabajando, ya tendríamos que haber estado trabajando,

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==	PÁGINA 71/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



ya tendríamos que estar con esa responsabilidad.

De todas maneras, don Pedro, tal como se ha expresado usted, y yo misma, buscando el consenso de esta moción... porque realmente lo que soluciona el problema de la gente no es el debate que podamos tener nosotros en este pleno, lo que soluciona los problemas de la gente es que las cosas lleguen. En ese sentido, nosotros lo que vamos a hacer es... Estamos de acuerdo con su propuesta y vamos a apoyar la enmienda que usted presenta.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Segundo turno. Señora Batista.

**La señora BATISTA PERDOMO:** Muchas gracias, alcalde. Desde luego, Unidos por Gran Canaria va a apoyar, ya que el Grupo Popular así lo ha asentido. La verdad, señor Quevedo, claro que nos ha sorprendido, efectivamente, que usted sea quien haya defendido esta moción, porque realmente nadie se acuerda de que es usted el concejal responsable del Área. Y nadie se acuerda porque nadie le ve en estas situaciones, cuando en esta zona comercial de Schamann necesitan de una reactivación. Cuando usted habla en plural sobre todo lo que comparte, "compartimos esta preocupación". Oiga usted, lleva casi cuatro años con esta responsabilidad. No creo que comparta mucho, a no ser que ahora se haya puesto en modo electoral y que efectivamente ahora sí lo comparta porque tiene que incluirlo en su proyecto para las elecciones.

La verdad es que cuando habla también de la dificultad del Cabildo, nos sorprende muchísimo, puesto que el grupo de gobierno del Cabildo es equivalente, o casi, al que tenemos en este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Nos sorprende mucho también que usted hable de 12000 euros de una subvención: "hemos

conseguido". Ha conseguido la asociación de comerciantes, como la gran mayoría de asociaciones de comerciantes que tienen que solicitar al Cabildo Insular este tipo de subvención año por año. De verdad, señor Quevedo, no nos demos más golpes de pecho y pongámonos a trabajar, porque esta moción y equivalentes a esta vienen llegando a este pleno y a las juntas de distrito año por año desde que usted está en el cargo.

También hay que decir, cuando habla de aparcamientos, un problema real de la zona comercial de Schamann, que desde la campaña política que hizo el señor alcalde para presentarse a las elecciones de 2015 prometió un gran aparcamiento en la zona de Pedro Infinito. Aún estamos a la espera de que llegue ese gran aparcamiento para dar solución al problema. Y, desde luego, la zona comercial de Schamann necesita de una modernización de sus infraestructuras y de una limpieza integral que dé otra sensación, otra modernidad y otra proyección y dinamización a la zona. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Ciudadanos no va a intervenir... Señor Quevedo.

**El señor QUEVEDO ITURBE:** Yo, por empezar por la última intervención, a lo mejor la que no pasa es usted, señora Batista. O a lo mejor la que está en clave electoral es usted. ¿Usted no sabe que se han hecho 450 plazas de aparcamiento en la plaza de don Benito? Mire, vamos a ver... lo que sí que no es razonable es que se ningunee el trabajo enorme que se ha hecho, y ahora resulta que los planes directores los hace la asociación de empresarios. Hay que saber de lo que se habla. Yo no sé con quién habla usted, pero sí sé con quién hablo yo. Y, a no ser que me estén engañando y no sean los auténticos representantes de la asociación de

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==	PÁGINA 72/213

2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==





empresarios, resulta ser que usted sí que habla con una asociación de empresarios que en este caso es misteriosa, porque yo no sé con quién hay que hablar. No es razonable lo que me está diciendo. Yo comprendo, hablando de modos electorales, que se acercan las elecciones, pero “un poquito de por favor”. Yo no me he puesto aquí, por respeto a la señora Guerra, en su intervención, a decir “pues hemos hecho”, y entonces me pongo a contar todo lo que hemos hecho, y entonces me contestará “pues y lo que falta”. Claro, claro que sí, pero sí que creo que hemos intentado llegar aquí, es el sentido de la transacción de hoy, compartimos las preocupaciones. Es que es una zona muy importante de esta ciudad, y a lo mejor alguien no se lo cree, pero yo camino más de lo que la gente se cree, por lo que veo, y se habla mucho con la gente, con discreción muchas veces, porque no es cuestión de estarse sacando aquí todo el día fotos y comprometiendo a la gente.

Yo comparto la preocupación porque creo que hay un montón de cosas que hacer en Schamann, y lo creemos todos los miembros del grupo de gobierno. Yo creo que hemos compartido ese sentimiento y esa preocupación, como bien ha dicho la señora Guerra, unos desde la oposición y otros desde el Gobierno. Claro que sí. Yo no voy a pretender, no estoy pretendiendo, arrimar el ascua a mi sardina y decir que ustedes digan que lo estamos haciendo estupendo. Yo creo que nosotros estamos haciendo un buen trabajo —se lo digo sinceramente— en Schamann, pero también sé que todo es mejorable. Yo agradezco muchísimo el tono y me parece que la transacción está hecha con todo respeto. Le agradezco mucho que lo haya... con todo respeto, ¿eh?, no estamos aquí apuntándonos tantos raros. Y yo me congratulo de que podamos llegar a este acuerdo, le agradezco mucho el tono, la

intervención. Y después de las próximas elecciones ya veremos quién está en cada sitio —nunca se sabe—. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Para cerrar, señora Guerra.

**La señora GUERRA GUERRA:** Vamos a ver... Lógicamente, más allá del mensaje que hayamos querido dar cada uno de nosotros en este pleno, esta moción se traía con un único fin. El único fin era conseguir que, efectivamente, la zona de Schamann, y de manera especial las calles Pedro Infinito y la calle Zaragoza, pues realmente tengan una cobertura que hoy, a día de hoy, no están teniendo de los diferentes servicios municipales, y los vecinos ponen y evidencian cada día sobre lo que allí está ocurriendo.

El tema del Plan Director. Exactamente, y desde hace muchísimos años, en esa zona hay una zona comercial abierta que ha tenido mejores tiempos, mucho mejores tiempos, pero que en este momento carece de los servicios necesarios para poder potenciar, pero sobre todo carece de un plan director. Efectivamente, yo, antes de traer esta moción, he hablado con el señor Pedro Quevedo y me ha gustado mucho que en su intervención haya, sobre todo, trasladado el mensaje de lo que yo le he dicho. Usted está en el Gobierno, forma parte del Gobierno desde hace cuatro años, nosotros en la oposición, y en el día de hoy lo que sí queremos trasladar en esta moción es que ya no es necesario que hablemos de llevar el Plan Director, de mejorar la zona. Lo que tenemos es que ejecutar eso. Llevarlo y que los vecinos y los comerciantes conozcan ese documento. No cabe duda de que este ayuntamiento está viviendo uno de los mejores momentos financieros, dígame el Plan de Cooperación, dígame el FDCAN, casi cien millones más en el presupuesto, y, desde luego, la zona de Schamann y la zona de La Isleta —y junto

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	73/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



estas dos zonas porque son zonas muy importantes, como antes decía el señor Pedro Quevedo— no se están viendo beneficiadas de todo eso. Y yo creo que el único espíritu de esta moción es que realmente los ciudadanos entiendan que el Ayuntamiento está haciendo que su día a día sea mejor. Si nosotros con esta enmienda podemos ayudar en ese sentido, pues, desde luego, lo vamos a hacer y vamos a apoyarla.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Por tanto, se va a votar la moción con la enmienda incorporada.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Votos a favor: 28

**Escrutinio de la votación:** es aprobada por unanimidad la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

**8.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE VIVIENDA HABITUAL**

Es rechazada.

«El Gobierno local presentó una medida social "estrella", el IBI Social: "A partir de 2016, que anunció que llegaría a más de 26.000 familias del municipio, que iban a pagar menos y muchas de ellas no pagarían nada por sus especiales condiciones económicas y sociales", textualmente se dijo y escribió en su momento. "Será el IBI Social que este gobierno municipal va a poner en marcha por primera vez en Las Palmas de Gran Canaria". Palabras del alcalde el 13 de octubre de 2015.

Crearon una ayuda denominada "subvención de ayudas para gastos de la


vivienda habitual", llevando a cabo una campaña de propaganda que incluyó 30.000 cartas personales remitidas por el alcalde a los 30.000 potenciales beneficiarios. Y, además, fueron por los barrios explicando lo que iba a suponer el IBI Social. Para esta medida se dispuso una partida presupuestaria de 1,7 millones de euros destinados en el presupuesto del año 2016 para unos destinatarios anunciados de entre 25.000 y 30.000 familias.

Finalmente, en 2016 solo se presentaron 6.750 solicitudes, de las que 1.532 fueron denegadas. De los 1,7 millones de euros previstos, solo se destinaron finalmente 383.000 euros. ¿Cuál ha sido la evolución de esta subvención de 2016? Pues que las 5.218 personas solicitantes del IBI Social a las que se les reconoció la ayuda no han recibido en su totalidad el pago de la subvención. Dos años y medio después, aún no todos han cobrado esas ayudas.

¿Qué pasó con el sobrante económico? Se destinó a la Sociedad de Promoción para pagar, entre otros, el concierto de Ricky Martin, en vez de suplementar las cantidades destinadas a ayudas de emergencia o de especial necesidad, o a cualquier otro gasto social de la ciudad.

En 2017, el Tripartito decidió realizar unas modificaciones administrativas para superar el evidente fracaso de los objetivos marcados para el 2016: nueva ordenanza de la subvención y la misma partida presupuestaria, 1,7 millones de euros para 2017. Pero el resultado fue una vez más negativo. Solicitudes presentadas: 2.738; menos de la mitad de las solicitudes presentadas el año anterior. Pero solicitudes resueltas a día de hoy, un año y medio después: ninguna. A febrero de 2019, no hay resolución de las solicitudes presentadas en 2017. No se sabe todavía cuáles están concedidas ni cuáles no. Con

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	74/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



lo cual, ni un céntimo de euro tampoco pagado del IBI Social 2017.

Llegamos al IBI Social para el año 2018 y transcurre todo el año sin que ni tan siquiera se realice la convocatoria pública de la subvención. Se inició el expediente en octubre, pero se quedó estancado ahí. Ni siquiera se convocó la ayuda; nadie pudo optar a ella. El IBI Social ha pasado de ser la medida social estrella de este Gobierno local a ser del todo eliminado sin tan siquiera informar sobre ello.

No es serio. De ninguna manera se pueden defender estas actitudes, estas actuaciones. Falta de seriedad, de compromiso y, por supuesto, de gestión de este gobierno del Tripartito. Las expectativas creadas a miles de vecinos que lo están pasando mal, que han confiado en que tendrían esa ayuda, han quedado en un fracaso. Ni tan siquiera llegar a convocarla en el 2018 es la demostración definitiva del fraude social que ha sido este mandato del PSOE, Podemos y Nueva Canarias en el gobierno capitalino.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria eleva al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria creará un grupo de técnicos de las áreas económicas y sociales del Ayuntamiento para que propongan las modificaciones necesarias en la normativa que regula estas subvenciones, a los efectos de acabar con los deficientes resultados obtenidos hasta el momento, además de rebajar el peso que tiene el valor catastral de los inmuebles, elevando el peso de los criterios sociales de los potenciales beneficiarios.

Del mismo modo, se estudiará la posibilidad de que en los pagos pendientes

de realizar con cargo a las convocatorias de subvenciones por gastos de vivienda habitual de los ejercicios 2016 y 2017, se incluyan los conceptos económicos de intereses de demora a favor de los beneficiarios o medidas análogas que compensen el enorme retraso acumulado en los pagos, así como estudiar que se realice de forma extraordinaria y urgente una convocatoria de dichas ayudas, teniendo en cuenta que el pasado ejercicio 2018 no se realizó».

#### DEBATE. Intervenciones:

**El señor PRESIDENTE:** Señora Viera.

**La señora VIERA FERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular):** Buenos días. Muchas gracias. En 2016 el Tripartito presentó una medida que llamó “estrella”, una medida social, vinculada a las ayudas para gastos de la vivienda habitual, el famoso reconocido ya IBI Social como medida estrella.

Se presentó en 2016, en junio de 2016 se aprueban inicialmente las bases del IBI Social y la aprobación definitiva se realiza en septiembre de 2016. ¿Importe destinado a este IBI Social? 1,7 millones de euros. Destinatarios anunciados previstos, destinatarios potenciales: entre 25.000 y 30.000 familias. ¿Cuántas solicitudes totales hubo en el año 2016 para las subvenciones que estamos mencionando? 6.750 solicitudes. Recuerdo que la idea era llegar a más de 25.000 familias. Se recibieron 6.750 solicitudes. ¿Resueltas favorablemente? 5.218. Denegadas: 1.532. ¿Cuánto importe se destinó definitivamente de ese 1,7 millones de euros? 383.000 euros; insisto, 383.000 euros. De 1,7 millones, 383.000 euros.

¿Qué pasó en el 2016 con estas ayudas aprobadas, resueltas favorablemente, 5.218? Más de un año después de la solicitud fue devuelta por Intervención

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	75/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



General por deficiencias en el expediente. La mayoría de ellas aún, todavía, no se han abonado, dos años y medio después. Es más, nos gustaría saber, a ver si tenemos suerte en este momento, cuántas quedan todavía por pagar —IBI Social del 2016, recuerdo—.

Bien, pues llega el IBI Social del 2017. ¿Qué decide el Tripartito? Le voy a comentar, señor alcalde, que yo realmente he tenido dudas sobre a quién me dirijo. No sé si sería a Cohesión Social, no sé si sería a Presidencia, no sé si sería a Recursos Humanos o sería a usted, porque sé que todo ha ido evolucionando por diferentes áreas. 2017, insisto: se vuelven a destinar 1,7 millones de euros. El Tripartito anuncia cambios en la normativa para llegar a más familias y que obtengan más ayudas. ¿Qué sucedió realmente en estos cambios? ¿Cuántas solicitudes hubo en el año 2017 para las subvenciones mencionadas? 2.738, menos de la mitad del año 2016, que eran 6.750. ¿Cuánto dinero se destinó al IBI Social del 2017, al final? Ni un céntimo de euro. ¿Por qué? Porque todavía en el año en el que estamos no se ha resuelto ninguna solicitud del año 2017. Nadie sabe lo que ha pasado. Un año y medio después de presentadas esas 2.700 solicitudes, no se han resuelto, el Tripartito no ha resuelto lo que ha pasado con esas solicitudes. No hay valoración y no se ha determinado cuáles han sido aprobadas y cuáles han sido denegadas. Ni siquiera se sabe el importe. ¿Qué se ha hecho con ese importe, con ese presupuesto? Sí sabemos que en el 2016 se destinó el sobrante de esos 383.000 euros, el sobrante hasta 1,7 millones, se destinó a Cultura y a Carnaval. La verdad, yo no tengo ningún problema con la cultura y el carnaval, ni siquiera con el concierto de Ricky Martin, que, por otro lado, a mí me encanta; pero claro, uno puede pensar que una partida destinada al IBI Social podría haber sido designada con modificaciones

para que fuera a ayudas a propuestas sociales. No fue así.

Llegamos al IBI Social de 2018. Después de lo que sucedió en los años anteriores, del fracaso en los beneficiarios e incluso en la publicidad, que se destinaron más de 30000...

**El señor PRESIDENTE:** Tiene que ir concluyendo.

**La señora VIERA FERNÁNDEZ:** Sí, termino ahora mismo. Más de 30000 cartas llegaron personalizadas por parte de usted, señor alcalde. Publicidad, rutas por todos los barrios. No se consiguió que esto fuera un éxito.

En 2018, ¿qué ha pasado? Que no se ha hecho ni siquiera la convocatoria. Se inició el expediente en octubre de 2018, pero se quedó estancado. Nadie sabe qué ha pasado con el IBI Social de 2018. Teniendo en cuenta esta circunstancia, para nosotros fraude social, porque esa medida estrella tan fantástica... hemos llegado al 2018 con todos estos datos que hemos comentado.

Nuestra propuesta con esta moción... la leo literalmente:

“El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria creará un grupo de técnicos de las áreas económicas y sociales del Ayuntamiento para que propongan las modificaciones necesarias en la normativa que regula estas subvenciones, a los efectos de acabar con los deficientes resultados obtenidos hasta el momento, además de rebajar el peso que tiene el valor catastral de los inmuebles, elevando el peso de los criterios sociales de los potenciales beneficiarios”.

Del mismo modo, “se estudiará la posibilidad de que, en los pagos pendientes de realizar con cargo a las convocatorias de las subvenciones por gasto de vivienda habitual de los ejercicios 2016 y 2017, se

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	76/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



incluyan los conceptos económicos de intereses de demora a favor de los beneficiarios o medidas análogas que compensen el enorme retraso acumulado en los pagos”, así como “estudiar que se realice de forma extraordinaria y urgente una convocatoria de dichas ayudas teniendo en cuenta que el pasado ejercicio 2018 no se realizó”.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** ¿Palabras? Señora Batista.

**La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC):** Muchas gracias, alcalde. Poco que decir queda de este IBI Social más que por el alcalde y su grupo de gobierno, que yo creo que debería darnos una explicación cuando, una y otra vez, les aseguramos que esta medida iba a ser un auténtico fracaso, que esta subvención solo traería a Las Palmas de Gran Canaria una maraña administrativa, que realmente no iba a ofrecer más solución que la que pudiera dar cualquier otra ayuda social de extrema necesidad. Queremos ahora, aprovechando esta moción, una explicación, que es lo que pide realmente, de qué es lo que ha ocurrido y qué es lo que va a ocurrir, para que los ciudadanos puedan tener claro a qué atenerse.


Nos gustaría saber también qué ha ocurrido con la devolución del importe de este IBI Social, esta ayuda a la vivienda habitual, por parte de estas viviendas en régimen de alquiler del Gobierno de Canarias, de VISOCAN. Queremos saber si en algún momento se va a realizar esta devolución o hay algún problema para que no se haya podido hacer. Cuál es la situación, porque creo que el engaño a los ciudadanos ya se ha dilatado mucho en el tiempo. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señor Amador.

**El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's):** Muchas gracias, señor alcalde. Buenos días a todos. Yo le voy a hacer una pregunta directamente a usted, señor alcalde: ¿le avergüenza la manera en la que ha funcionado el IBI Social?, ¿se siente responsable de que hayamos llegado a esta situación? Me voy a permitir recordar cómo hemos llegado hasta aquí, aunque se han dicho ya varios antecedentes, pero en concreto cuál ha sido la postura de mi grupo desde que se anuncia el famoso IBI Social.

Ya el primer año, cuando ustedes lo presentaban como unas bases en las que prácticamente no había ningún requisito, bastaba con tener una vivienda con un valor catastral inferior a 30.000 euros, nosotros les dijimos que esto era un error; que si esto realmente era una propuesta social, si tenía un objetivo social, no se podía dar una ayuda a quien pudiese tener un millón de euros en el banco pero una casa con un valor catastral inferior a 30.000 euros. Esto no podía entrar en la cabeza de nadie que, simplemente, no entendiese que usted lo que quería hacer era una ruta por los barrios y aprovechar el IBI Social para que todo el mundo le aplaudiese y para darse a conocer como alcalde. Si se acuerda, yo le acompañé en muchas de esas presentaciones que hizo usted en los barrios. Recuerdo, por ejemplo, La Paterna, por simplemente decir una. Les dijimos que eran un error estas bases. Presentamos alegaciones. No nos hicieron caso. Luego, parece ser que ustedes se dieron cuenta de que las bases habían sido un desastre y dijeron “oye, vamos a ponerlo en ordenanza”. En esa ordenanza —tengo, además, que volver a decirlo, ya lo felicitamos en su momento y lo vuelvo a felicitar o agradecer, al concejal de Cohesión Social— se nos invitó a todos los grupos de la oposición. Este grupo aceptó la invitación, nos sentamos en la mesa, no

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	77/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



solo con él, sino con los técnicos de Cohesión Social, para elaborar la mejor ordenanza posible. Tras la propuesta de la ordenanza, aun así presentamos alegaciones, para seguir mejorando en algunos aspectos. Se nos aceptaron algunas y se nos rechazaron otras, pero entendimos que la negociación había sido buena. Entendimos que no era la propuesta de IBI Social que hubiera sacado el grupo Ciudadanos, entre otras cosas, por algunos de los objetivos que se ponen en esta moción, porque queríamos rebajar todavía más el peso del valor catastral en los criterios, pero entendíamos que nos podíamos dar por satisfechos con una ordenanza de consenso, por lo menos entre este grupo y el grupo de gobierno.

Yo sí que me avergüenzo. Le preguntaba si usted se avergonzaba del funcionamiento que había tenido el IBI Social. Yo sí me avergüenzo, porque he puesto mi trabajo y mi dedicación, igual que mi compañera Beatriz, para que este IBI Social saliera adelante y para que esta ordenanza fuera positiva y fuera una ordenanza para quedarse en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para los próximos años. Pero ustedes lo han puesto muy difícil. ¿Cómo van, a partir de ahora, a acogerse las personas al IBI Social, cuando no confían directamente en que esto se les vaya a pagar, si piensan que esto es un engaño más de una Administración Pública? Nosotros creemos que flaco favor se hace a la fiabilidad de este ayuntamiento ante los ciudadanos y a la imagen que da este ayuntamiento ante los ciudadanos cuando sacamos medidas en las que primero se hacen unas bases, luego se cambian a ordenanza, tras la ordenanza resulta que no se paga lo que se debe a los beneficiarios y resulta que en el año 2018, directamente, ni siquiera sacan la convocatoria a la que obliga la ordenanza.

Esto es un desastre, se tome como se tome, y usted debería dar explicaciones. Yo celebro que en esta moción del Grupo Popular parezca, por lo menos, que cambian de criterio, porque cuando salía el IBI Social en las bases y luego en ordenanza el Partido Popular se negaba al IBI Social, creía que no, que solo debería haber ayudas de emergencia o de especial necesidad. Nosotros les dijimos, tanto al Partido Popular como a todos los que están en este pleno, que nosotros sí creíamos en el IBI Social, que nosotros sí creíamos en el IBI Social y creíamos que era bueno para este ayuntamiento, y así lo vamos a seguir defendiendo. Pero un IBI Social que funcione, con una convocatoria seria, y que se pague lo que se debe a cada uno de los beneficiarios. Por eso, en el sentido en que va esta moción, de hacer que efectivamente se pague el IBI Social a aquellos beneficiarios que lo necesitan... y, por supuesto, no tenemos ningún problema en votar a favor de algo que ya defendimos en las alegaciones, que es rebajar el peso del valor catastral en los criterios de concesión del IBI Social. Por lo tanto, el voto es positivo por parte de Ciudadanos a esta moción. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señora Galván.

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González):** Muchas gracias, señor presidente, y buenos días de nuevo. Pues agradecemos, sinceramente, la presentación de esta moción que trae al Pleno el Grupo Popular, sobre todo porque nos permite volver a tratar en esta sesión plenaria uno de los asuntos fundamentales para este gobierno de progreso, como son las políticas sociales. No podemos olvidar que el compromiso de este gobierno ha sido siempre el compromiso con las personas y luchar, sobre todo, contra las

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	78/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



desigualdades, y una de las medidas estratégicas para poder luchar contra esta desigualdad son las políticas sociales.

Las políticas sociales podríamos analizarlas desde muy diversos puntos de vista, porque se tratan de manera transversal desde distintas concejalías. Pero dado que el tiempo que tenemos es reducido, vamos a tratar de centrarnos en aquellas que podemos destacar en esta sesión, aquellas en las que los números simples, llanos, objetivos, nos permiten defender con orgullo nuestro compromiso con las personas que peor lo pasan en este municipio. Si nos fijamos en los presupuestos que cada año traemos a la consideración de este pleno y que son la herramienta, el instrumento, que mejor refleja la orientación política de un gobierno, podremos recordar, y pueden todos ustedes recordar, cómo las partidas destinadas a los servicios sociales se han visto incrementadas nada menos que un 89 % en los cuatro años de gobierno de progreso que llevamos en esta ciudad. De aquellos 16 millones con los que arrancaban las partidas de políticas sociales de Cohesión Social en el año 2015, cuando todavía arrastrábamos una situación de tremenda necesidad en este municipio, esas partidas destinadas a Cohesión Social se encuentran en este momento en más de 30 millones de euros.

Por otro lado, mil veces hemos escuchado al Partido Popular defender que no hay mejor política social que el empleo. Pues bien, ahí también tenemos algo que decir, porque nada promueve más el empleo como es la inversión, la inversión privada pero también la inversión pública, y algo aquí, también, creemos que puede haber significado que el Ayuntamiento haya destinado más de 100 millones de euros en inversión solo en estos dos últimos años, una cifra que, como hemos

venido diciendo, también, carece de precedente en la historia de esta ciudad.

Son datos objetivos. Son los datos, están ahí, son los números, y como tal hay que reconocerlos, porque el número de desempleados, afortunadamente, también ha disminuido en más de 10000 personas en esta ciudad. Lo cito porque, si hubiese sido al contrario, pues nos estarían ustedes, con razón, acusando de no haber implementado medidas, de no haber incrementado la inversión para tratar de fomentar el empleo y que esas cifras se redujeran. Esta ciudad, por lo tanto, podemos decir que es hoy más rica y más próspera que hace cuatro años, y que también es una ciudad más igualitaria, sin que eso quiera decir que nos olvidemos de que todavía existen más de 30000 desempleados en esta ciudad y que nos olvidemos de que hay que continuar siempre avanzando en políticas sociales, en políticas que velen para que la igualdad sea realmente efectiva y real.

También hemos facilitado el acceso a la actividad económica, apoyando también a las pymes y a los emprendedores. Otro factor, también, que promueve la cohesión social. Y aquí también me debo remitir a las cifras, esas cifras que a veces resultan duras y que a veces resultan difíciles de aceptar, pero que son incuestionables, puesto que están ahí, están escritas, y por ejemplo citar que en el presupuesto de este ayuntamiento las partidas de Empleo han crecido, nada menos, que un 167 % en estos cuatro años, y, como comprenderán, el beneficio directo de todo este dinero público ha sido recibido por la ciudadanía, porque, además, también hemos visto que se han ejecutado muchas veces por encima del 100 %.

Dicho todo esto, que creo que es conveniente recordarlo, porque parece que se utiliza a veces el tema del llamado IBI

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	79/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



Social, las ayudas a la vivienda habitual, y la propia moción parece plantearlo, parece plantear como fraude social este gobierno municipal, creo que debemos hacer ese recordatorio, sin adentrarnos en otras políticas, como les decía, que transversalmente también hacen política social, como puede ser la de viviendas o como puede ser la deportiva, podíamos centrarnos ya un poco, para no consumir todo el tiempo, en el asunto que promueve o que pretende mover esta moción, como son las ayudas a la vivienda habitual, lo que comúnmente llamamos IBI Social.

Se ponen en actitud de ataque contra el IBI Social y parecen olvidarse de que esto es una medida implantada por este grupo de gobierno, es una medida que quienes gobernaron antes que nosotros, y que lo hicieron, además, en la época de mayor impacto de la crisis, se olvidaron absolutamente de las familias que peor lo estaban pasando, cuando había familias que eran, incluso, expulsadas de sus viviendas por no poder afrontar el pago de sus hipotecas. Es una medida implantada, por lo tanto, por este gobierno que el grupo proponente ni siquiera ha apoyado nunca, nunca le ha dado un voto a favor, cuando, además, ni siquiera habían hecho nada. Entonces, atacan al IBI Social cuando cualquier cosa hecha en este sentido por este gobierno, como les digo, de progreso, por este gobierno social, por este gobierno que se califica y se enorgullece de izquierdas, sería mucho más que lo que hicieron ustedes cuando gobernaban.

Pero volviendo al presente, dejando un poquito de lado el pasado, hay que tener en cuenta que esta medida del IBI Social ha beneficiado de forma directa a más de 5000 familias, es decir, más de 14000 personas, vecinos y vecinas de esta ciudad que se han visto protegidos por esta medida ideada e impulsada por este grupo de gobierno. Ahora se quejan de una

medida que ustedes nunca apoyaron, a la que no apoyaron en el 2016, de la que votaron en contra en el 2017, y ahora se quejan de que no haya tenido mayor número de beneficiarios.

**El señor PRESIDENTE:** Tiene que ir concluyendo.

**La señora GALVÁN GONZÁLEZ:** Pues mire, esta medida —sí, señor presidente— debo decirles que se dimensionó para que nadie que la necesitara y la pidiera se quedara fuera de ella. Si resulta que la pidieron menos personas de las que en principio estaba previsto que pudieran hacerlo, nos alegramos realmente de ello y nos alegraremos si cada vez son menos el número de familias que solicitan acogerse a esta ayuda. El esfuerzo informativo, como bien ha recordado la proponente, se hizo para que todo el mundo que pudiera tener derecho a esta ayuda pudiese solicitarla. Si resulta que es menos el número, pues nos alegramos de ello y esperamos que en las próximas ediciones de esta medida, de esta convocatoria de ayuda, que vamos a continuar haciendo, cada vez vaya siendo menor el número de personas que soliciten acogerse a ella, eso siempre será una buena noticia. Pero la buena noticia para el ciudadano, para la ciudadana, que necesite de esta medida es que este gobierno, mientras esté aquí, va a defender siempre las políticas sociales, y dentro de ellas, esta medida de política o esta política de ayuda a la vivienda habitual, como el IBI Social.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Segundo turno, señora Viera.

**La señora VIERA FERNÁNDEZ:** Señora Galván, he estado pendiente en todo su discurso para ver si me contestaba a la pregunta de cuándo se van a pagar las ayudas del 2016, IBI del 2016. No sé si no me lo quiere decir o no lo sabe. ¿De acuerdo? Porque pasó por su área, efectivamente, sí, pasó por su área; vino de

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==	PÁGINA 80/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==





Cohesión Social, pasó por su área y creo que ahora está en Recursos Humanos, si no me equivoco, o ya ha cambiado. ¿No lo sabe usted, señor Regidor? Yo se lo digo. Pregunte usted, que seguro que le informarán. Mire, he escuchado, como digo, atentamente la parte social, además, en su primera parte parecía un discurso de cuando llegaron al Gobierno, 2015, si acaso 2016. ¿Pero en 2019 ese discurso ahora, doña Encarna, de verdad, después de lo que estamos hablando y de lo que traemos aquí? ¿De verdad usted se cree esa parte del discurso? Yo me sorprendo. Con datos objetivos, como dice usted, con datos objetivos, ¿y usted nos comenta y nos trae ese discurso aquí?

Verá, mire, el Partido Popular ya vivió algo similar cuando el alcalde Jerónimo Saavedra aprobó una medida similar que no supo resolver tampoco en su período. ¿Y por qué sé esto? Porque nos tocó a nosotros solucionarlo, después de un año y medio. Yo no digo que no sea una intención buena, claro que confío en ello y que creo que igual tuvieron esa idea, pero no preguntaron a los profesionales, a los que ya sabían qué iba a pasar con este tema. Ustedes no se pudieron sentar con el personal que ya sabe lo que pasa con estas cuestiones. Hay que valorar todos esos expedientes y hay que resolverlos. Ustedes no se preocuparon de conocer lo que ya había pasado en otra etapa con una medida similar, doña Encarna, porque entonces podían haber buscado una solución mejor. Y por eso el Partido Popular no podía estar de acuerdo, porque sabíamos lo que iba a pasar, por desgracia. Ojalá nos hubiésemos equivocado.

El Partido Popular está encantado de que haya mayor partida presupuestaria —se lo digo de verdad, de corazón, señor alcalde, es que esta ciudad lo necesita— en ayudas sociales. En lo que no estamos de acuerdo es en que se devuelvan partidas o

no se ejecuten, en eso no podemos estar de acuerdo con usted. En la ciudad sabemos los datos que tenemos de cifras con personas que lo están pasando mal y, cuanto más dinero se pueda destinar, muchísimo mejor. Por si no lo saben, el IBI Social del 2018 se llama, en la propia casa, el IBI Social fantasma, porque nadie sabe qué ha pasado con este IBI...

**El señor PRESIDENTE:** Tiene que ir concluyendo.

**La señora VIERA FERNÁNDEZ:** ... no hay información. Así que, por favor, yo lo que les pido es que asuman de una vez las responsabilidades, ha salido mal, están en el momento, y tomen una decisión adecuada; sobre todo, pagar lo que se debe, y después valorar y solucionar los expedientes del 2017, que insisto, señor Regidor, los tiene usted en su área. ¿Qué pasa con el 2018? Pues no perdamos por lo menos la oportunidad del 2019, pero preguntando a los profesionales que realmente saben cómo hay que tramitar esto. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señora Batista.

**La señora BATISTA PERDOMO:** Muchas gracias, presidente. Señora Galván, yo no sé si usted, ahora mismo, en su intervención estaba leyendo una novela de ciencia ficción o algo por el estilo, pero yo creo que aquí estamos para tratar de mejorar la realidad. Y la realidad es que usted no tiene ninguna información, por lo menos no nos la ha facilitado, con respecto a lo que se está planteando en esta moción, que realmente trata de querer tener una actitud positiva y continuista con el IBI Social o con el mal llamado IBI Social. Queremos saber, desde luego, y no ha respondido tampoco, desde Unidos por Gran Canaria si usted o señor alcalde tienen información desde el Servicio de Tributos de esta ciudad de qué es lo que ha ocurrido

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	81/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



con el IBI Social, con las devoluciones que están pendientes, qué es lo que ha ocurrido con todas estas personas que tienen una resolución favorable y a las cuales no se les ha dado solución; y qué ha ocurrido con el IBI Social de 2017 para estas personas que aún no tienen resolución, qué es lo que está pasando. Queremos transparencia, queremos una realidad, queremos saber por qué se está ocultando toda esta información. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señor Amador.

**El señor AMADOR ALCÁZAR:** Muchas gracias, señor alcalde. Señora Galván, con todo el respeto, se lo digo de verdad, ¡vaya papelón que le ha tocado a usted hoy en este pleno! Ya no tienen coordinador general tras el que esconderse para estas cuestiones que no se atreve a defender nadie, en las que no se atreve tampoco a dar la cara el alcalde, y resulta que le toca a usted, señora Galván, que, desde luego, usted en este pleno veríamos normal que nos hablara de cuestiones de Cultura, de Seguridad y Emergencia, de sus áreas de gobierno, pero, de verdad, no entendemos que sea usted quien defienda el fracaso en el IBI Social y, además, sinceramente, con un ejercicio encomiable de echar balones fuera, pero que, desde luego, entenderá que desde la oposición no vamos a dejar pasar por alto.

Decían ustedes que este IBI Social... Bueno, primero hacía usted una retahíla de intenciones y de objetivos que había tenido este equipo de gobierno y de compromiso con las causas sociales y demás, pero no, no, aquí estamos hablando en concreto del IBI Social, que nosotros, como le digo, lo apoyamos desde el primer momento; no las bases esas que no fueron ni un IBI Social ni fueron nada, sino fueron una excusa para que el señor alcalde paseara los barrios. Y yo le digo una cosa, señor alcalde: si usted

fue valiente para recorrerse los barrios en plan Mr. Marshall ofreciendo un IBI Social según lo que valiera tu casa, y usted entendía que los dramas sociales o las cuestiones sociales entendían nada más de valores catastrales, pues sea también valiente para defender hoy eso aquí, en este pleno.


De verdad, señor alcalde, espero que, aunque sea para cerrar y sin dejarnos turno para réplica a los demás grupos, dé una explicación de qué ha pasado realmente, y a mí me gustaría verle pedir perdón a los ciudadanos, porque, le repito, si usted fue valiente y fue alcalde para ir a los barrios a decirles a todos los ciudadanos que se acogiesen a este IBI Social, debería pedir perdón, al menos, porque la convocatoria de 2018 no hay salido, estamos ya en 2019 y la convocatoria de 2018 no salió nunca. De eso, desde luego... Lo demás puede tener explicaciones: resulta que se acogieron menos personas de las que habíamos calculado, presupuestamos más de lo que al final se ejecutó. Todas esas cosas son explicaciones...

**El señor PRESIDENTE:** Tiene que ir concluyendo.

**El señor AMADOR ALCÁZAR:** Termino enseguida, señor alcalde. Le voy a decir algo que le suele decir el señor Sabroso, y es que a lo mejor no le gusta lo que está escuchando, pero permítame que se lo diga. Decía la señora Galván que esto era para las familias que peor lo estaban pasando, y yo le digo que las familias que peor lo estaban pasando y las familias que peor lo pasan no entienden de valores catastrales. Y por eso la ordenanza que se hizo luego era bastante mejor que las bases que ustedes sacaron en primera instancia.

Pero ya no estamos en ese debate. Las bases fueron un desastre, pero lo malo es que una ordenanza que era buena, que tenía unas condiciones, unos objetivos

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	82/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



realmente sociales, unos requisitos que tenía que cumplir cada ciudadano para reconocerle, de verdad, que tenía una necesidad social para acogerse a esta ayuda, esa ordenanza que tan positiva podía haber sido la han convertido ustedes en un desastre. Deberían dar la cara, deberían dar explicaciones y, sobre todo, señor alcalde, deberían pedir perdón. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias. Señora Galván.

**La señora GALVÁN GONZÁLEZ:** Señor Amador, este “papelón”, como usted dice, no sabe usted cuánto lo agradezco yo, cuanto agradezco yo a este grupo de gobierno, al que me honra pertenecer, que me den la oportunidad de intervenir en este pleno para tratar un asunto tan importante como es este del IBI Social o cualquier otro relativo a las políticas sociales, porque mire, cualquiera de mis compañeros o compañeras de este grupo de gobierno estaría encantado de hablar de políticas sociales, independientemente de cuál sea el área que le haya tocado gestionar, porque si hay un objetivo fundamental común para todas y cada una de las áreas de este gobierno, es el luchar por las personas que peor lo pasan. Así que no es un papelón, es una oportunidad que muy sinceramente agradezco.

Y también difiero con usted en lo que decía antes. Yo, en mi primera intervención, no hablé, como dice usted, de intenciones o de objetivos, para nada. Lo que estaba contando son realidades, son hechos, son cuestiones que hemos tratado aquí, que hemos tratado en mil ocasiones, que están reflejadas en los presupuestos y que están ejecutadas. Por lo tanto, no es una intención ni es algo que se va a hacer, no, es algo que se ha hecho ya.


Y pasando ya a la intervención de la señora Viera. Señora Viera, ¿cuándo se va a

pagar? Pues tranquila: sencillamente, cuando se termine la tramitación administrativa. La mayor dificultad de todo esto, y en esto vuelvo a diferir de nuevo en lo que expresaba el señor Amador, y casi les pediría a mis compañeros de gobierno ahora que se tapen los oídos para que no me escuchen, el mayor fallo que hemos tenido ha sido el tratar de ser dialogantes y tratar de llegar a un acuerdo con la oposición para el establecimiento de una ordenanza en la que se establecieron unas condiciones que han dificultado muchísimo lo que en la primera convocatoria del IBI Social se planteaba. Entonces, tenía un gran peso la cuestión del valor catastral, algo que parecía que ustedes, ninguno de los grupos, quería aceptar como un indicador objetivo de la riqueza personal o familiar. Y recuerdo que en otra intervención anterior en este pleno yo misma defendí que eso sí era un valor objetivo de la riqueza personal. Además, le mostré que no había más que cruzar en un mapa de la ciudad la dispersión de los niveles de desempleo y de los niveles de riqueza personal para ver cómo, precisamente, coincidían los mayores niveles de desempleo y la renta personal más baja con aquellos lugares de la ciudad donde mayor número de viviendas con valores catastrales inferiores a 30000 euros había. Ese cruce se realiza y se demuestra palpablemente que los valores catastrales ponen de manifiesto el valor de riqueza personal.

Recuerdo que usted, señor Amador, hablaba entonces de que sí, alguien que tiene cuatro millones de euros —hoy lo ha rebajado a un millón de euros— puede tener una vivienda con un valor catastral de 30000 euros. Podrá haber alguno, no le digo que no, pero en la mayoría sí que coincide...

**El señor PRESIDENTE:** Tiene que ir concluyendo.

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==	PÁGINA 83/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



**La señora GALVÁN GONZÁLEZ:** ...  
perfectamente una cosa con la otra.

La señora Viera también preguntaba que si se van a resolver. Claro que se van a resolver, claro que se van a resolver las solicitudes presentadas y las solicitudes concedidas. Y también le digo: también se va a volver a convocar. El IBI Social va a estar presente en la política social de este ayuntamiento y no podemos aceptar esta moción en los términos que se plantea, porque, además, ustedes plantean un segundo punto del acuerdo que es irrealizable, puesto que es imposible pagar intereses de demora por subvenciones o ayudas concedidas, eso no está contemplado en la ley ni existen precedentes en jurisprudencia que avalen ese tipo de compensación económica por retraso en las ayudas, o sea, que plantean algo que es irrealizable, precisamente porque es imposible, no existe respaldo legal para hacerlo. Por eso, por todo lo que le he dicho, vamos a votar en contra de la moción que nos han planteado.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Para concluir, señora Viera.

**La señora VIERA FERNÁNDEZ:** Me va a costar, pero lo voy a intentar. Vamos a ver... Muy bien que usted se crea su discurso, muy bien, hace bien, sobre todo para defenderlo aquí, pero usted y poquito más, porque yo me imagino, las 5218 personas que tuvieron una valoración favorable en 2016, lo que estarán pensando cuando le escuchen a usted. En 2017 no hay ni siquiera una resolución y en 2018 no se convocó, señora Galván, no se convocó. ¿Qué piensan hacer ahora con el 2018? ¿Lo va a poder usted hacer o ustedes lo van a hacer? La verdad es que no es creíble, y menos cuando ustedes hablan de políticas sociales. Las políticas sociales se hacen, se presupuestan, se defienden, pero

después se ejecutan; si no, no sirve de nada; si no, no sirve de nada.

Verá, señor alcalde, yo creo que usted no debe delegar más. Se lo digo de verdad. Es una responsabilidad suya, medida social estrella del Tripartito. De verdad que no busque excusas, porque es que no las hay. Quizás necesite un mediador entre ustedes para buscar una solución, quizás, y le apoyaré en eso, porque yo pienso en las personas que están pendientes de tener un pago, una resolución, favorable o no, pero ustedes necesitan ayuda, necesitan un mediador entre ustedes —para entenderse entre ustedes, para empezar—.

Esto forma parte de la política social que ustedes han estado llevando durante todos estos años: fraude social. Recuerdo: el bono social deportivo, la oficina antidesahucios, devolver partidas presupuestarias destinadas a la pobreza, falta de ejecución, de presupuesto... Esto es lo que no se puede permitir en un gobierno que habla de que lo primero son las personas. Si me permite, señor alcalde, y termino, lo último que hemos visto es que hay personas que están pendientes de cobrar una ayuda económica desde octubre, porque nadie pensó en que la partida se iba a agotar. Hay que estar en eso si realmente nos preocupan las personas que peor lo están pasando. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Pasamos a votar esta moción.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28


Votos a favor: 13 [9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-C's); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

**Escrutinio de la votación:** decae al no alcanzar la mayoría requerida.

**INCIDENCIAS:**

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	84/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra
- D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca
- D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez
- D. Javier Erasmo Doreste Zamora

**9.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA A LA EXCLUSIÓN DE VIVIENDAS PRIVADAS DEL PLAN DE REPOSICIÓN DE REHOYAS-ARAPILES**

Es rechazada.

“En el pasado pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de enero se aprobó de forma definitiva la revisión parcial del Plan General de Ordenación, en los ámbitos de los Sistemas Generales del Parque Las Rehojas y el Parque de La Ballena. Allí se manifestó la asociación de vecinos Rehojas Avanza, representada por su presidente, oponiéndose a que sus viviendas fueran incluidas en el Plan de Reposición de Rehojas-Arapiles. El concejal de Urbanismo, Javier Doreste, arremetió contra oposición y vecinos alegando que no se estaba votando nada sobre la situación de estos vecinos.

Esta moción pretende que el Pleno repruebe y censure las intenciones, manifestadas en reiteradas ocasiones por el concejal del Área de Gobierno de Urbanismo, de incluir en dicha reposición a edificios cuyas viviendas siempre fueron y siguen siendo propiedades privadas adquiridas en el mercado libre.

Los propietarios de estas viviendas ya han anunciado acciones judiciales en el caso de que se siga por esta vía. Esto producirá, con toda seguridad, un bloqueo en el conjunto del plan de reposición. Todavía podemos evitar caer en la irregularidad absoluta y reconducir el plan de reposición para que afecte exclusivamente a los que habitan una vivienda social. Evitaríamos un proceso innecesario para todas las partes.

Lo que se plantea en esta moción va más allá del propio plan de reposición. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no puede poner en cuestión la vulneración de la propiedad privada. Existen mecanismos mediante los cuales una institución pública puede expropiar (abonando su justiprecio o con acuerdo entre las partes) en defensa del interés general. Este no es el caso, puesto que se desconoce el interés por el que se les quitan sus viviendas y tampoco se abona ningún justiprecio ni se pretende llegar a un acuerdo. Se obliga a los propietarios a aceptar una vivienda social a cambio de viviendas adquiridas en el mercado libre.

**DISPOSICIONES**

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- Instar al concejal del Área de Gobierno de Urbanismo a que cese en sus intenciones declaradas de incluir en el Plan de Reposición de Rehojas-Arapiles a los edificios de viviendas privadas adquiridas desde su origen en el mercado libre”.

**DEBATE. Intervenciones:**

**El señor PRESIDENTE:** Por Ciudadanos tiene la palabra la señora Correas.

**La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's):** Buenos días, muchas

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==	PÁGINA 85/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



gracias. Efectivamente, traemos hoy esta moción, ya que en el pasado pleno, cuando se aprobó de forma definitiva la revisión parcial del Plan General de Ordenación, el señor concejal de Urbanismo nos recriminó, tanto a la oposición como a los propios vecinos, que no se estaba votando sobre ese tema, y hoy pretendemos que sí se vote. Pretendemos, sobre todo, el intentar que el señor Doreste sea consciente del peligro en el que está poniendo a los vecinos, a muchos vecinos de Las Rehojas, a muchos vecinos que actualmente están en unas viviendas con unas condiciones en las que... no quiero ser alarmista, pero sí puedo decir que están teniendo verdaderos problemas, tanto de salud como físicos, en dichas viviendas, y los están poniendo en peligro, simplemente, por la necesidad y por la intención constante de querer incluir viviendas privadas dentro de ese Plan de Reposición.

El Plan de Reposición de Las Rehojas se tiene que hacer ya, porque es de urgente necesidad, se tiene que hacer ya. A esos vecinos de esas viviendas sociales hay que darles una solución ya. Lo que no se puede es seguir paralizando por una situación causada por usted mismo, señor Doreste, donde ha intentado asumir competencias que no son suyas, como son el decidir si unas viviendas privadas, unas viviendas con hipoteca, unas viviendas de uso privado, van a estar dentro o no del plan de Las Rehojas, de reposición. Una competencia que no es suya en absoluto; en todo caso, sería una competencia del Pleno del Ayuntamiento. Estamos hablando de la situación de una serie de viviendas de carácter privativo, que no son viviendas sociales, cuyos vecinos no son demandantes de viviendas sociales, y usted se ha empeñado en derruirlas y en darles una vivienda social. Por lo tanto, usted esto lo ha hecho una y otra vez, y con esta

moción lo que pretendemos es que el Pleno repruebe y censure estas intenciones, manifestadas en reiteradas ocasiones por usted, señor Doreste.

Se lo vuelvo a repetir: esas viviendas, las que están en la orilla de la Carretera General del Norte, son viviendas privadas, adquiridas en el mercado libre. No son viviendas que deban estar incluidas dentro del Plan de Reposición de Las Rehojas. Y lo que es más, la discusión sobre estas viviendas no puede ser causa para que se paralice un plan, como ya he dicho, de urgente necesidad. Esos vecinos necesitan ya la construcción de sus nuevas viviendas. No la podemos parar —me refiero a las viviendas del Patronato—. Estos propietarios de estas viviendas ya han anunciado acciones judiciales, acciones judiciales que, como le digo... y creo que muchos estarán de acuerdo, independientemente de lo que voten en esta moción, muchos de los que están aquí presentes estarán de acuerdo: la manera de intentar derribar esas viviendas e incluirlas en el Plan de Reposición, bajo nuestro punto de vista, raya la ilegalidad. Existen otras maneras de hacerlo. Si ustedes creen, y el Pleno —no usted, señor Doreste, sino el Pleno—, que es de urgente necesidad el utilizar esas viviendas, hay otras fórmulas, como puede ser la expropiación, como puede ser el justiprecio, pero no el imponer, que es lo que usted está intentando realizar, el imponer la inclusión de esas viviendas dentro del Plan de Reposición. Ya les digo, esto va más allá del Plan de Reposición. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no puede poner en cuestión la vulneración de la propiedad privada, salvo que se justifique de una forma contundente y que sea un interés por el bien general.

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos, elevamos a la consideración

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	86/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



del Pleno la adopción del siguiente acuerdo: “Instar al concejal del Área de Gobierno de Urbanismo a que cese en sus intenciones declaradas de incluir en el Plan de Reposición de Rehoyas-Arapiles a los edificios de viviendas privadas adquiridas desde su origen en el mercado libre”.

Y por favor, señor Doreste, comiencen ya con la reposición de las viviendas. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. ¿Palabras al respecto? Señora Batista.

**La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC):** Muchas gracias, presidente. Desde Unidos por Gran Canaria, una vez más, señor Doreste, le rogamos se haga usted partícipe de esta preocupación de los vecinos, de esta situación que seguramente no será usted quien culmine en cuanto a la rehabilitación de las viviendas de Rehoyas-Arapiles. No puede usted decir que ignoraba la problemática porque personalmente, en el mes de julio del pasado año, le acompañé en una reunión que le habíamos solicitado con estos propietarios que denuncian que se les ha hecho partícipes de una reposición que ellos no han solicitado. Si bien es verdad que desde su origen de adquisición estas viviendas son privadas, es verdad que ya sufrieron una protección oficial que ha quedado liberada a través de los años, ¿verdad?, y que ellos no quieren retomar una situación igual durante los próximos veinticinco años. ¿Va usted ahora a tratar de defender que, efectivamente, estas viviendas, vendidas en su momento por una promoción en la que estos propietarios se subrogaron a un crédito como cualquier promoción que se haya vendido en estas condiciones en esta ciudad...? No tienen ninguna obligación ahora de ceder su vivienda en estas condiciones. Sabe usted que hay una figura jurídica, que se llama expropiación, por la que usted tendría que

pagar el justiprecio, con la que usted tendría que llegar a un acuerdo con estos vecinos.

En aquella reunión del pasado julio, prometió usted para el mes de septiembre de 2018 que daría una respuesta a una única pregunta: ¿es posible que nuestras viviendas queden excluidas del Plan de Reposición? Nuestras viviendas en primera línea de la Carretera General del Norte, nuestras viviendas en Virgen de la Paz. Usted dio una respuesta: “Voy a consultar con los técnicos, porque por mí no hay ningún problema”. A día de hoy aún no conocemos la respuesta de los técnicos. Si es que en esa infografía que podemos apreciar, si es que en ese dibujo y ese vídeo que usted ha publicado con el proyecto —con la idea, porque aún no tenemos proyecto— de esta reposición, usted contaba con los terrenos de estos particulares, ¿cuál es la situación de que quedasen excluidas? ¿Por qué el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria solicita al Gobierno de Canarias, a través de un ARRU, de una rehabilitación urbana de un área determinada, y no de un barrio, de una urbanización, como es la de Las Rehoyas, en estas viviendas construidas por el Patronato, estas viviendas benéficas...? No las que vendió el Patronato Benéfico de la Construcción en régimen libre, que tan solo tenían la calificación de protección oficial, pero que son entregadas en propiedad. No tiene nada que ver con lo que es vivienda social. Yo no sé si usted se ha leído las escrituras de unas y de otras, pero, desde luego, hay una diferencia sustancial y muy importante en cada una de las adquisiciones.

Yo no sé si ha consultado no solo con sus técnicos de Obras Públicas, que a lo mejor no quieren volver a hacer otra infografía, a lo mejor no quieren volver a tener más trabajo, a lo mejor quieren aprovechar el terreno de estas personas

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	87/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



por pura comodidad. Yo no sé si está hecha la consulta a los Servicios Jurídicos del Servicio de Urbanismo y del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. ¿Sabe usted, señor Doreste? Es que creo que ni siquiera ha hecho la consulta. Ha sido pura comodidad decir “bueno, vamos a incluirlas todas y vamos a ver si esta gente cuela, porque no tienen ningún conocimiento de Urbanismo, no tienen ningún conocimiento de legalidad”. Pues se va a encontrar con un problema, ya se ha encontrado con un problema, con unos vecinos que sí tienen conocimiento de que su casa, su vivienda, es de su propiedad. ¿Por qué? Por su cabezonería, por no querer tener una reunión para lograr un consenso, para lograr realmente una solución a este problema con estos vecinos. Está engañando a la ciudadanía, está hablando de encuestas que son absolutamente falsas, porque esta encuesta tendría que ser solo para los propietarios de viviendas de Virgen de la Paz y de primera línea de la Carretera General del Norte, solo a ellos. El resto ya sabemos que necesitan la reposición; el resto, desde 1998, son susceptibles de reposición. Cuando el señor alcalde del Partido Popular determinó que había que empezar a trabajar con esta reposición... y estamos hablando del alcalde Soria, señor Doreste, mire usted si hace años de eso, no está usted inventando nada. ¿Por qué hace una encuesta a unas personas sobre sus viviendas que sí necesitan reposición?

**El señor PRESIDENTE:** Tiene que ir concluyendo.

**La señora BATISTA PERDOMO:** ¿Por qué está engañando a la ciudadanía? Esta encuesta, en todo caso, debiera hacerse a los que no quieren la reposición.

Terminaremos, desde luego, en la segunda intervención, señor alcalde, pero yo creo que esta situación es una situación

que le ha venido muy grande al señor Doreste y que quizás necesite de la intervención del alcalde personalmente.


**El señor PRESIDENTE:** Señor Doreste, tiene la palabra.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora):** Me da la impresión de que la oposición no sabe lo que es una vivienda social y bajo qué condiciones se accede a una vivienda social, y son dos. La primera de ellas, no ser propietario de ninguna vivienda, y en Las Rehoyas les recuerdo que el 93,5 % de los vecinos son propietarios de sus viviendas. Y la segunda, estar apuntados en una lista de demanda de vivienda al Gobierno autónomo.

A día de hoy, 2391 viviendas de Las Rehoyas son privadas, el 93,5 %. Solo 167 son públicas. Y esas 2391 viviendas privadas, e incluso las 167 públicas, son viviendas en régimen libre. Ustedes quieren dividir a esos 2391 propietarios entre propietarios de primera y de segunda, basándose en distintas mentiras. Hay que recordar, de paso, que las leyes no se pronuncian sobre si existen propietarios de primera o de segunda. Hacer esta distinción solo expresa clasismo. Y ahora vayamos con las distintas mentiras que ustedes han ido construyendo para beneficiar sus propios planteamientos políticos.

Primera mentira. En 1961, el Patronato era el dueño de todos los terrenos de Las Rehoyas, porque se los había comprado a la familia Carló. En esa década se construyeron cinco promociones de viviendas con diferentes tenencias. Tres se promovieron en venta, 96 del Patronato del Aire y los grupos de las 322 y 750. Todas bajo el régimen de vivienda protegida. Otra, con 500 viviendas, lo fue en régimen de amortización, lo que se llama alquiler con opción a compra, es decir, que la vivienda se iba pagando a plazos. Y solo una

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	88/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			





lo fue en régimen de alquiler, el grupo Martín Cobos, del que quedan ahora solamente 890. El 65 % de los propietarios de Las Rehojas fueron propietarios desde el minuto uno; por tanto, no puede haber distinciones entre unos y otros. Es más, hoy en día, insisto, el 93,5 % son propietarios.


Segunda mentira. Insisten —y no sabemos por qué, no sabemos si por maldad o por ignorancia— en que queremos cambiar viviendas sociales por viviendas libres. Cualquier política de vivienda se encuadra, como la Sanidad o la Educación, con las políticas sociales, y lo cierto es que el Plan Estatal de Vivienda persigue también otros objetivos relacionados: sostenibilidad ambiental, accesibilidad universal, luchar contra la despoblación, reactivar o favorecer la transformación urbanística de un barrio o de una zona determinada. Las ARRU tienen como objeto la recuperación de tejidos urbanos y residenciales degradados. Por eso el plan exige la implicación de los ayuntamientos. En los ARRU todos los propietarios son beneficiarios con independencia de sus ingresos o propiedades, incluso los propietarios que tienen varias viviendas. Y no existe disposición alguna que obligue a que en la reposición se cambien viviendas libres por protegidas. Ustedes mienten cuando dicen que nuestra intención es cambiar una vivienda libre por una vivienda social o protegida. Mienten. No existe... —lo voy a repetir, a ver si lo entienden de una vez—: no existe disposición alguna que obligue a que en la reposición se cambien viviendas libres por protegidas, ni existe acuerdo municipal al respecto. Lean el último Plan Estatal de Vivienda elaborado por el Partido Popular, lean el convenio suscrito con el Ministerio y la Comunidad, que está publicado, las dos cosas, y encuentren en qué punto queremos cambiar viviendas libres por protegidas. Ni en el Plan Estatal

de Vivienda ni en el convenio de Las Rehojas, ni siquiera ya el convenio que en el año 2014 se firmó para la reposición de Tamaraceite. En ningún lado se dice que se cambien viviendas libres por viviendas protegidas. Es mentira que ustedes afirmen que esa es la intención del Ayuntamiento. Otra cosa es que nosotros en las reuniones con los vecinos hayamos hablado de medidas para luchar contra la especulación.

Pero lean también el estudio económico del Plan Parcial aprobado, donde se estima que el coste de construcción por vivienda es de unos 82344 euros, que no es el valor de la venta de las viviendas, es el coste de construcción, a ver si eso también lo entienden; y que, además, a ese coste de construcción hay que añadir el valor de los terrenos, que en el mercado suele ser un 30 % —en este caso no lo sería—, la repercusión de los costes de urbanización, porque se reurbaniza todo el barrio, más los supuestos márgenes de beneficio. Si el valor de la vivienda que entregamos es muy superior al que pueda tener la mejor de las viviendas de Las Rehojas, ¿cómo va alguien a querer que le expropiemos? Por eso, ni en una sola ocasión, en ninguno de los planes de reposición, el Ayuntamiento ha tenido que recurrir a la expropiación.

Tercera mentira. Dicen que nosotros los metemos en la reposición. Pues no. El Plan General del año 2005 y el actual del 2012 se refieren expresamente a Las Rehojas, y dicen: "... todo lo anterior se desaconseja que se realicen intervenciones de rehabilitación que tienden a consolidar los planteamientos erróneos del modelo de ocupación y, por ello, se opta por una operación de sustitución de las viviendas si lo que queremos es aportar soluciones definitivas para este barrio". ¿Quién y cuándo decidió sustituir las viviendas de Las Rehojas por unas nuevas? No hemos sido nosotros. Es el Plan General del año 2012.

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	89/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



Cuarta mentira: que se oponen vecinos a la reposición, allí, como... monstruoso. Mire, la encuesta se ha hecho vigilada por la Universidad, con un acuerdo con la Universidad, o sea, que hay que respetar también a los profesionales. En los dos grupos que dan frente a la Carretera del Centro, los propietarios opinan de la siguiente manera: del grupo de las 322, 106 quieren la reposición, 86 no la quieren, 20 dicen que depende y 3 no saben; y en el grupo de las 720, 419 dicen que sí, 90 que no, 58 que depende y 6 no saben. A los que hoy no quieren la reposición les decimos: tienen tiempo para tomar su decisión. Las primeras trescientas viviendas se van a construir sin necesidad de realojar o demoler ninguna vivienda. Los que se muden a ellas lo harán voluntariamente. Tardarán un tiempo en construirse, durante el cual, durante ese tiempo, podrán comprobar la calidad y las condiciones en las que cambiaremos las viejas por las nuevas...

**El señor PRESIDENTE:** Tiene que ir concluyendo.

**El señor DORESTE ZAMORA:** ... y verán que es conveniente para ellos la reposición. Pero les decimos —y perdone, señor alcalde— que no tomen la decisión ahora, que esperen, que esperen.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias... Señor Sabroso.

**El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular):** Gracias, señor alcalde. Muy buenos días a todos. Perdonen por esta voz. Es la secuela de Manny Manuel.

Este quizás sea uno de los asuntos más importantes que estamos tratando hoy. Evidentemente, llevamos tiempo hablando con respecto al Plan de Reposición de las Viviendas de Las Rehoyas y sabe todo el mundo cuál es nuestra postura al respecto. No estamos, ni mucho menos, conformes

ni creemos que sea la solución construir un primer bloque recortando el sistema general, construyendo en el parque de Las Rehoyas, perdiendo espacio libre, perdiendo un campo de fútbol. Todo esto ha nacido mal y vemos que sigue avanzando mal.

El expediente para solicitar la evaluación ambiental a la COTMAC del Plan de Reposición se inicia en febrero de 2015. Estamos en febrero de 2019. Cuatro años trabajando con esto y lo que vemos es problema tras problema. Yo creo que no hay ningún tipo de razón ni de motivo para sentirse orgulloso del trabajo realizado, señor Doreste, señor alcalde. Han organizado un lío enorme de algo que debería unir a todo el mundo, aparte de contar con presupuesto desde el año 2017 y todavía ser incapaces de ni tan siquiera haber generado inversión, mano de obra, de muchos vecinos que están esperando la reposición, que ven cómo esto se está eternizando y que, lamentablemente, va encaminado hacia los juzgados, y veremos en qué determina.

Y la gran razón de todo esto es porque no se ha contado con los vecinos, porque no se ha contado con la gente, porque se está jugando a enfrentar a vecinos, a crear plataformas, a crear asociaciones y enfrentar unos con otros, a hacer chantaje de “si esto se paraliza, será por culpa de ustedes”, porque desde el principio de todo este proceso, señor Doreste, como prácticamente todo lo que han tocado en materia urbanística, como lo hemos ido viendo, con las normas pormenorizadas, con el alquiler vacacional, con los establecimientos de naturaleza sexual, cada cosa que ha tocado en estos cuatro años que ya terminan lo ha convertido en un lío enorme. Y también, lamentablemente, el Plan de Reposición de Las Rehoyas lo convierte en un lío enorme, que tendrá que llegar otra corporación,

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	90/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



otro gobierno, y tendrá que tratar de solventar.

Nos preocupan muchísimos aspectos. Usted dice: "Oiga, no pongamos en duda las encuestas". Le he solicitado en tres ocasiones, por escrito, toda la documentación del Plan Parcial. No me ha respondido. He tenido que acceder a la documentación que está colgada en la página web. No hay absolutamente nada, en el documento que está ahora mismo en exposición al público, nada sobre el trabajo sociológico hecho. Y este es el gran fallo de todo este proceso, señor Doreste. Después de cuatro años trabajando con el Plan de Reposición de Las Rehojas ya tendríamos que saber, todos, hasta el color de los ojos de las personas que viven en esas casas, tendríamos que saber todos en qué estado se encuentran, por dónde habría que priorizar, cuáles son las necesidades sociales más acuciantes, cuáles son sus deseos y sus anhelos de futuro, quiénes quieren y quiénes no quieren, qué quieren y qué no quieren. Y, lamentablemente, no es así. Usted, a medida que ha ido avanzando el proceso y que se iban originando líos vecinales... legítimos en la mayoría de los casos, porque están preocupados con su futuro, está usted generando muchísima preocupación y muchísima incertidumbre en personas, en su mayoría, mayores, que no saben qué es lo que va a pasar con sus propiedades, por haber hecho las cosas mal. No puede sentir ningún tipo de orgullo en la forma en que está gestionando usted todo esto, ningún tipo de satisfacción en la forma en la que está gestionando usted todo esto. Y ahora nos vuelve a aportar unos últimos datos, como cada vez que interviene en este pleno, que nos lo da a cuentagotas, y le hemos solicitado todo el trabajo sociológico: cuántas veces ha tenido que repetir las encuestas, de qué forma se han

hecho. Porque esa es la base de todo, los deseos y los anhelos de los que viven allí.

Reserva usted el mayor crecimiento en vivienda justo en la zona donde más problemas hay, donde más vecinos hay que no quieren que toquen sus casas. Los bloques más altos de todo el Plan de Reposición que ustedes nos están proponiendo, los bloques de nueve plantas, de ocho plantas y de siete plantas, van a ir justo en esa zona de viviendas privadas, de acceso libre desde el principio, que no quieren, la mayoría de ellos, que se toquen sus viviendas. No me diga que no con la cabeza, porque reserva el mayor incremento en altura justo en esa zona y un único bloque de diez plantas casi pegado al Polígono de Cruz de Piedra. El resto de las mayores alturas, es decir, de la mayor densidad de habitantes, del mayor número de viviendas, van justo en esa franja pegada a la Calzada Lateral del Norte, no diga que no con la cabeza. Los bloques de nueve plantas, de ocho plantas y de siete plantas van justo ahí, justo van ahí, justo en la zona... Por tanto, la mayor densidad de población, el espacio que usted ha reservado para que la reposición del barrio se pueda llevar realmente a efecto con mayor número de viviendas, es justo en la zona donde los vecinos no quieren en su mayoría que se toquen las viviendas.

No estamos haciendo diferenciación entre vecinos, no busque usted las coletillas y los clichés de los titulares. Para nosotros es tan importante el vecino que vive en la calle Virgen del Pilar y que necesita acuciantemente que su vivienda sea repuesta como el vecino que vive en la Calzada Lateral del Norte. El problema es no haber sabido conjugar los deseos de todos ellos, el problema es haber estado cuatro años mareando la perdiz y encontrarnos en esta situación, el problema es haber decidido que se construya un bloque de 149 viviendas y

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	91/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



siete plantas en la puerta del parque, el problema es no haber reservado ni un metro cuadrado de dotación deportiva dentro del Plan de Reposición, que no hay ni un solo metro cuadrado de dotación deportiva dentro del Plan de Reposición. Y encima, cuando se explica el porqué, se dice “no, porque ya tenemos...”.

**El señor PRESIDENTE:** Tiene que ir concluyendo.

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** Termino enseguida, señor alcalde. Cuando se explica el porqué, se aduce y se argumenta “porque ya hay metros cuadrados de zona deportiva en el parque de Las Rehojas”, que precisamente la gran propuesta es perder un campo de fútbol dentro del parque de Las Rehojas.

Lamentablemente, todo esto se ha hecho mal, y por eso terminan este mandato sin ni tan siquiera tener aprobado de forma definitiva el Plan Parcial. Terminará este mandato y después de cuatro años de trabajo suyo ni siquiera tendrá aprobado, de forma definitiva, el Plan Parcial, habiendo generado un montón de problemas, un montón de incertidumbre y un montón de miedo en un montón de personas. Esto tiene un mal final, cuando esto debería tener un final correcto. Sí al Plan de Reposición de Las Rehojas, sí sin tocar el parque de Las Rehojas y sin perder un campo de fútbol, que no nos sobra el dinero público, que no sobra el dinero como para tirarlo al sumidero, y sí respetando los deseos de los propietarios.

Una última cuestión antes de la segunda intervención: hay todo un párrafo, hay toda una expresión, una afirmación, en el documento técnico del Plan Parcial que está en exposición al público, que habla claramente de que sería conveniente, en algunos casos, proceder a la rehabilitación y no a la reposición. Lo pone claramente. Y,

sin embargo, esa fórmula no se ha explorado por su parte. Pone claramente el documento que hay viviendas que están en buen estado y que podríamos perfectamente diferenciar cuáles podrían ser —termino, señor alcalde—, cuáles podrían ser merecedoras de rehabilitación y cuáles tienen que ser objeto de reposición. Y esa medida, ese camino, esa alternativa, usted no la ha explorado, y ahí puede estar la solución para los vecinos que están en esta situación.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Segundo turno, señora Correas.

**La señora CORREAS SUÁREZ:** Muchas gracias, señor alcalde. Espero que, ya que soy la proponente de esta moción, me dé el mismo tiempo que le ha dejado al señor Doreste y al señor Sabroso...

**El señor PRESIDENTE:** Les he dado el primer aviso a todos en los cinco minutos treinta y cinco segundos exactos.

**La señora CORREAS SUÁREZ:** Señor Doreste, usted dice que mentimos. Es curioso, es curioso y no me extraña que usted lo diga, ya que llevamos ya todo un mandato oyendo o intentando... oyéndolo, pero, desde luego, yo no me doy por aludida, pero una serie de insultos hacia la oposición, de desprecios, de malas maneras. Hay algo que usted ha aprendido, por fin ha aprendido algo, y es a leer, a leer ese informe que le han hecho, ese informe que quizás sea el que nosotros hemos solicitado desde hace un mes, un informe jurídico que avale la legalidad de este Plan de Reposición y que todavía no hemos conseguido tener en nuestro poder, hace un mes.

Quizás usted habla también de datos, de muchos datos, de muchos vecinos, de muchas encuestas. Otras encuestas donde nosotros hemos solicitado, hace un mes también, señor Doreste, que nos dejen

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	92/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



un poco cómo era el cuestionario, cómo se había realizado la encuesta, la validez y la legalidad de dicha encuesta, y tampoco hemos conseguido obtenerla.

Habla usted, señor Doreste, de que nosotros queremos ciudadanos de primera y de segunda. No, por supuesto que no queremos ciudadanos ni de primera, ni de segunda, ni de tercera. Pero es que existen, en Las Rehojas existen ya ciudadanos de primera y de segunda, y eso es lo que queremos que se acabe, porque existen ciudadanos de primera, con casas de 60 metros y con unas buenas condiciones de habitabilidad, y existen, desgraciadamente, ciudadanos de segunda, con casas de 40 metros y sin ninguna condición de habitabilidad. Y con eso es con lo que es necesario acabar, acabar ya de una vez.

Ha obviado todas las acciones, tanto por parte de los informes técnicos como los de la oposición, donde existen otras soluciones. Vuelvo y le repito, señor Doreste: el Plan de Reposición de Las Rehojas es necesario y es urgente para todas aquellas personas y todas aquellas familias que no tienen unas buenas condiciones de habitabilidad. Nosotros no estamos hablando de expropiar, estamos hablando de otras opciones donde para la expropiación hay que justificar el interés general, no el capricho de un concejal de Urbanismo, de eso es de lo que estamos hablando nosotros. Rogamos que se abandone este capricho. Rogamos, por favor, que se tome en serio a los vecinos de Las Rehojas, que a todos aquellos que no tienen unas buenas condiciones de habitabilidad se les reponga su vivienda y se les reponga ya, al igual que sucede en otras partes de nuestro municipio. Ahí tenemos Tamaraceite, que, como las empresas no tienen un gran pulmón financiero, pues se ha dejado a medio terminar.

Es lo único que solicitamos, señor Doreste, que haga su trabajo. Es verdad que en muchas ocasiones nos ha demostrado que no está capacitado para hacerlo, es verdad que en muchas ocasiones lo único que nos ha demostrado es que usted solo ha sido capaz de ser el brazo ejecutor de los proyectos del Partido Popular del anterior mandato. Pero por una vez tome las riendas, señor Doreste. Siga con sus muecas, siga con sus faltas de respeto, que ¿sabe lo que le digo? Toda falta de respeto que venga de usted hacia el resto de la oposición, desde la famosa peineta que me hizo al principio del mandato, señor Doreste, lo único que hace es beneficiarnos, porque la credibilidad de usted, desgraciadamente, ha caído mucho, ha caído muchísimo. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señora Batista.

**La señora BATISTA PERDOMO:** Muchas gracias, presidente. Señor Doreste, alguien dijo al inicio de este mandato que se iban a acabar los chanchullos en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Nadie sabe muy bien qué quería usted decir con ello, pero, desde luego, fue usted quien emitió esa expresión tan vulgar, y vulgar porque, hasta el momento, no le hemos visto a usted emitir su opinión política. Usted ha leído algo que le han preparado los técnicos, pero es usted, como concejal, quien toma las decisiones, quien debe tomar las decisiones. Hasta el momento lo que estamos viendo es una especulación sobre una parcela porque es necesaria para esa área de regeneración y de renovación urbana. El Ayuntamiento envía al Gobierno de Canarias, el Gobierno de Canarias da luz verde a esta área de regeneración, pero no tiene ningún problema y es el Ayuntamiento quien determina cuál es esa área, dónde están los límites de esa área. Esta parcela, que hoy vienen los vecinos aquí, los propietarios, a demandar como

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	93/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



suya propia, es la que este ayuntamiento va a utilizar para especular. De tal manera es así que estos vecinos quieren garantizar, en el caso de que se vean obligados a la reposición, su situación, su enclave, su orientación, y usted es incapaz de hacerlo, porque va a especular con este suelo. Usted va a hacer que propietarios que tienen más de una vivienda, valoradas en 80000 euros cada vivienda en construcción... hay propietarios que tienen hasta cinco viviendas. ¿Se ha planteado usted cómo le va a dar solución a darle a un mismo propietario cinco viviendas públicas? ¿Cómo va a explicarles esto a los demandantes de vivienda de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria? Yo creo que usted políticamente no se lo ha planteado, ¿verdad? Y es por eso que va a ir al juzgado, y es por eso que le van a denunciar, porque usted ha sido incapaz de tomar una decisión política y honesta. Y nos culpa a nosotros, a la oposición, de entender que hay vecinos, ciudadanos, de primera y de segunda. Pero es que usted, de verdad, no tiene vergüenza, señor Doreste. Lo que nosotros estamos diciendo es que en Las Rehojas hay viviendas, no ciudadanos, viviendas de primera y de segunda, viviendas a las que les es imprescindible una...

**El señor PRESIDENTE:** Tiene que ir concluyendo.

**La señora BATISTA PERDOMO:** Muchas gracias, señor alcalde. Un minuto.

... a las que les es imprescindible una reposición ya y otras en las que usted se tendría que plantear las condiciones de esa reposición, porque es que le van a poner condiciones, es que no van a querer perder su privilegio de primera línea, es que usted no les puede obligar, por más que les amenace con que va a dejar que se caigan sus viviendas, porque va a comprar todas aquellas a las que usted pueda engañar por

ser mayores, por no entender, por creer que tienen que irse. Y eso tiene un nombre, y ese nombre va al juzgado con una penalización, y es lo que estos vecinos, estas personas, van a hacer, van a defender sus derechos. Yo creo que habría que replantear, para no retrasar la necesaria reposición de las viviendas del Patronato, viviendas sociales en régimen de alquiler, como usted dice, con derecho a compra. Efectivamente, las que lo necesitan. No nos venga a dar clases de las modalidades en las que vendió o construyó el Patronato.

Señor Doreste, solo le pedimos que se lo replantee...

**El señor PRESIDENTE:** Tiene que concluir, señora.

**La señora BATISTA PERDOMO:** ... escuche a los vecinos y replantéese que este proyecto que se ha presentado, que esta idea que se ha presentado, no nos resulta justa. No queremos que unos vecinos que hoy le dan la vista a la ciudad resulta que tengan que darle la espalda, como propone su proyecto. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señor Doreste, tiene la palabra.

**El señor DORESTE ZAMORA:** Voy a ser muy rápido. Señor Sabroso, le decía que no con la cabeza no al tema de las alturas, sino que usted decía que la mayoría de los vecinos en esa zona decían que no. La encuesta, señora Correas, señora Batista, señor Sabroso, está publicada, está colgada en la página web, está toda la ficha de la encuesta, está todo cómo se hizo, cuál fue el cuestionario. Por tanto, no digan que no se ha puesto y que no ha sido público, porque en ese caso vuelven a mentir.

Vuelvo a insistirles: no cambiamos viviendas libres, propiedades libres, por viviendas sociales. No cambiamos. Seguirán siendo libres las viviendas que cambiamos, porque todo el acto de reposición de Las

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	94/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



Rehoyas culmina en el proceso en el cual se cambia una escritura por otra, y eso lo saben ustedes también, los que han vivido cerca un proceso de reposición.

Al resto de las cosas que ustedes dicen de amenazas, de juzgados... Si el motivo, que es el que nos han argumentado siempre, es que queremos cambiar una vivienda que es libre por una vivienda social, ya les vuelvo a repetir que ni en el convenio de Las Rehoyas ni en el plan nacional de la Vivienda se da esa posibilidad. Por tanto, aquel que les haya dado esa información a los vecinos ha mentido. ¿Qué es lo que hemos hecho nosotros en todas las reuniones que hemos tenido en Las Rehoyas? Que ustedes dicen que nosotros no hemos escuchado a los vecinos. No, no poco. ¿Cuántas asambleas no hemos tenido, cuántas reuniones, cuyas actas están colgadas por los propios vecinos, sin intervención ninguna del Ayuntamiento?

Ojo, tenemos que buscar medidas para luchar contra la especulación. Siempre hemos insistido en el proceso de reposición que se cierra con un documento o contrato entre cada propietario y el Ayuntamiento en el que se cambia una escritura por otra. Eso no es una expropiación. Lo único que todo este debate demuestra es que ustedes han manipulado con mentiras y engaños a alguna gente y que mienten, como siempre. Mienten con la boca y todos los dientes. Mienten hasta cuando duermen.


**El señor PRESIDENTE:** Segundo turno, señor Sabroso. Por favor, silencio. Tiene la palabra el señor Sabroso.

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** Como suele ser habitual cuando se debate algún asunto que tiene que gestionar el señor Doreste... pues siempre se acaba faltando y siempre son los debates más desagradables de este salón plenario. Es lo propio y habitual. Yo

no estoy dormido, no estoy dormido. Ahora estoy despierto. Estoy en la página web del Ayuntamiento, justo mirándola ahora. Estoy en el documento que está en información al público de aprobación inicial, Plan Parcial de Rehoyas-Arapiles. El anuncio del BOC, el anuncio del BOP, el expediente administrativo donde no hay ni una sola encuesta ni un estudio sociológico, el expediente administrativo que me he mirado desde el principio hasta el final, y le recomiendo que no me diga que sí, porque esta no sería ni la primera ni la última vez que le desmonto sus falsedades volviendo otra vez al diario de sesiones, como hicimos con la aprobación de la COTMAC del recorte del parque de Las Rehoyas, donde le tuve que traer el diario de sesiones y después le demostré que no volvía a pasar por la COTMAC. No me diga que sí, porque en el expediente administrativo no hay nada de los estudios sociológicos. Justificación de coherencia con el informe ambiental estratégico, porque aquí tiene usted otro problema, porque lo que ha sido aprobado por parte de la COTMAC y lo que ha sido aprobado ahora en la aprobación inicial de este Plan Parcial es lo mismo que un churro con una pera, y, entonces, tiene que hacer un informe de coherencia y dice "y a ver si esto tiene que volver a pasar por la Comisión de Valoración o no". No sabemos si por la COTMAC o por la Comisión de Valoración de Planes creada por el propio Ayuntamiento, porque como entre lo que aprobó la COTMAC, que lo aprobó en diciembre de 2015, y lo que está usted aprobando ahora, que es febrero de 2019, hay muchísimos cambios, ahí tendremos otro problema.

Volumen I y volumen II, donde no hay ningún apartado de ninguna encuesta, ningún estudio sociológico ni nada, y resumen ejecutivo, no técnico, que son dos folios, le estoy leyendo yo también lo que

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	95/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



está en la página web, aparte de que se lo he presentado por escrito en tres ocasiones, le he pedido que me lo pase de forma digital todo el expediente, le he pedido todos los estudios sociológicos realizados, las encuestas iniciales y las que usted tuvo que repetir porque iba diciendo que había consultado con todos los vecinos y al final era mentira que había consultado con todos los vecinos, y tuvo que encargar nuevas encuestas. Le he pedido todo eso, señor Doreste. Si realmente estuviese en la web, usted me habría respondido a la primera.

Al final todo esto se resume, señor Doreste, sin tratar de ofender a nadie porque estamos todos muy despiertos, todo esto se resume en que en la parte del suelo más conflictiva de ese Plan Parcial, donde la mayor parte de los vecinos no saben a qué atenerse, usted ha diseñado el mayor crecimiento de viviendas, el mayor crecimiento en altura, y, por tanto, está poniendo en riesgo y está poniendo en solfa todo el futuro del Plan Parcial, porque justo en la parte del Plan Parcial donde hay más vecinos que no saben a qué atenerse, que tienen muchísimas dudas, usted ha reservado el mayor crecimiento en altura y el mayor crecimiento en densidad de población. Y cuando una persona se compra su casa hace muchos años, la mantiene, porque además esos bloques son los que mejor mantenidos están... y le reitero que tiene una posibilidad de salir de este atolladero acudiendo a la parte de la memoria técnica en la que dice que se vaya a la rehabilitación en algunos casos y no solamente a la reposición, fórmula que usted no ha explorado. Hay vecinos que llevan toda la vida viviendo allí con su grupo de vecinos y dicen "van a tirar mi casa para hacer un bloque más grande, para meter más viviendas y para meterme un montón de vecinos aquí que yo no conozco, y me van a dar casa por casa". Yo

no voy a mentir. Es régimen privado por régimen privado. Yo no voy a mentir, ni tampoco estoy hablándole de expropiación. Estoy hablándole de que la fórmula que usted ha buscado, por no contar con la gente, es una fórmula errónea, como han hecho también con el parque de Las Rehojas, la destrucción del campo de fútbol, etc., etc. Y tras cuatro años de trabajo suyo y suyo, del tándem este, del trío este, al final vemos un plan parcial completamente fracasado y que tendrá que llegar otro gobierno para solventar. Eso es lo que le estoy diciendo.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Para cerrar, señora Correas, si quiere...

**La señora CORREAS SUÁREZ:** Sí, muchas gracias. Por supuesto, no voy a contestar a los ya famosos chascarrillos del señor Doreste. Ya sabemos que, cuando no hay argumento, lo único que se pretende o lo que se busca siempre es el ataque. Pero sí quiero dejarle algunas cosas claras, y claras a todos, a todos los que estamos sentados aquí hoy.

Se puede cambiar vivienda por vivienda cuando el vecino quiere, y si no, hay que ir al justiprecio. Y lo principal que tenemos que tener en cuenta, y sobre todo aquí apelo a la conciencia individual de cada uno de los concejales que estamos hoy sentados aquí, es que hay que respetar un derecho, un derecho tan básico como es el de la propiedad privada.

Esto no va de voto a favor o voto en contra. Esto va de si vamos a cometer una ilegalidad o no, al incluir la totalidad de las viviendas en el Plan de Reposición de Las Rehojas. Vuelvo y repito: es necesaria esa reposición. Todas aquellas viviendas que no tienen las dignas condiciones de habitabilidad tienen que ser repuestas y tienen que serlo ya. Pero que tengamos la conciencia y que tengamos el conocimiento de que podemos caer en alguna supuesta

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==	PÁGINA 96/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==





ilegalidad al no tener, previamente a esto, un informe jurídico que avale la reposición de Las Rehoyas tal y como el señor Doreste quiere imponer. Muchas gracias.

#### PARTICIPACIÓN CIUDADANA

##### D. JUAN FRANCISCO SARMIENTO MEDINA

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Pasamos a votar esta moción. Perdón, perdón... Antes está la participación ciudadana, antes de la votación. Hay dos solicitudes, como dijo la secretaria. Una había sido extemporánea, no se hizo en tiempo. Voy a aceptar las dos, pero no voy a recortar el tiempo de las intervenciones, voy a darle cinco minutos a cada uno de los intervinientes. Por tanto, tiene la palabra, en primer término, don Juan Francisco Sarmiento Medina. Tiene cinco minutos.

**El señor SARMIENTO MEDINA:** Señor alcalde, señoras y señores concejales, gracias por esta nueva oportunidad.

Señor Doreste, el día que usted, con nombre y apellidos, dé esas encuestas, yo me las voy a creer. Mientras tanto, no me las voy a creer.

Segundo. La casa, como usted bien sabe, sí, será propiedad, pero durante veinte años no la voy a poder vender en el libre mercado, porque usted quiere librar de la especulación al barrio, de una forma u otra. No nos mienta a todos. Sabe que lo está haciendo.

Afortunadamente, tengo mi trabajo, y no crean que el hecho de venir aquí, a este pleno, me sale gratis. Pero siendo presidente de esta asociación tengo —y vengo decidido— que defender los derechos, las reivindicaciones y los mandatos de nuestra asamblea, que han depositado en nuestra junta directiva, para que sean presentados a ustedes una vez más.

Como saben, ya hemos pasado por otras situaciones, incluso bajo la lluvia, marchando tras una pancarta varias veces, con personas muy mayores. Si ustedes las hubiesen visto, se hubiesen sentido orgullosos de ver cómo han luchado y siguen luchando para que sus casas no se las toquen. Gente de 80 años, bajo la lluvia.

Venimos con pocas esperanzas de que este pleno cambie su punto de vista sobre el problema que nos ocupa, pero la más que segura paralización del proyecto por culpa de la mayoría de este pleno cuando acudamos a los tribunales nos hace insistir, por si pudiéramos dejar en sus conciencias un ápice de sensatez y que se dé marcha atrás a la inclusión de los edificios a los que represento en el Plan de Reposición. No estamos en contra de la reposición. Y nos encontramos aquí denunciando a los actores del plan. Unos, porque nos metieron en el Plan de Reposición de rondón, sin permiso, sin consulta previa, sin respeto a la propiedad privada; y otros, porque se han instalado de cara a la galería pensando únicamente en sus réditos electorales. Ni unos ni otros han hecho un mínimo gesto, ni siquiera por escrito. Por eso, al ver el plan aprobado de la forma que se ha aprobado entendemos que ha habido una mala fe y no lo vamos a consentir.

Prueba de ello son los documentos negociados en exclusiva con la única plataforma, la misma que presenta un registro municipal en enero de 2017, incluyendo el edificio del parque y un campo de fútbol movido cuando todavía ninguno de nosotros, ni ninguno de nuestros representados, tenía ni idea de lo que se estaba tramando desde hacía meses a sus espaldas, porque ya en el año 1999 quedó claro que estábamos fuera. Tanto es así que los técnicos han trabajado contando con nuestros terrenos sin tener en cuenta nuestra condición de propietarios,

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	97/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



condición que forzosamente habría modificado el resultado del proyecto desde el inicio. Si usted, antes de aquel jueves en que nos reunimos, hubiera comunicado esto a los técnicos, que ni lo sabían, cuando llegamos ahí, que existíamos nosotros... Miente, señor Doreste, miente una vez más. Usted, desde septiembre que nos reunimos, dijo en el periódico —se puede buscar cuando quiera, *Canarias 7*—, usted dijo que si es posible y la ley se lo permitía, nos iba a dejar fuera. Y la ley se lo permite y usted no lo está haciendo, así que hay una mala fe, una mala intención.

Como ustedes saben perfectamente, para legislar sobre un colectivo la Ley de Procedimiento Administrativo obliga a la Administración a contar con este colectivo en todas y cada una de las fases de tramitación de lo que se pretende legislar. Al no haber contado con estos propietarios, es evidente que ha habido mala fe, ocultación premeditada y continuada de la información de todo el trámite del proyecto a todos los vecinos representados por Rehoyas Avanza. En definitiva, todos estamos encaminados a obligar a estos propietarios a renunciar a sus propiedades sin haber contado ni antes, ni durante, ni al final del plan aprobado con sus opiniones.

Sobre la amenaza de expropiación forzosa que ustedes han manifestado —se lo digo a usted, señor alcalde, Televisión Canaria, aquella tarde, ¿recuerda?—, expropiación forzosa, desde su plataforma de cabecera, que han llegado a comparar nuestro caso, de forma infantil, con el de los vecinos de Ojos de Garza, de Telde, que por el proyecto de la tercera pista del aeropuerto... comparación poco afortunada, pues en el caso de Ojos de Garza la mayoría de los propietarios lo son de viviendas sociales y se ha negociado con ellos desde el principio hasta la retirada del proyecto. ¿Con nosotros? En ningún momento. ¿Pueden decirnos, en este Plan

de Reposición, dónde figura la pista de vuelo, la autopista, la vía de tren que motive una expropiación forzosa por interés general? ¿Nos pueden decir dónde están los informes técnicos que aconsejan el derribo de nuestros edificios? Yo se lo digo, señor Doreste. En ningún sitio, porque nunca han sido estudiados. ¿Y saben por qué no han sido estudiados? Porque nuestros edificios están perfectamente sanos y no deben ser derribados. ¿Ustedes creen que no aspiramos a progresar, a tener algo mejor de lo que tenemos? Pues claro, claro que aspiramos, cómo no, pero queremos que sea con garantías, con conocimiento y consenso previo de dónde vamos a terminar, con qué personas nos van a colocar y, sobre todo, aspirando a una situación en calidades que conozcamos previamente, no quedándonos a albur de las improvisaciones del señor Doreste, de sus técnicos y su plataforma de cabecera.

Señor Doreste, tanto en la zona del barrio, supuestamente defendida por su plataforma de cabecera, como en la zona de nosotros, representamos hoy a los vecinos hipotecados. De las consultas evacuadas a nuestros bancos solo podemos deducir que nuestra deuda no solo se va a extinguir, sino que tampoco va a ser aplicada a la no propiedad. Es decir, de nuevo ha mentido usted, señor Doreste, cuando ha dicho que nuestra hipoteca seguiría en vigor pasando del dominio de una propiedad privada con plenos derechos a una vivienda VPO a la que, llegado el caso, no podremos enajenar en los plazos que la ley lo marca. ¿No cree usted que este tema es suficientemente delicado como para haber previsto y negociado con las entidades bancarias, previo consenso con aquellos propietarios dispuestos a hacer ese cambio? Si ni usted ni el grupo de gobierno son capaces de dotar a este asunto de seguridad jurídica, lo único que estarán consiguiendo es asustar a unos y a

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	98/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



otros. Conclusión: los hipotecados no vamos a permitir que un tercero negocie nuestro patrimonio con nadie.

Otro tema, que no es menor. El que el señor Doreste se ha dejado arrastrar... Ahora sí, que sus votantes, su caladero de votos, quede instalado dentro del barrio, en la construcción que usted y su plataforma de cabecera se han encargado de colocar en un lugar preferentemente dentro del parque público de Las Rehojas. El parque es una zona de ocio y esparcimiento, cuya calificación prohíbe que se pueda tocar; sin una recalificación previa, a buen seguro sería doloso. Esperemos a ver qué opina el Ministerio de Defensa, cuando cedió esos terrenos para un uso y disfrute de la ciudad, no para hacer unas casas, de que se haga un uso privado, porque ahora, como dice él, son privadas. Vamos a ver qué opina el Ministerio de Defensa.

El parque lo que necesita es atención, cuidados, mantenimiento efectivo y diario, y que su aparcamiento sea incrementado con más plazas para conciliar con el uso que le han dado sus vecinos más cercanos, con el que le dan aquellos que a diario vienen a hacer deporte o simplemente a pasear. Ese edificio —usted bien lo sabe— es un crimen. Hace daño a la vista. ¿Imagina semejante monstruo colocado en Ciudad Jardín, en Tafira o en Santa Brígida? Urbanicidio. ¡Esto es un error, un horror! Un político ejemplar, señor alcalde —y voy terminando ya—, tiene claro que ha llegado a la política con vocación de servicio público. El día que le toca poder, debe asumir que está instalado dentro de un tablero de ajedrez, un juego para personas inteligentes, que saben que antes de hacer un movimiento deben tener los tres próximos bien estudiados, porque en democracia se juega con un contrincante que también conoce las reglas del juego y que puede denunciar situaciones

irregulares poniendo en jaque toda la jugada.

Señor Doreste, grupo de gobierno, ustedes saben que están jugando su partida muy mal, con muy malas artes y llevados por el afán desmedido de un concejal que se cree plenipotenciario, omnipotente e inmune, pero no es así. Seguramente no tendremos muchas más oportunidades de intervenir en este pleno, pero debe saber que si al final nos arrastra a los tribunales nuestra causa no se va a quedar en defender solo lo que es nuestro, nuestra propiedad. No. Llegaremos hasta el final. Denunciaremos que se han tomado resoluciones contrarias a derecho a sabiendas de que se está haciendo mal. Señor Doreste, eso tiene un nombre —no hace falta que se lo recuerde—. Y cuando la causa empiece a caminar ya no estará solo el señor concejal de Urbanismo, se habrán añadido, por cooperadores necesarios, los grupos políticos, los técnicos, que ya no le respaldan, en los que tanto se apoya el señor Doreste, y que ustedes, como órgano colegiado que son, en cada votación han dado su aprobación. Señores, la pelota está en sus tejados.


A los grupos de la oposición, además de mostrarles el agradecimiento por su apoyo, me gustaría pedirles que se impliquen más, que nos acompañen a los tribunales, porque, aunque sabemos que la causa está ganada, todos juntos podemos hacer historia al haber derrotado una decisión injusta porque no se ajustaba al derecho desde el principio. Muchas gracias por su atención.

*(Aplausos en la sala).*

**D.ª ZARIFE DAHORUCH NAVARRO**

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Por favor, por favor, por favor... Tiene la palabra doña Zarife Dahoruch Navarro.

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	99/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



**La señora DAHORUCH NAVARRO:** Buenos días a todos y a todas. Me llamo Zarife y soy la actual portavoz de la asociación de vecinos Las Rehoyas en Movimiento. Vengo en representación del 80 % que está a favor de la reposición de mi barrio.

Ya no sabemos ni cuánto tiempo llevamos esperando los vecinos y vecinas del barrio de Las Rehoyas para que se nos repongan nuestras viviendas, quizás desde 1995, y por ese tiempo han pasado ya legislaturas de falsas promesas y engaños.

Vivimos en una situación infrahumana, hasta el punto de que en muchas de nuestras viviendas de nuestras vecinas y vecinos sentimos diariamente el miedo, el miedo de que el techo de nuestros hogares se nos caiga mientras comemos, vemos la tele o estamos durmiendo. Vivimos inseguros, a la expectativa de que por fin un gobierno municipal inicie las obras y ponga la primera piedra de lo que será mi nuevo barrio.

Ya estamos cansados de que politicen y pongan en juego nuestras vidas, de que los partidos tengan el control de cómo podemos vivir y en qué situación debemos vivir. No somos objeto de sus campañas electorales. Somos personas que luchamos por nuestros derechos. Es más, se lo voy a leer. El artículo 47 de nuestra Constitución viene a decir: "Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos".

Queda más que demostrado que nuestras viviendas ya no son dignas y nunca fueron adecuadas, ya que hoy por hoy los

que fuimos jóvenes ya no podemos subir las escaleras y las personas con movilidad reducida nunca tuvieron oportunidad de vivir en un barrio accesible.

También quiero resaltar el polémico tema de que no podemos vender nuestras viviendas en diez años desde la entrega de las mismas. Tenemos claro que para aquellos que llevan toda su vida en el barrio una de sus menores preocupaciones es si pueden vender o no pueden vender. Lo que realmente deseamos bajo nuestras necesidades lo cumple el proyecto presentado por los técnicos y técnicas de nuestro ayuntamiento.

También quiero decir que no queremos viviendas reparadas. Queremos viviendas nuevas para no volver a estar en la situación en que estamos ahora. También que estamos perfectamente informados, y quiero dejar claro que sí se nos ha informado a todos, se nos han mostrado planos y tenemos toda la información necesaria para llegar al punto de que sí queremos la reposición de nuestro barrio.

Ya por último, me quiero dirigir a aquellos que se plantean de algún modo paralizar la reposición, ya sea por intereses políticos o personales, ya que serán los causantes de que cientos de familias de nuestro barrio se queden sin la oportunidad de una vivienda digna por poner trabas a un proyecto que supone la mejora de la calidad de vida no solo de las familias que habitan en nuestro barrio, sino de nuestra propia ciudad.

Buenos días y muchas gracias.

*(Aplausos en la sala).*

**El señor PRESIDENTE:** Muy bien, muchas gracias. Pasamos a votar la moción de Ciudadanos.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28**

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==	PÁGINA 100/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



Presentes: 28

Votos a favor: 13 [9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-C's); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

**Escrutinio de la votación:** decae la moción al no alcanzar la mayoría requerida.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. David Suárez González

**CUESTIÓN DE ORDEN**

A las 11:45 horas se realiza un receso de la sesión y se reanuda la misma a las 12:15 horas.

**CUESTIÓN DE ORDEN**

El señor presidente dispone la alteración del orden del día y el tratamiento de los asuntos de urgencia.

**ASUNTOS DE URGENCIA**

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Intervenciones en justificación de la urgencia:**

**El señor PRESIDENTE:** Señor Doreste.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora):** La urgencia viene motivada por los plazos de ejecución de la obra que está haciendo el grupo Barceló, la solicitud de licencia de construcción, y creemos que es causa suficiente para traerlo a este pleno con la motivación de urgencia.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. ¿Sobre la urgencia? Señor Sabroso.

**El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular):** Solicitar la exención del impuesto de construcciones, que se puede solicitar en este pleno o se puede solicitar en el pleno que viene, ni atañe a los plazos de ejecución de la obra ni atañe a la licencia de obras, que ya está concedida. Esto... la verdad es que no hay forma de creerse que ese sea el motivo de la urgencia. Esto lo han traído al pleno de hoy sin haber pasado por ningún lado antes, ni siquiera el dictamen de la comisión previa, y dice "no, pues esto...", que al final es condonar, hacer una exención en el impuesto de construcciones de una obra que ya está en marcha, y que no se va ralentizando la obra porque ese impuesto de construcciones se condone en este mes o se condone el mes que viene. ¿Se va a ralentizar la obra por eso o es que tiene algún tipo de influencia la condonación, la exención, la bonificación —vamos a utilizar el término exacto que recoge la ordenanza fiscal—? La bonificación del impuesto de construcción, ¿acaso influye de alguna manera en las licencias de obra que están concedidas? Evidentemente, no. Nosotros, mire, aun así, vamos a votar a favor, porque no tenemos ningún tipo de problema en tratar este asunto, pero ustedes, si no lo han querido dar con tiempo a los grupos de la oposición y no han querido que pase por Comisión de Pleno, será por algo, porque la razón que nos dicen de que esto es urgente no se la cree ni el Tato.

**El señor PRESIDENTE:** Pasamos a votar la urgencia.

**VOTACIÓN DE LA URGENCIA:**


**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Votos a favor: 26 [15 (Grupo de Gobierno), 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Votos en contra: 2 (G. P. M. Mixto-C's)

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	101/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



**Escrutinio de la votación:** es ratificada la urgencia.

**DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE GESTIÓN  
TRIBUTARIA  
SERVICIO DE TRIBUTOS**

**10.- BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO  
SOBRE CONSTRUCCIONES,  
INSTALACIONES Y OBRAS (BARCELÓ  
ARRENDAMIENTOS HOTELEROS, S. L.)**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«1.- ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

**Primero.-** Con fecha 27 de junio de 2018 y registro general de entrada 92582, se presenta escrito por don Francisco Javier Mena Marqués, en representación de la entidad BARCELÓ ARRENDAMIENTOS HOTELEROS, S. L. U., en el que solicita licencia urbanística para el proyecto de “Actuaciones de Reforma y Ampliación. Hotel Santa Catalina”.

**Segundo.-** Mediante Resolución número 30235/2018, de 8 de agosto, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, se concede a la entidad BARCELÓ ARRENDAMIENTOS HOTELEROS, S. L. U., licencia urbanística para el proyecto de Actuaciones de Reforma y Ampliación. Hotel Santa Catalina.

**Tercero.-** En fecha 28 de agosto de 2018 se presenta por la entidad BARCELÓ ARRENDAMIENTOS HOTELEROS, S. L., con NIF B-7.548.696, solicitud de bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por tratarse de un edificio protegido según el Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria.

**Cuarto.-** En fecha 31-10-2018 se presenta, junto a un escrito de contestación

a un requerimiento efectuado, una nueva solicitud de bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

**Quinto.-** En fecha 19 de noviembre de 2018 y registro general de entrada 171496 se presenta por la entidad BARCELÓ ARRENDAMIENTOS HOTELEROS, S. L., con NIF B-7.548.696, solicitud de licencia urbanística para la ejecución del reformado de proyecto para las actuaciones de reforma y ampliación del hotel Santa Catalina.

**Sexto.-** Mediante Resolución número 1258/2019, de 16 de enero, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, se concede a la entidad BARCELÓ ARRENDAMIENTOS HOTELEROS, S. L. U., licencia urbanística para la ejecución del reformado de proyecto Reforma y Ampliación. Hotel Santa Catalina.

**Séptimo.-** El artículo 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, establece la posibilidad de que los ayuntamientos bonifiquen la cuota del impuesto en caso de interés municipal y por razones de interés social, cultural o histórico-artístico.

**Octavo.-** Dicha potestad está ejercida por este ayuntamiento en el artículo 10 A) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, donde se prevé que *“podrá reconocerse una bonificación del 95 % sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas que justifiquen tal declaración....”*

*En todo caso, se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas que justifican la declaración de especial interés o utilidad municipal en las obras de*

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==	PÁGINA 102/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



*rehabilitación, mantenimiento o conservación de inmuebles catalogados por el Plan General Municipal de Ordenación Urbana con grados de protección monumental e integral...”.*

**Noveno.-** Con el fin de conocer si el inmueble por el cual se solicita la bonificación de las obras a realizar está catalogado con grados de protección monumental e integral, se solicitó informe al Servicio de Edificación y Actividades, el cual en fecha 6-9-2018 emite informe que dice que «*la vigente Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y a las Directrices de Ordenación, aprobada definitivamente por acuerdo de la COTMAC de fecha 29 de octubre de 2012, clasifica la parcela como Suelo Urbano consolidado e incluye la edificación en el Catálogo del Patrimonio Arquitectónico (ficha ARQ-081) con protección INTEGRAL, si bien no está en la actualidad declarado individualmente Bien de Interés Cultural ni incluido en ningún Conjunto Histórico-Artístico*».

**Décimo.-** No se ha solicitado informe a Intervención General, puesto que en el Régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo Néstor, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29/7/2018, se aprobó la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento, por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

**Décimo primero.-** En fecha 31 de octubre de 2018 (R.E. 162.243), doña María del Pilar Parejo Bello, en nombre y

representación de la entidad BARCELÓ ARRENDAMIENTOS HOTELEROS, S. L., presenta solicitud de bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para la reforma del hotel Santa Catalina, por tratarse de un edificio protegido según la ficha GC087 del catálogo del Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria. Esta solicitud viene acompañada de memoria descriptiva de las construcciones, instalaciones y obras que se pretende realizar y su repercusión positiva para el municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 A) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Décimo segundo.-** En el expediente constan, entre otros, los siguientes documentos y actuaciones:

1.- Escrito del interesado de fecha 31-10-2018 solicitando la bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras para las actuaciones de reforma y ampliación del hotel Santa Catalina.

2.- Informe del Servicio de Edificación y Actividades, de fecha 6 de septiembre de 2018.

3.- Informe del Servicio de Urbanismo de fecha 16 de enero de 2019.

4.- Informe del jefe de servicio de Tributos de fecha 21 de febrero de 2019.

**II. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

— Constitución Española, *en adelante CE*.

— Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, *en adelante, LGT*.

— Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	103/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *en adelante, TRLRHL.*

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *en adelante, LRBRL.*

— Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, *en adelante, ROF.*

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *en adelante, LPACAP.*

— Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89 de 23-7-2004), *en adelante, ROGA.*

— Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, *en adelante, TRRL.*

— Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, *en adelante, OF.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### 1. Sobre la competencia.

Al respecto de la competencia reglamentaria, dice la Ordenanza fiscal:

“Artículo 10 A) OF.

*Podrá reconocerse una bonificación del 95 % sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto*

*favorable de la mayoría simple de sus miembros...*

[...] Presentada la solicitud y la correspondiente documentación, será competente para su tramitación la concejalía competente en materia de Hacienda...”.

Se trata de un procedimiento bifásico, que abarca la obtención de la declaración de utilidad pública por el Pleno y la aplicación en las liquidaciones que procedan de la bonificación fiscal, acto competencia del director del Órgano de Gestión Tributaria, en virtud de lo dispuesto por el artículo 55.3 del ROGA.

#### 2. Sobre la solicitud en trámite.

La solicitud ha de ser con anterioridad al devengo.

“Artículo 10. Bonificaciones.

A) [...] Los interesados, con anterioridad al devengo del impuesto, deberán presentar solicitud ante la Administración Municipal...”.

El artículo 7 OF, establece:

“1. El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

2. A los efectos de este Impuesto se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones y obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que esta no sea retirada a los treinta días naturales de la fecha del Decreto de aprobación de la misma.

b) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia, se efectúe cualquier clase de acto material o

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	104/213







jurídico tendente a la realización de aquellas”.

### 3. Especial interés o utilidad municipal.

El artículo 10 A) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, dentro de la habilitación del TRLRHL —artículo 103.2 a)—, reconoce la posibilidad de que las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas, sean bonificadas por valor del 95 % sobre la cuota del impuesto.

Del citado precepto se desprende que las circunstancias para que pueda declararse el especial interés o utilidad municipal son de muy variadas especies: sociales, culturales o histórico-artísticas, conceptos jurídicos indeterminados muy amplios.

### 4. Sobre el cumplimiento de los requisitos en el expediente remitido.

En relación a la declaración de especial interés o utilidad municipal, obran en el expediente los siguientes informes:

- Informe del Servicio de Edificación y Actividades de fecha 6 de septiembre de 2018, en donde se hace constar que: “La vigente Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria ... clasifica la parcela como Suelo Urbano consolidado e incluye la edificación en el Catálogo del Patrimonio Arquitectónico (ficha ARQ-081) con protección INTEGRAL, si bien no está en la actualidad declarado individualmente Bien de Interés Cultural ni incluido en ningún Conjunto Histórico-Artístico”.

- Informe del Servicio de Urbanismo de fecha 16 de enero de 2019, de carácter positivo, en el que se comunica que: “El Hotel Santa Catalina conforma un conjunto arquitectónico recogido en el Catálogo

Municipal de Protección, aprobado conjuntamente con el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de octubre de 2012 y publicándose el mismo en el BOC de 12/12/2012. Esta integración se concreta con el código ARQ-081, asignándole un grado de protección ‘Integral’. Dicho tratamiento urbanístico de protección se retrotrae a la integración del mismo en el Catálogo de Edificios y Entornos Protegidos adscrito al Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria de 1989 (Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 20 de febrero de 1989 y publicación en el BOP de 31 de enero de 1990); momento en que se definió con el código 430 con un grado asimilable a la actual modalidad de ‘integral’. Con independencia de su constatada representatividad de la memoria social y cultural de la ciudad, dicha catalogación motiva por sí sola la concurrencia de circunstancias históricas y arquitectónicas que justifican la declaración de especial interés o utilidad municipal en las obras de Reforma, de acuerdo a lo establecido en la citada Ordenanza fiscal”.

- Notificación de la Resolución 1258/2019, de 16 de enero de 2019, por la que se concede a la entidad BARCELÓ ARRENDAMIENTOS HOTELEROS, S. L. U., licencia urbanística para la ejecución del reformado de proyecto reforma y ampliación. Hotel Santa Catalina, que fue recibida el 21 de enero de 2019.

En fecha 19 de noviembre de 2018 se solicita licencia urbanística para la ejecución del reformado de proyecto para las actuaciones de reforma y ampliación del hotel Santa Catalina, que fue concedida por Resolución número 1258, de fecha 16 de enero de 2019, y notificada el 21 de enero de 2019, y en fecha 31 de octubre de 2018 se solicitó la bonificación en el impuesto

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==	PÁGINA 105/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



sobre construcciones, instalaciones y obras de dicho refomado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el Pleno resuelve:

**Primero.** La estimación de la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal y, por tanto, corresponder la bonificación a la entidad BARCELÓ ARRENDAMIENTOS HOTELEROS, S. L. U., del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para la ejecución del reformado de proyecto reforma y ampliación del hotel Santa Catalina.

**Segundo.** Del acuerdo presente se dará traslado al solicitante y al Órgano de Gestión Tributaria con objeto de que se efectúen los trámites necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.

**Tercero.** La dación en cuenta a la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en la primera sesión que esta celebre, en cumplimiento del artículo 15 c-4) del RFP y CP y 126, 2, ROF, que disponen, en supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que este delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización».

**DEBATE. Intervenciones:**

**El señor PRESIDENTE:** Señor Doreste, ahora, al fondo del asunto.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora):** El 28 de agosto de 2018 Barceló solicita la bonificación del ICIO argumentando que se trata de un edificio protegido según el Plan General de Ordenación Urbana. Se le contesta el 31 de octubre... perdón, se le contesta antes haciéndole un requerimiento para que presente una nueva solicitud de bonificación del ICIO. Presenta Barceló una solicitud de licencia urbanística para la ejecución del reformado del proyecto para las actuaciones de reforma y actuación y se le concede licencia en enero, el 16 de enero de 2019. Barceló solicita bonificación de nuevo, acogiéndose a que es un edificio protegido, y en la resolución o en el informe nos dicen que en todo caso se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas que justifican la declaración de especial interés en los inmuebles catalogados por el Plan General de Ordenación Urbana con grado de protección monumental e integral.

Antes ya había informado el Servicio de Edificación y Actividades que el inmueble estaba incluido en el Catálogo de Patrimonio Arquitectónico con protección integral. En noviembre del año pasado entraron en vigor las nuevas normas de protección del hotel, aprobadas por el Pleno municipal, lo que conlleva que Barceló tenga que solicitar un reformado de su solicitud de licencia adecuando las obras a realizar en el hotel a las nuevas normas urbanísticas. Sin esa segunda licencia, las obras no se hubieran podido acometer, ya que obligamos a Barceló a que las obras se acomodasen a las nuevas normas de protección.

La propuesta de resolución viene con los informes del jefe del Servicio de Tributos y el director del Órgano de Gestión Tributaria, y viene a decirnos que, entendiendo que las obras son beneficiosas para la ciudad, se ejecutan en un inmueble

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	106/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



propiedad del Ayuntamiento y Barceló está pagando ya un canon anual, entienden que es lícito concederles ese descuento en el impuesto del ICIO.

**El señor PRESIDENTE:** ¿Palabras al respecto? Señora Batista.

**La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC):** Muchas gracias, alcalde. Muchas gracias, señor Doreste, por explicarnos casi nada o sencillamente hacernos una sinopsis, un esquema, del mismo expediente que nos facilitaba usted por la vía de urgencia. La verdad es que entendemos y se justifica la idea de hacer esta bonificación. Es verdad que el inmueble no solo está protegido, sino, además, es propiedad municipal. Es verdad que es el mismo Ayuntamiento quien hace la concesión y la adjudicación de la obra en sí al hotelero que va a hacer la explotación, al que se le ha adjudicado la explotación, y realmente yo creo que está justificado el interés general.

Señor Doreste, lo que no sabemos es realmente si usted sabe a cuánto asciende la cantidad que se va a bonificar en cuanto al contrato y aquella cifra de 24 millones que tiene el propio contrato. No sabemos por qué esto se ha gestionado de esta manera, por qué se ha retrasado y por qué hoy lo traemos por urgencia. La verdad es que usted dice que no se había terminado ni finalizado el expediente, pero ¿qué le vamos a decir? El interés general es el interés general y Unidos por Gran Canaria entiende que es posible que este expediente salga adelante, quizás es justo también, porque la propia Administración no se cobra impuestos a la propia Administración y realmente el beneficiario de esta obra es el propio Ayuntamiento. Pero sí hay una cosa que nos gustaría poner en su conocimiento, y es el gran numerito que montaron sus compañeros de gobierno cuando en un caso similar se concedió una

bonificación al constructor del Acuario Poema del Mar en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Nos gustaría que realmente recapacitaran y entendieran que el uso político, a veces, de determinadas decisiones no conlleva a nada bueno, ¿verdad? De lo que se trata aquí es de ser justos y realmente considerar que es de interés general la obra del hotel Santa Catalina. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Señora Correas.

**La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's):** Muchas gracias. Señor Doreste, nosotros no vamos a entrar a valorar si es necesaria o no esta bonificación de impuestos, pero lo que no entendemos es que volvemos, otra vez, quizás a lo mismo, a lo mismo que hemos tenido durante todo este mandato. Las razones que usted ha dado en estos momentos, razones que me parecen bastante acertadas, de por qué se debería hacer esta bonificación, esas razones ya las conocíamos desde antes. Y aquí volvemos a lo habitual en ustedes: la falta de planificación, la falta de proyección y siempre dejando la puerta abierta para la improvisación, incluso en este caso vulnerando la igualdad de oportunidades.

¿No se podría haber planteado desde el comienzo, antes de la licitación, esta posible reducción, esta bonificación de los impuestos? Porque ya le digo, las razones, las justificaciones de esta bonificación, usted las acaba de dar y son razones que ya se conocían desde el principio. Por lo tanto, bajo nuestro punto de vista... incluso se han cambiado normas de edificación; bajo nuestro punto de vista, se está vulnerando la igualdad de oportunidades para todas aquellas empresas que en su día concurrieron a esta licitación y que, quizás, no digo que hubiera alguna que sí, pero quizás, si hubiesen tenido conocimiento de esta bonificación, pues a lo mejor la

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	107/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



licitación o el dictamen final de la licitación podría haber sido otro. Por lo tanto, creemos que hay una vulneración de la igualdad de oportunidades y creemos que esto se debía planteado en el momento preciso, que fue cuando se puso en marcha todo el proceso de la licitación. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Por el Grupo Popular, señor Sabroso.


**El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular):** Muchas gracias, señor alcalde. Vamos a ver, ni tiene nada que ver que esto sea de titularidad municipal, ni tiene nada que ver que sea una concesión. No tiene nada que ver nada de eso, y eso en ningún lado aparece como justificación de la bonificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. No tiene nada que ver nada de eso. En cualquier concesión, también del Ayuntamiento, de una instalación deportiva, de una cafetería, de un restaurante, donde hay una obra, se cobra el impuesto de construcción, aunque sea de titularidad municipal y aunque sea una concesión municipal. No tiene nada que ver, ni ninguna de esas razones se argumenta en el expediente. Se declara en este acto, por parte del Pleno, si esta obra es de interés, de especial interés por circunstancias sociales, culturales o histórico-artísticas. Es lo que se declara con este acto. Y si es de especial interés por alguna de esas tres circunstancias, culturales, sociales o histórico-artísticas, se le aplica una bonificación, bonificación por la que nos pusieron verdes cuando se pasó del 65 % al 95 %, verdes, cuando esto se hizo en el supuesto A), artículo 10, de la ordenanza fiscal del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, cuando en ese artículo 10, apartado A), se amplió la bonificación del 65 %, que ya existía, al 95 %. No voy a decir ni leer el diario de sesiones, a finales del año 2014,

principios de 2015, lo que nos dijeron cuando dice “es que les perdonan los impuestos a los de siempre” y “a las grandes empresas les perdonan los impuestos”, etc., etc. Ni lo que dijo Podemos en prensa, con que “es que las grandes empresas se ahorran los impuestos”, ni lo que dijo Nueva Canarias. No lo voy a releer, nos da igual, porque vamos a votar a favor de esto, porque tiene sentido que se aplique esta bonificación, como tenía mucho sentido que se ampliase la bonificación del 65 % al 95 %. Pero no digan cosas que no son. Yo entiendo que hay cosas que sonrojan y que por eso lo traen de esta manera, y lo traen de esta manera sin pasar por Comisión y de tapadillo y deprisa y corriendo, e imposible de justificar la urgencia, porque hay cosas que sonrojan cuando uno tiene un discurso y, después, la práctica es otra.

Está bien bonificado, porque reúne las características, pero no porque sea un inmueble de titularidad municipal, ni porque sea una concesión municipal. ¿Acaso se le condonó el impuesto de construcciones a cualquier concesión, a la piscina de Las Rehojas, a la piscina del GO fit? No, no tiene nada que ver. También son de titularidad municipal y también son concesiones. No digamos cosas que no son. Sencillamente, ¿reúne los requisitos? Está el informe de Urbanismo, que dice “oiga, sí, esto debe ser entendido como un inmueble histórico-artístico”. “Oiga, sí, la licencia de obra está en vigor”. “Oiga, sí, ya se presentó”. Y se dicen las cosas sin miedo. Esto parece como lo de la subida de sueldo de los directores generales, haciendo boberías que para nada sirven.

Por supuesto que nosotros vamos a votar a favor. Lo sorprendente es que ustedes renuncien a su propio discurso en la manera en la que están renunciando. Y que lo que dijeron en 2014 o en 2015 lo releen ahora, que estamos en 2019. Denos

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	108/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



información, señor Doreste, o señor alcalde o quien sea. Denos información. ¿Cuánto va a suponer esta bonificación? ¿Cuánto es lo que tendría que pagar, el 100 % de lo que tendrían que pagar, y cuánto es lo que finalmente se va a pagar? Eso es hacer las cosas con luz y con taquígrafo, sin sonrojarse y sin pasar vergüenza.

**El señor PRESIDENTE:** Señor Doreste.

**El señor DORESTE ZAMORA:** Yo me quedo asombrado. Aquí la justificación, y lo dicen y está en los informes, es que es un edificio histórico-artístico. Hemos citado, de pasada, que es de propiedad municipal, pero lo importante es que es un edificio que, según el Servicio, está catalogado, cosa que en otros momentos no se daba. Por tanto, no sé por qué mezclan una cosa con otra. El importe es... no me acuerdo ahora, superior a los 300000 euros sería lo que se ahorraría en este caso la empresa concesionaria.

**El señor PRESIDENTE:** Segundo turno. Señora Batista.

**La señora BATISTA PERDOMO:** Muchas gracias, presidente. La verdad es, señor Doreste, que yo entiendo que usted trate de pasada este asunto, porque quizás está muy convencido de tratar de bonificar a la empresa Barceló Arrendamientos Hoteleros, pero debiera ser sincero y realmente hacer entender que si bien el artículo 10 A) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en esa modificación que se hizo, entiende que se puede, por el interés general, por el interés histórico-artístico, bonificar esta tasa que tendría que cobrar el Ayuntamiento, también hay que citar que la justificación de la empresa Barceló Arrendamientos Hoteleros viene acompañada de una memoria descriptiva de las construcciones, instalaciones y obras que se pretende realizar y su repercusión

positiva en el municipio, que para este caso sí considera la empresa debe ser tenida en cuenta y que estimamos, por las conversaciones que hemos mantenido, que sí, que son tenidas en cuenta. Bien es verdad, como dice el señor Sabroso, que no se han tenido en cuenta en otras concesiones y en otras adjudicaciones, quizás porque no eran bienes de interés cultural, quizás porque no eran edificaciones o no eran inmuebles protegidos y no se entendió en esta circunstancia, quizás porque no fue solicitado aparte.


El caso es que ahora estamos con este asunto de la renovación del hotel Santa Catalina y entendemos que esto es un expediente que hay que gestionar y hay que decir que seguramente es de justicia el hacer esta bonificación por lo que conlleva este bien para la ciudad. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. No van a pedir la palabra... Señor Sabroso.

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** No, señor Doreste, no. No son 300000 euros. Son 458684. Se lo digo de nuevo: 458684. Esto es lo que se va a bonificar, y bienvenido sea, porque lo pone la ordenanza fiscal y porque se acoge a eso, porque el proyecto de obra está valorado en algo más de 12 millones de euros, porque de esos 12 millones de euros el 4 % es lo que tendría que pagar de ICIO, y sobre ese 4 %, que al final va a pagar unos 24000 euros —eso es lo que va a pagar—, se bonifica el 95 %. Y uno, sin miedo, sin vergüenza, con luz y con taquígrafo, trae las cosas a Pleno preparadas y, además, con tiempo suficiente, y comiéndose con sapos lo que dijo hace cuatro años. Eso es lo que tendría que pasar en este pleno.

No se van a ahorrar 300000 euros, son 458684. Eso... las grandes empresas, que ustedes decían “pero ¿cómo las grandes empresas?”. Pues sí, porque reúne las

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	109/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



características que pone la ordenanza fiscal que ustedes no modificaron, a pesar de haberla puesto a parir a principios del año 2015 cuando se modificó y ese incremento de la bonificación del 65 % al 95 % se hizo. Y no pasa nada, y se explica, y se viene aquí, al Pleno, con los datos, porque por supuesto que va a contar con los votos favorables de quienes sí mantienen un ejercicio de coherencia y quieren propiciar las inversiones que generan empleo en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, como se dijo en su momento y como se mantiene ahora. Este asunto no da más de sí. Ya está. Se vota a favor, se pasa, ustedes pasan un poquito de vergüenza y punto.

**El señor PRESIDENTE:** Señor Doreste, si quiere concluir.

**El señor DORESTE ZAMORA:** La lían tanto y siguen insistiendo, y no se dan cuenta de que es un edificio protegido, que no vale la pena seguir.

**El señor PRESIDENTE:** Pasamos a votar este punto del orden del día.

**VOTACIÓN DEL ASUNTO:**

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Votos a favor: 26 [15 (Grupo de Gobierno), 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-C's)

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría.

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO  
SERVICIO DE URBANISMO**

**Intervenciones en justificación de la urgencia:**

**El señor PRESIDENTE:** Primero la urgencia.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora):** El convenio fue firmado en fecha de 14 de

diciembre del 2017. Eso nos impidió darle el trámite correspondiente y reconozco que aquí ha habido un fallo grave del Servicio, no habiéndolo puesto en los siguientes plenos a lo largo del 2018. Para solucionarlo es por lo que lo traemos a este pleno y consideramos que debe ser de urgencia.

**El señor PRESIDENTE:** Sobre la urgencia. Señor Sabroso.

**El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular):** Para ratificar la urgencia y aplaudir la explicación del señor concejal y la asunción de reconocimiento. Por supuesto que se acepta tal cual lo acaba de comentar y votamos a favor de la urgencia.

**El señor PRESIDENTE:** Pues vamos a pasar a votar, si les parece, el punto.

**VOTACIÓN DE LA URGENCIA:**

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Votos a favor: 28

**Escrutinio de la votación:** es ratificada la urgencia.

**11.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL ALCALDE NÚMERO 42733, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE ACORDÓ LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA LA RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE LAS REHOYAS (CANARIAS)**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«ANTECEDENTES**

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	110/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



1.º Informe emitido por el jefe del Servicio de Urbanismo con fecha 13 de diciembre de 2017.

2.º Resolución del alcalde número 42733, de fecha 14 de diciembre de 2017, en virtud de la cual se acordó la aprobación del Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la Renovación Urbana del Barrio de Las Rehojas (CANARIAS).

3.º En la citada resolución se establecía la obligatoriedad de la dación de cuenta al Ayuntamiento Pleno, para su ratificación, en la siguiente sesión a celebrarse. Sin embargo, habiéndose comprobado la omisión de dicho trámite, se procede a dar cumplimiento a lo recogido en la citada resolución.

**DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

**ÚNICO.-** El artículo 124.1.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor alcalde de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Pleno:

**RESUELVE**

**ÚNICO.-** La toma de conocimiento y ratificación por el Pleno Municipal de la Resolución del alcalde número 42733, de fecha 14 de diciembre de 2017, en virtud de la cual se acordó la aprobación del Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la Renovación Urbana del Barrio de Las Rehojas (CANARIAS)».

**«RESOLUCIÓN DEL ALCALDE NÚMERO 42733/2017, DE 14 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ACUERDA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA LA RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE LAS REHOJAS (CANARIAS)**

*Visto el expediente referenciado en el que se acreditan los siguientes*

**ANTECEDENTES**

*I.- El 24 de noviembre de 2017 el Instituto Canario de la Vivienda presenta escrito adjuntando borrador del Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la Renovación Urbana del Barrio de Las Rehojas (CANARIAS), al objeto de que se inicie el procedimiento establecido para su inmediata suscripción.*

*II.- Con fecha 13 de diciembre de 2017 el jefe del Servicio de Urbanismo emite informe justificando la urgencia.*

**FUNDAMENTO DE DERECHO**

**ÚNICO.-** La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en el artículo 124, relativo a las competencias del alcalde, dispone:

*“Artículo 124. El Alcalde.*

*(...)*

*4. En particular, corresponde al Alcalde el ejercicio de las siguientes funciones:*

*(...)*

*l) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la*

Código Seguro de verificación:2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	111/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



primera sesión que celebre para su ratificación.

(...)”.

Es manifiesta la posibilidad de que por motivos de urgencia justificada, como sucede en el caso que nos ocupa, el alcalde puede asumir las competencias del Pleno.

Por lo expuesto, dado el inminente cierre del ejercicio presupuestario 2017 que impediría, de no aprobarse el convenio, el libramiento de las cantidades contempladas en los presupuestos del Ministerio de Fomento y de la Comunidad Autónoma de Canarias y no disponiendo del tiempo necesario para la tramitación administrativa ordinaria, por este alcalde se

**RESUELVE:**

Primero.- Aprobar el texto del Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la Renovación Urbana del Barrio de Las Rehojas (CANARIAS) y que es del siguiente tenor literal.

“CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA LA RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE LAS REHOJAS (CANARIAS)”

Por el Ministerio de Fomento, el secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, que actúa al amparo de lo dispuesto el artículo 9 y 61,k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y conforme al apartado séptimo 1 de la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento: Sr. D. JULIO GÓMEZ POMAR RODRÍGUEZ.

Por la Comunidad Autónoma de Canarias, la consejera de Empleo, Políticas

Sociales y Vivienda, nombrada por Decreto 2/2017, de 4 de enero, del presidente, por el que se nombra consejera del Gobierno de Canarias en condición de presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2,g del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los estatutos del referido organismo autónomo, Sra. Dña. CRISTINA VALIDO GARCÍA.

Por el Ayuntamiento de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, su alcalde, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Sr. AUGUSTO HIDALGO MACARIO.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto.


**EXPONEN**

1.- Que el Ministerio de Fomento actúa de acuerdo con las competencias exclusivas que el artículo 149,1.13.ª de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, tiene entre sus competencias, conforme establece en su artículo 6,1.c), las de la Administración General del Estado en materia de acceso a la vivienda, edificación, urbanismo, suelo y arquitectura.

2.- Que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.11 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto.

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	112/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			





*El Instituto Canario de la Vivienda es el organismo autónomo que asume en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias la gestión de las competencias y funciones en materia de Política de Vivienda, atribuidas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias y en el Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.*

*3.- Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es la institución que asume en el municipio las competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente en su artículo 25, cuyo apartado a) establece como competencias municipales las relativas, entre otras, al planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera y conservación y rehabilitación de la edificación; actuando la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria SA (GEURSA), como ente gestor de las actuaciones.*

*4.- Que a la vista del deterioro generalizado que se aprecia en el barrio de Las Rehojas debido a la deficiente calidad*

*de los materiales con que se construyeron las viviendas así como a la falta de planificación urbanística en los trazados viarios, procede la renovación integral del barrio. Dicha renovación depende de garantizar su viabilidad económica, siendo esta objeto de este convenio.*

*La actuación que se propone consiste en una remodelación integral del barrio y su entorno demoliendo y construyendo nuevas viviendas, de cara a impedir que la vulnerabilidad urbana de Las Rehojas se acreciente.*

*En el límite exterior del barrio hay suelo municipal que actualmente se destina a aparcamientos y a un campo de fútbol. Cuenta con una superficie de 3.954 metros cuadrados. En esa parcela se ha completado la redacción de un proyecto de ejecución para la construcción de 148 viviendas y locales para servicios comunitarios en planta baja con 87 plazas de aparcamiento y 33 trasteros. La construcción de dichas viviendas permitirá la demolición de otras en el interior del barrio liberando espacio suficiente y útil para la construcción de nuevas edificaciones y equipamiento variado.*

*La financiación pública de la actuación se realizará conforme al siguiente cuadro:*

<b>ACTUACIÓN</b>	<b>MINISTERIO DE FOMENTO. Anualidad 2017</b>	<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. Anualidad 2017</b>	<b>AYTO. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Anualidad 2018</b>	<b>TOTAL</b>
<b>APORTACIÓN COMPROMETIDA EN EL PRESENTE CONVENIO</b>	<b>4.000.000</b>	<b>300.000</b>	<b>250.000</b>	<b>4.550.000</b>
<b>% PARTICIPACIÓN</b>	<b>87,90 %</b>	<b>6,60 %</b>	<b>5,50 %</b>	<b>100,00 %</b>

**Importe en euros**

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	113/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



6.- Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2017 consigna en la aplicación presupuestaria 17.09.261N.750.18 "Convenio de renovación urbana de las Rehoyas (Las Palmas de Gran Canaria)" con una dotación de 4.000.000,00 euros para el objeto de este convenio.

7. - Que para garantizar la viabilidad económica y la ejecución de la actuación se hace necesario suscribir este convenio conforme a las siguientes

**ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

Es objeto de este convenio la aplicación de la concesión directa de una subvención nominativa por el Ministerio de Fomento a la Comunidad Autónoma de Canarias, a realizar durante el ejercicio 2017, por un importe de 4.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.261N.750.18 "Convenio de renovación urbana de las Rehoyas (Las Palmas de Gran Canaria)" de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2017, destinada a garantizar la viabilidad económica y la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo en el ámbito del barrio de Las Rehoyas de Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria).

Es objeto, también, de este convenio comprometer la financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias (anualidad 2017) y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (anualidad 2018), para garantizar la viabilidad económica y la ejecución de la referida actuación.

**SEGUNDA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR.**

En esta actuación se acometerán las acciones necesarias para la remodelación integral del barrio demoliendo y

construyendo nuevas viviendas, de cara a impedir que la vulnerabilidad urbana del barrio se acreciente, incluyendo la regeneración y urbanización del entorno.

**TERCERA.- IMPORTE COMPROMETIDO POR CADA ADMINISTRACION**

• **El Ministerio de Fomento** se compromete a aportar la cantidad de **4.000.000,00**.

Esta aportación se realizará en una anualidad:

Anualidad 2017 4.000.000,00 €

• **La Comunidad Autónoma de Canarias** se compromete a aportar la cantidad de **300.000,00 €**.

Esta aportación se realizará en una anualidad:

Anualidad 2017 300.000,00 €

• **El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** se compromete a aportar la cantidad de **250.000,00 €**.

Esta aportación se realizará en una anualidad:

Anualidad 2018 250.000,00 €

**CUARTA.- ABONO DE LAS APORTACIONES. LIBRAMIENTOS.**

**1.- Por el Ministerio de Fomento.**

El Ministerio de Fomento abonará a la Comunidad Autónoma de Canarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.261N.750.16, la cantidad de 4.000.000,00 €, conforme al siguiente libramiento:

Libramiento

El Ministerio de Fomento efectuará un libramiento por la cantidad de 4.000.000,00 euros, en el cuarto trimestre del año 2017, una vez que el Ayuntamiento de Las Palmas

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==	PÁGINA 114/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



de Gran Canaria emita un certificado en el que, por un lado, relacione los edificios y viviendas a los que se aplicaría la subvención, y por otro, delimite el ámbito exacto a urbanizar, con la conformidad de la Comunidad Autónoma.

**2.- Por la Comunidad Autónoma de Canarias.**

El abono de la aportación con cargo a la Comunidad Autónoma de Canarias se hará al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo ingreso efectivo se efectuará por endoso o transferencia bien directamente al Ayuntamiento o al ente gestor de las actuaciones, la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria SA, (GEURSA) conforme al siguiente libramiento:

Libramiento

La Comunidad Autónoma de Canarias efectuará un libramiento por la cantidad de 300.000,00 €, en el cuarto trimestre del año 2017, una vez que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria emita un certificado en el que, por un lado, relacione los edificios y viviendas a los que se aplicaría la subvención, y por otro, delimite el ámbito a urbanizar, con la conformidad de la Comunidad Autónoma.

**3.- Por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.**

El abono de la aportación con cargo al Ayuntamiento se realizará directamente por endoso o transferencia al ente gestor de las actuaciones, la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria S. A. (GEURSA), conforme al siguiente libramiento:

Libramiento

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria efectuará un libramiento por la cantidad de 250.000,00 euros, durante el año 2018, una vez que el Ayuntamiento de

Las Palmas de Gran Canaria emita un certificado en el que, por un lado, relacione los edificios y viviendas a los que se aplicaría la subvención, y por otro, delimite el ámbito a urbanizar, con la conformidad de la Comunidad Autónoma.

**QUINTA.- GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES.**

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria actuará a través de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria S. A. (GEURSA) como ente gestor de las actuaciones de rehabilitación y urbanización correspondientes.

**SEXTA.- CRONOGRAMA DE LAS ACTUACIONES.**

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria S. A. (GEURSA) como ente gestor de las actuaciones, deberá desarrollar las actuaciones de la presente actuación, finalizando las mismas antes del 30 de junio de 2021.

**SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN**

El plazo para justificar la inversión de los fondos aportados por las tres Administraciones según los compromisos adquiridos en este convenio finaliza el 30 de septiembre de 2021.

La justificación de la inversión se realizará mediante la emisión de una certificación acreditativa de la correcta aplicación de los fondos subvencionados emitida por el ente gestor, la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria SA (GEURSA), con el visto bueno del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	115/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



*El seguimiento de las actuaciones previstas en este convenio se realizará por una Comisión de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Fomento (el director general de Arquitectura, Vivienda y Suelo y otro representante por él designado), dos representantes de la Comunidad Autónoma de Canarias y dos representantes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

*Los acuerdos se adoptarán por unanimidad de los asistentes.*

*Será presidida por el director general de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento o persona de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo designada por él que lo sustituya.*

*La función de esta comisión será supervisar la actuación en su globalidad en lo referente a las aportaciones comprometidas por las tres Administraciones en este convenio y adoptar los acuerdos que procedan para el buen término del objeto del convenio.*

**NOVENA.- JUSTIFICACIÓN, GARANTÍAS Y REINTEGRO**

*Los fondos públicos recibidos por el ente gestor se destinarán única y exclusivamente a los fines del presente convenio.*

*En el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de las subvenciones, se procederá al reintegro de los fondos percibidos.*

*Las subvenciones que se concedan con los fondos aportados en el presente convenio estarán sometidas a las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

**DÉCIMA.- VIGENCIA Y EFICACIA**

*La vigencia del presente convenio tendrá lugar a partir de la fecha de suscripción del mismo, hasta el 30 de septiembre de 2021 .*

**UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

*Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación, desarrollo o ejecución del presente convenio, que no hayan podido ser solventadas por la Comisión de Seguimiento, se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.*

**DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

*A este convenio le resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

*En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados”.*

**Segundo.-** *Dar traslado de la presente Resolución al Instituto Canario de la Vivienda y al Ministerio de Fomento y a los departamentos competentes para su gestión.*

**Tercero.-** *Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre para su ratificación».*

**DEBATE. Intervenciones:**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora):** El convenio se firma entre la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento. Cuelga de un convenio con el Ministerio, publicado, si no recuerdo mal, el 30 de diciembre en el Boletín Oficial del Estado. En la página web de Geursa, si pinchan ustedes en la pestaña Vivienda y siguen bajando, encontrarán que está ahí el texto del convenio. Y vuelvo a repetirles, como les dije esta mañana,

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==	PÁGINA 116/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



antes, que garantiza completamente los derechos de los propietarios.

**El señor PRESIDENTE:** ¿Palabras al respecto? Señor Sabroso.

**El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular):** Se trata de un convenio para aceptar una subvención directa del Gobierno de España de 4 millones de euros recogida en los Presupuestos Generales del Estado del año 2017, específicamente, y para poder aceptar esa subvención, que estamos ahora dando ya el último paso de formalidad, después de haber firmado ese convenio por parte del señor alcalde, a finales del año 2017, todo el año 2018 transcurrió y ahora se le da ya el último paso para poderla aceptar. Ese dinero está transferido y ese conocimiento previo a la firma de un convenio que tiene que tener el Pleno por ser un convenio interadministrativo, entre Administraciones Públicas, pues ahora se salva de esta manera, y bienvenido sea. No pone absolutamente nada, señor Doreste, de titularidades de vivienda, de privada a privada ni nada. No mezcle cosas, porque en el convenio este no pone absolutamente nada al respecto. De hecho, en la justificación para esta aceptación de subvención habla exclusivamente de la construcción del edificio famoso de las 148 viviendas y siete plantas de altura justo en la puerta del parque de Las Rehojas, destrozando el campo de fútbol y el aparcamiento. Ojalá eso no se lleve a la práctica nunca. Así que no tiene nada que ver lo que usted está comentando de privado a privado, etc.

Duda siguiente, señor Doreste. Esto es la aportación de 4 millones de euros del Estado, año 2017, del malo malísimo gobierno del PP y malo malísimo Montoro, que puso 4 millones de euros para Las Palmas de Gran Canaria ahí, sí señor, con el señor Pedro Quevedo cuando era

importante a nivel nacional —ahora también lo sigue siendo, pero quizás un poco menos— ahí presionando. Duda siguiente, señor Quevedo, señor Doreste, año 2018, los 4 millones del año 2018 también recogidos en el Presupuesto General del Estado del año 2018 del malo malísimo del PP, que también los puso en el Presupuesto General del Estado del año 2018, ese convenio, esa aceptación, esa liberación del dinero por parte del Estado a Las Palmas de Gran Canaria de esos 4 millones de euros de la anualidad 2018, ¿dónde están? Porque en el anexo de inversiones del presupuesto 2019 del Ayuntamiento, que aprobamos hace apenas veinte días, concretamente justo veinte días —fue el día 5 de febrero, estamos a 25—, aprobamos el presupuesto del 2019 hace veinte días, aparece en el anexo de inversiones nueve millones y pico de euros Rehojas. Por ahora solo tenemos los 4 del Estado que hoy estamos aceptando con este acto, más los 300000 de la Comunidad Autónoma y 250000. Año 2017.

¿Año 2018? La duda es pertinente, es necesaria, porque pasó el año 2018 y no se formalizó convenio ninguno. Aquí se firmó en diciembre de 2017 en el último minuto del partido, pero en el año 2018, ¿dónde están las perritas? Porque estaban recogidas en el presupuesto del Estado, ese malo malísimo del PP.

**El señor PRESIDENTE:** Señor Doreste.

**El señor DORESTE ZAMORA:** Muy sencillo. Como usted sabe, no firmamos directamente con el Gobierno central. Se firma primero con la Comunidad Autónoma, el convenio recoge los tres y cuando la Comunidad Autónoma, a finales del año 2018, terminando ya, nos envía la ficha financiera del nuevo convenio, detectan los Servicios municipales que hay errores graves y se les devuelve la ficha

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	117/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



diciéndoles que los corrijan. Hasta ahora no nos han respondido. No nos han devuelto la ficha corregida. Se lo hemos comunicado, por supuesto, al Ministerio, para ver si desde el Ministerio obligan al Gobierno autónomo a presentar la ficha como tiene que ser para poder finalizar el trámite.

**El señor PRESIDENTE:** Segundo turno, señor Sabroso.

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** Muy brevemente. Le agradezco la información. No casa en absoluto con lo que está diciendo el Gobierno de Canarias, con lo cual nuestra preocupación hoy es todavía mayor. El Gobierno de Canarias mete esa partida dentro de los incumplimientos de todo el año 2018 de partidas que estaban recogidas en el Presupuesto General del Estado y que el Estado se ha negado a materializar antes de que terminara el 2018, así que no casa en absoluto. No es que haya mandado el Gobierno de Canarias un anexo, etc., y se haya revisado, no, sino que entre otras muchas partidas más que el Estado tenía pintadas en su presupuesto de 2018 para Canarias, el Estado, cuando precisamente, casualmente, hubo un cambio de gobierno hace ocho meses, no materializó prácticamente ninguna de esas partidas que estaban recogidas para el año 2018. Estamos en febrero de 2019. Al final, conclusión: hemos tenido desde diciembre de 2017 4,5 millones de euros, 4 el Estado, 0,5 Canarias y Ayuntamiento, y no se ha ejecutado ni un céntimo de euro. 2018: teníamos otros 4 millones de euros recogidos en los Presupuestos del Estado y ni siquiera se ha firmado el convenio. Ese es el resumen real de inversiones reales ejecutadas con el Plan de Reposición de Rehoyas en su mandato. Así se escribe la historia.

**El señor PRESIDENTE:** Señor Doreste. Para cerrar.

**El señor DORESTE ZAMORA:** No vale la pena. Vuelvo a repetir: el convenio, la ficha financiera que nos envían desde el Gobierno autónomo, tiene errores bastante graves y se lo devolvemos para que la corrijan. No hay más.

**El señor PRESIDENTE:** Pasamos a votar este punto.

#### VOTACIÓN DEL ASUNTO:

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Votos a favor: 28

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

#### PROPOSICIONES

##### Intervenciones en justificación de la urgencia:

**El señor PRESIDENTE:** Primero la urgencia, aunque yo creo que se explica por obvio calendario, pero en fin... la urgencia.

**La señora CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD (Mujica Velázquez):** El motivo de la urgencia... Primero, ha sido mi intención que pasara como declaración institucional. Al no haber podido ser así porque había grupos de la oposición que decían que tendría que reformular la declaración para poderla firmar, pues consideramos que no era necesario reformular dicha redacción.

Y no viene más que motivada la urgencia porque dentro de diez días, el 8 de marzo, se celebra el Día Internacional de la Mujer y es una obligación de esta corporación tener un reconocimiento y decirles qué estamos dispuestos a hacer en materia de igualdad para que las desigualdades entre las mujeres se acorten en nuestro municipio, teniendo en cuenta que somos más de la mitad de la población en nuestro municipio, concretamente 195.483 mujeres, el 51,6 % de la población, según los datos aportados a 1 de enero de

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	118/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



2018, de una población total de 378.517 habitantes. Y, sobre todo, porque si el año pasado ya tuvimos que llevarlo como proposición, porque considerábamos que el movimiento feminista así nos lo había demandado y había que también secundar en su generalidad las reivindicaciones de esa huelga global, este año tenemos muchos más motivos, porque precisamente en el panorama político español ha irrumpido un partido ultraconservador, ultra, de derechas, que está yendo frontalmente contra los derechos de las mujeres, y, por lo tanto, consideramos que hoy, en este año 2019, más que nunca, es urgente que los partidos se posicionen a blindar que con los derechos de las mujeres no se negocia. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Bien. Sobre la urgencia, señor Suárez.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC):** Gracias, señor presidente. No entendemos que nos falten el respeto a Unidos por Gran Canaria y se adelanten los puntos del orden del día dejando atrás nuestras propuestas de mociones, que nos cuesta nuestro tiempo en desarrollar. Por tanto, entendemos que los dos puntos anteriores pueden tener cierta relación por cuestión de tramitación para que en el día de hoy se pueda finalizar, pero entendemos que esta proposición del grupo de gobierno se podría posponer al final del desarrollo normal, ordinario, de este pleno. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señor Amador.

**El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's):** Muchas gracias, señor alcalde. En primer lugar, me solidarizo con los compañeros de Unidos por Gran Canaria: no entiendo, tampoco, por qué sus mociones se han quedado para el último lugar, sin motivo de tramitación alguno. Y ya entrando en lo que es la urgencia de

esta proposición, creo que se ha entrado en cuestiones de fondo en la defensa de la urgencia; desde luego, las responderé luego. Sí que sabíamos que teníamos que sacar esta declaración para el 8 de marzo desde hace bastante tiempo. Esto se trae a Junta de Portavoces, ya en Junta de Portavoces se manifiesta cuál es la posición de Ciudadanos y cuáles son las modificaciones para que esta declaración se pareciera bastante a la que ya aprobamos el año pasado. Además, estas modificaciones fueron presentadas por *e-mail* a la Concejalía de Igualdad, entiendo que no se han aceptado. Pero por supuesto que siendo el 8 de marzo ya, como quien dice, no teniendo oportunidad de debatirlo en otro momento, por supuesto que vamos a votar a favor de la urgencia.

**El señor PRESIDENTE:** ¿Más palabras sobre la urgencia? Sí, señora Viera.

**La señora VIERA FERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular):** Me sumo a las palabras de mis compañeros y vamos a aprobar la urgencia porque se ha traído así, como se ha traído, sin haber hecho el trabajo previo. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Si quiere cerrar sobre el tema de urgencia... ¿No? Pues pasaríamos a votar la urgencia.

#### VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Votos a favor: 26 [15 (Grupo de Gobierno); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-C's)]


Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

**Escrutinio de la votación:** es ratificada por mayoría.

#### 12.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO DE GOBIERNO RELATIVA AL 8 DE MARZO. "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER"

Se adopta el siguiente acuerdo:

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	119/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



«Ya ha pasado casi un año desde que el movimiento feminista propuso una huelga en 2018 con el lema “Si nosotras paramos, se para el mundo”, con el objeto de visibilizar el impacto que tendría en nuestra sociedad si las mujeres dejaran de realizar las tareas que se les han encomendado en el desarrollo de actividades imprescindibles para la sostenibilidad de la vida, como el cuidado de las personas (niñas, niños, mayores, personas dependientes...) o el mantenimiento de las tareas del hogar.

Estas labores, mayoritariamente no remuneradas, recaen principalmente en las mujeres. Y, sin su contribución, la sociedad se pararía. Gran parte de ese trabajo está invisibilizado y no se contabiliza. Se niegan las horas y la contribución económica que conllevan esas labores realizadas, mayoritariamente, por mujeres y se olvida el gran ahorro social que supone a las instituciones en servicios de cuidados sanitarios, sociales y de protección.

Es necesario reconocer socialmente los cuidados como condición indispensable para la sostenibilidad de la vida, apoyar una nueva organización social que redistribuya su provisión, impulsar la corresponsabilidad de los hombres y hacer visible la pérdida de talento de las mujeres en espacios de decisión y poder que provoca ese modelo de organización social.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), 16 millones de mujeres realizan trabajos de cuidados sin remunerar en España, equivalentes al 14,9 % del producto interior bruto. Una de cada 4 mujeres no trabaja fuera del hogar para poder cuidar de sus hijos e hijas, mayores y dependientes.

También a nivel mundial esta es la principal causa indicada por las mujeres en edad de trabajar para estar fuera del mercado laboral. En todo el año 2018, 606 millones de mujeres.


En España en 2018 se emplearon 130 millones de horas a estas actividades, lo que corresponde a 16 millones de personas trabajando 8 horas sin percibir nada.

El próximo 8 de marzo es una jornada para denunciar las muchas formas de discriminación por razón de género que continúan arraigadas en nuestra sociedad y que suponen un reto que los gobiernos locales afrontan con determinación cotidiana, conscientes de su importancia no solo como derecho humano básico, sino también como elemento esencial para la convivencia, progreso y desarrollo social y económico.

Este 8 de marzo de 2019 se conmemora en un contexto histórico y político lleno de dificultades para la sociedad en general, y para las mujeres en particular. Este año sobran los motivos para salir a las calles y reivindicar que los derechos de las mujeres no se negocian, ni pueden sufrir retrocesos. Hoy más que nunca la cita de **Simone de Beauvoir** es de plena actualidad: **“No olvidéis nunca que bastará con una crisis económica, política o religiosa para que los derechos de las mujeres vuelvan a ser cuestionados. Esos derechos nunca se dan por adquiridos. Debéis permanecer vigilantes durante toda la vida”**.

La irrupción de Vox, partido de ultraderecha, en el panorama político español dibuja un horizonte de pérdida de derechos para las mujeres y los colectivos LGTBI. Dicha formación política aboga por prohibir el aborto, derogar la ley de violencia de género, el matrimonio igualitario y volver al concepto de familia tradicional. En su discurso habla de la persecución de las denuncias falsas, cuando en la realidad estas son casi inexistentes. Según datos del Consejo General del Poder Judicial, están cifradas en un bajo porcentaje que representa el 0,01 % de los casos. Y en su defensa acérrima de la

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	120/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			





familia tradicional se aboga por la ampliación del permiso de maternidad a 180 días sin hacer mención alguna al permiso parental, ni medidas de conciliación, colocando a las mujeres en el lugar que consideran que es su papel tradicional: el de cuidadoras.

Ante esta situación las mujeres, el 8 de marzo de 2019, diremos “Ni un paso atrás”, pues los derechos democráticos no se negocian y la igualdad entre mujeres y hombres está intrínsecamente vinculada a la calidad democrática de un país.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

**Acuerda:**

1. Desarrollar programas de sensibilización y formación dirigidos a fomentar la corresponsabilidad de los hombres en las tareas de cuidado y mantenimiento del hogar, así como a compartir los espacios de decisión con las mujeres.

2. Reafirmar nuestra voluntad para conseguir a nivel global el objetivo 5 de la agenda 2030 de las Naciones Unidas, que tiene como objetivo poner fin a toda forma de discriminación contra las mujeres.

3. Implementar, en los próximos años, el III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en sesión plenaria con el consenso de todos los grupos políticos de esta corporación.

4. Apoyar, en su generalidad, las reivindicaciones expuestas en la convocatoria de huelga global de mujeres, prevista para el próximo 8 de marzo de 2019.

5. Declarar nuestro compromiso en contar con la participación de las organizaciones y asociaciones de mujeres

como interlocutoras cualificadas en el conjunto de las decisiones políticas públicas.

6. Desarrollar las políticas municipales con perspectiva de género.

7. Llamar a la ciudadanía a participar de manera activa en la manifestación y los diferentes actos y acciones que se organicen en nuestra ciudad con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer».

**Enmienda formulada por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, a la que se adhiere el Grupo Político Municipal Popular:**

“Ya ha pasado casi un año desde que el movimiento feminista propuso diferentes mecanismos de reivindicación con un impacto global sin precedentes. Se puso sobre la mesa el desigual reparto de roles que lleva, entre otras cosas, a que las mujeres asuman una enorme carga de tareas que les ha sido encomendada. Hablamos de actividades imprescindibles para la sostenibilidad de la vida, como el cuidado de las personas (niñas, niños, mayores, personas dependientes...) o el mantenimiento de las tareas del hogar.

Estas labores, mayoritariamente no remuneradas, recaen principalmente en las mujeres. Sin su contribución la sociedad se pararía. Gran parte de ese trabajo está invisibilizado y no se contabiliza. Se niegan las horas y la contribución económica que conllevan esas labores realizadas mayoritariamente por mujeres y se olvida el gran ahorro social que supone a las instituciones en servicios de cuidados sanitarios, sociales y de protección.

Es necesario reconocer socialmente los cuidados como condición indispensable para la sostenibilidad de la vida, apoyar una nueva organización social que redistribuya su provisión, impulsar la corresponsabilidad de los hombres y hacer visible la pérdida de

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==	PÁGINA 121/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



talento de las mujeres en espacios de decisión y poder que provoca ese modelo de organización social.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), 16 millones de mujeres realizan trabajos de cuidados sin remunerar en España, equivalentes al 14,9 % del producto interior bruto. Una de cada 4 mujeres no trabaja fuera del hogar para poder cuidar de sus hijos e hijas, mayores y dependientes.

También a nivel mundial esta es la principal causa indicada por las mujeres en edad de trabajar para estar fuera del mercado laboral. En todo el año 2018, 606 millones de mujeres. En España en 2018 se emplearon 130 millones de horas a estas actividades, lo que corresponde a 16 millones de personas trabajando 8 horas sin percibir nada.

El próximo 8 de marzo es una jornada para denunciar las muchas formas de discriminación por razón de género que continúan arraigadas en nuestra sociedad y que suponen un reto que los gobiernos locales también deben afrontar. Debemos ser conscientes de la importancia de la igualdad de género como derecho humano básico y como elemento esencial para la convivencia, progreso y desarrollo social y económico. Los derechos democráticos no se negocian y la igualdad entre mujeres y hombres está intrínsecamente vinculada a la calidad democrática de un país.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Desarrollar programas de sensibilización y formación dirigidos a fomentar la corresponsabilidad de los hombres en las tareas de cuidado y mantenimiento del hogar, así como a

compartir los espacios de decisión con las mujeres.

2. Reafirmar nuestra voluntad para conseguir a nivel global el objetivo 5 de la agenda 2030 de las Naciones Unidas, que tiene como objetivo poner fin a toda forma de discriminación contra las mujeres.

3. Implementar, en los próximos años, el III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en sesión plenaria con el consenso de todos los grupos políticos de esta corporación.

4. Apoyar, de forma general, las convocatorias globales de manifestación por la igualdad de género, previstas para el próximo 8 de marzo de 2019, con total respeto a toda fórmula pacífica de reivindicación.

5. Declarar nuestro compromiso en contar con la participación de las organizaciones y asociaciones de mujeres como interlocutoras cualificadas en el conjunto de las decisiones políticas públicas.


1. Desarrollar las políticas municipales con perspectiva de género”.

**DEBATE. Intervenciones:**

**El señor PRESIDENTE:** Ahora sí, sobre el fondo. Señora Mujica.

**La señora CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD (Mujica Velázquez):** Muchas gracias, señor presidente. Con respecto a mi posición, la semana pasada, para llegar a un consenso, porque está claro que teníamos que haber llegado en este punto a una declaración institucional firmada por todos y por todas, se me comunica, en primer lugar, por parte del portavoz, que había ciertas reticencias con nombrar al partido político que está poniendo en tela de juicio los derechos de las mujeres. En segundo lugar, me puse en contacto tanto

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	122/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



con el grupo municipal del Partido Popular como con el de Ciudadanos por teléfono, llamé y se me dijo que el único que se manifestó en ese sentido y mandó una serie de sugerencias... y ya le he dicho antes de comenzar el pleno a la señora Correas que no se me dio tiempo a llegar a un acuerdo, porque a mí me da igual nombrar a Vox que decir, porque está en la conciencia y en el imaginario colectivo, cuál es el partido que está yendo frontalmente contra los derechos de las mujeres, no era necesario nombrarlo. Pero ¿qué ocurre? Que el mismo miércoles en el Metropol me encuentro con la señora Rosa Viera, y al decirle a ver qué podíamos acordar para llegar a un consenso y que fuese defendida y firmada por todos los partidos, entre ellos el Partido Popular, me dice que tendría que reformular completamente toda la declaración, porque no consideraba que esto fuese una declaración institucional. Y, por lo tanto, ante ese punto, yo creo que lo mejor es que le hubiese pedido que me la redactara y luego yo pues haberla firmado, pero ese no es el caso que nos ocupa, yo no quiero que usted me haga la declaración a su gusto para luego poderla firmar todos los demás que estamos aquí sentados. Esta es una declaración que está redactada y formulada porque, como digo, esa irrupción de ese partido ultraconservador está poniendo en tela de juicio los derechos de las mujeres con falacias y mentiras, y, por lo tanto, es necesario redactarla en estos términos. Y como no tengo claro realmente en contra de qué están, voy a hacer lectura, de manera literal, de la exposición de motivos y la parte dispositiva de lo que tendría que haber sido una declaración institucional:

«Ya ha pasado casi un año desde que el movimiento feminista propuso una huelga en 2018 con el lema “Si nosotras paramos, se para el mundo”, con el objeto de visibilizar el impacto que tendría en nuestra

sociedad si las mujeres dejaran de realizar las tareas que se les han encomendado en la realización de actividades imprescindibles para la sostenibilidad de la vida, como el cuidado de las personas (niñas, niños, mayores, personas dependientes...) o el mantenimiento de las tareas del hogar.

Estas labores, mayoritariamente no remuneradas, recaen principalmente en las mujeres. Y, sin su contribución, la sociedad se pararía. Gran parte de ese trabajo está invisibilizado y no se contabiliza. Niegan las horas y la contribución económica que suponen esas labores realizadas, mayoritariamente, por mujeres y olvidan el gran ahorro social que supone a las instituciones en servicios de cuidados sanitarios, sociales y de protección.

Es necesario reconocer socialmente los cuidados como una condición indispensable para la sostenibilidad de la vida, apoyar una nueva organización social que redistribuya su provisión, impulsar la corresponsabilidad de los hombres y hacer visible la pérdida de talento de las mujeres en espacios de decisión y poder que provoca ese modelo de organización social.

Según la OIT —Organización Internacional del Trabajo—, 16 millones de mujeres realizan trabajos de cuidados sin remunerar en España, el 14,9 % del producto interior bruto. Una de cada cuatro mujeres no trabaja fuera del hogar para poder cuidar de sus hijos e hijas, mayores y dependientes.

También a nivel mundial esta es la principal causa indicada por las mujeres en edad de trabajar para estar fuera del mercado laboral. En todo el año 2018, más de 600 millones de mujeres.

En España en 2018 se emplearon 130 millones de horas a estas actividades, lo que corresponde a 16 millones de personas

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==	PÁGINA 123/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



trabajando durante 8 horas sin percibir nada.

Este 8 de marzo es una jornada para denunciar las muchas formas de discriminación por razón de género que continúan arraigadas en nuestra sociedad y que suponen un reto que los gobiernos locales afrontan con determinación cotidiana, conscientes de su importancia no solo como derecho humano básico, sino también como elemento esencial para la convivencia, progreso y desarrollo social y económico.

Este 8 de marzo de 2019 se conmemora en un contexto histórico y político lleno de dificultades para la sociedad en general, y para las mujeres en particular. Este año sobran los motivos para salir a las calles y reivindicar que los derechos de las mujeres no se negocian, ni pueden sufrir retrocesos. Hoy más que nunca aquella cita de Simone de Beauvoir es de plena actualidad: "No olvidéis nunca que bastará con una crisis económica, política o religiosa para que los derechos de las mujeres vuelvan a ser cuestionados. Esos derechos nunca se dan por adquiridos. Debéis permanecer vigilantes durante toda la vida".

La irrupción de Vox, partido de ultraderecha, en el panorama político español dibuja un horizonte de pérdida de derechos para las mujeres y los colectivos LGTBI. Dicha formación política aboga por prohibir el aborto, derogar la ley de violencia de género, el matrimonio igualitario y volver al concepto de familia tradicional. En su discurso habla de la persecución de las denuncias falsas, cuando en la realidad estas son casi inexistentes. Según datos del Consejo General del Poder Judicial, están cifradas en un bajo porcentaje que representa solo el 0,01 % de los casos. Y en su defensa acérrima de la familia tradicional se aboga por la ampliación del permiso de maternidad a

180 días sin hacer mención alguna al permiso parental, ni medidas de conciliación, colocando a las mujeres en el lugar que consideran que es su papel tradicional: el de cuidadoras.

Ante esta situación las mujeres, el próximo 8 de marzo de 2019, diremos que "ni un paso atrás", pues los derechos democráticos no se negocian y la igualdad entre mujeres y hombres está intrínsecamente vinculada a la calidad democrática de un país.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Pleno del Ayuntamiento quería acordar:

"1. Desarrollar programas de sensibilización y formación dirigidos a fomentar la corresponsabilidad de los hombres en las tareas de cuidado y mantenimiento del hogar, así como a compartir los espacios de decisión con las mujeres.

2. Reafirmar nuestra voluntad para conseguir a nivel global el objetivo 5 de la agenda 2030 de las Naciones Unidas, que tiene como objetivo poner fin a toda forma de discriminación contra las mujeres.

3. Implementar, en los próximos años, el III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Las Palmas de Gran Canaria, que fue aprobado en sesión plenaria con el consenso de todos los grupos políticos de esta corporación.

4. Apoyar, en su generalidad, las reivindicaciones expuestas en la convocatoria de huelga global de mujeres, prevista para el próximo 8 de marzo de 2019.

5. Declarar nuestro compromiso en contar con la participación de las organizaciones y asociaciones de mujeres como interlocutoras cualificadas y válidas

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==	PÁGINA 124/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



en el conjunto de las decisiones políticas públicas.

6. Desarrollar las políticas municipales con perspectiva de género.

7. Llamar a la ciudadanía a participar de manera activa en la manifestación y los diferentes actos y acciones que se organicen en nuestra ciudad con motivo del próximo 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer”».

**El señor PRESIDENTE:** Siguiente grupo. ¿Palabras? Señor Suárez.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC):** Gracias, señor presidente. Vuelvo a reiterar la falta de respeto hacia este grupo político por no habernos permitido, pese a habérselo trasladado, poder hacer lo que es el seguimiento del Pleno con normalidad y habernos permitido defender la moción.


Ajeno a eso, dado que no nos va a permitir poder debatir en el orden en el que está formulado, sí que entendemos que aquí tampoco se están respetando los turnos, los tiempos en los turnos de palabras. Aquí, la señora Mujica nos ha trasladado una moción, una proposición, literal, porque la ha leído, que ya estaba puesta en la documentación que se nos ha aportado. Por lo tanto, creo que es reincidir en lo mismo, creo que tampoco es operativo ni para este pleno ni tampoco para los trabajadores de este ayuntamiento tener que ahora, con literalidad, estar trasladando todo lo que usted ha dicho, cuando ya estaba escrito. Eso en primer lugar, señora Mujica.

Usted en un año lo único que trae a este pleno son declaraciones institucionales, es lo único que trae a este pleno. No es capaz de llevar a cabo medidas con cierta lógica y orden. Es decir, usted ha tenido un año para haber formulado una declaración institucional en consenso con todos los

grupos de esta corporación, un año ha tenido. Usted misma ha hecho referencia a que justamente el año pasado tampoco pudo traer una declaración institucional, tuvo que llevar una proposición, porque los grupos de la oposición no estábamos de acuerdo en la forma en que se traía esa propuesta. Y este año, un año después, todavía es incapaz de llegar a un consenso. Pero es que yo pongo en duda que todos los que están sentados a su lado estén de acuerdo con este documento, porque ahí, en ese texto, se está haciendo mención a un partido que no está en esta corporación y al cual usted le está dando un protagonismo indebido, usted misma le está dando un protagonismo indebido. Le podríamos haber obviado, pero usted ha querido manifestarlo y dejar constancia en el texto, y por eso, entre otros motivos, no vamos a seguir planteándonos nuestro voto favorable a su documento.

Y, además, tampoco ha sido capaz de avisarnos, de ponerse en contacto con mi compañera o conmigo, tras esas aportaciones del resto de grupos de la oposición para llegar a un consenso, tampoco ha sido capaz. Esa es la capacidad de consenso que usted quiere manifestar en un documento, de hacer una serie de políticas de igualdad cuando usted ni siquiera es igual con esta corporación, con todos los partidos de esta corporación. Desde luego, señora Mujica, que no va a tener nuestro apoyo para esta propuesta, desde luego que no. Y nos da mucha lástima, porque ha sido incapaz en esa capacidad de consenso que debería tener un concejal de gobierno en un área tan delicada como es la igualdad y como es la mujer, que usted sea la responsable y la portavoz de esa área. Nos da mucha tristeza, de verdad, porque es incapaz de llegar a un consenso, porque en cuatro años lo único que ha traído a este pleno, ajeno al III Plan de Igualdad, que ya estaba

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	125/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



en elaboración, son declaraciones institucionales. Es lo único que usted ha traído a este pleno. Lo lamentamos mucho. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señor Amador.

**El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's):** Muchas gracias, señor alcalde. Qué pena, de verdad, que en un momento histórico para la lucha feminista tengamos este debate de esta manera tan engorrosa, sin consenso, sin diálogo y con posiciones totalmente enfrentadas. Pero, desde luego, sí que voy a dejar una cosa clara, y es que el compromiso de mi partido y de este grupo municipal con la igualdad de género es incuestionable. Y, por lo tanto, no voy a permitir lecciones de feminismo a nadie, y muchísimo menos a la que ha tenido la responsabilidad de llevar la Concejalía de Igualdad y no ha hecho absolutamente nada en estos cuatro años; menos a usted, señora Mujica.

Y para muestra un botón: ha hecho usted tan poco desde el Área de Igualdad que en su exposición de motivos en la que pretendía ser una declaración institucional no nombra ni una sola vez a Las Palmas de Gran Canaria, ni una sola vez a Las Palmas de Gran Canaria, porque no tiene ni idea de cómo está la situación de igualdad de género en este municipio, porque no tiene ni idea, porque, como no ha hecho absolutamente nada, no tiene ningún tipo de información para traer en esta exposición de motivos.

¿Cuál es la posición de Ciudadanos? Para empezar, no entendemos, de verdad, que se dé protagonismo a partidos que no están ni en esta institución ni están en el Cabildo de Gran Canaria —estoy diciendo órganos a los que podríamos instar de manera jerárquica—, no están en el Cabildo de Gran Canaria, no están en el Parlamento de Canarias y no están en el Congreso de los

Diputados. Yo entiendo que a lo mejor a ustedes, a su partido político, le viene muy bien tener un archienemigo en el otro extremo del arco político, pero, desde luego, eso úsenlo ustedes en tertulias, úsenlo donde quieran, pero no traigan a este pleno municipal cuestiones tan poco serias.

¿Cuál es la posición y por qué se plantea esta enmienda a la totalidad? Porque, sinceramente, lo del partido político ese que ustedes incluyen, eso estaba en la exposición de motivos y poco nos importa, la verdad, si ustedes quieren ir por esa línea. ¿Qué es lo fundamental, y en lo que ya se llegó a un consenso en este sentido en el ejercicio pasado? No somos nadie para imponer a la ciudadanía cuál tiene que ser el modo para reivindicar el feminismo. No somos nadie para decir que la huelga es el único mecanismo válido para reivindicar el feminismo y la igualdad de género. Es tan válido quien reivindica el feminismo haciendo una huelga como quien lo hace desde la manifestación del 8 de marzo, en donde estaremos, por supuesto, nosotros apoyando. No nos hagan comprar su herramienta, que quizás esconde otras cuestiones ideológicas de la huelga como mecanismo para la manifestación, como único mecanismo válido. La manifestación es perfectamente válida sin recurrir a la huelga, y por eso nosotros lo incluimos, y voy a pasar a leer las disposiciones que hemos incluido en esta enmienda a la totalidad —casi todas permanecen igual, solo hay algunos matices para incluir lo que ya le he dicho—:

“1. Desarrollar programas de sensibilización y formación dirigidos a fomentar la corresponsabilidad de los hombres en las tareas de cuidado y mantenimiento del hogar, así como a compartir los espacios de decisión con las mujeres.

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	126/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



2. Reafirmar nuestra voluntad para conseguir a nivel global el objetivo 5 de la agenda 2030 de las Naciones Unidas, que tiene como objetivo poner fin a toda forma de discriminación contra las mujeres.

3. Implementar, en los próximos años, el III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en sesión plenaria con el consenso de todos los grupos políticos de esta corporación”.

En el punto 4 voy a hacer una autoenmienda con diferencia a las que ya tienen ustedes, y es que hablando, precisamente, con la compañera del Grupo Popular, con Rosa Viera, que sí que ha tenido un talante para querer dialogar, me ha dicho “oye, ¿no crees que el punto 7 de tu enmienda a la totalidad es redundante con el punto 4?”. Y tiene toda la razón y, por lo tanto, ese punto quedaría fusionado de la siguiente manera:

“4. Apoyar, de forma general, las convocatorias globales de manifestación por la igualdad de género, previstas para el próximo 8 de marzo de 2019, con total respeto a toda fórmula pacífica de reivindicación. Incluimos, como no puede ser de otra forma, a los diferentes actos y acciones que se organicen en nuestra ciudad”.

“5. Declarar nuestro compromiso en contar con la participación de las organizaciones y asociaciones de mujeres como interlocutoras cualificadas en el conjunto de las decisiones políticas públicas.

6. Desarrollar las políticas municipales con perspectiva de género”.

Esa es la enmienda a la totalidad que presenta el grupo Ciudadanos. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señora Viera.

**La señora VIERA FERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular):** Gracias, señor presidente. Yo es verdad que me incorporé en estos años, en esta última etapa de gobierno, en mayo, pero no es menos cierto que yo llevo algunos años más en lo que es el Ayuntamiento, en esta Administración local. Y, además, he tenido la oportunidad —y, desde mi punto de vista, la suerte— de llevar el Área de Igualdad y para mí ha sido una gran sorpresa cuando leo la intención de doña Diana en presentarnos una declaración institucional. Yo le tengo muchísimo muchísimo respeto a la institución, muchísimo, y que usted nos haya presentado esto como declaración institucional, de verdad, créame que me parece hasta una falta de respeto. Allá usted con sus pensamientos y demás, pero pensar que la oposición, en este caso, es tonta está muy feo, está muy feo. La declaración institucional se trata de aunar, de sumar, por eso se llama declaración institucional; y usted de eso creo que no entiende absolutamente nada o no ha querido, con lo cual a mí me da lo mismo.

Evidentemente, la postura del Partido Popular en apoyo a un día tan importante como la igualdad, el Día Internacional de la Mujer, como también puede ser el 25 de noviembre, Día de Eliminación de la Violencia de Género, está más que demostrada y clara. Aun así, porque he visto que han intentado poner en duda nuestros pensamientos, queremos aportar nuestras ideas para que también quede nítidamente claro en nuestra exposición:

«Con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer se reafirma el compromiso con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y se reconoce el trabajo de las mujeres, que

Código Seguro de verificación:2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==	PÁGINA 127/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



tanto de forma individual como a través de las entidades y asociaciones han permitido que muchas mujeres y hombres hayan alcanzado en España una igualdad ante la ley y se hayan dado importantes pasos para erradicar las distintas formas de discriminación que impiden a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos. Hoy contamos con un marco normativo que defiende la igualdad de trato y de oportunidades y el impulso de las políticas públicas para promover el empoderamiento de las mujeres y la erradicación de la violencia que se ejerce contra las mujeres, pero, indudablemente, todavía hay muchísimo que hacer para conseguir la completa igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer.

El tema elegido por la ONU para el Día Internacional de la Mujer 2019, que se celebrará el próximo 8 de marzo, es “pensemos en igualdad, construyamos con inteligencia, innovemos para el cambio”. Aboga por introducir planteamientos innovadores, transformadores y nuevas soluciones para lograr un planeta 50-50 para el 2030, es decir, que consigamos la plena igualdad. Además, dice que si solo se mantienen las intervenciones existentes actualmente no bastarían para conseguir la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, sobre todo en las áreas relativas a la protección social y el acceso a los servicios públicos. Hay que conseguir eliminar las barreras culturales, estructurales y garantizar que ninguna mujer, ninguna niña, se quede atrás. Las propuestas que se defienden desde este ayuntamiento proponemos que sean:

Integrar plenamente el principio de igualdad de trato y de oportunidades en todas las políticas y acciones de gobierno.

Implementar medidas que fomenten la reducción y eliminación de las desigualdades en el ámbito del empleo, la

economía, las desigualdades retributivas, sociales y educativas.

El apoyo a la conciliación y a la corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral.

Indudablemente, se compromete en la lucha constante a favor de la erradicación de la violencia de género, en la ruptura de estereotipos y roles de género, teniendo en cuenta, además, las necesidades de las mujeres especialmente vulnerables y cumpliendo, además, con los objetivos del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Las Palmas de Gran Canaria».

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Segundo turno, señora Mujica.

**La señora MUJICA VELÁZQUEZ:** Ahora ya sé, más o menos, cuáles son los motivos por parte del Partido Popular. Está claro que lo que les molesta es que nombre a un partido que efectivamente no tiene representación en Canarias, no tiene representación, pero saben que la va a tener y, además, ustedes han dicho formalmente que no les importaría volver a ser cómplices de todas esas políticas contra las mujeres por las que abogan y, con tal de formar gobierno, llegar a un pacto con ellos. Esa es la cuestión, que ustedes no quieren nombrarlos porque no quieren cerrar las puertas a un posible pacto. Ya hay sede de ese partido y probablemente se presentará a todas las Administraciones Públicas canarias. Ahí verán las mujeres quiénes son los que no están dispuestos a pactar con aquellos que nos quieren llevar a una involución en los derechos de las mujeres, porque los que estamos aquí, en esta bancada, el Partido Socialista, Podemos y Nueva Canarias, no estamos dispuestos a negociar con los derechos de las mujeres. Esa es la diferencia.

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	128/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==





Con respecto a la jornada de huelga. Mire, es que nosotros, los partidos políticos y las Administraciones Públicas, siempre vamos detrás de lo que la sociedad civil nos demanda; y lo que la sociedad civil, más de 170 organizaciones en todo el país, y este año más que el año pasado, están demandando, porque no hay que olvidar que es una jornada internacional y que hay países en los que las mujeres siguen siendo perseguidas por el simple hecho de ser mujeres... pues, como ustedes comprenderán, hoy también en España se dan las condiciones, precisamente por la irrupción de ese partido, con el cual ustedes están dispuestos a pactar en cualquier administración. Pues sobran los motivos, porque es una violación de los derechos de las mujeres, y encima ya tenemos referentes. Este señor, el viernes 22 de febrero, el señor Serrano, además un juez prevaricador, inhabilitado durante diez años, resulta que ha dicho que quiere el nombre y los apellidos de todos aquellos trabajadores y trabajadoras que están trabajando en las unidades contra la violencia de género en la Junta de Andalucía. Eso es lo que estamos empezando. Y en el Senado, ese partido que ustedes no quieren nombrar también ha echado para atrás una declaración institucional que no decía sino ir contra la LGTBIfobia en el deporte. Eso es lo que está haciendo un partido con el que ustedes han sido... y están dispuestos a pactar como han hecho en Andalucía. Ese es el problema, que no quieren cerrar las puertas a ese pacto y que se le nombre, pero esa es la realidad. La realidad es que las mujeres hoy estamos...

**El señor PRESIDENTE:** Tiene que concluir, señora Diana.

**La señora MUJICA VELÁZQUEZ:** ... más que nunca en alerta, y otra realidad...

*(Voces en la sala).*

**El señor PRESIDENTE:** Por favor, por favor...

**La señora MUJICA VELÁZQUEZ:** ... otra realidad, para el señor Suárez, que me dice que no he hecho nada. Pues mire, le puedo decir que en estos cuatro años, casi, que llevamos aquí, hoy, desde el presupuesto de 146.925 euros...

**El señor PRESIDENTE:** Tiene que ir concluyendo, señora Mujica.

**La señora MUJICA VELÁZQUEZ:** ... con el que comenzamos en el 2015, hoy tenemos un presupuesto de más de 134 %, un total de 344.000 euros. Después de diez años hemos sido capaces de sacar el III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Las Palmas de Gran Canaria, y es más, una de las medidas que estaba en el II Plan de Igualdad, que era darles dignidad a los trabajadores y trabajadoras...

**El señor PRESIDENTE:** Ruego silencio, por favor.

**La señora MUJICA VELÁZQUEZ:** ... y sobre todo a las mujeres...

**El señor PRESIDENTE:** Perdona un segundo, señora Mujica.

**La señora MUJICA VELÁZQUEZ:** ... usuarias, que para los que dicen que no sé los datos...

**El señor PRESIDENTE:** Señora Mujica.

**La señora MUJICA VELÁZQUEZ:** ... sí, los datos...

**El señor PRESIDENTE:** Espere un segundo. Por favor, ruego silencio. Ruego silencio. Se oye un ruido tremendo. Ruego silencio. Termine, señora Mujica.

**La señora MUJICA VELÁZQUEZ:** Sí.

**El señor PRESIDENTE:** Y aprovecho para decirle que tiene que decir si acepta, porque se han presentado, entiendo, que

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	129/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



dos enmiendas, una por escrito y otra *in voce*. ¿De acuerdo?

**La señora MUJICA VELÁZQUEZ:** No, no, no acepto...

**El señor PRESIDENTE:** Continúe, señora Mujica, pero concluya también.

**La señora MUJICA VELÁZQUEZ:** Sí. Pues nada, simplemente hay que decir que hemos sido capaces también de dignificar tanto a las usuarias... que el año pasado, para quien me pide datos, fueron 875 mujeres las que pasaron por la Unidad Técnica de Igualdad, la mayor parte de ellas, casi el 90 %, por ser víctimas de violencia de género. No obstante, darles un lugar, un espacio, que denominamos —hoy es una realidad— la Casa de la Mujer, la Casa Municipal de la Mujer, que ya era una medida que estaba contemplada en el anterior Plan de Igualdad, que, como digo, tenía una vigencia del 2009 a 2012, y que no se hizo nada ni en el 2013, ni en el 2014, ni en el 2015. Si lo que les preocupa realmente es la palabra “feminismo”, he de decirles que no hay nada, ninguna connotación peyorativa. Si nos vamos a la Real Academia Española, decimos que el feminismo, según la RAE, es definida como...

**El señor PRESIDENTE:** Tiene que concluir.

**La señora MUJICA VELÁZQUEZ:** ... un principio...

**El señor PRESIDENTE:** Por favor, silencio. Por favor, silencio. Por favor, silencio.

**La señora MUJICA VELÁZQUEZ:** ... como un principio de igualdad de derechos de la mujer y el hombre. Se lo digo porque parece...

**El señor PRESIDENTE:** Señora Mujica, vaya concluyendo, por favor.

**La señora MUJICA VELÁZQUEZ:** ... que hay entre el Partido Popular y, sobre todo, también se está viendo en Ciudadanos la

preocupación de decir que son feministas. Es que eso es el feminismo. El feminismo no es más que defender la noción y la idea radical de que las mujeres también somos personas. Muchas gracias.

Yo no puedo aceptar que se quite algo que hoy, más que nunca, como la irrupción de ese partido político que va frontalmente contra los derechos de las mujeres, y tampoco dejar fuera que hay muchos movimientos y organizaciones feministas que consideran que hoy más que nunca...

**El señor PRESIDENTE:** Señora Mujica, todavía le queda un turno.

**La señora MUJICA VELÁZQUEZ:** ... hay causas para apoyar la huelga feminista mundial. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Por favor... Por favor, mantengamos la compostura todos. Digan lo que consideren desde el punto de vista de sus posicionamientos ideológicos, pero mantengamos un poco la compostura.

Hay un segundo turno. Entramos en el segundo turno ahora. Señora Batista, tiene la palabra.

**La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC):** Muchas gracias, alcalde. Sí que hay turno porque el feminismo, señora Mujica, no tiene miedo; no tiene miedo ni de VOX, ni de Podemos, ni de ningún partido radical. El feminismo, está demostrado, hay que demostrarlo, hay que ayudarle a caminar, hay que ayudar a defender a todas esas mujeres sometidas, a todas esas mujeres cuidadoras, como usted bien dice. Es verdad que hay que defender situaciones que vivimos de violencia de género, por supuesto que sí. Pero es que es tan lamentable que ustedes no hayan sido capaces de sacar adelante, con el consenso de todos, una declaración institucional, como se ha venido haciendo estos años anteriores, sencillamente por querer hacer

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	130/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



y querer entrar a hacer propaganda, a hacer publicidad del miedo.

¿Cuál es el miedo que usted tiene, señora Mujica? Estamos en democracia y en España no vamos a permitir otra cosa que no sea democracia. Acusa usted a partidos de querer entrar con otros radicales y con el miedo, y bueno, ¿y nadie tiene miedo a que ustedes estén al lado de los independentistas? ¿Quiere usted, en un asunto municipal, darnos lecciones de política nacional? Yo creo que no cabe. Bájese a la realidad, señora Mujica: en estos momentos estamos en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Queríamos haber podido apoyarle una declaración institucional y no hemos podido. Usted dirá: “¿Por qué, cuál es la razón?”. Porque usted quiere la política del miedo, y aquí ninguna de las feministas que nos sentamos, las y los feministas que nos sentamos en esta bancada, tenemos miedo, ninguno ni ninguna.

Por supuesto que nosotros apoyamos desarrollar programas de sensibilización. Por supuesto que defendemos a la mujer. Por supuesto que sabemos que su presupuesto ha sido muy limitado todos estos años, porque usted lo ha permitido y no ha sabido pelearlo de otra manera. Por supuesto que tenemos un compromiso con la mujer. Claro que sí, y usted lo sabe perfectamente. Pero ha querido meter a presión algo que nosotros no vamos a admitir, y que usted venga a hacerle propaganda a un partido que no tiene presencia... Es que usted está deseando que tenga presencia, ¿verdad? Por lo visto. Usted ha sido incapaz de consensuar. El día 15...

**El señor PRESIDENTE:** Tiene que ir concluyendo, por favor.

**La señora BATISTA PERDOMO:** Yo termino enseguida, señor alcalde. El día 15 de este mes tuvimos una junta de portavoces. Ese


mismo día 15, cuando se nos facilitó la declaración institucional que usted pretendía llevar, resulta que le comunicamos a su portavoz, el señor Millares, en aquel momento, que no íbamos a aceptar esta declaración institucional, y además le dijimos los motivos por los que no la íbamos a aceptar. Pues a día de hoy, aún, usted no acepta el poder tener un consenso con los partidos de la oposición. No entendemos por qué esa cabezonería. Y usted tampoco lo ha explicado. Ni siquiera hoy, día del pleno, en el que deberíamos votar todos en una misma línea. Y, sin embargo, usted no lo ha conseguido. Esa es la muestra de su sentir político. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señor Amador.

**El señor AMADOR ALCÁZAR:** Muchas gracias, señor alcalde. Sinceramente, me avergüenzo del espectáculo que estamos dando, sobre todo con la materia de la que estamos hablando. Por eso voy a intentar decir las cosas con toda la tranquilidad del mundo.

Mire, señora Mujica, por supuesto... Le decía antes que no nos diese lecciones de feminismo y usted se dedica a leernos la acepción o la definición de la palabra “feminismo”, cuando nadie en esta bancada ha cuestionado el término, nadie, absolutamente nadie, porque es lo que se puede esbozar de lo que usted ha manifestado, nadie, absolutamente nadie, ha pedido retirar el término “feminismo” de la declaración institucional. Y le decía que no le acepto lecciones de feminismo y menos a usted, aparte de por el trabajo que ha hecho en estos cuatro años, por ejemplo, porque en ese Consejo de Igualdad del que usted habla, a la primera sesión de este mandato resulta que fui yo, no podía ir mi compañera y fui yo, porque creo que no hay ningún problema en que a

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	131/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



un Consejo por la Igualdad vaya un hombre o una mujer, creo que cualquiera puede luchar desde su esfera, desde su ámbito, puede luchar por la igualdad de género. Usted, y tengo aquí a la compañera María Torres de testigo, usted en ese consejo dijo que este consejo era solo para mujeres pero, al yo ser concejal, no podía denegarme la entrada. Esa es la concepción de feminismo que tiene usted. Y había más testigos. Estaba la señora María Torres y estaba usted también. Ese es el feminismo que entiende usted, en el que los hombres no podemos aportar y remar en la misma dirección, y el feminismo que entiende usted es el feminismo en el que solo se puede hacer huelga; si no haces huelga, no eres feminista, y cargan el estigma sobre aquellas personas, hombres y mujeres, que quieren manifestar y reivindicar el feminismo pero desde otras herramientas, como puede ser la manifestación o cualquier herramienta que se quiera usar para reivindicar las mismas posiciones que defienden los colectivos feministas, con herramientas diferentes. Creo que eso hay que respetarlo y creo que eso se tenía que incluir aquí.

Y cuando hablamos de la Junta de Portavoces, es que a la Junta de Portavoces no solo fueron los grupos de la oposición, los que vieron una barbaridad esta declaración institucional, es que también había compañeros del grupo de gobierno que veían una barbaridad algunos términos de esta declaración institucional. Lamento, de verdad, que estando muchos de ustedes en contra del texto que se va a aprobar definitivamente en esta proposición vayan a votar a favor por una disciplina de voto mal entendida. Sinceramente, lo lamento. Si ustedes leyeran la enmienda a la totalidad que le hemos pasado a cada uno de los grupos, verán que la enmienda a la totalidad que presenta el grupo Ciudadanos es muchísimo más respetuosa con

cualquier postura reivindicativa en favor del feminismo y en favor de la igualdad de género.

Pero, sinceramente, lo que les voy a pedir es que, si les parece...

**El señor PRESIDENTE:** Tiene que concluir, señor Amador.


**El señor AMADOR ALCÁZAR:** Termino enseguida, señor alcalde. Desde luego, no voy a emplear tanto tiempo como la señora Mujica y espero decir bastante más.

Yo les pido, de verdad, que retiren la proposición. Si ustedes retiran la proposición, nosotros retiramos la enmienda a la totalidad. Hagamos un receso de este pleno, vayámonos a una sala y hagamos una declaración institucional. Sentémonos a trabajar y saquemos una declaración institucional consensuada por todos los grupos. Esa es la única manera de salir con una mediana dignidad de este pleno en el que todos nos hemos metido en un debate embarrado que no merecía, desde luego, la reivindicación del día 8 de marzo, del Día Internacional de la Mujer. Creo que este día se merece otra cosa. Por eso le pido, señor alcalde, un receso para que todos los grupos nos podamos ir a negociar una declaración institucional y sacar un consenso de todos los grupos que están en este pleno, y no de aquellos a los que la señora Mujica se ha empeñado en hacerles publicidad hoy. Sinceramente, eligió usted bien la chaqueta que llevaba hoy, porque no hay mejor jefa de campaña del partido al que usted nombra que usted misma, señora Mujica.

**El señor PRESIDENTE:** Tiene que concluir, señor Amador. Gracias. Señora Viera.

**La señora VIERA FERNÁNDEZ:** Al final, lo que nos ha dejado claro es que usted no tenía ninguna intención de llegar a un acuerdo y que, desde el principio, era una mentira la propuesta de declaración

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	132/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



institucional. Siempre he declarado, y la mayoría yo creo que así lo asume, que el feminismo, al igual que lo define la RAE, es la igualdad entre hombres y mujeres; y poca gente creo yo que haya en contra de esa definición, por lo cual yo me considero feminista. Pero no de ahora, desde hace mucho tiempo. ¿De acuerdo?

Usted tenía otro objetivo con esto, y es acaparar la atención para disimular otras cuestiones. Y aquí, insisto, lo ha demostrado. ¿Qué lecciones ha dado usted durante este tiempo? ¿Y últimamente, doña Diana? ¿Qué ha pasado la semana pasada? Una denuncia sindicalista: más de dos meses de media en atender a mujeres víctimas de violencia de género. Sin abogada —o abogado— la Asesoría Jurídica desde hace muchísimos meses. ¿Pero qué lecciones quiere dar usted aquí? ¿Qué ha estado haciendo usted durante todo este tiempo? Que sepan aquí todos que nosotros hemos hecho una pregunta de qué avances ha dado en el III Plan. Cuidado, que antes del tercer plan, hay un uno y un segundo, ¿eh? Usted acaba de llegar y ha hecho el tercero. ¡Muy bien! Pero antes del tercero hay un primero y un... Discúlpeme, señor Doreste, un respeto también le pido a usted, por favor, ¿o es que tan poco le importa a usted este tema?

**El señor PRESIDENTE:** Señora Viera, por favor, continúe.

**La señora VIERA FERNÁNDEZ:** Antes del tercero hay un primero y un segundo. ¿De acuerdo? Hay muchísima gente que ha trabajado por la igualdad antes de llegar usted, que lo sepa.

Nosotros hicimos una pregunta, que cuáles eran los avances de ese III Plan, ¿y ustedes saben la contestación que hay, que lo puede ver todo el mundo? Que estaban preparando la publicación del III Plan, ese era el adelanto. ¡Bendito sea Dios, bendito sea Dios! ¿Qué pasa con las mujeres

esperando dos meses, qué pasa, sin abogado? Nos ha tenido usted engañados, diciendo que se iba a solucionar pronto, pronto, pronto, y ha tenido que salir un sindicato a denunciarlo. Lecciones, ninguna. Derecho humanitario. ¿Quiere usted que hablemos de Venezuela? ¡Hombre, por favor! Nosotros tenemos muy muy bien claro lo que pensamos ante la igualdad, y lo que usted ha querido es un manifiesto, y no nos va a encontrar ahí. No nos va a encontrar ahí. Me sumo...

**El señor PRESIDENTE:** Tiene que concluir, señora Viera.

**La señora VIERA FERNÁNDEZ:** Me sumo a la enmienda del grupo de Ciudadanos...

**El señor PRESIDENTE:** Por tanto, retira la suya.

**La señora VIERA FERNÁNDEZ:** ... si me disculpa, señor alcalde... pidiendo una adhesión con el texto que ha presentado el Partido Popular. Gracias.


**El señor PRESIDENTE:** Es decir, ¿retira usted su enmienda y la subsume en la de Ciudadanos, o le piden a Ciudadanos que adhiera la suya a la de Ciudadanos?

**El señor AMADOR ALCÁZAR:** No hay problema por parte de Ciudadanos.

**El señor PRESIDENTE:** Entonces, es una única enmienda la que se presenta. ¿Quiere concluir, señora Mujica?

**La señora MUJICA VELÁZQUEZ:** Señor alcalde-presidente, muchas gracias. No me voy a extender. Simplemente que hay muchas diferencias entre los partidos que estamos aquí, que estamos comprometidos con las mujeres y que creemos que hoy hay más que nunca razones para apoyar esta huelga feminista en las diferentes vertientes que existen. Pero, sobre todo, la diferencia es que nosotros no queremos un Día de la Mujer que sea un día como el de la Madre o que quieran mercantilizar y

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	133/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



comercializar para que las mujeres nos mandemos wasaps y digamos “feliz Día de la Mujer”. No, el Día de la Mujer es una jornada de lucha y de reivindicación, porque todavía persisten en el mundo muchísimas razones, y en España y en Canarias, para lograr una igualdad plena y real entre mujeres y hombres. Yo lo lamento mucho, pero sigo manifestando que apuesto por esta proposición, porque no creo que eliminar al partido que en este caso ha originado esta problemática y que las mujeres nos sintamos más en peligro que nunca vaya a mejorar la proposición. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Pasamos a votar la enmienda conjunta de Ciudadanos y Partido Popular...

**El señor AMADOR ALCÁZAR:** Perdón, señor alcalde, por cuestión de orden. Me gustaría plantear una cuestión. Usted es el presidente de este pleno, le he pedido un receso para una cuestión muy concreta, me gustaría que usted me respondiese si se acepta ese receso o no se acepta.

**El señor PRESIDENTE:** No se acepta el receso. Han quedado claras las posiciones en el pleno. No vamos a continuar más con este asunto.

Vamos a ir directamente a la votación de la enmienda que se ha fusionado entre Ciudadanos y el Partido Popular. Por tanto, vamos a votar primero la enmienda.

#### VOTACIÓN DE LA ENMIENDA

##### Número de votantes: 28

Presentes: 26

Votos a favor: 13 [9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-C's); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

**Escrutinio de la votación:** es rechazada al no alcanzar la mayoría.

#### VOTACIÓN DEL ASUNTO

##### Número de votantes: 28

Presentes: 26

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 11 [9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-C's)

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría.

#### INCIDENCIAS:

En la votación del asunto se ausentan los concejales del G. P. M. Mixto-C's (doña M.ª Beatriz Correas Suárez y don Javier Aarón Amador Alcázar).

#### 13.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, SOBRE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Es rechazada.

«Las Palmas de Gran Canaria cuenta con un importante patrimonio material de diversa índole que va desde el artístico (bustos, pinturas...) al mobiliario o al usado para diferentes actividades dentro de los actos organizados por las concejalías de un valor aún por estimar y con un seguro altísimo potencial expositivo al menos, y que yace a la espera de que alguien se acuerde de él y lo muestre a nuestra ciudadanía en correctas condiciones.

El artículo 46 de la Constitución Española señala explícitamente que “*los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran...*”, algo que no parece importar mucho a los miembros de nuestro tripartito gobernante, ya que todo lo que es objeto de esta moción constituye en su conjunto un interesante

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	134/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



cúmulo de reconocidas pinturas, bustos de personas insignes, incluso de ornamentación pública de la historia de nuestra ciudad; sin olvidarnos, por supuesto, de los elementos decorativos que han formado parte de muchos escenarios de los diferentes barrios capitalinos, pero de los que ya no parece existir interés alguno ni en su correcta conservación ni en su posible reutilización.

Este papel de los ayuntamientos en la conservación del patrimonio cultural y de su patrimonio en general, que es, a fin de cuentas, de todos los que en el municipio viven, es vinculante en cuanto a la actividad de los mismos para con su deber de preservar, reutilizar y dar a conocer.

Por si fuera poco, nos encontramos con mobiliario usado y otro sin retirar el envoltorio que lo cubre aún, en un claro y manifiesto abandono de los deberes municipales para con todo lo que es propiedad de la ciudadanía y de la que los políticos no somos más que unos meros administradores. Si tenemos en cuenta, además, que el Ayuntamiento dispone de un gran número de inmuebles en los que puede ser expuesto todo este patrimonio cultural que hemos manifestado anteriormente, se completa esta clara y específica manifestación de apatía, dejadez y hasta de negligencia del tripartito gobernante en Las Palmas de Gran Canaria para con gran parte de su patrimonio, artístico o no, y del que no son más que custodios y administradores.

Por todo lo anterior, desde Unidos por Gran Canaria elevamos a este pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- Que se rescate e inventarié todo el patrimonio cultural que se encuentra en los almacenes municipales y ubique en los diferentes inmuebles del consistorio en los que poder apreciarse continuamente.

- Fomentar la reutilización y reciclado de elementos que se encuentran en los almacenes municipales».

#### DEBATE. Intervenciones:

**El señor PRESIDENTE:** Señor Suárez.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC):** Gracias, señor presidente. Gracias por darme la oportunidad de defender la moción, aunque sea fuera del tiempo y orden.

Antes que nada sí quería matizar una cuestión, dado que aquí se comercializa, como ha dicho la señora Mujica: el día de la mujer es todos los días, no solamente el 8 de marzo. Siento mucho que usted vea el 8 de marzo como único día de la mujer.

**El señor PRESIDENTE:** Céntrense en el asunto, por favor.


**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ:** Por lo tanto, voy a proceder al texto de la moción.

En esta moción que traemos a este pleno entendemos que también hay que hablar de la cultura, de la cultura y del patrimonio cultural de esta ciudad. Tras una visita a las instalaciones y dependencias de los talleres municipales en El Secadero, comprobamos que allí se aprecia muchísimo de nuestro patrimonio cultural y también, por supuesto, elementos que se utilizan para las distintas actividades y eventos que se desarrollan en el día a día en nuestra ciudad. Es cierto que cuando visitamos estas instalaciones la verdad es que estaban impecables, porque los trabajadores municipales hacen su buena labor, pero es verdad que nos daba mucha tristeza ver cómo permanecían allí, yacían allí, sin ningún otro motivo que el hecho...

*(El señor Suárez González interrumpe su discurso).*

**El señor PRESIDENTE:** Continúe, señor Suárez.

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	135/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ:** Veo que el interés para con esta moción no es el que hubiésemos querido. Se ha ausentado un gran número de concejales del Gobierno. La verdad es que lo lamentamos mucho por ellos.

Como decía, cuando visitamos estas dependencias en El Secadero, apreciamos cómo yacía este patrimonio cultural de nuestra ciudad, que ha marcado diferentes épocas de nuestra ciudad. Es cierto que a algunos de los materiales que allí se encontraban sí se les ha dado un uso por las distintas concejalías de distrito, pero hay otros que quedan de forma permanente y acumulando polvo, como quien dice.

Por todo ello, aunque ya hemos hablado con la responsable de Cultura y nos ha adelantado la motivación del voto del Gobierno, sí que no nos gustaría dejar pasar esto y quisiéramos que, ajeno a la respuesta directa que nos vaya a dar ahora en la moción, de una forma u otra las medidas que se tomasen fueran de forma inminente para que este patrimonio no siga quedando allí de forma fija.

Por lo que desde Unidos por Gran Canaria lo que proponemos a este pleno municipal es lo siguiente:

“-Que se rescate e inventaríe todo el patrimonio cultural que se encuentra en los almacenes municipales y ubique en los diferentes inmuebles del consistorio en los que poder apreciarse continuamente, ya que entendemos que hay dependencias, como puede ser el Castillo de Mata u otras tantas dependencias municipales, que podrían albergar este patrimonio cultural.

-Fomentar la reutilización y reciclado de elementos que se encuentran en los almacenes municipales”.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. ¿Palabras de los grupos? Señora Galván.

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González):** Sí, muchas gracias. Como bien dice el proponente de la moción, el señor Suárez, antes conversamos muy brevemente y le avancé el sentido del voto del grupo de gobierno, que va a ser negativo a esta moción, pero me gustaría explicarle por qué. Más que nada por la manera en que está redactada la propuesta de acuerdo. A lo mejor, si el acuerdo hubiese ido en otro sentido, podríamos haberla apoyado, porque estamos siempre de acuerdo en que hay siempre camino para mejorar en todos los ámbitos, y en el caso de los almacenes municipales también. Pero, tal como está formulada, no, en primer lugar, porque creo que se ha planteado así, en principio, por una confusión de concepto, porque parece que se mezcla en la misma lo que pueden ser bienes que tienen un valor histórico o artístico con lo que puedan ser otro tipo de objetos que, por mucho valor funcional o decorativo que puedan tener, pues no tienen ese valor artístico que se les supone o se plantea.

Para tranquilidad del proponente, porque creo que también, quizás, lo que le faltó antes de hacer esta moción fue disponer de una mayor información, debo decirle que el Ayuntamiento dispone de un catálogo de bienes histórico-artísticos en el que se reúnen unas 830 fichas de estos elementos debidamente ordenados. En cada una de las fichas figura el número de inventario correspondiente, la fotografía del bien registrado, su descripción detallada, donde se menciona la autoría, el estado de conservación, se indica su valor y, además, también la localización concreta del mismo, además de otras observaciones. Así, si el proponente pudiese haber visto este catálogo, además de haber hecho esa

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	136/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==





visita a los almacenes, pues habría visto cómo esas reconocidas pinturas o bustos de personas insignes a las que hace referencia en su moción están debidamente registrados y custodiados en ese almacén y, además, está así reflejado en el catálogo de bienes histórico-artísticos. Como aval de lo que les estoy comentando he traído, para que pueda observarlo, si quiere, por una parte, la relación que figura en el propio almacén de esos bienes, y, por otra, un par de fotocopias de esas fichas que hay en el catálogo, donde está correctamente determinada la ubicación de esas piezas.

Hace usted también referencia al mobiliario. Con relación al mobiliario municipal que pueda tener algún tipo de valor histórico, pues le reitero lo mismo: está correctamente catalogado e inventariado y custodiado. En esas naves de almacén, como usted bien dice, atendidas por el personal municipal. Y en relación con el mobiliario sin retirar el envoltorio, que usted también menciona, se trata de mobiliario de nueva adquisición por parte del Servicio de Patrimonio, que se guarda en ese almacén general y se va distribuyendo paulatinamente a los distintos Servicios municipales. Así pues, a la vista de todos estos datos que le estoy planteando, pues verá usted como no podemos apoyar su moción en lo que pide que estén correctamente inventariados esos bienes, puesto que lo están. Y, además, hace usted mención también a que se reutilicen los bienes que están allí; los de valor funcional, por así decirlo, están continuamente utilizándose cuando hace falta para algún tipo de servicio o algún distrito que lo solicita para cualquier tipo de actividades.

Por lo tanto, por estas razones es por lo que no vamos a poder apoyar la moción que usted nos presenta.

**El señor PRESIDENTE:** Segundo turno. Señor Suárez.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ:** Gracias, señor presidente. Obviamente que de lo que ha trasladado, señora Galván, estoy de acuerdo en la parte del catálogo, es verdad que existe un catálogo. No solamente observamos *grosso modo* lo que había ahí, observamos la numeración de muchos de estos objetos que allí estaban presentes, observamos perfectamente que estaban numerados muchos de ellos. Por tanto, entendíamos que existe el catálogo. Pero no vamos a eso, no vamos a que únicamente se catalogue o se haga un inventario, no, no hablamos de eso. Hablamos también del rescate de ese patrimonio, de que está allí, de que yace en un almacén. No está en la vía pública, no está en los lugares públicos, en los edificios municipales donde debería estar, porque eso es historia de nuestra ciudad y está allí, abandonada.

Es verdad que afortunadamente, gracias a los trabajadores municipales, no tienen mucha suciedad, es cierto que están en buen estado dentro de lo que cabe, pero no se está haciendo ninguna labor, por parte de Cultura, para que ese patrimonio cultural se exponga donde debe exponerse y que no quede de forma totalmente oscura. Están ahí, están en un almacén sin más uso que ese. Por tanto, eso sí que no lo compartimos.

Y hubiésemos agradecido, señora Galván, que, como usted acostumbra —la verdad es que nos llama la atención que esta vez no lo haya hecho—, planteara una enmienda para evitar todo lo demás. Lo que para usted sobra, pero nosotros no podemos obviar, la palabra “rescate”, de nuestra proposición, hubiésemos querido que usted hubiera mantenido esa parte aunque sea. Es una pena que igual que en nuestra ciudad hay patrimonio privado que

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	137/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



se retira de las fachadas en lugares como Triana y Vegueta y no se hace nada por parte de este ayuntamiento, pues al menos lo que sí sea municipal se exponga donde debe exponerse, que es en la vía pública o en los edificios municipales. Sentimos mucho que ustedes, desde el Gobierno, no quieran apoyar esto. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Si quiere segundo turno, señora Galván.

**La señora GALVÁN GONZÁLEZ:** Sí, muy brevemente. Simplemente para decirle al señor Suárez que no está abandonado, que el patrimonio al que usted hace referencia no está abandonado, está custodiado en el almacén. Y no yace en el almacén, está debidamente conservado, como le expliqué.

Y mire, la obligatoriedad de exhibir o no los bienes... no hace falta, creo yo, que le recuerde a usted que hasta los museos más prestigiosos del mundo conservan en sus almacenes más bienes de los que exponen. Entonces, no sé por qué ese interés en que todo lo que tiene este ayuntamiento esté expuesto. Cuando considere la necesidad de exponer algunos de esos cuadros o algunos de esos bienes que allí se conservan, pues lo hará debidamente. Nada más. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Para cerrar, señor Suárez.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ:** Gracias, señor presidente. Nos llama la atención, señora Galván, que usted, que ha sido incapaz de sacar un proyecto museístico del Castillo de Mata en estos cuatro años de mandato, sea incapaz de aprovechar estos recursos que tiene en unos almacenes. Nos llama la atención que usted sea incapaz, aun así, teniendo capacidad y teniendo patrimonio cultural propiedad de este ayuntamiento, y prefiera mantenerlos en unos almacenes antes que aprovecharlos en un Castillo de

Mata que tiene muchas salas cerradas por no tener un proyecto museístico. Ahí tiene recursos que no aprovecha. Lamentamos mucho que ustedes, Gobierno, no sean capaces de aprovechar esto. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Pasamos a votar la moción presentada por Unidos.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28**

Presentes: 27

Votos a favor: 13 [9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-C's); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Votos en contra: 14 (Grupo de Gobierno)

Abstenciones: 1

**Escrutinio de la votación:** decae la moción al no alcanzar la mayoría requerida.

**INCIDENCIAS:**

Se reincorporan a la sesión doña M.<sup>a</sup> Beatriz Correas Suárez y don Javier Aarón Amador Alcázar.

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.<sup>a</sup> Inmaculada Medina Montenegro
- D. Javier Erasmo Doreste Zamora
- D.<sup>a</sup> Diana Olga Mujica Velázquez
- D. José Eduardo Ramírez Hermoso
- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Inmaculada Torres García de Celis
- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Amador Montesdeoca

Durante el debate del asunto se ausenta definitivamente de la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

**14.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, PARA UNA MAYOR INTERVENCIÓN DEL**

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	138/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



## AYUNTAMIENTO EN VIVIENDAS Y SOLARES ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO

Es rechazada.

«La Ordenanza Municipal de Edificación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria establece en el capítulo 5, sobre las condiciones de estética de la edificación y protección del paisaje urbano, concretamente en su art. 45, sobre principios generales, que el fomento y defensa de la imagen urbana corresponde al Ayuntamiento, y que las construcciones habrán de adaptarse a las características positivas dominantes del ambiente en que hayan de emplazarse.

*“... Los propietarios de edificios o solares, deben mantenerlos en condiciones de conservación, limpieza, seguridad, salubridad y ornamento público. Desde la óptica del paisaje urbano, la obligación de mantenimiento incluye toda la piel del edificio: las fachadas, las cubiertas, las paredes medianeras descubiertas, los rótulos y la numeración de calles, la identificación comercial, los accesos, los espacios libres de parcela, y las instalaciones complementarias de los inmuebles...”*

La ciudad de Las Palmas de Gran Canaria se caracteriza por el frecuente desorden en cuanto a diseño de las fachadas en edificación donde, salvo en aquellas zonas debidamente protegidas y en los casos de nueva edificación, lo común fue la autoconstrucción. Cada cual construía un poco a su antojo, casi sin más límites que en lo que respecta a la altura permitida y el ancho mínimo de fachada.

Con el paso de los años, algunos de estos barrios de autoconstrucción de viviendas han caído en el más absoluto abandono en cuanto al mantenimiento de sus cubiertas y fachadas, sobre todo en

aquellas zonas donde coexiste un alto índice de marginalidad y pobreza. Ejemplos de ello son los casos de la zona comprendida entre las calles Temisa y Andamana, en la calle Roque Nublo proximidad al parque Puerto Pi, en el barrio de La Isleta, numerosos en el barrio de San José en Cono Sur o el barrio de San Nicolás en distrito Centro.

Muchas de estas viviendas abandonadas incluso se han visto asaltadas por okupas, y presentan un lamentable estado de insalubridad. Esta situación debemos considerarla casos de emergencia social no resueltos, para vergüenza de todos los que somos responsables de una u otra forma.


Lamentable cómo en más de una ocasión hemos podido conocer a través de la prensa este tipo de situaciones, como las que describen los siguientes fragmentos:

*“... Una vez practicada la operación policial, y por la Autoridad Municipal, se procedió al tapiado de la totalidad del inmueble señalado, al comprobarse el lamentable estado de abandono y de falta de higiene que presentaba, con el consiguiente peligro para la salud pública, teniendo que intervenir dos brigadas de limpieza para sanear el edificio...”*

*“... A primera hora de la tarde de este domingo, los Bomberos de la capital grancanaria han tenido que intervenir para acabar con el fuego de una vivienda abandonada en la calle Roque Nublo de Las Palmas de Gran Canaria...”*

En este sentido, desde Unidos por Gran Canaria ya hemos propuesto a través de Juntas de Distrito la necesidad de una mayor intervención del Ayuntamiento en viviendas y solares abandonados en el municipio. Actualmente, considerando el aumento de quejas vecinales sobre esta situación, es por lo que solicitamos a este

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	139/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

➤ Trasladar a la Dirección General de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la necesidad de la actualización y publicidad del protocolo de actuación en el caso de las viviendas y solares abandonados en el municipio, catálogo y valoración de su estado y el traslado a los propietarios sobre las actuaciones que deben realizar, así como de las consecuencias en casos de incumplimiento y sus plazos.

➤ En aras del fomento y defensa de la imagen urbana, la seguridad de la vía pública y de casas o parcelas vecinas, se exhorte a los propietarios de inmuebles en proceso de evidente deterioro a asegurarse de mantenerlos en condiciones de conservación, limpieza, seguridad, salubridad y ornamento público».

**DEBATE. Intervenciones:**

**El señor PRESIDENTE:** Por Unidos, señora Batista.

**La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC):** Muchas gracias, alcalde. De nuevo traemos una moción a este pleno municipal sobre un asunto que ya ha sido tratado con anterioridad, sobre un asunto que ya ha sido tratado, incluso, distrito por distrito, en cada uno de los que se encuentran con mayor afectación del problema, y es el problema de las viviendas y solares abandonados en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.


Bien es verdad que la Ordenanza Municipal de Edificación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria establece la obligatoriedad de que nuestros edificios tengan unas condiciones estéticas adecuadas. Es verdad también que estipula que son los propietarios de edificios o solares los que tienen la obligación de mantenerlos en unas condiciones óptimas

en cuanto a fachadas, cubiertas, paredes, medianeras, y que es el Ayuntamiento quien da las licencias para la edificación. Pero ¿qué ocurre? Por lo reciente de esta ordenanza, la tradición en Las Palmas de Gran Canaria de edificación ha sido la autoconstrucción. Es algo innegable que hay una problemática en muchos de nuestros barrios que se han visto abocados a una construcción desordenada o a una construcción en la que cada cual hacía un poco lo que le parecía. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tardará muchos años en poder llegar a una homogeneidad, a una relación estética en la construcción de nuestros edificios, pero sabemos perfectamente que la intención de nuestros técnicos y del Servicio es que así sea —de ahí la nueva ordenación—.

¿Qué ocurre con los solares y las viviendas abandonados en nuestra ciudad? Pues que en la mayoría de los casos, aparte de las condiciones estéticas, que no favorecen el que la ciudad tenga una relación de calidad, edificación, con respecto, pues bueno, a los mismos residentes y a los turistas que nos visitan, ocurre que en estas viviendas y solares se crea una problemática de insalubridad, una problemática en muchos casos de okupas y una problemática de falta de seguridad.

Por eso, desde Unidos por Gran Canaria, traemos una vez más este problema a este pleno municipal para ver si es posible que lleguemos a un consenso, a una preocupación por parte del Gobierno municipal y a un compromiso de mejora para esta situación. Sabemos que el concejal de Urbanismo se ha preocupado por este asunto, pero no hemos llegado realmente a un compromiso, por lo menos, a la comunicación a los ciudadanos de cómo hay que gestionar estos temas, de cómo hay que proceder cuando tenemos conocimiento de viviendas o solares abandonados. Tenemos problemas en San

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	140/213
			
2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



José, tenemos problemas en La Isleta, numerosas calles que están siendo una auténtica molestia para el resto de vecinos.

Es por eso que desde Unidos por Gran Canaria solicitamos a este pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

“-Que la Dirección General de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria considere la necesidad de la actualización y publicidad del protocolo de actuación en el caso de las viviendas y solares abandonados en el municipio, catálogo y valoración de su estado y el traslado a los propietarios sobre las actuaciones que deben realizar, así como de las consecuencias en casos de incumplimiento y sus plazos.

-En aras del fomento y defensa de la imagen urbana, la seguridad de la vía pública y de casas o parcelas vecinas, se exhorte a los propietarios de inmuebles en proceso de evidente deterioro a asegurarse de mantenerlos en condiciones de conservación, limpieza, seguridad, salubridad y ornamento público”.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. ¿Palabras por los otros grupos? Ninguna. Señor Doreste.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora):** No entendemos la moción. Hacer ese catálogo y valoración de inmuebles en mal estado que se propone es del todo inviable actualmente con los recursos disponibles técnicos y económicos. Por tanto, aprobar una cosa que sabemos perfectamente que no se va a poder ejecutar es absurdo.

Sí podemos decirles que el Servicio de Protección del Paisaje ha realizado un total de 251 nuevos expedientes de conservación en el año 2018 y 66 expedientes iniciados para declarar en


ruinas, y que ha ejecutado el 100 % de su presupuesto e incluso un poquito más. Es decir, los Servicios municipales son conscientes del problema y siguen trabajando en este asunto, pero es completamente inviable destinar recursos y medios económicos para hacer un catálogo de aquellos solares o viviendas que estén en mal estado.

Por otro lado, como ya reconoce la misma moción, existe ya una ordenanza municipal, existen unas leyes, y, entonces, si ya existe toda una normativa conocida, pública, la ejecución subsidiaria etc., etc., la orden de ejecución, etc., etc., ¿para qué elaborar un protocolo de actuación, si ya existe una normativa, ya existe una ordenanza, ya existe un procedimiento? Generar una burocracia más... Hombre, si se nos pidiera una campaña para embellecer nuestra ciudad, para llamar a los vecinos a que embellezcan su ciudad, etc., etc. Pero no se nos pide eso. Se nos está pidiendo un protocolo de actuación completamente innecesario, sería duplicar, sería “burrocratizar” el asunto más. Y se nos pide por otra parte un catálogo, y ya hemos explicado que es completamente imposible desarrollar o hacer ese catálogo. Por tanto, anuncio que vamos a votar en contra.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señora Batista.

**La señora BATISTA PERDOMO:** Muchas gracias, presidente. La verdad, señor Doreste, es que yo creo que, como mínimo, se debe hacer una reflexión sobre este asunto. Y Unidos por Gran Canaria no tiene ningún problema en retirar la palabra “catálogo”, pero, desde luego, sí tenemos que hacer una actualización sobre este problema en la ciudad, sí que tenemos que conformar unos procedimientos y unos protocolos de actuación, sí que hay que comunicar a la ciudadanía cómo hay que

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	141/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



proceder y cuáles son las posibilidades que tiene el Ayuntamiento y los plazos para ejecutarlo.

Es verdad que habla usted de presupuesto, de unas limitaciones objetivas, y le puedo decir que, efectivamente, si el presupuesto para la ejecución subsidiaria está agotado para 2019... estamos en febrero de 2019, ¿verdad? Acabamos de aprobar un presupuesto. Podía haber tenido en cuenta, quizás, el problema que se vive en esta ciudad.

Es evidente, no sé si usted se ha dado la vuelta con el alcalde, por poner un ejemplo, sobre algunas calles de La Isleta, lo digo porque se vio la foto del señor alcalde en esa misma calle, en esa demanda de los vecinos que le llevaron, igual que a nosotros en la semana anterior a aquella visita, por esas viviendas, que no es de ayer ni de antes de ayer, ya hace muchos años que están abandonadas. Igual ocurre en Vegueta, en muchas viviendas, y, sobre todo, en estas zonas que son antiguas, en barrios antiguos de la ciudad.

Señor Doreste, quizás una declaración de intenciones no vendría mal. Yo entiendo que a usted ya se le viene el tiempo arriba, que su servicio igual le dice "no podemos más..."

**El señor PRESIDENTE:** Tiene que ir concluyendo.

**La señora BATISTA PERDOMO:** ... pero, efectivamente, tenemos la necesidad... Muchas gracias, alcalde. El Grupo Ciudadanos nos ha cedido su tiempo, si es posible, porque, efectivamente, compartimos tiempo, como usted bien sabe. El hecho... soy muy breve, señor alcalde.

**El señor PRESIDENTE:** Solo un apunte, señora Batista. Solo un apunte.

**La señora BATISTA PERDOMO:** No creo que tenga ninguna queja con respecto a que yo me alargue en las intervenciones.

**El señor PRESIDENTE:** Señora Batista, no vamos a perder más tiempo. Solo un apunte. Siempre les dejo el tiempo como si fueran un único grupo. Seguramente no lo han percibido, pero no les hago compartir el tiempo, pero en fin... Gracias.

**La señora BATISTA PERDOMO:** Muchas gracias, cuestión que le agradecemos, entonces.

**El señor PRESIDENTE:** Vaya concluyendo.

**La señora BATISTA PERDOMO:** Señor Doreste, lo que le pedimos es una atención, una información, incluso, a la ciudadanía. Que cuando las personas hagan una denuncia, porque están sufriendo un daño real por estar viviendo con una proximidad a estas viviendas o solares abandonados, el Ayuntamiento sea capaz de actuar. Si usted tiene que aumentar el presupuesto o hacer una modificación, vaya usted, que no le vamos a negar. Mire usted que están siempre alardeando de una liquidez por parte de este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Pues mire, es que hay un problema, y el problema es que estos solares que no solo causan insalubridad, por ser nidos de palomas u otras aves, de ratas... no, no, no, es que además es un peligro y una falta de seguridad cuando se produce un incendio, por ejemplo, como es el caso frecuente...

**El señor PRESIDENTE:** Tiene que concluir, señora Batista.

**La señora BATISTA PERDOMO:** ... de estas propiedades. Muchas gracias, señor alcalde.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Estamos en segundo turno. Si quiere intervenir el señor Doreste. Si no, pasaríamos a la votación de la moción.

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	142/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



**El señor DORESTE ZAMORA:** Citarle a la señora concejala que estamos amarrados por un contrato, etc., etc., me parecería una pérdida de tiempo. Pasamos a la votación.

**El señor PRESIDENTE:** Si quiere concluir la señora Batista... o pasamos a la votación.

**La señora BATISTA PERDOMO:** Muy brevemente, para decirle al señor Doreste que entendemos su falta de preocupación en asuntos referidos a su concejalía, que debería tenerlo en cuenta, debería tomar en consideración el dolor que sufren algunas personas, las preocupaciones que sufren algunas personas que colindan con estos solares o viviendas abandonadas en peligro de derrumbe. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Pasamos a votar la moción de Unidos.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 26

Votos a favor: 12 [8 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-C's); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Votos en contra: 14 (Grupo de Gobierno)

Abstenciones: 1

**Escrutinio de la votación:** decae al no alcanzar la mayoría requerida.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Sergio Millares Cantero.

A las 13:50 horas se ausenta definitivamente de la sesión doña Adelina González Muñoz.

**C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL**

**1.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:**

**Alcaldía:**

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 3448 al 6502, emitidos del 28 de enero al 19 de febrero de 2019, respectivamente.

*Para el oportuno conocimiento del Pleno Municipal en su próxima sesión ordinaria a celebrar el día 25/2/2019, en los términos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a los efectos prevenidos en el artículo 123.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acompañan los decretos y resoluciones inscritos en el Libro-Registro de Decretos y Resoluciones atinentes a los períodos comprendidos y números de asientos que a continuación se detallan:*

- Desde el 28/1/2019 al 19/2/2019, números 3447 al 6502.

**Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde y de sus ausencias:**

**«Decreto del alcalde número 48169/2018, de 29 de noviembre, por el que se modifica su Decreto número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales)**

Dictado en los términos propuestos en el informe de la Secretaría de Alcaldía, de 28/11/2018, del siguiente tenor literal:

Informe que se emite en cumplimiento del artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	143/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales sobre la modificación del Decreto núm. 21615/2015, a instancias del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, para la delegación a su favor de las fases de la gestión del gasto objeto de convalidación.

Por Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, se dispuso la delegación de diversas competencias del alcalde en la Junta de Gobierno de la Ciudad y órganos superiores y directivos, así como la dirección del personal, relaciones interadministrativas y ámbito de las competencias delegadas.

En sesión número 35/2015, de 24 de septiembre, la Junta de Gobierno de la Ciudad acordó "la delegación en el señor coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de las competencias como órgano de contratación, de los contratos de obras, concesión de obra pública, suministro, servicios, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados (a excepción de los contratos patrimoniales a los que se alude en las letras o) y p) del artículo 4 TRLCSP), de cuantía igual o inferior a ciento veinte mil euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años".

La Base 46.<sup>a</sup> del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para 2018 regula la convalidación de los gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido para la tramitación de los contratos menores, atribuyendo la competencia a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 15/03/2018, se revoca la delegación efectuada en el titular de Área de Gobierno de Economía y Hacienda de la competencia para la convalidación de los gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores, adoptado en sesión de 6/11/2017, y se delega en el coordinador de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación la citada competencia.

En la práctica se ha advertido que al estar residenciada la resolución de los expedientes de convalidación en la Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, con la correspondiente autorización y disposición del gasto asociado a la contratación de que se trate, resulta más eficiente la delegación en el propio coordinador de la competencia para el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones derivadas de los citados expedientes, delegada actualmente en los distintos órganos superiores y directivos, lo que dificulta el cumplimiento de las obligaciones económicas del Ayuntamiento en los plazos legales establecidos. En definitiva, con la modificación de la delegación se logrará una simplificación del procedimiento en aras del principio de celeridad.

Para ello, es precisa la modificación del apartado dispositivo tercero del Decreto 21615/2015, de 9 de julio.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones a mí conferidas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

**DECRETO**

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==	PÁGINA 144/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==





**PRIMERO.** La modificación que seguidamente se refiere del Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales):

B. Apartado dispositivo tercero. Delegación de funciones del alcalde en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).

Se añade un número 4 y se delimita en consecuencia el número 2 dentro de la letra B) relativa a la delegación de carácter económico:

“2. El reconocimiento y la liquidación de todas las obligaciones en las materias delegadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, cuya gestión les corresponde, salvo en el supuesto previsto en el apartado dispositivo segundo precedente y en el número 4 de este apartado, y con los siguientes límites: .../...”.

4. Se delega en el coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de expedientes de convalidación de los gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores.

**SEGUNDO. Publicación.** La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan,


así como su inserción en la Intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

**TERCERO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES,

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==	PÁGINA 145/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**CUARTO. La compilación** del Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, con las modificaciones que resultan del que ahora se dicta, siendo el texto resultante del siguiente tenor:

**Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).**

Constituido el nuevo Ayuntamiento, y habiéndose efectuado la nueva organización municipal ejecutiva resultante de la renovación de la Corporación tras las elecciones locales de mayo de 2015, resulta necesario, para imprimir una mayor efectividad en las atribuciones de gobierno encomendadas a los concejales del grupo de gobierno, delegar determinadas competencias del alcalde.

Teniendo en consideración que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el alcalde podrá delegar mediante decreto las competencias indicadas en el apartado anterior de esta disposición normativa en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, con excepción de las señaladas

en los párrafos b, e, h y j, así como la de convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad y la de dictar bandos, en tanto que las atribuciones previstas en los párrafos c y k solo serán delegables en la Junta de Gobierno Local,

**DECRETO**

**PRIMERO. Revocación de delegaciones.** La revocación de las delegaciones preexistentes del alcalde efectuadas en la Junta de Gobierno de la Ciudad y en los órganos superiores y directivos, relativas a las funciones a este atribuidas en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**SEGUNDO. Delegación en la Junta de Gobierno.**

**A. De carácter general.** La delegación en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de la función atribuida al alcalde en la letra c) del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Establecer las directrices generales de la acción del Gobierno municipal y asegurar su continuidad.

**B. De carácter económico.** La delegación en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de la función atribuida al alcalde en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, respecto:

- El reconocimiento y la liquidación de las obligaciones derivadas de expedientes de gastos en los que sea necesario

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==	PÁGINA 146/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



declarar previamente la nulidad de las actuaciones.

**TERCERO. Delegación de funciones del alcalde en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).**

La delegación, en los titulares de las Áreas de Gobierno, Delegadas, presidentes de Distrito y en el personal directivo, de las funciones atribuidas al alcalde en las siguientes letras del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro de sus respectivas Áreas y Distrito:

**A. De carácter general:**

1. Representar al Ayuntamiento (letra a).

2. Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento (letra f).

3. Dictar resoluciones e instrucciones (letra g).

4. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales (letra ñ).

**B. De carácter económico:**

1. La autorización y la disposición o compromiso de gastos en las materias delegadas (n), con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, y con los siguientes límites:

a) Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas: gastos de cuantía inferior a 1.500.000 euros en gastos de capital o 500.000 euros en gastos corrientes.

b) Coordinadores y directores generales: cuando en el área de gobierno se nombren directores generales, les corresponderá la competencia respecto de los gastos de cuantía igual o inferior a 120.000 euros.

2. El reconocimiento y la liquidación de todas las obligaciones en las materias delegadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, cuya gestión les corresponde, salvo en el supuesto previsto en el apartado dispositivo segundo precedente y en el número 4 de este apartado, y con los siguientes límites:

a) Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas: gastos de cualquier cuantía.

b) Coordinadores y directores generales: cuando en el área de gobierno se nombren directores generales, les corresponderá la competencia respecto de los gastos de cuantía igual o inferior a 120.000 euros.

3. Aprobar, tras los trámites oportunos, las cuentas a justificar correspondientes a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda.

4. Se delega en el coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de expedientes de convalidación de los gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores.

**CUARTO. Dirección de Personal.** La delegación en el concejal delegado de

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	147/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



Recursos Humanos de la superior dirección del personal al servicio de la Administración municipal (letra i).

**QUINTO. Distritos.** La delegación en los concejales-presidentes de distritos de las competencias en materia de autorización y disposición o compromiso de gastos y el reconocimiento y liquidación de obligaciones, dentro de los créditos presupuestarios asignados a sus respectivos distritos.

**SEXTO. Relaciones interadministrativas.** El alcalde se reserva la representación municipal en la firma de documentos o convenios con otras administraciones públicas, que se suscriban con la Administración General del Estado y firmen los ministros, los que se suscriban con las comunidades autónomas, cabildos, ayuntamientos u otras administraciones públicas y firmen sus respectivos presidentes, así como los que revistan especial relevancia institucional apreciada por el alcalde.

**SÉPTIMO. Determinación del ámbito de las competencias delegadas.** Los titulares de las áreas de gobierno, de las delegadas, concejales-presidentes de Distrito y los coordinadores y directores generales ejercerán las competencias que se les atribuyen por delegación del alcalde, en el ámbito de su respectiva Área, Distrito, Coordinación o Dirección, como propias y bajo su responsabilidad en el marco del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los términos determinados en el ROGA.

El ejercicio efectivo de las competencias atribuidas a cada titular de Área de Gobierno, Delegada, concejales presidentes de Distrito, coordinadores y directores generales comportará tanto la facultad de dirección de su respectiva Área, Distrito o Dirección como su gestión,

incluido dictar todo tipo de acto administrativo, de trámite o definitivo, que adoptarán la forma que, para cada caso, establece el ROGA».

**“Decreto número 2078/2019, de 18 de enero, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del 22 (a partir de las 9:30 horas) al 24 de enero de 2019 (hasta las 15:00 horas)”**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2019, por el que se comunica la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, del 22 (a partir de las 9:30 horas) al 24 de enero de 2019 (hasta las 15:00 horas), por asuntos institucionales, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	148/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



<b>TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA</b>	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 22 (a partir de las 9:30 horas) al 24 de enero de 2019 (hasta las 15:00 horas)	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 4224/2019, de 1 de febrero, de sustitución de la directora general de Administración Pública, el 1 de febrero de 2019**

#### ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Código Seguro de verificación:2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==	PÁGINA	149/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



Escrito de fecha 1 de febrero de 2019, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, el día 1 de febrero de 2019, por enfermedad, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública por el concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el decreto 19972/2017, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

**DECRETO:**

**PRIMERO.** La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, el día 1 de febrero de 2019.

**SEGUNDO.** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

**TERCERO.** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y


su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**,

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	150/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 4769/2019, de 5 de febrero, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 6 de febrero de 2019**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 4 de febrero de 2019, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina sus sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 6 de febrero de 2019, por ausencia derivada de su condición de diputado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	El día 6 de febrero de 2019	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y

su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==	PÁGINA 151/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 4859/2019, de 5 de febrero, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica, los días 11 y 12 de febrero de 2019**

#### ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 1.7.2016, por el que se nombra a doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez directora general de la Asesoría Jurídica.

Escrito de fecha 5 de febrero de 2019, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de la directora general de la Asesoría Jurídica, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, los días 11 y 12 de febrero de 2019, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General, por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

#### DECRETO:

**PRIMERO.-** La asunción de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, por vacaciones de su titular, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, los días 11 y 12 de

Código Seguro de verificación:2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	152/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==





febrero de 2019, por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez.

**SEGUNDO.-** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de la Asesoría Jurídica.

**TERCERO.-** La comunicación de la sustitución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y ratificación.

**CUARTO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**QUINTO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 4906/2019, de 6 de febrero, de sustitución de la directora general de Administración Pública, del 14 al 19 de febrero de 2019**

**ANTECEDENTES**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Escrito de fecha 4 de febrero de 2019, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, del 14 al 19 de febrero de 2019, ambos inclusive, por vacaciones, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública por el concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, de

Código Seguro de verificación:2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	153/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19972/2017, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

**DECRETO:**

**PRIMERO.** La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, del 14 al 19 de febrero de 2019, ambos inclusive.

**SEGUNDO.** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

**TERCERO.** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el

plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==	PÁGINA 154/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

«Decreto número 5159/2019, de 8 de febrero, de sustitución de la directora general de Administración Pública, el día 11 de febrero de 2019

**ANTECEDENTES**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Escrito de fecha 8 de febrero de 2019, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, el día 11 de febrero de 2019, por asistencia a la “Jornada de presentación de la Asociación Nacional de Responsables y Expertos en Gestión de Personas en la Administración Local”, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública por el concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19972/2017, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período

no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

**DECRETO:**

**PRIMERO.** La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, el día 11 de febrero de 2019.

**SEGUNDO.** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

**TERCERO.** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde

Código Seguro de verificación:2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==	PÁGINA 155/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

**“Decreto número 5243/2019, de 11 de febrero, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 12 y 13 de febrero de 2019**

#### ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se

modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 8 de febrero de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, los días 12 y 13 de febrero de 2019, por ausencia derivada de su condición de diputado, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).


En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

#### DECRETO:

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
--	-------------------------	---

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==	PÁGINA 156/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Los días 12 y 13 de febrero de 2019	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo

máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**«Decreto número 5623/2019, de 14 de febrero, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 19 de febrero, a partir de las 14:00 horas, al 22 de febrero de 2019**

#### ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18.2.2016, por el que se nombra a don Francisco José Santana Pérez director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Escrito de fecha 12 de febrero de 2019, por el que se comunica la ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, don Francisco José Santana Pérez, del 19 de febrero, a partir de las 14:00 horas, al 22 de febrero de 2019, inclusive, con motivo de la asistencia a “SingularityU Summit Spain”, en Madrid los días 20 y 21 de febrero, que incluye

Código Seguro de verificación:2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==	PÁGINA	157/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



reunión con la empresa TRADESEGUR-SEGURIDAD CIUDADANA, el día 22 de febrero, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

#### DECRETO

**PRIMERO.-** La asunción de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, por ausencia de su titular, don Francisco José Santana Pérez, del 19 de febrero, a partir de las 14:00 horas, al 22 de febrero de 2019, inclusive.

**SEGUNDO.-** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

**TERCERO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y


su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**,

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	158/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

**“Decreto número 5718/2019, de 14 de febrero, por el que se determina la suplencia en la Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, así como en la Dirección del Órgano de Gestión Tributaria**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19749/2017, de 16 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21611/2015, de 9 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

Acta de cese de don David Carlos Gómez Prieto, de fecha 24.11.2017, como director del Órgano de Gestión Tributaria, procediéndose en dicha fecha a su baja en esta administración.

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 4.2.2019, de cese de don David Carlos Gómez Prieto, como coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación del Órgano de Gestión Tributaria, con efectos del día 4.2.2019, procediéndose en dicha fecha a su baja en esta administración.

**DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Visto el apartado dispositivo tercero del Decreto 19749/2017, de 16 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21611/2015, de 9 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, que dispone:

*«Tercero. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia».*


Por lo expuesto y, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en dictar el siguiente

**DECRETO**

**PRIMERO.** Asumir, en mi condición de titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, las funciones y cometidos de la Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, así como las de la Dirección del Órgano de Gestión Tributaria, en el período en que estas se encuentren vacantes, dejando

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	159/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



constancia de tal extremo en las resoluciones que estas dicten conforme al siguiente pie de firma:

(Por vacancia, según Decreto ..., de 14 de febrero de 2019)  
EL COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

EL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Augusto Hidalgo Macario  
EL DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA  
(Por vacancia, según Decreto ..., de 14 de febrero de 2019)  
EL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Augusto Hidalgo Macario

**SEGUNDO. Notificación, publicación y comunicación.** La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.


**TERCERO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo

anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	160/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			





Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 5896/2019, de 15 de febrero, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el 21 de febrero de 2019**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 15 de febrero de 2019, por el que se comunica la ausencia del

concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina sus sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 21 de febrero de 2019, por ausencia derivada de su condición de diputado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	El día 21 de febrero de 2019	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==	PÁGINA 161/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde, del 20 de febrero (desde las 10:00 horas) al 23 de febrero de 2019 (hasta las**

**00:00 horas), y su sustitución, por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora**

Por asuntos oficiales, D. Augusto Hidalgo Macario, alcalde, estará ausente del término municipal desde el día 20 de febrero, desde las 10:00 horas, hasta las 00:00 horas del día 23 de febrero de 2019.

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.


**“Decreto número 6464/2019, de 19 de febrero, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del 20 (desde las 10:00 horas) al 23 de febrero de 2019 (hasta las 00:00 horas)**

#### ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2019, por el que se comunica la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, del 20 (desde las 10:00 horas) al 23 de febrero de 2019 (hasta las 00:00 horas), por asuntos institucionales, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad

Código Seguro de verificación:2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	162/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA</b>	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 20 (desde las 10:00 horas) al 23 de febrero de 2019 (hasta las 00:00 horas)	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-

administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	163/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 6657/2019, de 20 de febrero, de revocación del Decreto número 5896/2019, de 15 de febrero, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 21 de febrero de 2019**

#### ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Decreto del alcalde número 5896/2019, de 15 de febrero, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 21 de febrero de 2019.

Comunicación de fecha 19 de febrero de 2019, por el que se solicita, por reajuste de agenda, en su condición de diputado, la revocación del Decreto del alcalde número 5896/2019, de 15 de febrero.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

#### DECRETO:

**PRIMERO.-** La revocación del Decreto del alcalde número 5896/2019, de 15 de febrero, por el que se establecía la sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, el día 21 de febrero de 2019.

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación:2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	164/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 6658/2019, de 20 de febrero, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 26 de febrero de 2019**

#### ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se

procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 19 de febrero de 2019, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina sus sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 26 de febrero de 2019, por ausencia derivada de su condición de diputado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

#### DECRETO:

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Código Seguro de verificación:2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	165/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	El día 26 de febrero de 2019	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 6659/2019, de 20 de febrero, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 25 (a partir de las 14:00 horas) al 28 de febrero de 2019**

#### ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18.2.2016, por el que se nombra a don Francisco José Santana Pérez director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Escrito de fecha 19 de febrero de 2019, por el que se comunica la ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==	PÁGINA 166/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



Telecomunicaciones, don Francisco José Santana Pérez, del 25 (a partir de las 14:00 horas) al 28 de febrero de 2019 (ambos inclusive), con motivo de su asistencia al IX Congreso Nacional de Innovación y Servicios Públicos, en Madrid, y al Mobile World Congress, en Barcelona, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19972/2017, de 20 junio, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

#### DECRETO

**PRIMERO.-** La asunción de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, por ausencia de su titular, don Francisco José Santana Pérez, del 25 (a partir de las 14:00 horas) al 28 de febrero de 2019 (ambos inclusive).

**SEGUNDO.-** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de

ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

**TERCERO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==	PÁGINA	167/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

#### Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 55, 56 y 57, de fecha 27.12.2018, 27.12.2018 y 28.12.2018, respectivamente; y sesiones números 1 y 2, de fecha 3.1.2019 y 24.1.2019, respectivamente.

#### Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad:

##### Sesión 27.7.2017

#### «Cese voluntario de don Félix Miguel Noda González, como gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria

##### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 7 de enero de 2016, la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, IMD) acordó aprobar la propuesta de nombramiento de gerente del referido organismo, a favor de don Félix Miguel Noda González, y elevarlo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria al ser el órgano competente para su aprobación y designación del gerente del IMD.

**SEGUNDO.-** Con fecha 14 de enero de 2016, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria acordó la designación de don Félix Miguel Noda González como gerente del IMD.

**TERCERO.-** Con fecha 20 de enero de 2016, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 9, el nombramiento del gerente del IMD.

**CUARTO.-** Con fecha 21 de julio de 2017, don Félix Miguel Noda González presenta escrito en el Registro General, bajo el número 109635, dirigido al presidente del IMD comunicándole su intención de renunciar al puesto de Gerente de este organismo.

**QUINTO.-** Con fecha 24 de julio de 2017, el presidente del IMD emite informe-propuesta sobre la renuncia presentada por el gerente.

**SEXTO.-** Con fecha 26 de julio de 2017, la Junta Rectora del IMD acuerda elevar la renuncia presentada por don Félix Miguel Noda González, como gerente del IMD, a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria por ser el órgano competente para acordar su cese, a petición propia, como órgano directivo del IMD.

##### NORMATIVA APLICABLE

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Reguladoras del Régimen Local (en adelante, LRRL) establece, en su artículo 127.1 i) como competencia de la Junta de Gobierno Local *“el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional”*.

II.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	168/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==





Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA) señala, en su artículo 82.1 f), como competencia de la Junta Rectora “proponer el nombramiento del Gerente y controlar su actuación”.

III.- Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, Estatutos IMD).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión del día 27 de julio de 2017, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el cese, a petición propia, de don Félix Miguel Noda González del puesto de Gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, con efectos del día 31 de julio de 2017, procediéndose en esa fecha a su baja en el IMD.

**SEGUNDO.-** Agradecer los servicios prestados al titular del órgano directivo cesante.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación».

**Sesión 31.1.2019**

**«Aprobación de la renuncia voluntaria de don Agustín Villalba Zabala, como gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza**

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,*

“ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 15 de noviembre de 2017, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, se nombra a don Agustín Villalba Zabala, con DNI número 13933284-E, como Gerente [sic] Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003. Consta acta de toma de posesión el 3 de enero de 2018, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 147 /2017, de 8 de diciembre.

Segundo.- Con fecha 11 de octubre de 2017, mediante escrito presentado a la concejala del Área de Gobierno de Sostenibilidad, solicita la renuncia con carácter voluntario como gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, preavisando con tres meses de antelación, procediéndose a su baja de este órgano con efectos a fecha 10 de enero de 2019.

**NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante (ROGA).


- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

ÚNICA.- Renuncia del gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de

Código Seguro de verificación:2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	169/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 18 del Reglamento Orgánico Municipal del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad acordar el cese de los titulares de órganos directivos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Recibida la renuncia con carácter voluntario del gerente, don Agustín Villalba Zabala, del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria junto con la correspondiente propuesta de elevación.

La Junta de Gobierno de la Ciudad, a propuesta de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar la renuncia con carácter voluntario de don Agustín Villalba Zabala, como titular del puesto de Gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, con efectos de 10 de enero de 2019, procediéndose en esta fecha a su baja en esta Administración.

**SEGUNDO.-** Agradecer los servicios prestados al titular del órgano directivo cesante.

**TERCERO.-** Practíquense las notificaciones que procedan.

Régimen de recursos.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	170/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



El Técnico del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, Mónica Tacoronte López.

Resolución: Visto el informe anterior y conforme con su contenido, y según el artículo 20 de Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración, someto el asunto a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

La concejala del Área de Gobierno de Sostenibilidad (Decreto núm. 19957, de 22 de junio de 2015), María Pilar Álvarez León; documento firmado y fechado electrónicamente el día 28/01/2019”.

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación».*

**Sesión 4.2.2019**

**«Aprobación del cese, con carácter voluntario, de don David Gómez Prieto como titular del puesto de Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con efectos del día 4 de febrero de 2019, procediéndose en esta fecha a su baja en esta administración**

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:*

**“ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 16 de noviembre de 2017, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, se nombra a don David Carlos Gómez Prieto, con DNI número 42.873.389-D, coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Consta acta de aceptación de nombramiento de fecha 24 de noviembre de 2017 y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 140, de 22 de noviembre de 2017.

II.- Con fecha 1 de febrero de 2019, mediante escrito presentado, bajo número de registro de entrada 1894, don David Carlos Gómez Prieto solicita el cese con carácter voluntario y por motivos personales como titular del puesto de Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con efectos de fecha 4 de febrero de 2019, por su reingreso al servicio activo en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante (ROGA).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público.
- Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==	PÁGINA 171/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

ÚNICA. Cese de titular de órgano directivo con carácter voluntario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 18 del Reglamento Orgánico Municipal del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad acordar el cese de los titulares de órganos directivos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Recibido el expediente para el cese con carácter voluntario del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, don David Carlos Gómez Prieto, junto con la correspondiente propuesta de elevación a la Junta de Gobierno de la Ciudad, se propone se adopte por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión extraordinaria y urgente, el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el cese con carácter voluntario de don David Carlos Gómez Prieto como titular del puesto de Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con efectos del día 4 de febrero de 2019, procediéndose en esta fecha a su baja en esta Administración.

**SEGUNDO.-** Agradecer los servicios prestados al titular del órgano directivo cesante.

**TERCERO.-** Practíquense las notificaciones que procedan.

Régimen de recursos.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	172/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónica.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS (Resolución núm. 9325/2018, de 19 de marzo) María Candelaria González Jiménez; LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Por sustitución, Resolución núm. 4224, de 1 de febrero) EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, Mario Marcelo Regidor; EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Decreto número 19957/2015, de 22 de junio) Aridany Romero Vega; «documento firmado y fechado electrónicamente el día 01/02/2019».

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación y quiere dejar constancia del reconocimiento a la buena labor desempeñada por don David Gómez Prieto, durante el tiempo que ha asumido la responsabilidad como Coordinador General Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación de este Ayuntamiento, así como, el sentimiento general de agradecimiento por su buena disposición a colaborar con todos los responsables de gestionar la política municipal, lo que sin duda ha reportado notables beneficios para la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria».*

**Comisiones de Pleno:**

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General,

sesión número 1 (ordinaria), de fecha 8.1.2019.

- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 1 (ordinaria), de fecha 8.1.2019.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 1 (ordinaria), de fecha 10.1.2019.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 1 (ordinaria), de fecha 11.1.2019.

**Juntas Municipales de Distrito:**

Sin asuntos.

**Organismos autónomos:**

Sin asuntos.

**2.- COMPARENCIAS**

- Solicitudes de comparencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

No se formularon.

**3.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**3.1.- RUEGOS**

**3.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

No se formularon.

**3.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO**

No se formularon.

**3.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL**

**3.1.3.1.- El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC):** Gracias, señor presidente. Este ruego va dirigido a usted,

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==	PÁGINA 173/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



no como presidente, únicamente, de este pleno, sino como alcalde de esta ciudad. Obviamente, relacionado con el tema surgido en la mañana de ayer. Siento, la verdad, que vergüenza porque nuestro carnaval se enturbie por la borrachera; que seamos noticia internacional por un artista que nos falta al respeto a todos los canarios y los palmenses. No es la primera vez que un artista sube al escenario en estado de embriaguez, y ya está bien. Reconocemos el esfuerzo y trabajo de la titular de Carnaval, eso no lo vamos a negar, pero hay escenas, como la de ayer, que se podrían haber evitado con un debido control en el acceso al escenario. Entendemos que la escena de ayer, posteriormente a esa situación, le ha venido bien a la señora Medina, con un gran baño de masas, en directo y en diferentes medios, y más en época preelectoral, pero toca asumir responsabilidades. No basta con un comunicado en el que se trasladan medidas económicas, hay que cuidar más y mejor nuestro carnaval. Lo pasado, pasado está, pero debemos trabajar de una vez en la prevención. Estamos ahora aquí, en el Pleno Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y aquí es donde rogamos que se tomen las medidas necesarias para evitar que los artistas suban al escenario en estado de embriaguez y no demos la imagen bochornosa que dimos ayer de nuestro carnaval. Gracias.


**El señor PRESIDENTE:** Muy bien, está dirigido a mí, pero se lo va a responder la señora concejal sin ningún tipo de problema.

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro):** Gracias, señor presidente. Tristeza, ¿eh?, es lo que siento yo cuando veo que gente como usted y su líder político intentan aprovechar un mal momento que se vivió

en el escenario de Santa Catalina con todo el público allí, que iba a ver a un líder y a un artista, por populismo barato hacen los comentarios que hacen. Se ve que usted lo que tiene es el síndrome de la señora candidata, que es llegar a los lugares a hacerse la foto, que le den aplausos y a ofrecer lo que nunca van a poder otorgar. Ese es el problema que tiene “Unidos por Coalición Canaria”, que llevan mucho tiempo desaparecidos y ahora tienen una carrera de fondo muy importante. Pero sabe que hasta hoy hay que pasarlo y hay que estar para dar la cara. Y eso le recomiendo a usted y a su líder, que den la cara por todos los desperfectos que también han dejado en esta ciudad y que no vamos a mencionar ahora, porque no se trata de carnaval. ¿Pero sabe lo que le digo? No hay peor cosa que sentir que hay gente miserable, al igual que no hay cosa más grande que sentir el cariño de todos los que allí estaban viviendo esa situación y la vivieron con tristeza y con dolor. Muchas gracias, señor Suárez —señor Suárez, que creo que es quien lleva los recados de su líder, que no se atreve a dar en público—. Gracias.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ:** Creo que por alusión directa... Esto era un ruego, no era un debate. Creo que nunca le he faltado el respeto en mi intervención anterior a la señora Medina. Incluso le trasladé el reconocimiento por el esfuerzo que ha hecho por los carnavales. A lo mejor, quizás, estaba nerviosa, no me escuchó bien, pero en ningún momento le he faltado el respeto. Por tanto, le pido, señor alcalde, a usted como presidente de este pleno, que no permita que se falte el respeto con las alusiones que he escuchado en la intervención de la portavoz del Grupo Socialista, en su intervención anterior, porque en ningún momento le he faltado al respeto. Tan solo he trasladado una situación, la cual se ha manifestado ayer,

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTnQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	174/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTnQnBQ==			



no he dicho ninguna mentira, y, por tanto, exijo un respeto, porque todos merecemos un respeto, sin hablar aquí de formas políticas, de invenciones de temas políticos, simplemente de la realidad, y siento mucho que el nerviosismo le pueda a la señora Medina.

**El señor PRESIDENTE:** Señor Suárez, no creo que sea la primera ni la última vez que se sube una persona al escenario en las condiciones que vimos ayer. Yo creo que de lo que nos tenemos todos, por lo menos, que enorgullecer es de que ayer hubiera una responsable que saliera y lo cortara y solo tuviéramos el bochorno de cinco minutos ante el público. Eso es lo realmente importante. Como usted comprenderá, el ruego que ha hecho usted no ha lugar, porque lo que no vamos a hacer es un control de alcoholemia cada vez que sube alguien al escenario...

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ:** ¿Y por qué no, señor alcalde? ¿Usted lo va a permitir?

**El señor PRESIDENTE:** ... entonces acabaríamos, seguramente, con todo el mundo del *rock* y de la música del planeta, seguramente.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ:** Nos alegramos de que se fomente el alcoholismo en esta corporación.

**El señor PRESIDENTE:** Bueno, ante ese tipo de cuestiones absurdas lo importante es intentar solucionar los problemas. Creo que se ha hecho de forma contundente y eso es lo realmente importante.

Siguiente ruego, por favor. Señora Batista.

**3.1.3.2.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC):** Sí, este ruego va dirigido al señor Roberto Santana. Desde Unidos por Gran Canaria, le rogamos nos facilite la información sobre el avance del proceso solicitado por este

mismo grupo del traslado de la depuradora de Barranco Seco, de las operaciones que sabemos que se han hecho, de cuáles son las ideas que se han plasmado y, bueno, si hay algún emplazamiento en el tiempo. No sabemos si esto puede ser dentro de quince, veinte o treinta años. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Se toma razón. Siguiente ruego. Señora Correas.

**3.1.3.3.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's):** Sí, muchas gracias. No pensaba hacer ningún ruego hoy, pero bueno, ante el ruego que han realizado nuestros compañeros de Unidos por Gran Canaria y las palabras oportunistas que ha tenido doña Nardy Barrios en las redes sociales, nosotros reiteramos nuestro apoyo a la concejala de Carnaval por la actuación que tuvo ayer. Muchas gracias.


**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias, se toma nota del ruego. Siguiente ruego... Señora Viera.

**3.1.3.4.- La señora VIERA FERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular):** Rogamos que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cumpla con las responsabilidades que tiene el Área de Igualdad y que disponga de manera inmediata del personal necesario para que se reduzca al máximo el tiempo de espera en atender a las mujeres que solicitan atención en las diferentes asesorías, especialmente, el Servicio de Atención Jurídica, que lleva meses sin estar cubierto. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muy bien, se toma razón. Siguiente ruego. Señor Álamo.

**3.1.3.5.- El señor ÁLAMO MENDOZA (concejala del G. P. M. Popular):** Sí, el 26 de junio de 2013 se aprobó una moción que formulaba, precisamente, el Grupo Municipal Socialista, relativa a la bonificación de la

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	175/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



tarifa por el uso de las instalaciones deportivas a los denominados deportes de sala. Entonces, toda vez que se había empezado ese trabajo, en la legislatura pasada, rogamos que se termine o que se deje esto trabajado para, por lo menos, ya en el siguiente mandato —si gobernamos nosotros— ponerlo en marcha. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señor Sabroso.

**El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular):** Gracias. Último ruego de la...

**El señor PRESIDENTE:** Perdón, perdón... (*Voces fuera de micro*). Quiere responder a este ruego el concejal, señor Romero.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega):** Sí, nos está oyendo la señora interventora, seguro que nos echa una mano en el día de hoy, ¿verdad?, porque ya está en la fase final del informe de aprobación. Ha pasado, incluso, por el Tribunal Económico Administrativo Municipal, que es fundamental que pase. Pero sí, la presenté yo en el 2013, y en el anterior mandato no se hizo nada. He tenido que gobernar para que aquel proyecto de moción se haga realidad, y se va a hacer realidad en este mandato. Las cosas de la vida, las cosas de la vida...

**El señor PRESIDENTE:** Ahora sí, señor Sabroso.

**3.1.3.6.- El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular):** Gracias, señor alcalde. El ruego va dirigido a los distintos concejales de área con relación al acceso a la información a que tienen derecho los corporativos. Presentamos escritos solicitando distintos expedientes de distintas áreas: Recursos Humanos, Aguas, Urbanismo, Seguridad, Servicios Sociales. He nombrado las que

generalmente más tardan en responder. Nosotros no queremos cargar de trabajo a la Secretaría General. Mandamos los escritos solicitando el acceso a distintos expedientes y nos tardan un montón de tiempo en responder, cuando a los cinco días de haber solicitado el acceso tendríamos derecho a verlos. Es un ruego en general para que, por favor, se tomen en serio las solicitudes de acceso a la información que piden los corporativos. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muy bien, muchas gracias. Se toma razón.

### 3.2.- PREGUNTAS

#### 3.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

##### Grupo Político Municipal Mixto-C's

**3.2.1.1.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "Complejo Deportivo de Las Rehoyas y la piscina" (R. E. S. Gal. núm. 297):

**"Se tiene constancia de numerosas reclamaciones sobre el Complejo Deportivo de Las Rehoyas relativas a la temperatura del agua, así como de instalaciones en mal estado y mal mantenimiento de duchas, lavabos y otros elementos.**

**¿Conocen la situación de la piscina con agua sin climatizar desde su reapertura el 8 de enero de 2019? ¿Qué medidas van a tomar para poner solución a esta situación?"**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega):** Tanto en el BOP n.º 244, de fecha 11 octubre de 2013 (Anexo 1 Parámetros indicadores de

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	176/213







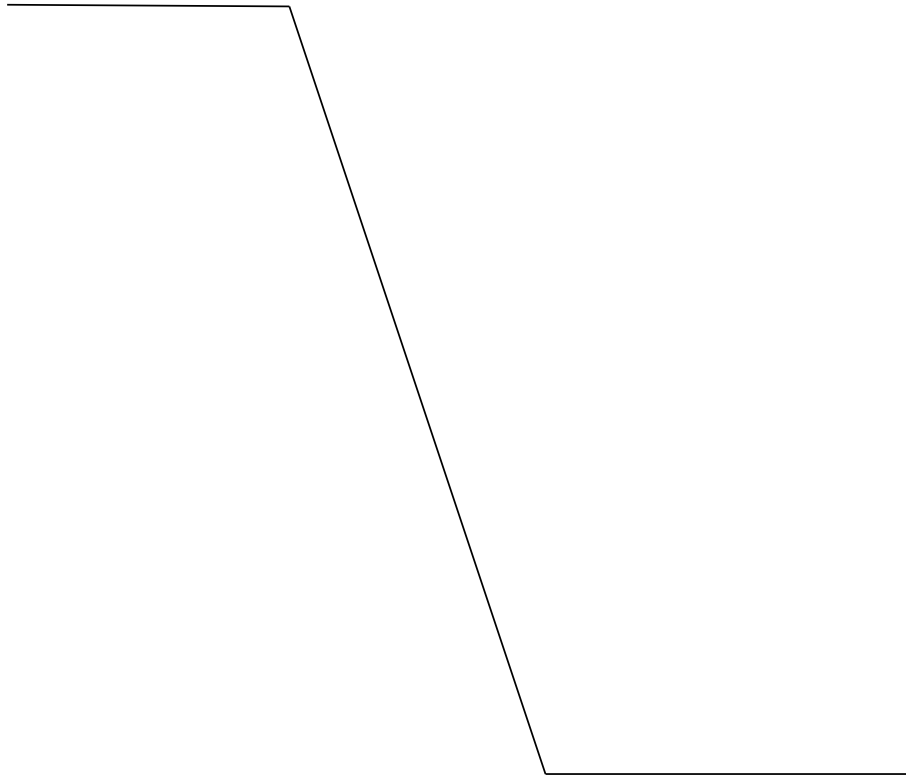
calidad del agua), de Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de las piscinas, como en la Guía de Aplicación de la normativa sanitaria de piscinas en la comunidad Autónoma de Canarias (Tabla 2: comparativa) se datan el valor paramétrico de la temperatura, oscilando entre 24-30 °C.

Se adjuntan ambos anexos (el primero de ellos se corresponde con una corrección de errores del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de las piscinas, de sustitución del ANEXO1).

Asimismo, se incorpora la hoja de control del mes diciembre de 2018, que se adjunta también, donde las temperaturas superan

los 29 °C, realizadas dos mediciones diarias, y la medición realizada *in situ* por el técnico responsable en el mes de enero, contrastándose que en ambos casos se cumple con la normativa en cuanto al cumplimiento de la temperatura. La temperatura registrada en esa medición de enero arroja un valor de 25,2 en el vaso de la piscina y 26,2 en la piscina de hidroterapia (medido en superficie), que, aunque cumple con la normativa, presenta una variación respecto al mes de diciembre de -3,5 ° C, debido a problemas con un motor de la caldera. (SE ADJUNTAN IGUALMENTE).

En lo referente a las duchas, lavabos y demás, en el Instituto Municipal de Deportes no se ha recibido queja alguna.



Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==	PÁGINA	177/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==

**ANEXO I****PARÁMETROS INDICADORES DE CALIDAD DEL AGUA**

Parámetro	Valor paramétrico	Unidades	Notas	Condiciones para el cierre del vaso
<i>pH</i>	7,2 – 8,0		Cuando los valores estén fuera del rango se determinará el Índice de Langelier que deberá estar entre - 0,5 y + 0,5	Cuando los valores estén por debajo de 6,0 o por encima de 9,0 se cerrará el vaso hasta normalización del valor.
<i>Temperatura</i>	24-30°C ≤36°C en hidromasaje	°C	Solo en el caso de vasos climatizados	Cuando en vasos climatizados los valores superen 40°C se cerrará el vaso hasta normalización del valor.
<i>Transparencia</i>	Que sea bien visible el desagüe de fondo			Cuando no se pueda distinguir el desagüe del fondo o el disco de Secchi
<i>Potencial REDOX</i>	Entre 250 y 900 mV.		Se medirá cuando los desinfectantes sean distintos del cloro o del bromo y sus derivados	
<i>Tiempo de recirculación</i>	Tiempos según las especificaciones y necesidades de la piscina para cumplir con los parámetros de calidad.	(horas)		
<i>Turbidez</i>	≤5	UNF		Cuando los valores superen 20 UNF se cerrará el vaso hasta normalización del valor
<b>Desinfectante residual:</b>				
<i>Cloro libre residual</i>	0,5 – 2,0 Cl <sub>2</sub>	mg/L	Se controlará cuando se utilice cloro o derivados del cloro como desinfectante.	En caso de ausencia o superación de 5 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor; en caso de piscinas cubiertas además se intensificará la renovación del aire.
<i>Cloro combinado residual</i>	≤ 0,6 Cl <sub>2</sub>	mg/L	Se controlará cuando se utilice cloro o derivados del cloro como desinfectante.	En caso de superación de 3 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor; en caso de piscinas cubiertas además se intensificará la renovación del aire.
<i>Bromo total</i>	2 - 5 mg/L Br <sub>2</sub>	mg/L	Se controlará cuando se utilice bromo como desinfectante.	En caso de superación de 10 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor; en caso de piscinas cubiertas además se intensificará la renovación del aire.
<i>Acido Isocianúrico</i>	≤ 75	mg/L	Se controlará cuando se utilicen derivados del Ac. Tricloroisocianúrico.	En caso superación de 150 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor.

cve: BOE-A-2013-11796

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 76 (O), de fecha 25.2.2019  
Página 178 de 213

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	178/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



TABLA 2: COMPARATIVA DE LOS PARÁMETROS INDICADORES DE CALIDAD DEL AGUA DE VASOS (aparecen sombreados los preceptos de ambas normas que resultan de aplicación)							
ANEXO 1. DECRETO 212/2005 Criterios de calidad del agua de piscinas			ANEXO I. REAL DECRETO 742/2013 Parámetros indicadores de calidad del agua			DECRETO 212/2005 + RD 742/2013 + RD 865/2003	
<b>Toma de muestras:</b> las muestras en el vaso se tomarán en envase limpio además de estéril en el caso de parámetros microbiológicos, a una profundidad entre 0.5-1 metro, excepto en los vasos infantiles, que se tomará en la zona intermedia.			<b>Artículo 11.4.</b> Los puntos de toma de muestra de agua serán representativos de cada vaso y del circuito. Al menos se deberá disponer de: a) Uno en el circuito a la entrada del vaso o a la salida del tratamiento antes de la entrada al vaso. En las piscinas de nueva construcción se dispondrá de grifos adecuados para la toma de muestra instalados en el punto de muestreo del circuito, y b) Uno en el propio vaso, en la zona más alejada a la entrada del agua al vaso.			Las tomas de muestra para el control se harán en el propio vaso, en la zona más alejada a la entrada del agua al vaso y a una profundidad entre 0,5 - 1 m., excepto en los vasos infantiles.	
<b>Parámetro</b>	<b>Valor paramétrico</b>		<b>Parámetro</b>	<b>Valor paramétrico</b>	<b>Notas</b>	<b>Condiciones para el cierre del vaso</b>	<b>Valor paramétrico</b>
	Min.	Máx.					Min. Máx.
<b>Espumas, grasas y materias extrañas</b>		Ausencia					Ausencia
<b>pH</b>	7 (Recomendado 7.2-7.4)	8	<b>pH</b>	7.2-8.0	Cuando los valores estén fuera del rango se determinará el Índice de Langelier que deberá estar entre -0.5 y +0.5.	Cuando los valores estén por debajo de 6.0 o por encima de 9.0 se cerrará el vaso hasta normalización del valor.	7.2-8.0 (Recomendado 7.2-7.4)
<b>Índice de saturación de Langelier</b>	-0.5	+0.5					-0.5 +0.5
<b>Temperatura</b>			<b>Temperatura</b>	24-30°C ≤ 36°C en hidromasaje	Sólo en el caso de vasos climatizados.	Cuando en vasos climatizados los valores superen 40 °C se cerrará el vaso hasta normalización del valor	24-30°C ≤ 36°C en hidromasaje
<b>Transparencia</b>	Visible desagüe de fondo		<b>Transparencia</b>	Que sea bien visible el desagüe de fondo		Cuando no se pueda distinguir el desagüe de fondo o el disco de Secchi	Que sea bien visible el desagüe de fondo

Rev. 23/05/2018

22 de 38

En referencia a las duchas, lavabos y demás, desde el propio IMD no se ha recibido queja alguna.

HOJAS DE REGISTRO Y CONTROL DIARIO										
AÑO: 2018										
MES: Diciembre										
Día	Hora toma de muestra	Espumas, grasas y materias extrañas	Transparencia o turbidez	pH	Cloro libre residual (1)	Piscina climatizada cubierta			Control del Inspector Sanitario	OBJETIVACION
						T° agua (3)	T° ambiente (2)	Humedad relativa		
17	1 <sup>a</sup> 06:30	Ausencia	Transparente	7.60	1.10					
	2 <sup>a</sup> 12:30	ll ll	ll ll	7.80	1.15					
18	1 <sup>a</sup> 06:30	ll ll	ll ll	7.42	1.25					
	2 <sup>a</sup> 12:30	ll ll	ll ll	7.50	1.15					
19	1 <sup>a</sup> 06:30	ll ll	ll ll	7.42	1.16					
	2 <sup>a</sup> 12:30	ll ll	ll ll	7.35	1.28					
20	1 <sup>a</sup> 06:30	ll ll	ll ll	7.46	1.15					
	2 <sup>a</sup> 12:30	ll ll	ll ll	7.41	1.34					
21	1 <sup>a</sup> 06:30	ll ll	ll ll	7.25	1.43					
	2 <sup>a</sup> 12:30	ll ll	ll ll	7.42	1.25					
22	1 <sup>a</sup>									
	2 <sup>a</sup>									
23	1 <sup>a</sup>									
	2 <sup>a</sup>									
24	1 <sup>a</sup>									
	2 <sup>a</sup>									
25	1 <sup>a</sup>									
	2 <sup>a</sup>									
26	1 <sup>a</sup> 06:30	ll ll	ll ll	7.32	1.18					
	2 <sup>a</sup> 12:30	ll ll	ll ll	7.45	1.20					
27	1 <sup>a</sup> 06:30	ll ll	ll ll	7.62	1.51					
	2 <sup>a</sup> 12:30	ll ll	ll ll	7.55	1.26					
28	1 <sup>a</sup> 06:30	ll ll	ll ll	7.44	1.24					
	2 <sup>a</sup> 12:30	ll ll	ll ll	7.44	1.24					
29	1 <sup>a</sup>									
	2 <sup>a</sup>									
30	1 <sup>a</sup>									
	2 <sup>a</sup>									
31	1 <sup>a</sup> 06:30	ll ll	ll ll	7.65	1.33					
	2 <sup>a</sup> 12:30	ll ll	ll ll	7.44	1.26					

(1) Cuando no se utilice cloro como desinfectante se indicará el desinfectante utilizado y para cada día la concentración de desinfectante residual que corresponda

(2) T° = temperatura

GC/000428/01 - 22032018 - 23 de 37

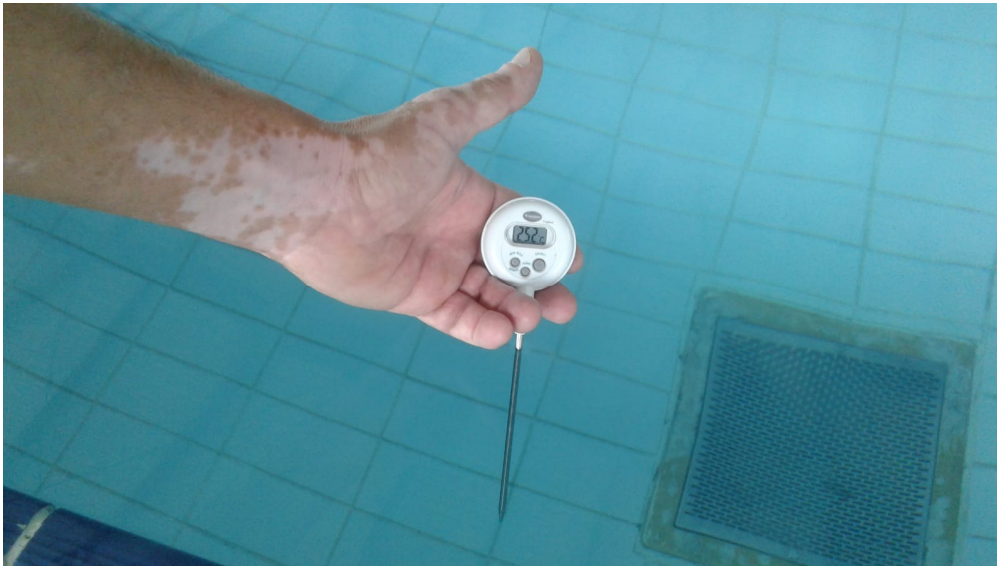
Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 76 (O), de fecha 25.2.2019  
Página 179 de 213

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	179/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



**FOTOS DE ENERO 2019, TOMA DE TEMPERATURA *IN SITU*, PISCINA REHOYAS Y TERAPIAS.**

**3.2.1.2.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "Complejo Deportivo de Las Rehojas y el

mantenimiento de las instalaciones" (R. E. S. Gral. núm. 298):

**"En cuanto al mantenimiento de las instalaciones del Complejo Deportivo de**

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 76 (O), de fecha 25.2.2019  
Página 180 de 213

Código Seguro de verificación:2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	180/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



**Las Rehoyas, ¿se está realizando un control del estado de las mismas desde esa concejalía y atendiendo las reclamaciones que se vienen haciendo desde 2016 sin poner solución la empresa adjudicataria? ¿Van a tomar alguna medida para poner solución al mal mantenimiento de las instalaciones del Complejo Deportivo de Las Rehoyas?''.**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega):** Desde el Instituto Municipal de Deportes se lleva un control riguroso del mantenimiento de las instalaciones del complejo deportivo Las Rehoyas y la Piscina León y Castillo. De hecho, la entidad concesionaria encargada de la prestación de la gestión del servicio entrega regularmente una memoria emitida al respecto y se mantienen reuniones periódicas con su dirección y con sus empleados.

Respecto a la adopción de posibles medidas, se están estudiando todas las posibilidades.

**3.2.1.3.- Pregunta formulada por doña M.ª Beatriz Correas Suárez,** concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "Complejo Deportivo de Las Rehoyas y el mantenimiento de los aparatos del gimnasio" (R. E. S. Gral. núm. 299):

**"En cuanto al mantenimiento de los aparatos del gimnasio, ¿se está realizando un control del estado de los mismos desde esa concejalía y atendiendo las reclamaciones que se vienen haciendo desde 2016 sin poner solución la empresa adjudicataria? ¿Van a tomar alguna medida para poner solución al mal mantenimiento de los aparatos del gimnasio del Complejo Deportivo de Las Rehoyas?''.**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega):** Desde

el Instituto Municipal de Deportes se lleva un control riguroso de las actividades que se desarrollan en el complejo deportivo Las Rehoyas y la Piscina León y Castillo. De hecho, la entidad concesionaria encargada de la prestación de la gestión del servicio entrega regularmente una memoria emitida al respecto y se mantienen reuniones periódicas con su dirección.

El gimnasio ubicado en el referido complejo es de reciente creación y dotación. En la actualidad, las incidencias existentes son:

a) Dos aparatos que se encuentran fuera de servicio temporalmente (por falta de piezas), lo que no imposibilita el entrenamiento de los grupos musculares afectados, ya que se cuenta con estaciones alternativas para trabajarlos.

b) La máquina de multiestación, que cuenta con 14 puestos de actuación, tan solo presenta la falta de un cable en una de las estaciones (que está en vías de reparación), pudiendo ser utilizadas las 13 restantes.

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.1.4.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez,** concejal del G. P. M. Popular, relativa a "declaraciones de menores en riesgo nuevas en 2018" (R. E. S. Gral. núm. 306):

**"Informe de las diferentes actuaciones realizadas por los distintos servicios municipales realizados para la mejora de la seguridad y calidad urbana en los entornos de los centros escolares desde el 14 de junio de 2018 y actuaciones pendientes de realizar. Especificar por distritos''.**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario):** 92 menores nuevos se declaran en situación de riesgo en 2018.

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	181/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



Se proponen en 2018 y están en proceso de declarar en situación de riesgo en el año 2019: 48 menores.

**3.2.1.5.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “solicitudes recibidas por la Policía Local para atender entrada y salida de los colegios” (R. E. S. Gral. núm. 307):

“¿Cuántas solicitudes ha recibido la Policía Local, por escrito o de manera verbal, por parte de los centros escolares, pidiendo atención en los horarios de entrada y salidas en los colegios, qué centros, y cuáles so atendidos?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.6.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “importe económico de las horas extras realizadas por la Policía Local” (R. E. S. Gral. núm. 308):

“¿Cuál es el importe económico total consumido en horas extras realizadas por la Policía Local durante el pasado año 2018, al margen de que hayan sido abonadas aún o no?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales):

PERIODO	POLICÍA		BOMBEROS		TOTAL	
	HORAS	IMPORTE	HORAS	IMPORTE		
DESDE 14/08/2017 A 31/12/2017	18106:30:00	435.469,80	12472:35:00	270.862,37	30579:05:00	706.332,17
DESDE 01/01/2018 A 23/06/2018	43681:15:00	1.081.854,33	9489:45:00	213.887,91	53171:00:00	1.295.742,24
TOTAL ABONADAS 2018	61787:45:00	1.517.324,13	61787:45:00	484.750,28	83749:05:00	2.002.074,41
PENDIENTES DESDE 24/06/2018 A 31/12/2018	26368:00:00	646.485,29	16333:00:00	372.610,12	42701:00:00	1.019.095,41

**3.2.1.7.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “número de horas extras realizadas por la Policía Local” (R. E. S. Gral. núm. 309):

“¿Cuál es el número total de horas extraordinarias realizadas por la Policía Local durante el pasado año 2018?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales):

	POLICÍA	BOMBEROS	TOTAL
--	---------	----------	-------

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	182/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



PERIODO	HORAS	IMPORTE	HORAS	IMPORTE		
DESDE 14/08/2017 A 31/12/2017	18106:30:00	435.469,80	12472:35:00	270.862,37	30579:05:00	706.332,17
DESDE 01/01/2018 A 23/06/2018	43681:15:00	1.081.854,33	9489:45:00	213.887,91	53171:00:00	1.295.742,24
TOTAL ABONADAS 2018	61787:45:00	1.517.324,13	61787:45:00	484.750,28	83749:05:00	2.002.074,41
PENDIENTES DESDE 24/06/2018 A 31/12/2018	26368:00:00	646.485,29	16333:00:00	372.610,12	42701:00:00	1.019.095,41

**3.2.1.8.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “importe de la deuda en concepto de horas extras realizadas por la Policía Local” (R. E. S. Gral. núm. 310):

**concepto de horas extraordinarias realizadas durante el pasado año 2018?”.**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales):**

**“¿Qué importe económico se adeuda aún en total a agentes de Policía Local en**

PERIODO	POLICÍA		BOMBEROS		TOTAL	
	HORAS	IMPORTE	HORAS	IMPORTE		
DESDE 14/08/2017 A 31/12/2017	18106:30:00	435.469,80	12472:35:00	270.862,37	30579:05:00	706.332,17
DESDE 01/01/2018 A 23/06/2018	43681:15:00	1.081.854,33	9489:45:00	213.887,91	53171:00:00	1.295.742,24
TOTAL ABONADAS 2018	61787:45:00	1.517.324,13	61787:45:00	484.750,28	83749:05:00	2.002.074,41
PENDIENTES DESDE 24/06/2018 A 31/12/2018	26368:00:00	646.485,29	16333:00:00	372.610,12	42701:00:00	1.019.095,41





**3.2.1.9.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “importe económico total, número de horas e importe económico adeudado en concepto de horas extraordinarias durante 2018 realizadas por el SEIS” (R. E. S. Gral. núm. 311):

“¿Cuál es el importe económico total consumido en horas extras realizadas por el SEIS durante el pasado año 2018, al margen de que hayan sido abonadas aún o no? ¿Cuál es el número total de horas extraordinarias realizadas por el SEIS durante el pasado año 2018? ¿Qué importe económico se adeuda aún en total a miembros del SEIS en concepto de horas extraordinarias realizadas durante el pasado año 2018?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.10.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “licitación del

contrato de mantenimiento de calzadas” (R. E. S. Gral. núm. 312):

“¿Cuál es el motivo por el que no estuvo preparada la licitación del contrato de mantenimiento de calzadas en verano del pasado año 2018, cuando el contrato anterior finalizaba?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (**Medina Montenegro**): El expediente se encuentra en el Servicio de Contratación desde el mes de octubre.

**3.2.1.11.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “usuarios abonados a la Sitycleta” (R. E. S. Gral. núm. 314):

“¿Cuáles son los datos actuales de usuarios abonados a la Sitycleta y cuáles los datos de usos diarios?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (**Ramírez Hermoso**):

**Datos mes de enero 2019**

<b>Usos totales:</b>	144.286
<b>Usos mes del informe:</b>	17.341 (1.808)
<b>Media de usos por día:</b>	Día laborable: 673,3 Fin de semana o festivo: 320,2
<b>Usuarios registrados:</b>	20.864
<b>Usuarios activos:</b>	9.369
<b>Abonados:</b>	2.502

**3.2.1.12.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “consumo energético general” (R. E. S. Gral. núm. 315):

“¿Por qué motivo, lejos de ir disminuyendo el coste de consumo

energético general del Ayuntamiento, esa partida económica se ha ido incrementando en los últimos años?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (**Santana Rodríguez**): Los importes de los gastos del

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	184/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==





Ayuntamiento en materia de consumo de energía eléctrica generados por el Alumbrado Público, dependencias municipales, eventos en Navidad y los diferentes actos culturales, deportivos y festivos que se celebran durante el año se atienden en la aplicación presupuestaria 0402A-165.00-221.00 de la Unidad Técnica de Alumbrado Público para su abono a las comercializadoras de este suministro. Según datos facilitados por la unidad técnica, el importe certificado y abonado por el consumo eléctrico en 2012 fue de 5.524.624,19 € y en 2016 de 5.388.180,78 €. En el último año, en 2018, el consumo eléctrico certificado y abonado fue de 5.214.338,31, un 5,62 % menos que en 2012 y un 3,23 % menos que en el año 2016.

**3.2.1.13.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “consumo de agua general” (R. E. S. Gral. núm. 316):

**“¿Por qué motivo, lejos de ir disminuyendo el coste de consumo de agua general del Ayuntamiento, esa partida económica se ha ido incrementando en los últimos años?”.**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez):** Los gastos asignados para el agua de riego y abastecimiento de instalaciones dependientes de este ayuntamiento se realizan sobre previsiones de consumos, por lo que no podemos hablar de un gasto cierto en la elaboración de presupuestos.

Respondiendo a la pregunta, si bien la partida para gastos de consumo de agua se ha visto incrementada según anualidades, los consumos reales de agua se han ido reduciendo, en particular y de forma notoria el pasado año 2018, debido a las actuaciones de mejora de las redes, para la eficiencia del riego y aprovechamiento de

las aguas depuradas para el riego en aquellas zonas ajardinadas que así lo permiten. En los años precedentes, podíamos decir que esta era una partida deficitaria en la que no se recogía el coste real de los gastos por consumos anuales y que generaba que algunas facturas a final de año no pudieran ser abonadas con la asignación prevista para el año presupuestario.


En el período 2014 a año 2019 no solo se ha pretendido que estos gastos figuren en su totalidad en los presupuestos anuales, lo que ha supuesto una mayor asignación presupuestaria según anualidades, sino que se han ido recortando los consumos de agua destinada a riego y abastecimiento de instalaciones dependientes de este ayuntamiento. Así, en el año 2015 la asignación presupuestaria era de 2.499.454,83 € para un coste anual por consumo de 3.931.464,22 €; en el año 2016 se consignaron 3.141.426,05 € para un coste anual por consumos de 3.695.206,39 €, y ya en el año 2018 la asignación presupuestaria fue de 3.061.675,24 € y el coste anual por consumos y previsiones fue de 2.876.944,97 €, lo que ha representado un ahorro de 327.409,59 € en el año.

La asignación presupuestaria para el año 2019 en este concepto se cifra en 3.006.000,00 €, frente a los 3.061.675,24 del año 2018, lo que sin duda es una reducción sobre los costes asignados en el año anterior según proyecto presupuestario.

**3.2.1.14.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “cantidad económica que se esperaba recibir de la AUT en 2015, 2016, 2017 y 2018” (R. E. S. Gral. núm. 317):

**“¿Cuál fue la cantidad económica que Guaguas Municipales esperaba recibir de**

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	185/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



la Autoridad Única del Transporte como subvención de capital en los años 2015, 2016, 2017 y 2018, y cuáles han sido finalmente las cantidades recibidas hasta el día de hoy, sin tener en cuenta las aportaciones específicas para la MetroGuagua?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.15.-** Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “datos de funcionamiento de la nueva línea de Guaguas Municipales” (R. E. S. Gral. núm. 318):

“¿Cuáles son los datos de expediciones realizadas y viajeros totales transportados por la línea creada por Guaguas Municipales desde su puesta en marcha hasta el día de hoy?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Los datos de funcionamiento de los 6 primeros días, la semana del 11 al 15 y del lunes 18 son los siguientes: 1.319 viajeros, con una media diaria de 220 viajeros, para una media de 12 expediciones diarias, supone 18,5 viajeros/expedición, aunque entendemos que todavía es pronto para sacar conclusiones sobre la línea al no haberse consolidado el número de viajeros, ya que solo contamos con 6 días de operación y lo normal es que la tendencia sea creciente en su uso, ya que ahora lo es y no se ha estabilizado.

**3.2.1.16.-** Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “expediente sobre incumplimientos en el contrato del SAD” (R. E. S. Gral. núm. 319):

“¿Cómo se explica que el centro gestor del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio, a pesar de las declaraciones

públicas realizadas por el concejal responsable sobre el incumplimiento del contrato, no haya iniciado expediente alguno ni tan siquiera remitido comunicación alguna al Servicio de Contratación sobre esos incumplimientos publicitados por el concejal?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): Fecha en la que el Centro Gestor remitió informe a Contratación: 18/07/2018.

**3.2.1.17.-** Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “mes a partir del cual dejaron de abonarse las Prestaciones Económicas de Especial Necesidad” (R. E. S. Gral. núm. 320):

“¿En qué mes exacto del pasado 2018 se han dejado de abonar las Prestaciones Económicas de Especial Necesidad por agotarse la partida económica correspondiente?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): Las Prestaciones Económicas de Especial Necesidad tramitadas en el año 2018 se abonaron. A finales del mes de diciembre se continuó el trámite de las ayudas en los Centros de Servicios Sociales para su envío a contabilidad en enero con presupuesto del 2019.

**3.2.1.18.-** Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “razones de la supresión de diversas escuelas y ligas deportivas” (R. E. S. Gral. núm. 321):

“¿Por qué razón la Concejalía de Deportes suprimió las escuelas y liga municipal de baloncesto y otros deportes que estaban empezando?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	186/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



**PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega):** El Instituto Municipal de Deportes no ha suprimido ninguna escuela ni liga municipal de baloncesto, como tampoco ha suprimido ninguna competición no federada.

En el caso concreto de la liga de baloncesto no federada, se estaba desarrollando por medio de concentraciones que, al no contar con seguro deportivo, algo preceptivo en cualquier competición, finalizaron en el año 2018. Las ediciones del año 2016 (escuelas no federadas que sí abonaron los seguros) y año 2017 (prebenjamines federados) se llevaron a cabo a través de la propia Federación Insular de Baloncesto. Y anteriormente, años 2013-2014, más del 80 por ciento de los equipos no pertenecían al municipio de Las Palmas de Gran Canaria

Por otro lado, desde el IMD se ha potenciado el baloncesto a través del apoyo a la liga *senior amateur* y de contratos de servicios destinados a la promoción del baloncesto inclusivo.

Asimismo, cabe reseñar que las escuelas deportivas de baloncesto, y cualquier otra disciplina deportiva, nacen desde la iniciativa de los clubes; el término “escuela municipal” es usado erróneamente, puesto que el personal no es municipal.

No obstante lo anterior, desde el propio IMD se está impulsado la tramitación de un procedimiento para la prestación del servicio de las ligas municipales de baloncesto y fútbol 8, donde el IMD, en el caso del baloncesto, asume el seguro deportivo. Eso sí, todas las escuelas o clubes participantes deberán tener su sede y ámbito de actuación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

**3.2.1.19.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “itinerarios ciclistas” (R. E. S. Gral. núm. 345):

“¿Cuáles son los motivos, detallados por cada uno de los itinerarios, por los cuales los contratos de construcción de los itinerarios ciclistas que han sido adjudicados en los últimos 5 meses se están ejecutando con tanto retraso y cuál es la previsión a día de hoy de la finalización de los trabajos de construcción de itinerarios ciclistas que están actualmente en ejecución? Detalle de cada uno de ellos”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

### 3.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se formularon.

### 3.2.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

#### Sesión 27.4.2018

#### Grupo Político Municipal Popular

**3.2.3.1.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “obras en distritos anunciadas por alcalde” (R. E. S. Gral. núm. 714):

“¿Cuáles son las 57 obras que el alcalde Hidalgo anunció en la rueda de prensa ofrecida el pasado miércoles 4 de abril que el Gobierno municipal realizará en los distritos de la ciudad? ¿Cuál es el presupuesto de esas 57 obras y con cargo a qué presupuesto se realizarán?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

#### Sesión 27.7.2018

#### Grupo Político Municipal Popular

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	187/213





**3.2.3.2.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ocupación de vía pública para cerramiento temporal” (R. E. S. Gral. núm. 1253):

**“¿Por qué aún se permite que el cerramiento temporal del edificio situado en la esquina de las calles Cano y Torres, refugio a menudo de personas adictas a las drogas, siga ocupando un tercio de la vía pública?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.3.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “expedientes sancionadores por cesión ilegal de licencias de taxi” (R. E. S. Gral. núm. 1257):

**“¿Cuántos expedientes sancionadores por cesión ilegal de licencias de taxis se encuentran abiertos a día de hoy, en qué estado se encuentran y cuál es la previsión del Gobierno local en cuanto a los tiempos para su culminación?”.**

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (**Ramírez Hermoso**): El número total es de 109 expedientes y se corresponden con los expedientes de floterios de 2011, 2014, febrero 2015 y marzo 2015. La situación es la siguiente:

- Pendientes de resolver recurso de reposición: 2 expedientes.
- Pendientes de redactar resolución de archivo por fallecimiento del titular: 1 expediente.
- Pendientes de redactar ejecución de sentencia judicial: 9 expedientes.
- Pendientes de Sentencia JCA: 36 expedientes.

- Pendientes de Sentencia TSJ: 52 expedientes.

- Pendientes de Sentencia recurso de casación: 2 expedientes.

- Pendientes de que el titular cumpla la resolución de ejecución de sentencia judicial: 7 expedientes.

Es imposible hacer una previsión, ya que todo depende de lo que tarde cada Juzgado en resolver los expedientes, de si los interesados presentan recursos en caso de que su sentencia les sea desfavorable, de si presentan recurso de apelación, de casación, etc. A modo de ejemplo cabe señalar que respecto a los expedientes del año 2011, 32 de ellos se encuentran en trámite y concretamente 15 han presentado nuevos recursos contra la resolución de ejecución de sentencia que ha dictado esta Administración.

#### Sesión 28.9.2018

#### **Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.3.4.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “valoración obras de peatonalización de calles de Guanarteme” (R. E. S. Gral. núm. 1435):

**“¿Cuál es la evaluación que hace el Servicio de Urbanismo de la programación y evolución de las obras de peatonalización de las calles de Guanarteme iniciadas este pasado verano (California y El Salvador)?”.**

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (**Doreste Zamora**): La obra se está ejecutando dentro de los límites que establece el proyecto adjudicado, el contrato suscrito y la legislación en materia de contratación pública.

#### Sesión 26.10.2018

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	188/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



### Grupo Político Municipal Popular

**3.2.3.5.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “medios de inspección para el control de viviendas dedicadas a alquiler vacacional” (R. E. S. Gral. núm. 1564):

**“¿Con qué medios de inspección cuenta el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de control de las viviendas dedicadas al alquiler vacacional?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.6.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “denuncias recibidas debidas a problemas derivados de alquileres vacacionales” (R. E. S. Gral. núm. 1565):

**“¿Cuántas denuncias ha recibido el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, bien mediante formulación ante la Policía Local o ante Actividades Clasificadas, por problemas de convivencia en comunidades de propietarios derivados de la existencia en las mismas de inmuebles dedicados al alquiler vacacional?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.7.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “medios de inspección para el control de negocios de naturaleza sexual” (R. E. S. Gral. núm. 1566):

**«¿De qué medios dispone el Ayuntamiento para controlar si un negocio dispone o no de licencia para actividades de naturaleza sexual, una vez sean estas incorporadas a la normativa municipal como “autorizables” tras la aprobación de**

**la modificación del Plan General que se está tramitando?».**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.8.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Mesa del Ocio y Restauración” (R. E. S. Gral. núm. 1572):

**“Tras el ofrecimiento realizado por la Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo y, al mismo tiempo, la petición expresa de las plataformas vecinales, ¿constituirán la Mesa del Ocio y Restauración de la ciudad para conciliar el derecho al ocio y al descanso en la ciudad?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.9.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “espacio destinado a uso vecinal en el Centro de Emergencias de El Polvorín” (R. E. S. Gral. núm. 1573):

**“¿Cuál será la superficie del antiguo colegio Ramón y Cajal, en El Polvorín, que finalmente tendrá uso vecinal tal y como se comprometió el grupo de gobierno con los vecinos?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

### Sesión 30.11.2018

#### Grupo Político Municipal Popular

**3.2.3.10.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “citas de atención en Cohesión Social especificando centros y tipos de prestaciones” (R. E. S. Gral. núm. 1715):

**“¿Qué fecha se está dando a día de hoy a los ciudadanos que piden cita para ser atendidos en Cohesión Social? Especificar**

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	189/213





**centro y también las diferentes prestaciones y servicios”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.11.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “publicidad MetroGuagua” (R. E. S. Gral. núm. 1724):

**“¿Qué cantidad del presupuesto de 3,5 millones de euros para publicidad de la MetroGuagua ha sido ya comprometido?”.**

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (**Ramírez Hermoso**): Hasta la fecha actual se han comprometido 970.394.88 € de los 3,5 millones de euros.

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.2.3.12.-** Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “vehículo eléctrico” (R. E. S. Gral. núm. 1747):

**“Tras la experiencia piloto del uso del vehículo eléctrico en el carril bus de Siete Palmas, ¿cuál ha sido el resultado de la misma? ¿Cuándo se ampliará a otros carriles bus de la ciudad y cuáles serían sus ubicaciones?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.13.-** Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “mejora y ampliación de horarios del transporte público de guaguas” (R. E. S. Gral. núm. 1748):

**“Las demandas vecinales de mejora y ampliación de horarios del transporte público de guaguas en diferentes barrios de la ciudad son evidentes, sobre todo en horario nocturno. En la actualidad está en funcionamiento la línea 64, con servicio de medianoche, entre las 19:45 y las 02:30**

**horas, para una parte del Cono Sur, cubriendo parte de los barrios de El Lasso, Casablanca I, Pedro Hidalgo y Tres Palmas. Desde Unidos por Gran Canaria hemos trasladado la demanda en diferentes ocasiones y propuesto que más barrios, como pueden ser el de San Juan, El Batán, San Roque, entre otros, pudieran tener un servicio de medianoche. Hasta la fecha no se ha puesto en funcionamiento. ¿Se ha valorado la puesta en marcha de servicio de guagua pública de medianoche en otros barrios de la ciudad? Si la respuesta fuera afirmativa, ¿qué barrios podrán disfrutar de este? Y ¿cuándo comenzaría a funcionar?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.14.-** Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “contrato de vigilancia de las playas” (R. E. S. Gral. núm. 1749):

**“Teniendo en cuenta que nos encontramos en la segunda, y por tanto última, prórroga del contrato de vigilancia de las playas de la ciudad, ¿cuándo saldrá el nuevo concurso a licitación?”.**

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (**Ramírez Hermoso**): Se depositará la propuesta de licitación, compuesta por el pliego técnico y demás anexos la semana próxima, esto es, la del 18 de febrero de 2019.

Teniendo en consideración el itinerario administrativo que conlleva su trámite y fiscalización, se prevé que un mes después se publicará el concurso relativo al Salvamento, Socorrismo y Primeros Auxilios de las playas de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación:2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==	PÁGINA 190/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



**3.2.3.15.-** Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “semáforos sin uso ubicados en la calle Pío XII” (R. E. S. Gral. núm. 1750):

**“¿Cuál es el motivo de mantener los semáforos sin uso ubicados en la calle Pío XII, 75, desde hace dos meses?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Sesión 28.12.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.3.16.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “grado de incumplimiento de CLECE en el SAD” (R. E. S. Gral. núm. 1842):

**“¿Cuál es el grado de incumplimiento de la empresa CLECE en el Servicio de Ayuda a Domicilio?”.**

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (**Ortega del Rosario**): Esta información se encuentra en los documentos que ha solicitado este grupo político conforme al derecho de información de los corporativos establecido conforme al art. 25 de la Ley 7/2015 y que se les ha entregado con fecha 16/1/19.

**3.2.3.17.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “medidas que adoptará el Ayuntamiento para hacer cumplir las horas de limpieza de choque y podología del SAD” (R. E. S. Gral. núm. 1847):

**“¿Cómo se va a hacer cumplir con las horas de limpieza de choque y podología?”.**

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (**Ortega del Rosario**): Esta información se encuentra en los documentos que ha solicitado este

grupo político conforme al derecho de información de los corporativos establecido conforme al art. 25 de la Ley 7/2015 y que se les ha entregado con fecha 16/1/19.

**3.2.3.18.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “aparcamientos de la calle Carvajal” (R. E. S. Gral. núm. 1852):

**“¿Cuál es la razón por la cual desde que el aparcamiento de Carvajal ha sido asumido por Sagulpa ya no se permite el aparcamiento libre en rotación y solo abonos estables?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.19.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “medidas adoptadas para asegurar la calle Florinda en San Roque” (R. E. S. Gral. núm. 1855):

**“¿Qué medidas se han adoptado para asegurar la zona que ha sufrido desprendimientos en la vía en la calle Florinda? ¿Cuándo prevén la construcción del muro de contención prometido a los vecinos?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Sesión 31.1.2019**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.3.20.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “financiación externa en 2018” (R. E. S. Gral. núm. 37):

**“Financiación externa en 2018, especificando, de manera individualizada, el origen, el objetivo de la misma, la aportación inicial concedida, la cantidad solicitada y la cantidad ejecutada”.**

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (**Ortega del**

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	191/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



**Rosario):** A continuación se adjunta cuadrante de la información solicitada.

**SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS/PROGRAMAS RELATIVOS A SERVICIOS SOCIALES  
AÑO 2018.**

ADMINISTRACIÓN/ORGANISMO QUE CONCEDE	PROYECTO	CANTIDAD CONCEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD EJECUTADA
Gobierno de Canarias	Programa de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	677.500 €	277.775 €	277.775 €
Gobierno de Canarias	Acciones de Lucha contra la Pobreza	141.175,91 €	141.175,91 €	141.175,91 €
Gobierno de Canarias	Programa de Lucha contra la Pobreza. Infancia y Familia	407.287,69 €	186.351,43 €	186.351,43 €
Gobierno de Canarias-Ministerio A.Sociales	Plan Concertado de Prestaciones Básicas	2.820.010,28 €	2.820.010,28 €	2.820.010,28 €
Gobierno de Canarias	Equipos Municipales Especializados en la Atención a la Infancia y la Familia	613.534,40 €	613.534,40 €	613.534,40 €
Gobierno de Canarias	Actuaciones de Sensibilización para Personas Sin Hogar.	14.892,15 €	14.892,15 €	14.892,15 €
FECAM-Gobierno de Canarias	Protocolo Gral. de Actuación entre FECAM y Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda para el desarrollo de Acciones de Emergencia Social	42.352,77 €	42.352,77 €	42.352,77 €
FECAM- Fundaciones Bancarias	Convenio de Colaboración entre Fundaciones Bancarias "La Caixa" y Cajacanarias, y FECAM, para el desarrollo de Campaña Social de Equipamiento Escolar para Familias.	19.500 €	19.500 €	19.500 €
Comisionado de Inclusión Social y Lucha contra la Pobreza. Gobierno de Canarias.	Apoyo al Sostentimiento de la Actividad de Restauración Colectiva vinculada a la Atención Residencial en los Centros de Acogida Municipales del Ayto. de LPGC.	70.000 €	70.000 €	70.000 €
Cabildo Gran Canaria	Apoyo a la Red de Atención Primaria.	117.000 €	117.000 €	117.000 €
Cabildo Gran Canaria	Equipos Municipales Especializados en la Atención a la Infancia y la Familia	292.136,08 €	292.136,08 €	292.136,08 €
Cabildo Gran Canaria	Servicios Sociales, Derechos Humanos y Solidaridad	2.950 €	2.950 €	2.950 €

**3.2.3.21.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "menores en riesgo atendidos en 2018" (R. E. S. Gral. núm. 38):

"¿Cuántos menores en riesgo han sido atendidos en 2018?"

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (**Ortega del Rosario**): Los menores atendidos declarados en riesgo durante el 2018 han sido 445 menores, de los cuales 50 no se han cerrado por distintos motivos.

**3.2.3.22.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P.

M. Popular, relativa a "declaraciones de menores en riesgo nuevas en 2018" (R. E. S. Gral. núm. 39):

"¿Cuántas nuevas declaraciones de menores en riesgo se han producido en 2018?"

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (**Ortega del Rosario**): Se han producido 92 declaraciones de menores nuevas durante el año 2018.

**3.2.3.23.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P.

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	192/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==





M. Popular, relativa a “personas atendidas en el SAD en 2018” (R. E. S. Gral. núm. 40):

**“Número de personas atendidas en el SAD en 2018”.**

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): 3.326 personas.

**3.2.3.24.-** Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “número de horas de limpiezas de choque en 2018” (R. E. S. Gral. núm. 41):

**“¿Cuál es el número de horas de limpiezas de choque que se han realizado en 2018?”.**

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): 37.141 horas y 8 minutos.

**3.2.3.25.-** Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P.

M. Popular, relativa a “número de horas de podología en 2018” (R. E. S. Gral. núm. 42):

**“¿Cuál es el número de horas de podología que se han realizado en 2018?”.**

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): 3.326 horas.

**3.2.3.26.-** Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “número de prestaciones económicas tramitadas en 2018 con el presupuesto de Cohesión Social e importe total” (R. E. S. Gral. núm. 43):

**“¿Cuál es el número de prestaciones económicas que han sido tramitadas en 2018 con el presupuesto de Cohesión Social y su importe total? Especificar por prestación”.**

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario):

Denominación de la Prestación	Número de prestaciones	Importe total
Prestaciones Económicas de Especial Necesidad y de Emergencia Social	5.708	4.394.613,37.-€
Prestaciones a Personas Mayores y a Personas con Discapacidad	94	89.762,43.-€
Actuaciones del EMELPA	4	3.000,00.-€
Gastos de locomoción (usuarios)	474	9.600,00.-€
Prestaciones Individuales a Personas Mayores y a Personas con Discapacidad (de naturaleza inventariable)	27	34.046,94.-€
TOTAL...	6.307	4.531.022,74.-€

**3.2.3.27.-** Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “número de prestaciones económicas tramitadas en

2018 con presupuesto externo e importe total” (R. E. S. Gral. núm. 44):

**“¿Cuál es el número de prestaciones económicas que han sido tramitadas en**

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	193/213





**2018 con presupuesto externo y su importe total? Especificar por prestación”.**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario):**

Tipo de Prestación	N.º de prestaciones	Importe total	Denominación de la subvención	Administración concedente	Observaciones
Prestaciones Económicas de Especial Necesidad y de Emergencia Social	187	177.000,00.-€	Programa para la lucha contra la pobreza	Gobierno de Canarias	Crédito destinado para ayudas gestionadas desde la U. T. de Infancia y Familia.
Prestaciones Económicas de Especial Necesidad y de Emergencia Social	185	141.175,91.-€	Programa Lucha contra la pobreza en la CC. AA.	Gobierno de Canarias	Crédito destinado para ayudas gestionadas desde la Sección de Servicios Sociales Comunitarios
Prestaciones Económicas de Especial Necesidad y de Emergencia Social	55	42.352,77.-€	Protocolo para el Desarrollo de acciones de Emergencia Social	FECAM	Crédito destinado para ayudas gestionadas desde la Sección de Servicios Sociales Comunitarios
<b>TOTAL...</b>	<b>427</b>	<b>360.528,68.-€</b>			

**3.2.3.28.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “determinación, en última instancia, del listado de beneficiarios de limpiezas de choque y podología” (R. E. S. Gral. núm. 45):

**“¿Quién ha determinado, del listado de posibles beneficiarios de limpiezas de choque y podología enviados por los centros, quiénes son las personas y las horas que han recibido estas mejoras?”.**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario):** Los trabajadores sociales municipales.

**3.2.3.29.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “financiación externa en 2018, especificando de manera individualizada el origen y el objetivo de la misma, la aportación inicial concedida, la cantidad solicitada y la cantidad ejecutada” (R. E. S. Gral. núm. 46):

**“Financiación externa en 2018, especificando de manera individualizada el origen y el objetivo de la misma, la aportación inicial concedida, la cantidad solicitada y la cantidad ejecutada”.**

**La señora CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD (Mujica Velázquez):** En virtud de Resolución núm. 14/2018, de 2 de abril, de

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	194/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



la Consejería de Gobierno de Igualdad y Participación Ciudadana del Cabildo de Gran Canaria se concede al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria subvención por importe de 486.661,25 €, destinada a sufragar los gastos de personal en la ejecución del Proyecto denominado “Servicio de Prevención y Atención Integral para mujeres y menores víctimas de violencia de género”.

Se está pendiente de informe de Recursos Humanos en el que conste la cantidad ejecutada, que se ha visto afectada por excedencias, traslados, jubilación y asuntos propios sin retribución del personal.

Mediante Resolución núm. 54/2018, de la Consejería de Gobierno de Igualdad y Participación Ciudadana del Cabildo de Gran Canaria se concede al Ayuntamiento de LPGC subvención por importe de 12.000 €, para la Implementación de las Áreas 1 y 2 del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Con fecha 14/01/2019, y con cargo al Presupuesto de 2018, por parte del Tesoro Público se efectúa ingreso en las arcas municipales de 68.666 euros, para la realización de proyectos o programas que tengan como finalidad el desarrollo de las medidas del pacto de Estado en materia de violencia de género, aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados el 28 de septiembre de 2017.

**3.2.3.30.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “personas atendidas en las diferentes asesorías en 2018” (R. E. S. Gral. núm. 47):

**“Personas atendidas en las diferentes asesorías en 2018”.**

**La señora CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD (Mujica Velázquez):**

**Personas atendidas en las diferentes asesorías en 2018:**

**SIOV:** 345

**ASESORÍA SOCIAL:** 530

**ASESORÍA PSICOLÓGICA:** 242 (más 18 menores)

**ASESORÍA JURÍDICA:** 34

**ASESORÍA LABORAL:** 175

**ASESORÍA EDUCATIVA:** 67

**3.2.3.31.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Gerencia del Servicio Municipal de Limpieza” (R. E. S. Gral. núm. 54):


**“¿Se pondrá en marcha un nuevo concurso para elegir gerente del Servicio de Limpieza tras la vacante que ha causado el último, Agustín Villalba? Hasta entonces, ¿quién desarrolla de forma accidental las funciones de gerencia?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.4.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL**

**3.2.4.1.- El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC):** La pregunta va dirigida al señor Quevedo. Espero que el señor Ramírez se la pueda trasladar. Hace justamente un año presentamos una moción referente a los Centros Especiales de Empleo, en la cual se acordó por parte del Gobierno trasladar inicialmente una reunión con el colectivo, con la Asociación de Centros Especiales de Empleo de Canarias, para iniciar acciones de cara a la integración de las personas que participan en estos centros de cara a las actividades municipales. A día de hoy todavía no ha tenido lugar dicha reunión inicial y esperamos que pueda explicarnos el motivo por el que aún no se ha tenido

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	195/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



dicha reunión con la Asociación Canaria de Centros Especiales de Empleo. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Se contestará en la siguiente sesión. Siguiendo pregunta... Señor Guerra.

**3.2.4.2.- El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular):** Muchas gracias, muy buenos días. Señor Romero, ¿cómo se justifica la sustitución en la liga de escuelas de fútbol del Comité Técnico de la Federación Interinsular de Árbitros, de los árbitros de la Federación, por una empresa privada, que no son oficiales y que no están reconocidos por la Federación? Y en este mismo sentido, si es consciente usted, también, del perjuicio que acarrea para la formación de los árbitros que están empezando el no disponer de esa escuela de formación. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Se le contestará en la siguiente sesión, por escrito. Siguiendo pregunta. Señor Sabroso.

**3.2.4.3.- El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular):** Hace varios meses presentamos una moción, salió aprobada por unanimidad, porque así lo consideraron todos los grupos políticos, en relación con la intensidad de tráfico que soportaba la calle Buenos Aires, la mejora de la calidad ambiental... La pregunta es concreta: después de esa aprobación unánime de esa propuesta, ¿qué se ha hecho al respecto? Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Se contestará por escrito en la siguiente sesión.

### **3.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:**

**Sesión 27.7.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.2.5.1.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

**Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León):**

**“¿Tiene el Gobierno municipal intención de cumplir su palabra y aplicar la prórroga a los contratos de 145 personas empleadas por el Servicio de Limpieza el pasado marzo de 2018 a cuatro meses más?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Sesión 28.9.2018**

**3.2.5.2.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

**Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):**

**«¿En qué situación se encuentran las gestiones realizadas sobre el edificio “La Casa del Niño”?».**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Sesión 26.10.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.2.5.3.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

**Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León):**

**“¿Conoce que esa zona —Cono Sur— está urbanísticamente más que integrada en cuanto a la población que está en la misma? ¿Tiene alguna idea o se ha realizado alguna gestión respecto a ese acuerdo plenario de la modificación del trayecto de los camiones que vienen de otros municipios al vertedero?”.**

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	196/213





Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.5.4.-** Pregunta formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra**, concejala del G. P. M. Popular:

**Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):**

**“¿Cuáles son las reuniones y las soluciones que se han tomado con respecto a los problemas de tráfico en el Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Sesión 30.11.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.5.5.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular:

**Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):**

**“En relación con escrito presentado por vecinos de Tafira hace unos diez meses por construcción de un centro educativo en el barrio, ¿cómo es posible que no se les dé respuesta? ¿Cuándo se les piensa dar respuesta?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Sesión 28.12.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

**3.2.5.6.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

**Dirigida al señor concejal delegado de Recursos Humanos (Regidor Arenales):**

**“¿Usted cree que un concejal de gobierno debe ganar más que un concejal delegado, ya que los concejales de gobierno sí son obligatorios pero el concejal delegado no?”.**

El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales): La diferencia salarial bruta anual entre ambos es mínima.

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.5.7.-** Pregunta formulada por **don Ignacio Guerra de la Torre**, concejal del G. P. M. Popular:

**Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe):**

**“En relación con el convenio de colaboración entre el Gobierno de Canarias, el Cabildo de Gran Canaria y el propio Ayuntamiento con la Cámara de Comercio para la Ventanilla Única Empresarial —convenio de 2017—. ¿En qué situación está ese convenio a día de hoy y si ya se ha hecho abono de ese convenio?”.**

**3.2.5.8.-** Pregunta formulada por **don Ignacio Guerra de la Torre**, concejal del G. P. M. Popular:

**Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):**

**“¿Qué va a hacer usted para garantizar la armonía entre el descanso y la dinamización de la ciudad?”.**

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Continuar velando por el cumplimiento de las ordenanzas municipales.

**3.2.5.9.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular:

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	197/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



**Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):**

“¿Cuál es la razón por la que no nos da el estado de ejecución del presupuesto de este año 2018?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Sesión 31.1.2019**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.2.5.10.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

**Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas (Medina Montenegro):**

“¿Tiene este gobierno municipal alguna planificación para dotar a la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de aseos, de baños públicos?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro): Actualmente se encuentran instalados 6 aseos de JCDecaux Atlantis S. A. en espacios públicos, concretamente 3 en el parque de Las Rehojas, 1 en el parque Romano, 1 en el parque de San Telmo y 1 en el parque de Don Benito.

En este momento no hay previsto ninguno más hasta que se haga el estudio de viabilidad.

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

**3.2.5.11.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

**Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):**

“En relación con el Plan de Reposición de Las Rehojas. ¿Considera usted el mediar en este conflicto que está surgiendo en esta zona de Las Palmas?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Le remitimos al amplio debate en relación con este asunto mantenido en la propia sesión.

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.5.12.-** Pregunta formulada por **don Ignacio Guerra de la Torre**, concejal del G. P. M. Popular:

**Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):**

“¿Cómo piensa mejorar la zona de San Bernardo y alrededores para que por la mala gestión de su grupo no sigan sufriendo todo este caos vecinos y comerciantes?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.


**3.2.5.13.-** Pregunta formulada por **don Ignacio Guerra de la Torre**, concejal del G. P. M. Popular:

**Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes (Romero Vega):**

“En cuanto a las quejas persistentes en la piscina de Las Rehojas en cuanto al funcionamiento de la calefacción y del agua. Queríamos saber si tiene información y, sobre todo, en cualquier caso, qué medidas se están tomando para resolverlo”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega): La empresa adjudicataria del contrato de gestión y explotación del complejo deportivo Las Rehojas y piscina municipal León y Castillo, la UTE Ralons Servicios S. L., Ralons Sports World S. L. y Solventia 3, S. L., ha informado de manera regular del funcionamiento de la calefacción y de la temperatura del agua,

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	198/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			



enviando informes y registros de mediciones de temperatura.

Según el último informe de la dirección del centro de fecha 13 de febrero de 2019 “el pasado 28 de enero se instaló el nuevo autómata de parámetros de instalación y comenzaron a estabilizarse las temperaturas de piscinas y duchas, estando desde ese momento dichas temperaturas entre 28,5º y 29º la semiolímpica y entre 31,1º y 31,6º la de hidroterapia. El 5 de febrero se iniciaron los trabajos de sustitución del sistema de bombeo de gasoil, que alimenta la caldera para la restitución de la temperatura”.

**3.2.5.14.-** Pregunta formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra**, concejala del G. P. M. Popular:

**Dirigida al señor concejal presidente del Distrito Ciudad Alta (Regidor Arenales):**

**“Con relación al escrito presentado el 21 de enero para solicitar permiso para la instalación de una mesa para la recogida de firmas e información sobre el cierre al público del albergue insular de Bañaderos.**

**Se solicita que se informe exactamente qué pasó con ese escrito para que se perdiera y no lo encontrarán, lo que hizo imposible que se instalara esa mesa”.**

**El señor CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO CIUDAD ALTA (Regidor Arenales):** La instancia presentada en el Registro General referente al caso que expone fue recibida en la Concejalía de Distrito el 21 de diciembre de 2018 con número 193019, suscrita por doña María Aránzazu Báez Martín, con DNI 42827.283-H, donde solicitaba autorización de ocupación temporal de la vía pública para instalar mesa para recogida de firmas e información sobre el cierre del Albergue Insular, en las inmediaciones de Infecar. Vengo a decir que dicha solicitud fue resuelta con fecha 15.01.2019, número de resolución 1136/2019, donde resuelve que se autoriza los días 26 y 27 de enero del 2019 de 11:00 a 18:00h, junto a la entrada al Centro Cívico La Ballena en la avda. de La Feria, en el Barrio Atlántico, lo que consta en el archivo del Distrito Ciudad Alta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las catorce horas y cinco minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

**ÍNDICE**

**Págs.**

**ORDEN DEL DÍA:**

**2-9**

**A) PARTE RESOLUTORIA:**


00:02:29

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

**9**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS Y DIARIOS DE SESIONES ANTERIORES:**

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	199/213
 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==			







		Segundo turno:	Págs. 64-65	
		Cierre:	Pág. 66	
	D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo	Primer turno:	Págs. 62-63	
		Segundo turno:	Pág. 65	
	D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate	Primer turno:	Págs. 63-64	
		Segundo turno:	Págs. 65-66	
00:33:40	<b>7.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON LA NECESIDAD DE POTENCIAR LA ZONA COMERCIAL DE SCHAMANN Y MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS EN EL BARRIO (R. E. S. GRAL. NÚM. 303)</b>			<b>66-74</b>
	<b>Votación: Pág. 74</b>			
	<b>Intervenciones:</b>			
	D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra	Primer turno:	Pág. 68	
		Segundo turno:	Págs. 71-72	
		Cierre:	Págs. 73-74	
	D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo	Primer turno:	Págs. 68-69	
		Segundo turno:	Pág. 72	
	D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez	Único turno:	Pág. 69	
	D. Pedro Quevedo Iturbe	Primer turno:	Págs. 69-71	
		Segundo turno:	Págs. 72-73	
00:56:22	<b>8.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE VIVIENDA HABITUAL (R. E. S. GRAL. NÚM. 347)</b>			<b>74-85</b>
	<b>Votación: Pág. 84</b>			
	<b>Intervenciones:</b>			
	D.ª Rosa Viera Fernández	Primer turno:	Págs. 75-77	
		Segundo turno:	Págs. 80-81	
		Cierre:	Pág. 84	
	D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo	Primer turno:	Pág. 77	
		Segundo turno:	Págs. 81-82	
	D. Javier Aarón Amador Alcázar	Primer turno:	Págs. 77-78	
		Segundo turno:	Págs. 82-83	
	D.ª Encarnación Galván González	Primer turno:	Págs. 78-80	
		Segundo turno:	Págs. 83-84	
01:35:06	<b>9.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA A LA EXCLUSIÓN DE VIVIENDAS PRIVADAS DEL PLAN DE REPOSICIÓN DE REHOYAS-ARAPILES (R. E. S. GRAL. NÚM. 346)</b>			<b>85-101</b>
	<b>Votación: Págs. 100-101</b>			
	<b>Intervenciones:</b>			
	D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez	Primer turno:	Págs. 85-87	
		Segundo turno:	Págs. 92-93	
		Cierre:	Págs. 96-97	
	D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo	Primer turno:	Págs. 87-88	
		Segundo turno:	Págs. 93-94	
	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Primer turno:	Págs. 88-90	

Código Seguro de verificación:2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	201/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



	D. Ángel Sabroso Ramírez	Segundo turno: Primer turno: Segundo turno:	Págs. 94-95 Págs. 90-92 Págs. 95-96
02:19:31	<b>Participación ciudadana:</b> D. Juan Francisco Sarmiento Medina		Págs. 97-99
02:28:01	D.ª Zarife Dahoruch Navarro		Págs. 99-100
	<b>Cuestión de orden:</b> El señor presidente dispone la alteración del orden del día y el tratamiento de los asuntos de urgencia.		<b>101</b>
03:03:50	<b>ASUNTOS DE URGENCIA</b> <b>ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA</b> <b>DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA</b> <b>SERVICIO DE TRIBUTOS</b> <b>10.- BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (BARCELÓ ARRENDAMIENTOS HOTELEROS, S. L.)</b>  <b>Votación urgencia: Págs. 101-102</b> <b>Intervenciones justificación urgencia:</b> D. Javier Erasmo Doreste Zamora D. Ángel Sabroso Ramírez	Único turno: Único turno:	Pág. 101 Pág. 101
	<b>Votación asunto: Pág. 110</b> <b>Intervenciones:</b> D. Javier Erasmo Doreste Zamora  D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo  D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez D. Ángel Sabroso Ramírez	Primer turno: Segundo turno: Cierre: Primer turno: Segundo turno: Único turno: Primer turno: Segundo turno:	Págs. 106-107 Pág. 109 Pág. 110 Pág. 107 Pág. 109 Págs. 107-108 Págs. 108-109 Págs. 109-110
03:22:12	<b>ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO</b> <b>SERVICIO DE URBANISMO</b> <b>11.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL ALCALDE NÚMERO 42733, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE ACORDÓ LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA LA RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE LAS REHOYAS (CANARIAS)</b>  <b>Votación urgencia: Pág. 110</b> <b>Intervenciones justificación urgencia:</b> D. Javier Erasmo Doreste Zamora D. Ángel Sabroso Ramírez	Único turno: Único turno:	Pág. 110 Pág. 110
	<b>Votación asunto: Pág. 118</b> <b>Intervenciones:</b> D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Primer turno: Segundo turno: Cierre:	Págs. 116-117 Págs. 117-118 Pág. 118

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	202/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



	D. Ángel Sabroso Ramírez	Primer turno:	Pág. 117	
		Segundo turno:	Pág. 118	
03:30:11	<b>PROPOSICIONES</b>			<b>118-134</b>
	<b>12.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO DE GOBIERNO RELATIVA AL 8 DE MARZO. "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER"</b>			
	<b>Votación urgencia: Pág. 119</b>			
	<b>Intervenciones justificación urgencia:</b>			
	D.ª Diana Olga Mujica Velázquez	Único turno:	Págs. 118-119	
	D. David Suárez González	Único turno:	Pág. 119	
	D. Javier Aarón Amador Alcázar	Único turno:	Pág. 119	
	D.ª Rosa Viera Fernández	Único turno:	Pág. 119	
	<b>Votación enmienda: Pág. 134</b>			
	<b>Votación asunto: Pág. 134</b>			
	<b>Intervenciones:</b>			
	D.ª Diana Olga Mujica Velázquez	Primer turno:	Págs. 122-125	
		Segundo turno:	Págs. 128-130	
		Cierre:	Págs. 133-134	
	D. David Suárez González	Único turno:	Págs. 125-126	
	D. Javier Aarón Amador Alcázar	Primer turno:	Págs. 126-127	
		Segundo turno:	Págs. 131-132	
		Cierre:	Pág. 134	
	D.ª Rosa Viera Fernández	Primer turno:	Págs. 127-128	
		Segundo turno:	Págs. 132-133	
	D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo	Único turno:	Págs. 130-131	
04:18:25	<b>13.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, SOBRE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (R. E. S. GRAL. NÚM. 284)</b>			<b>134-138</b>
	<b>Votación: Pág. 138</b>			
	<b>Intervenciones:</b>			
	D. David Suárez González	Primer turno:	Págs. 135-136	
		Segundo turno:	Págs. 137-138	
		Cierre:	Pág. 138	
	D.ª Encarnación Galván González	Primer turno:	Págs. 136-137	
		Segundo turno:	Pág. 138	
04:29:39	<b>14.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, PARA UNA MAYOR INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN VIVIENDAS Y SOLARES ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO (R. E. S. GRAL. NÚM. 292)</b>			<b>138-143</b>
	<b>Votación: Pág. 143</b>			
	<b>Intervenciones:</b>			
	D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo	Primer turno:	Págs. 140-141	
		Segundo turno:	Págs. 141-142	
		Cierre:	Pág. 143	
	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Único turno:	Pág. 141	
			Pág. 143	
04:41:49	<b>C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL</b>			<b>143-199</b>

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	203/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



**1.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: 143-173**

**ALCALDÍA:**

DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL NÚMERO 3448 AL 6502, EMITIDOS DEL 28 DE ENERO AL 19 DE FEBRERO DE 2019, RESPECTIVAMENTE.

**TOMA DE RAZÓN DE DECRETOS ORGANIZATIVOS DICTADOS POR EL ALCALDE Y DE SUS AUSENCIAS:**

- DECRETO DEL ALCALDE NÚMERO 48169/2018, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICA SU DECRETO NÚMERO 21615/2015, DE 9 DE JULIO, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, EN LOS CONCEJALES DE GOBIERNO, CONCEJALES DELEGADOS, CONCEJALES-PRESIDENTES DE DISTRITO Y PERSONAL DIRECTIVO (COORDINADORES Y DIRECTORES GENERALES).
- DECRETO NÚMERO 2078/2019, DE 18 DE ENERO, DE SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DEL 22 (A PARTIR DE LAS 9:30 HORAS) AL 24 DE ENERO DE 2019 (HASTA LAS 15:00 HORAS).
- DECRETO NÚMERO 4224/2019, DE 1 DE FEBRERO, DE SUSTITUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL 1 DE FEBRERO DE 2019.
- DECRETO NÚMERO 4769/2019, DE 5 DE FEBRERO, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR, EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2019.
- DECRETO NÚMERO 4859/2019, DE 5 DE FEBRERO, DE SUSTITUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA, LOS DÍAS 11 Y 12 DE FEBRERO DE 2019.
- DECRETO NÚMERO 4906/2019, DE 6 DE FEBRERO, DE SUSTITUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEL 14 AL 19 DE FEBRERO DE 2019.
- DECRETO NÚMERO 5159/2019, DE 8 DE FEBRERO, DE SUSTITUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2019.
- DECRETO NÚMERO 5243/2019, DE 11 DE FEBRERO, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR, LOS DÍAS 12 Y 13 DE FEBRERO DE 2019.
- DECRETO NÚMERO 5623/2019, DE 14 DE FEBRERO, DE SUSTITUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TELECOMUNICACIONES, DEL 19 DE FEBRERO, A PARTIR DE LAS 14:00 HORAS, AL 22 DE FEBRERO DE 2019.
- DECRETO NÚMERO 5718/2019, DE 14 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINA LA SUPLENCIA EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN, ASÍ COMO EN LA DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA.
- DECRETO NÚMERO 5896/2019, DE 15 DE FEBRERO, DE SUSTITUCIÓN DEL

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 76 (O), de fecha 25.2.2019  
Página 204 de 213

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	204/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR, EL 21 DE FEBRERO DE 2019.

- TOMA DE RAZÓN DE LA AUSENCIA DEL SEÑOR ALCALDE, DEL 20 DE FEBRERO (DESDE LAS 10:00 HORAS) AL 23 DE FEBRERO DE 2019 (HASTA LAS 00:00 HORAS), Y SU SUSTITUCIÓN, POR EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, DON JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA.
- DECRETO NÚMERO 6464/2019, DE 19 DE FEBRERO, DE SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DEL 20 (DESDE LAS 10:00 HORAS) AL 23 DE FEBRERO DE 2019 (HASTA LAS 00:00 HORAS).
- DECRETO NÚMERO 6657/2019, DE 20 DE FEBRERO, DE REVOCACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 5896/2019, DE 15 DE FEBRERO, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR, EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2019.
- DECRETO NÚMERO 6658/2019, DE 20 DE FEBRERO, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR, EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019.
- DECRETO NÚMERO 6659/2019, DE 20 DE FEBRERO, DE SUSTITUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TELECOMUNICACIONES, DEL 25 (A PARTIR DE LAS 14:00 HORAS) AL 28 DE FEBRERO DE 2019.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

SESIONES NÚMEROS 55, 56 Y 57, DE FECHA 27.12.2018, 27.12.2018 Y 28.12.2018, RESPECTIVAMENTE; Y SESIONES NÚMEROS 1 Y 2, DE FECHA 3.1.2019 Y 24.1.2019, RESPECTIVAMENTE.

**TOMA DE RAZÓN DE ACUERDOS ORGANIZATIVOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD:**

**SESIÓN 27.7.2017**

- CESE VOLUNTARIO DE DON FÉLIX MIGUEL NODA GONZÁLEZ, COMO GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

**SESIÓN 31.1.2019**

- APROBACIÓN DE LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE DON AGUSTÍN VILLALBA ZABALA, COMO GERENTE DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA.

**SESIÓN 4.2.2019**

- APROBACIÓN DEL CESE, CON CARÁCTER VOLUNTARIO, DE DON DAVID GÓMEZ PRIETO COMO TITULAR DEL PUESTO DE COORDINADOR GENERAL DE

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	205/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CON EFECTOS DEL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2019, PROCEDIÉNDOSE EN ESTA FECHA A SU BAJA EN ESTA ADMINISTRACIÓN.

**COMISIONES DE PLENO:**

- COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL, SESIÓN NÚMERO 1 (ORDINARIA), DE FECHA 8.1.2019.
- COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE, SESIÓN NÚMERO 1 (ORDINARIA), DE FECHA 8.1.2019.
- COMISIÓN DE PLENO DE POLÍTICAS DE IGUALDAD, SESIÓN NÚMERO 1 (ORDINARIA), DE FECHA 10.1.2019.
- COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS, SESIÓN NÚMERO 1 (ORDINARIA), DE FECHA 11.1.2019.

**JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO:**

SIN ASUNTOS.

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS:**

SIN ASUNTOS.

04:43:23 **2.-COMPARECENCIAS** **173**

- SOLICITUDES DE COMPARECENCIA DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 15 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN.

No se formularon.

**3.- RUEGOS Y PREGUNTAS** **173**

**3.1.- RUEGOS**

**3.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

No se formularon.

**3.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO** **173**

No se formularon.

04:43:34 **3.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL** **173-176**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.1.3.1.- Ruego** formulado por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC.

**3.1.3.2.- Ruego** formulado por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**,

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	206/213





concejala del G. P. M. Mixto-UxGC.

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

**3.1.3.3.- Ruego** formulado por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's.

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.1.3.4.- Ruego** formulado por **doña Rosa Viera Fernández**, concejala del G. P. M. Popular.

**3.1.3.5.- Ruego** formulado por **don José Miguel Álamo Mendoza**, concejal del G. P. M. Popular.

**3.1.3.6.- Ruego** formulado por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular.

**3.2.- PREGUNTAS**

**176-187**

**3.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

**3.2.1.1.- Pregunta** formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "Complejo Deportivo de Las Rehoyas y la piscina" (R. E. S. Gral. núm. 297)

**3.2.1.2.- Pregunta** formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "Complejo Deportivo de Las Rehoyas y el mantenimiento de las instalaciones" (R. E. S. Gral. núm. 298)

**3.2.1.3.- Pregunta** formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "Complejo Deportivo de Las Rehoyas y el mantenimiento de los aparatos del gimnasio" (R. E. S. Gral. núm. 299)

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.1.4.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "declaraciones de menores en riesgo nuevas en 2018" (R. E. S. Gral. núm. 306)

**3.2.1.5.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "solicitudes recibidas por la Policía Local para atender entrada y salida de los colegios" (R. E. S. Gral. núm. 307)

**3.2.1.6.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "importe económico de las horas extras realizadas por la Policía Local" (R. E. S. Gral. núm. 308)

**3.2.1.7.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "número de horas extras realizadas por la Policía Local" (R. E. S. Gral. núm. 309)

**3.2.1.8.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "importe de la deuda en concepto de horas

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	207/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



extras realizadas por la Policía Local” (R. E. S. Gral. núm. 310)

**3.2.1.9.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “importe económico total, número de horas e importe económico adeudado en concepto de horas extraordinarias durante 2018 realizadas por el SEIS” (R. E. S. Gral. núm. 311)

**3.2.1.10.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “licitación del contrato de mantenimiento de calzadas” (R. E. S. Gral. núm. 312)

**3.2.1.11.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “usuarios abonados a la Sitycleta” (R. E. S. Gral. núm. 314)

**3.2.1.12.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “consumo energético general” (R. E. S. Gral. núm. 315)

**3.2.1.13.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “consumo de agua general” (R. E. S. Gral. núm. 316)

**3.2.1.14.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “cantidad económica que se esperaba recibir de la AUT en 2015, 2016, 2017 y 2018” (R. E. S. Gral. núm. 317)

**3.2.1.15.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “datos de funcionamiento de la nueva línea de Guaguas Municipales” (R. E. S. Gral. núm. 318)

**3.2.1.16.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “expediente sobre incumplimientos en el contrato del SAD” (R. E. S. Gral. núm. 319)

**3.2.1.17.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “mes a partir del cual dejaron de abonarse las Prestaciones económicas de Especial Necesidad” (R. E. S. Gral. núm. 320)

**3.2.1.18.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “razones de la supresión de diversas escuelas y ligas deportivas” (R. E. S. Gral. núm. 321)

**3.2.1.19.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “itinerarios ciclistas” (R. E. S. Gral. núm. 345)

**3.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO** **187**

No se formularon.

**3.2.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:** **187-195**

**Sesión 27.4.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==	PÁGINA 208/213

2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==





**3.2.3.1.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “obras en distritos anunciadas por alcalde” (R. E. S. Gral. núm. 714)

**Sesión 27.7.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.3.2.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ocupación de vía pública para cerramiento temporal” (R. E. S. Gral. núm. 1253)

**3.2.3.3.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “expedientes sancionadores por cesión ilegal de licencias de taxi” (R. E. S. Gral. núm. 1257)

**Sesión 28.9.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.3.4.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “valoración obras de peatonalización de calles Guanarteme” (R. E. S. Gral. núm. 1435)

**Sesión 26.10.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.3.5.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “medios de inspección para el control de viviendas dedicadas a alquiler vacacional” (R. E. S. Gral. núm. 1564)

**3.2.3.6.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “denuncias recibidas debidas a problemas derivados de alquileres vacacionales” (R. E. S. Gral. núm. 1565)

**3.2.3.7.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “medios de inspección para el control de negocios de naturaleza sexual” (R. E. S. Gral. núm. 1566)

**3.2.3.8.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Mesa del Ocio y Restauración” (R. E. S. Gral. núm. 1572)

**3.2.3.9.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “espacio destinado a uso vecinal en el Centro de Emergencias de El Polvorín” (R. E. S. Gral. núm. 1573)

**Sesión 30.11.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.3.10.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “citas de atención en Cohesión Social especificando centros y tipos de prestaciones” (R. E. S. Gral. núm. 1715)

**3.2.3.11.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “publicidad Metroguagua” (R. E. S. Gral.

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	209/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



núm. 1724)

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.2.3.12.- Pregunta** formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “vehículo eléctrico” (R. E. S. Gral. núm. 1747)

**3.2.3.13.- Pregunta** formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “mejora y ampliación de horarios del transporte público de guaguas” (R. E. S. Gral. núm. 1748)

**3.2.3.14.- Pregunta** formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “contrato de vigilancia de las playas” (R. E. S. Gral. núm. 1749)

**3.2.3.15.- Pregunta** formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “semáforos sin uso ubicados en la calle Pío XII” (R. E. S. Gral. núm. 1750)

**Sesión 28.12.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.3.16.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “grado de incumplimiento de CLECE en el SAD” (R. E. S. Gral. núm. 1842)

**3.2.3.17.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “medidas que adoptará el Ayuntamiento para hacer cumplir las horas de limpieza de choque y podología del SAD” (R. E. S. Gral. núm. 1847)

**3.2.3.18.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “aparcamientos de la calle Carvajal” (R. E. S. Gral. núm. 1852)

**3.2.3.19.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “medidas adoptadas para asegurar la calle Florinda en San Roque” (R. E. S. Gral. núm. 1855)

**Sesión 31.1.2019**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.3.20.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “financiación externa en 2018” (R. E. S. Gral. núm. 37)

**3.2.3.21.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “menores en riesgo atendidos en 2018” (R. E. S. Gral. núm. 38)

**3.2.3.22.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “declaraciones de menores en riesgo nuevas en 2018” (R. E. S. Gral. núm. 39)

**3.2.3.23.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “personas atendidas en el SAD en 2018” (R.

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	210/213

2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



E. S. Gral. núm. 40)

**3.2.3.24.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “número de horas de limpiezas de choque en 2018” (R. E. S. Gral. núm. 41)

**3.2.3.25.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “número de horas de podología en 2018” (R. E. S. Gral. núm. 42)

**3.2.3.26.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “número de prestaciones económicas tramitadas en 2018 con el presupuesto de Cohesión Social e importe total. Especificar por prestación” (R. E. S. Gral. núm. 43)

**3.2.3.27.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “número de prestaciones económicas tramitadas en 2018 con el presupuesto externo e importe total. Especificar por prestación” (R. E. S. Gral. núm. 44)

**3.2.3.28.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “determinación, en última instancia, del listado de beneficiarios de limpiezas de choque y podología” (R. E. S. Gral. núm. 45)

**3.2.3.29.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “financiación externa en 2018, especificando de manera individualizada el origen y el objetivo de la misma, la aportación inicial concedida, la cantidad solicitada y la cantidad ejecutada” (R. E. S. Gral. núm. 46)

**3.2.3.30.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “personas atendidas en diferentes asesorías en 2018” (R. E. S. Gral. núm. 47)

**3.2.3.31.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Gerencia del Servicio Municipal de Limpieza” (R. E. S. Gral. núm. 54)

04:52:45 **3.2.4.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL**

**195-196**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.2.4.1.- Pregunta** formulada **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC.

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.4.2.- Pregunta** formulada por **don Ignacio Guerra de la Torre**, concejal del G. P. M. Popular.

**3.2.4.4.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular.

**3.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:**

**196-199**

Código Seguro de verificación:2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	211/213



2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



**Sesión 27.7.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.2.5.1.- Pregunta** formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC.

**Sesión 28.9.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.2.5.2.- Pregunta** formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC.

**Sesión 26.10.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.2.5.3.- Pregunta** formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC.

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.5.4.- Pregunta** formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra**, concejala del G. P. M. Popular.

**Sesión 30.11.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.5.5.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular.

**Sesión 28.12.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

**3.2.5.6.- Pregunta** formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC.

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.5.7.- Pregunta** formulada por **don Ignacio Guerra de la Torre**, concejal del G. P. M. Popular.

**3.2.5.8.- Pregunta** formulada por **don Ignacio Guerra de la Torre**, concejal del G. P. M. Popular.

**3.2.5.9.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular.

**Sesión 31.1.2019**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.2.5.10.- Pregunta** formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC.


**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

**3.2.5.11.- Pregunta** formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's.

**Grupo Político Municipal Popular**

Código Seguro de verificación: 2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==	PÁGINA 212/213

  
2sVQEV04XjEG+3IiTNQnBQ==



**3.2.5.12.- Pregunta** formulada por **don Ignacio Guerra de la Torre**, concejal del G. P. M. M. Popular.

**3.2.5.13.- Pregunta** formulada por **don Ignacio Guerra de la Torre**, concejal del G. P. M. M. Popular.

**3.2.5.14.- Pregunta** formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra**, concejala del G. P. M. M. Popular.

04:54:48 **FIN DEL PLENO**

199

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 76 (O), de fecha 25.2.2019  
Página 213 de 213

Código Seguro de verificación:2sVQEV04XjEG+3IiTnQnBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2sVQEV04XjEG+3IiTnQnBQ==	PÁGINA 213/213



2sVQEV04XjEG+3IiTnQnBQ==